



CONTRATO N° ADQ-COMBUSTIBLE-001-2022

En observancia al Artículo 134 de la Constitución política de los Estados Unidos Mexicanos y de conformidad con los Artículos 26 fracción I, 26 Bis fracción I, 27, 28 fracción I, 29, 30 y demás aplicables de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP), los relativos de su reglamento y demás disposiciones aplicables en la materia, se celebra el presente contrato de adquisiciones que celebran por una parte la Presidencia Municipal de Monclova, representada por el Dr. MARIO ALBERTO DAVILA DELGADO, PRESIDENTE MUNICIPAL, Lic. RENÉ ARTURO FLORES SOTELO, en su carácter de TESORERO y el Lic. ELEUTERIO LOPEZ LEOS, en su carácter de SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, a quienes en lo sucesivo se les denominará "EL AYUNTAMIENTO" y por la otra parte MAPROR DE HIDROCARBUROS S. A. DE C. V. Representada por el C. GILBERTO FLORES LOPEZ en carácter de representante legal, a quién se denominará "EL PROVEEDOR", de acuerdo a las siguientes cláusulas:

- D E C L A R A C I O N E S -

PRIMERA: Declara "EL AYUNTAMIENTO"

1. Manifiesta "EL AYUNTAMIENTO", que es un órgano colegiado legalmente constituido con las facultades conferidas por la Constitución Política para el Estado de Coahuila, así mismo, que sus representantes cuentan con las facultades necesarias para suscribir el presente contrato de acuerdo con los Artículos 24, 102 Fracción II numeral 3 y 104 Inciso A, Fracciones XI y XII del Código Municipal vigente para el Estado de Coahuila y acreditan su personalidad con copia certificada del Periódico oficial N° 57 de fecha 16 de Julio del 2021, donde el instituto electoral y de participación ciudadana de Coahuila, declara válidas las elecciones para los ayuntamientos del estado, administración 2022,-2024, así como la certificación de la sesión ordinaria N° 1 de cabildo de fecha primero de enero de 2022. En la cual Toma Protesta y se Incorpora a sus funciones como **Presidente Municipal**. Así mismo, en esta misma acta y fecha antes mencionada, se da nombramiento y toma de protesta al **Tesorero Municipal** y al **Secretario del Ayuntamiento**, todo lo



anterior de conformidad con los Arts. 56, 63 y 104 del Código Municipal vigente para el Estado de Coahuila de Zaragoza.

2. Que conforme a la estructura orgánica del Estado de Coahuila, EL AYUNTAMIENTO forma parte del mismo y que de conformidad con la fracción II del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, está investido de personalidad jurídica y patrimonio propio.
3. Expresa "EL AYUNTAMIENTO", que tiene su domicilio en Zaragoza N° 332 de la Zona Centro de Monclova, Coahuila, mismo que señala para los fines y efectos legales de este contrato.
4. De conformidad con el Art 26, 27, 28, 29 y 30 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos Y Servicios para el Sector Publico, la adjudicación del presente Contrato, se realizó mediante el fallo de concurso por **LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL**. El día 14 de Febrero del año en curso.
5. Los servicios a ejecutar son con **Recursos Federales**.
6. Que requiere la adquisición de: **ADQUISICION DE COMBUSTIBLE (DIESEL Y GASOLINA), CON CREDITO A 120 DIAS (DE ACUERDO AL ANEXO N° 1 de las Bases de la Licitación Pública Nacional y su Minuta de Junta de Aclaraciones)**.

SEGUNDA: Declara "EL PROVEEDOR"

- A. Que es empresa con capacidad Jurídica y Legal para contratar y obligarse civilmente.
- B. Con domicilio fiscal en: Av. Batallón de San Patricio 109, piso 6 oficina 609, de la Colonia Valle Oriente, En Monterrey Nuevo León.
- C. Con Registro Federal de Causantes: MHI19061315A
- D. "EL PROVEEDOR" proporcionara a "EL AYUNTAMIENTO" garantías suficientes para el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones derivadas de este Contrato de las leyes aplicables.
- E. Las partes no se formarán reclamaciones distintas de las obligaciones expresadas pactadas en este Contrato.

Ambas partes que cumplen lo pactado para las siguientes cláusulas:

- C L A U S U L A S -



PRIMERA: OBJETO.- Se obliga la empresa MAPROR DE HIDROCARBUROS S.A. DE C.V., por este instrumento a entregar a "EL AYUNTAMIENTO". El suministro de **ADQUISICION DE COMBUSTIBLE (DIESEL Y GASOLINA) CON CREDITO A 120 DIAS** que se describe en el Anexo "A" de esta contrato.

SEGUNDA: MONTO.- Manifiestan ambas partes que el valor de la operación se fijó por la cantidad de \$20.80 (Veinte pesos 80/00 MN) precio por litro de Gasolina y \$21.10 (Veinte y un pesos 00/100 MN) precio por litro de Diésel, cantidad que incluye el impuesto al valor agregado y será pagado por el ayuntamiento a efecto de dar cumplimiento al artículo 45 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios para el Sector Público, y en caso de cambio en el mercado, el precio se fijara conforme al precio promedio indicado en el portal de internet <http://gasolinamx.com>

TERCERA: PLAZO DE ENTREGA.- "EL PROVEEDOR" se obliga a entregar el **COMBUSTIBLE (DIESEL Y GASOLINA) POR MES CON CREDITO A 120 DIAS** para los diferentes departamentos del municipio de Monclova, Coahuila" en las instalaciones de Servicios Públicos, en un término no mayor a 5 días. Estas entregas serán recibidas por el titular del Departamento, el cual firmara de recibido de satisfacción los bienes. A efecto de dar cumplimiento al artículo 48 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento.

CUARTA: GARANTÍAS.- "EL PROVEEDOR" A fin de dar cumplimiento con lo dispuesto en los artículos 48 fracción II de la Ley de Adquisiciones, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS PARA EL SECTOR PUBLICO, suscribirá a favor de la Presidencia Municipal de Monclova, una fianza, o en su defecto un cheque certificado, los cuales ampararan el 10% (diez por ciento) del monto total del contrato, este se presentara al firmar este contrato. "EL PROVEEDOR" Queda obligado a responder de los defectos y vicios ocultos de los bienes y calidad de los mismos, así como cualquier otra responsabilidad en que incurriera en términos del presente contrato de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y del Código Civil para el Estado de Coahuila con fundamento en el Artículo 68 fracción VI, dando las garantías correspondientes según los términos del Anexo N° 1 del presente instrumento. Para ser válida esta garantía, "EL PROVEEDOR" deberá reponer por algún defecto o daño que se presente en un término no mayor a 5 días naturales de haber recibido la notificación por escrito al respecto.



QUINTA. CUOTAS COMPENSATORIAS.- "el proveedor" cubrirá las cuotas compensatorias que, conforma a la ley de la materia, pudiere estar sujeta la posible importación de los bienes objeto de este contrato, y en estos casos no procederán incrementos a los precios pactados, ni cualquier otra modificación al presente instrumento.

SEXTA: "EL PROVEEDOR" se obliga a cumplir con lo establecido en las especificaciones y condiciones que presento en su propuesta de referencia, así como no ceder total o parcialmente las obligaciones y los derechos derivados de los suministros objeto de este contrato, sin autorización de "EL AYUNTAMIENTO".

DE LAS CONDICIONES

SEPTIMA. FORMA DE PAGO Para el pago de los bienes objeto de este contrato "EL PROVEEDOR" entregara según la cláusula Tercera de este contrato, presentara comprobante de firmas de recibido, así como la factura por el valor de estos comprobantes a la Dirección de Adquisiciones, quien hará los trámites necesarios para hacer llegar la factura a Tesorería.

OCTAVA. PLAZO PARA PAGO.- "EL AYUNTAMIENTO" pagara a 120 días hábiles de haber recibido Tesorería la Factura debidamente firmada y sellada por el departamento correspondiente.

NOVENA. PENAS CONVENCIONALES.- Para el caso en que el proveedor no cumpliera con la entrega total de los bienes en las fechas límites establecidas, se pacta como pena convencional a favor de la Presidencia Municipal De Monclova, Coahuila, a título de daños y perjuicios sin necesidad de justificarlos, el cinco % al millar por cada día de retraso que trascurra calculando sobre el valor total de los bienes no entregados sin considerar entregas parciales posteriores a la fecha de vencimiento. Esa sanción podrá hacerse efectiva sin ninguna reclamación de "EL proveedor" a través de la fianza o del saldo a favor de "EL proveedor" que tenga a la fecha para garantizar el cumplimiento de las cláusulas del contrato de conformidad con el artículo 45 fracción XIX de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios para el Sector Publico.

DECIMA. ANTICIPO.- Ambas partes manifiestan que no habrá anticipo por el suministro.



ADQUISICIONES
AYUNTAMIENTO



2022-2024
Ambas partes expresan su conformidad en el sentido de que cualquier controversia que se suscitare con motivo de la interpretación y cumplimiento de este contrato, se someten expresamente a la Jurisdicción de los Tribunales competentes con residencia en la ciudad de Monclova, Coahuila renunciado al fuero que pudiera corresponderles por razones de su domicilio presente, futuro o cualquier otra causa.

Leído que fue este contrato por sus otorgantes y debidamente enterados de su contenido y alcance, la ratificación y firma de conformidad en Monclova, Coahuila a 15 de febrero del 2022.

Por "EL AYUNTAMIENTO"

Dr. Mario Alberto Dávila Delgado
Presidente Municipal

Lic. Eleuterio López Leós
Secretario del Ayuntamiento

Lic. René Arturo Flores Sotelo
Tesorero Municipal

Mtro. Jesús David Berrones Celestino
Contralor Municipal

C. P. Teodora Marines Hernández
Director de Adquisiciones

Por "EL PROVEEDOR"

C. Gilberto Flores López
Mapror de Hidrocarburos S. A. de C. V.



CONTRATO No. ADQ-COMBUSTIBLE-001-2022

ANEXO "A"

Partida	Descripción	Unidad de Medida	Cantidad	Precio por litro
1	GASOLINA	LITRO		\$20.80
2	DIESEL	LITRO		\$21.10

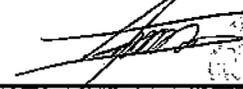
NOTA: Manifiestan ambas partes que el valor de la operación se fijó por la cantidad de \$20.80 (Veinte pesos 80/100 M.N.) costo por litro de GASOLINA y de \$21.10 (Veinte y un pesos 10/100 MN) costo por litro de DIESEL, cantidad que incluye el impuesto al valor agregado, y en caso de cambio en el mercado, el precio se fijara conforme al precio promedio indicado en el portal de internet <http://gasolinamx.com>

Por "EL AYUNTAMIENTO"



Dr. Mario Alberto Dávila Delgado
Presidente Municipal

Por "EL PROVEEDOR"



Gilberto Flores López
Mapror de Hidrocarburos S. A. de C. V.



0004

MONCLOVA, COAHUILA a 14 de febrero de 2022

ACTA DE FALLO

En la Ciudad de Monclova, Coahuila siendo las 9:00 horas del día 14 de febrero del 2022, encontrándose la C. P. Teodora Marines Hernández, Director de Adquisiciones de la Presidencia Municipal de Monclova, Coahuila en relación a la Licitación Pública Nacional **ADQ-COMBUSTIBLE-001-2022**.

CONSIDERANDO:

PRIMERO.- El dictamen resuelto por la Convocante se otorga con fundamento en el Artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su párrafo primero y tercero que a la letra dicen:

Artículo 134.- Los recursos económicos de que dispongan la Federación, las entidades federativas, los Municipios y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, y los órganos político-administrativos de sus demarcaciones territoriales, se administren con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados. Las Adquisiciones, arrendamientos y enajenaciones de todo tipo de bienes, presentación de servicios de cualquier naturaleza y la contratación de obra que realicen, se adjudicaran o llevaran a cabo a través de licitaciones públicas mediante convocatoria pública para que libremente se presenten proposiciones solventes en sobre cerrado, que será abierto públicamente, a fin de asegurar al Estado las mejores condiciones posibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes.

Cuando las licitaciones a que hace referencia el párrafo anterior no sean idóneas para asegurar dichas condiciones, las leyes establecen las bases, procedimientos, reglas, requisitos y demás elementos para acreditar la economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad y honradez que aseguren las mejores condiciones para el Estado.

El manejo de recursos económicos federales por parte de las entidades federativas, los municipios y las demarcaciones territoriales de la Ciudad



de México y los órganos político-administrativos de sus demarcaciones territoriales se sujetara a las bases de este artículo y a las leyes reglamentarias. La evaluación sobre el ejercicio de dichos recursos se realizara por las instancias técnicas de las entidades federativas a que se refiere el párrafo anterior segundo de este artículo.

Con fundamento en el artículo 36 Bis y 37 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Publico, se procede a la determinación del Acto de Fallo.

Derivado de la revisión y análisis de los documentos presentados por las Empresas: Abelardo Moncada Cantú, Energy Refinados S.A. de C.V. y Mapror de Hidrocarburos S.A. de C.V. se concluye lo siguiente:

Los tres participantes proporcionaron la información técnica correctamente. Las tres propuestas técnicas son solventes. Así también fueron presentadas sus propuestas económicas existiendo diferencias en cuanto a los montos, los cuales son presentados a continuación:

LICITANTE	GASOLINA	DIESEL
Abelardo Moncada Cantú	\$20.95	\$21.35
Energy Refinados SA de CV	\$21.15	\$22.08
Mapror de Hidrocarburos SA de CV	\$20.80	\$21.10

SE RESUELVE:

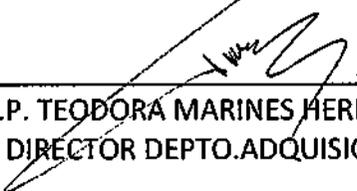
PRIMERO.- Que una vez valorados los aspectos legales, técnicos y económicos de las propuestas y habiéndose satisfecho las especificaciones solicitadas y asegurando las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio y calidad, por lo anterior se dictamina que la adquisición consistente en "Se requiere contratar el servicio referente a la adquisición de combustible (Gasolina y Diésel)" sea realizado por MAPROR DE HIDROCARBUROS S. A. DE C. V. con un monto de \$20.80 precio por litro de Gasolina, y \$21.10 precio por litro de Diésel.



SEGUNDO.-Se apercibe a MAPROR DE HIDROCARBUROS S. A. DE C. V. para suscribir el contrato respectivo dentro de un término de 05 días naturales, a partir de la notificación del presente dictamen.

Así lo dictamino la C. P. Teodora Marines Hernández, relativo a la Licitación Publica Nacional ADQ-COMBUSTIBLE-001-2022 por la adquisición consistente en "Se requiere contratar el servicio referente a la adquisición de combustible (Gasolina y Diésel)" para todos los departamentos de la Presidencia Municipal de Monclova.

No habiendo otro asunto que tratar y sin que exista oposición por alguna de las partes, se da por concluido en la Ciudad de Monclova, Coahuila a las 9:30 del día 14 de Febrero del 2022, firmando al calce y margen de constancia.



C.P. TEODORA MARINES HERNANDEZ.
DIRECTOR DEPTO. ADQUISICIONES



Monclova, Coahuila a 8 de Febrero del 2022

ACTA DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPOSICIONES TÉCNICAS Y ECONÓMICAS

De conformidad a los procedimientos que indica la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y servicios del Sector Público y lo establecido en las Bases de la Licitación Pública Nacional número ADQ-COMBUSTIBLE-001-2022 se da inicio al siguiente procedimiento para la recepción de propuestas técnicas y económicas del concurso ADQ-COMBUSTIBLE-001-2022 para "Se requiere contratar el servicio referente a la adquisición de combustible (Gasolina y Diésel)" de acuerdo a las bases de la licitación y la Minuta de Junta de Aclaraciones.

ESTE CONCURSO SE LLEVA A CABO MEDIANTE LICITACION PUBLICA NACIONAL.

Siendo las 9:00 am del 8 de Febrero del 2022 se procedió a imprimir el listado de participantes que mostraron interés mediante el portal de CompraNet, el cual se anexa copia del mismo al expediente y en el cual aparecen los siguientes participantes: ABELARDO MONCADA CANTU, EFECTIVALES DE RL DE CV, ENERGY REFINADOS SA DE CV, MAPROR DE HIDROCARBUROS SA DE CV y TAQ SISTEMAS MEDICO.

Presentándose a la minuta en tiempo y forma e representante de la empresa ABELARDO MONCADA CANTU el C. TALIA ALEJANDRA GONZAEZ RODRIGUEZ, el representante de - ENERGY REFINADOS SA DE CV el C. SILVIA VIRIDIANA HERNANDEZ SALAS y por parte de la empresa MAPROR DE HIDROCARBUROS SA DE CV el C. SERGIO ONTIVEROS RAMIREZ quienes presentan identificación oficial con fotografía en original y copia para cotejo.

Se procedió a la recepción y apertura de los sobres conteniendo las propuestas técnicas y económicas de conformidad con las bases de este concurso.

Ahora bien siendo las 9:10 horas se procedió a la revisión de sus propuestas, encontrándose lo siguiente:

Por parte de la empresa ABELARDO MONCADA CANTU Se recibe su propuesta, encontrándose lo siguiente; La empresa cumple con todos los requisitos.

Por parte de la empresa ENERGY REFINADOS SA de CV se recibe su propuesta, encontrándose lo siguiente; La empresa cumple con todos los requisitos

La empresa MAPROR DE HIDROCARBUROS SA de CV se recibe su propuesta, encontrándose lo siguiente; la empresa cumple con todos los requisitos.

Talia

Sergio

[Firma]

[Firma]



No habiendo otro asunto que más que tratar se da por concluido el acto de apertura de propuestas técnicas y económicas siendo las 9:35 horas del día 8 de Febrero del 2022, quedando en resguardo de la Dirección de Adquisiciones las propuestas presentadas por los licitantes presentes para su análisis y evaluación, y así mismo poder emitir el fallo del presente concurso el día 14 de febrero del año en curso a las 9:00 horas en esta misma sala de juntas.

Firmando al calce de conformidad todos los que intervinieron y quisieron hacerlo para los efectos legales administrativos a que haya lugar.

Por la Presidencia Municipal de Monclova, Coahuila


C. P. TEODORA MARINES HERNANDEZ
Directora de Adquisiciones

Por los Licitantes:


Tania Alejandra González Rodríguez
ABELARDO MONCADA CANTU


Silvia Viridiana Hernández Salas
ENERGY REFINADOS SA DE CV


Sergio Ontiveros Ramírez
MAPROR DE HIDROCARBUROS SA de CV



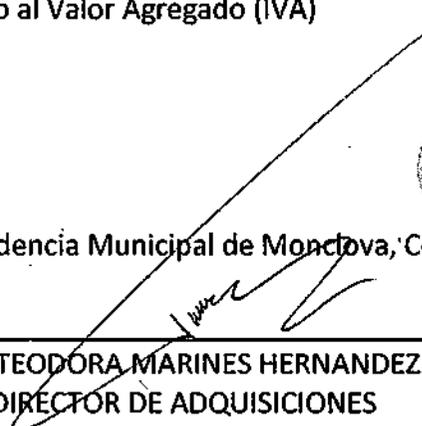
Monclova, Coahuila a 8 de febrero del 2022

ANEXO N°1 El cual forma parte de la Minuta de Apertura de Propuestas Técnicas y Económicas de la Licitación Pública Nacional ADQ-COMBUSTIBLE-001-2022, En el que se presentan las propuestas económicas de los Licitantes inscritos en el portal de CompraNet.

LICITANTE	GASOLINA	DIESEL
Abelardo Moncada Cantú	\$20.95	\$21.35
Energy Refinados SA de CV	\$21.15	\$22.08
Mapror de Hidrocarburos SA de CV	\$20.80	\$21.10

Precio por litro, incluye el Impuesto al Valor Agregado (IVA)

Por la Presidencia Municipal de Monclova, Coahuila


C.P. TEODORA MARINES HERNANDEZ.
DIRECTOR DE ADQUISICIONES



Mapror de Hidrocarburos SA de CV

Referencia	Documento	Si	No
1	Escrito bajo protesta de decir verdad que cuenta con facultades suficientes para comprometerse por sí o por su representada, de acuerdo al Anexo 1 . Acompañándose por copia simple por ambos lados de su identificación oficial vigente con fotografía (Credencial para votar IFE, Cartilla militar y/o en su caso cedula profesional) tratándose de personas físicas. Y en caso de personas morales, de la persona que firme las propuestas.	✓	
2	Escrito bajo protesta de decir verdad, que el licitante es de nacionalidad mexicana de acuerdo a Anexo 2	✓	
3	Escrito que manifieste que en caso de resultar adjudicado, los servicios propuestos cumplirán con las normas solicitadas en la presente convocatoria de acuerdo al Anexo 3	✓	
4	Escrito bajo protesta de decir verdad que no se ubica en los supuestos establecidos en los Artículos 50 y 60 de la LAASSP, de acuerdo con el Anexo 4	✓	
5	En su caso, escrito bajo protesta de decir verdad que el licitante cuenta con estratificación como micro, pequeña o mediana empresa, de acuerdo al Anexo 5	✓	
6	Escrito de No conflicto de interés de acuerdo al Anexo 6		
7	Propuesta Técnica en la cual se contemplara los requisitos, condiciones y especificaciones técnicas establecidos en el Anexo 7	✓	
8	Formato de registro de participación emitido por CompraNet	✓	
9	Escrito original firmado por el representante legal del licitante, en el que manifieste bajo protesta de decir verdad que su representante conoce la LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS PARA EL SECTOR PUBLICO y demás normatividad en materia de Adquisiciones, que está debidamente enterado y de acuerdo con el contenido de las bases, sus anexos, catálogo de conceptos, modelo de contrato de la presente licitación.	✓	
10	Deberá presentar original o copia certificada y copia simple para cotejo del poder notariado en el que se le faculte para suscribir contratos o convenios a nombre de la empresa representada, y se encuentre en condiciones de suscribir las propuestas correspondientes, o bien presentar actas constitutivas en que se acrediten dichas facultades.	✓	
11	En caso de que la persona que asiste al acto de presentación y apertura de propuestas, no sea la misma que firme las propuestas, deberá presentar el original de un poder simple otorgado por el representante legal debidamente acreditado y autorizado para otorgar poder.	✓	
12	Formato de propuesta económica, de acuerdo al Anexo 8	✓	



08/02/2022
 LA-805018980-E1-2022
 MAPROR DE HIDROCARBUROS SA DE CV
 BATALLON DE SAN PATRICIO 109 PISO 6
 OFICINA 609
 COL. DEL VALLE ORIENTE
 8119084262
 mapror.hidrocarburosma@gmail.com
 Representante Legal GILBERTO FLORES LÓPEZ .

ANEXO 1.- Escrito de acreditación de personalidad jurídica del licitante para comprometerse y suscribir propuestas.

Monclova, Coahuila a 08 de febrero del 2022

Gilberto Flores López manifiesto bajo protesta de decir verdad, que los datos aquí asentados son ciertos y han sido verificados, así como que cuento con facultades suficientes para comprometerme por mi o por mi representada y suscribir las propuestas en la presente licitación pública nacional numero LA-805018980-E1-2022 , a nombre y representación de MAPROR DE HIDROCARBUROS SA DE CV

datos personas morales y físicas	
Registro Federal de contribuyentes MHI19061315A	
Domicilio	
Calle y Numero AV. BATALLON DE SAN PATRICIO 109 PISO 6 OFICINA 609	
Colonia DEL VALLE ORIENTE	Demarcación territorial o Municipio MONTERREY
Código Postal 66260	Entidad Federativa NUEVO LEON
Teléfono Fijo 8666413430	Teléfono móvil 8119084262
Correo mapror.hidrocarburosma@gmail.com	
Apoderado legal o representante GILBERTO FLORES LOPEZ 8119084262 mapror.hidrocarburosma@gmail.com calle hacienda san Roberto 130 frac. El palmar cp.66367 santa Catarina nuevo león.	
Documento para acreditar personalidad y facultades. Escritura pública Lic. Alejandro González Pérez correduría publica 37 escritura pública # 73 fecha 13 junio 2019. Asamblea Lic. Fernando Rodríguez Camelo Venustiano Carranza 738 sur zona centro Mty nuevo león tel. 8183406727.fecha asamblea 18 octubre 2021.	

Número de la escritura pública en la que consta su acta constitutiva acta constitutiva numero 73	fecha 13/06/2019	
nombre, número y domicilio del notario público (ante quien se dio fe de la misma) LIC. ALEJANDRO GONZALEZ PEREZ Notaria Publica #37 Río Manzanares 321-B del Valle cp66220 San Pedro Garza García N.L. tel. 8113569323		
fecha y datos de su inscripción en el registro público del comercio. 17/06/2019 Numero único de Documento 20190014582100BE		
descripción del objeto social. comercialización de Prolíferos		
relación de accionistas		
Apellido Paterno	Apellido Materno	Nombre (S)
FLORES	LOPEZ	GILBERTO
VEGA	CASTILLO	ISAI
Reformas del acta constitutiva que indican con el objeto del procedimiento. Escritura pública Lic. Alejandro González Pérez correduría publica 37 escritura pública # 73 fecha 13 junio 2019. Asamblea Lic. Fernando Rodríguez Camelo Venustiano Carranza 738 sur zona centro Mty nuevo león tel. 8183406727.fecha asamblea 18 octubre 2021.		



08/02/2022

LA-805018980-E1-2022

MAPROR DE HIDROCARBUROS SA DE CV
BATALLON DE SAN PATRICIO 109 PISO 6 OFICINA 609
COL. DEL VALLE ORIENTE
8119084262

mapror.hidrocarburosma@gmail.com

Representate Legal GILBERTO FLORES LÓPEZ .

Asimismo, manifiesto que los cambios o modificaciones que se realicen en cualquier momento a los datos o documentos contenidos en el presente documento y durante la vigencia del contrato que, en su caso, sea suscrito con la Presidencia Municipal de Monclova, deberán ser comunicados a este, dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha que se generen.

Protesto lo necesario

GILBERTO FLORES LÓPEZ

(Nombre y firma del Apoderado o Representante legal del Licitante)



08/02/2022

LA-805018980-E1-2022

MAPROR DE HIDROCARBUROS SA DE CV
BATALLON DE SAN PATRICIO 109 PISO 6 OFICINA 609
COL. DEL VALLE ORIENTE
8661477649
mapror.hidrocarburosma@gmail.com
Representante Legal GILBERTO FLORES LÓPEZ .

ANEXO 2.-Escrito de Nacionalidad Mexicana.

Monclova, Coahuila, a 08 de febrero del 2022.

Presidencia Municipal de Monclova

Presente.

Me refiero al procedimiento o LA-805018980-E1-2022 en el que mi representada, la empresa MAPROR DE HIDROCARBUROS SA DE CV participa a través de la presente propuesta. Sobre el particular, y en los términos de lo previsto de las bases de la convocatoria de la licitación citada en el párrafo anterior, manifiesto bajo protesta de decir verdad lo siguiente: • Conforme al Artículo 35 del Reglamento de la Ley, que mi representada es de nacionalidad mexicana, para participar en el procedimiento. • Conforme al Artículo 39, fracción VIII del Reglamento de la Ley que el origen de los servicios que oferto, serán de origen nacional.

Protesto lo necesario

GILBERTO FLORES LOPEZ

(Nombre y Firma del Apoderado o Representante legal del Licitante)



08/02/2022

LA-805018980-E1-2022

MAPROR DE HIDROCARBUROS SA DE CV
BATALLON DE SAN PATRICIO 109 PISO 6 OFICINA 609
COL. DEL VALLE ORIENTE
8661477649
mapror.hidrocarburosma@gmail.com
Representate Legal GILBERTO FLORES LÓPEZ .

ANEXO 3.- Escrito de cumplimiento de normas

Monclova, Coahuila, a 08 de febrero del 2022.

Presidencia Municipal de Monclova

Presente.

Me refiero al procedimiento LA-805018980-E1-2022 en el que mi representada, la empresa MAPROR DE HIDROCARBUROS SA DE CV participa a través de la presente respuesta. Sobre el particular, y en términos de lo previsto en las bases de la convocatoria de la Licitación Pública Nacional citada en el párrafo anterior, manifiesto lo siguiente: Que, en caso de resultar adjudicado, los servicios propuestos cumplirán con la norma NOM016-CRE-2016 y sus Acuerdos Modificatorios.

Protesto lo necesario


GILBERTO FLORES LOPEZ

(Nombre y firma del Apoderado o Representante legal del licitante)



08/02/2022

LA-805018980-E1-2022

MAPROR DE HIDROCARBUROS SA DE CV
BATALLON DE SAN PATRICIO 109 PISO 6 OFICINA 609
COL. DEL VALLE ORIENTE

8661477649

mapror.hidrocarburosma@gmail.com

Representante Legal GILBERTO FLORES LÓPEZ .

ANEXO 4 Escrito de no encontrarse en los supuestos de los Artículos 50 y 60 de la LAASSP

Monclova, Coahuila a 08 de febrero del 2022.

Presidencia Municipal de Monclova

Presente.

GILBERTO FLORES LOPEZ en mi carácter de representante legal de la empresa MAPROR HIDROCARBUROS SA DE CV declaro bajo protesta de decir verdad lo siguiente Que el suscrito (Solo personas morales. Y las personas que forman parte de la sociedad y) de la propia empresa que represento, no se encuentra (n) en alguno de los supuestos señalados e los Artículos 50 y 60 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Publico, lo que manifiesto para los efectos correspondientes con relación a la Licitación Pública Nacional número LA-805018980-E1-2022.

Protesto lo necesario

GILBERTO FLORES LOPEZ

(Nombre y firma del Apoderado o representante legal del licitante)



08/02/2022

LA-805018980-E1-2022

MAPROR DE HIDROCARBUROS SA DE CV
BATALLON DE SAN PATRICIO 109 PISO 6 OFICINA 609
COL. DEL VALLE ORIENTE

8661477649

mapror.hidrocarburosma@gmail.com

Representate Legal GILBERTO FLORES LÓPEZ .

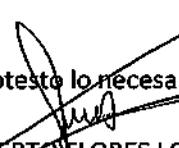
ANEXO 5 Escrito de estratificación de MIPYME

Monclova, Coahuila, a 08 de febrero del 2022.

Presidencia Municipal de Monclova, Coahuila

Presente Me refiero al procedimiento de Núm. de _____ en el que mi representada, la empresa _____, participa a través de la presente propuesta. Al respecto y de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 34 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, manifiesto bajo protesta de decir verdad que mi representada está constituida conforme a las leyes Mexicanas, con registro Federal de Contribuyentes _____, y así mismo que considerando los criterios (sector, número total de trabajadores y ventas anuales) establecidos en el acuerdo por el que se establece la estratificación de las micro, pequeñas y medianas empresas, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de Junio del 2009, mi representada tiene un Tope Máximo Combinado de _____ con base en lo cual se estatifica como una empresa _____. De igual forma, declaro que la presente manifestación la hago teniendo pleno conocimiento de que la omisión, simulación o presentación de información falsa, son infracciones previstas por el artículo 8 fracciones IV y VIII, sancionables en términos de lo dispuesto por el Artículo 27, ambos de la Ley Federal Anticorrupción en Contrataciones Públicas, y demás disposiciones aplicables.

Protesto lo necesario


GILBERTO FLORES LOPEZ

(Nombre y firma del apoderado o representante legal del licitante)



08/02/2022

LA-805018980-E1-2022

MAPROR DE HIDROCARBUROS SA DE CV
BATALLON DE SAN PATRICIO 109 PISO 6 OFICINA 609
COL. DEL VALLE ORIENTE

8661477649

mapror.hidrocarburosma@gmail.com

Representate Legal GILBERTO FLORES LÓPEZ .

ARGUMENTO A LLENADO DE ANEXO 5

Monclova, Coahuila, a 08 de febrero del 2022.

Presidencia Municipal de Monclova

Presente

Por medio de la presente se declara nulo el llenado de anexo 5 al no proceder con las características de la estratificación MIPYME.

Protesto lo necesario



GILBERTO FLORES LÓPEZ

(Nombre y firma del apoderado o representante legal del licitante)



08/02/2022

LA-805018980-E1-2022

MAPROR DE HIDROCARBUROS SA DE CV
BATALLON DE SAN PATRICIO 109 PISO 6 OFICINA 609
COL. DEL VALLE ORIENTE

8661477649

mapror.hidrocarburosma@gmail.com

Representate Legal GILBERTO FLORES LÓPEZ .

ANEXO 6 Escrito de No Conflicto de Interés.

Escrito de Manifestación que no desempeña empleo, cargo o comisión en el servicio público o en su caso, que, a pesar de desempeñarlo, con la formalización del contrato correspondiente no se actualiza un conflicto de interés.

Monclova, Coahuila a 08 de febrero del 2022.

Presidencia Municipal de Monclova, Coahuila

Presente Procedimiento No LA-805018980-E1-2022

PARA PERSONAS MORALES GILBERTO FLORES LÓPEZ, en mi carácter de Representante Legal, de la empresa MAPROR DE HIDROCARBUROS SA DE CV, Manifiesto bajo protesta de decir verdad que los siguientes socios accionistas

1.- GILBERTO FLORES LÓPEZ

2.- ISAI VEGA CASTILLO

No desempeñan empleo, cargo o comisión en el Servicio Público y no se actualiza un Conflicto de Interés. (En caso de algún socio o accionista que desempeñe empleo cargo o comisión en el Sector Publico, se deberá indicar el nombre del accionista)

1.-

2.-

Independientemente de desempeñar empleo, cargo o comisión en el Servicio Público, con la formalización del contrato correspondiente, no se actualiza un Conflicto de Interés. PARA PERSONAS FISICAS _____, manifiesto bajo protesta de decir verdad que no desempeño empleo, cargo o comisión en el sector Público y no se actualiza un Conflicto de Interés. O _____ manifiesto bajo protesta de decir verdad que a pesar de desempeñar empleo cargo o comisión en el Servicio Público no se actualiza un Conflicto de Interés.

Protesto lo necesario

GILBERTO FLORES LÓPEZ

(Nombre y firma del licitante o representante legal de la persona moral)



08/02/2022

LA-805018980-E1-2022

MAPROR DE HIDROCARBUROS SA DE CV
BATALLON DE SAN PATRICIO 109 PISO 6 OFICINA 609
COL. DEL VALLE ORIENTE
8661477649

mapror.hidrocarburosma@gmail.com

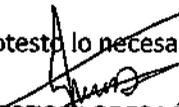
Representate Legal GILBERTO FLORES LÓPEZ .

ANEXO 7 OBJETO DE LA LICITACION: ADQUISICION DE COMBUSTIBLE (DIESEL Y GASOLINA) DE 0 A 120,000

LITROS POR MES CON CREDITO A 120 DIAS.

Partida	Descripción	Unidad de Medida	Cantidad
1	GASOLINA	LITRO	DE 0 A 120,000
2	DIESEL	LITRO	DE 0 A 120,000

Protesto lo necesario


GILBERTO FLORES LÓPEZ

(Nombre y firma del licitante o representante legal de la persona moral)

08/02/2022

LA-805018980-E1-2022

MAPROR DE HIDROCARBUROS SA DE CV

BATALLON DE SAN PATRICIO 109 PISO 6 OFICINA 609

COL. DEL VALLE ORIENTE

8661477649

mapror.hidrocarburosma@gmail.com

Representate Legal GILBERTO FLORES LÓPEZ .



Anexo 8

Formato de registro de participación emitido por CompraNet.

1085108 - Adquisición de combustible (Gasolina y Diésel)

Usuario	Fecha
GILBERTO FLORES LOPEZ	28/01/2022 11:28:57 - Zona Horaria: CST - Central America Time

Unidad Compradora	Operador UC	División	Departamento
COAH-Monclova-DIRECCION DE ADQUISICIONES #805018980	-Antonio Zerrweck Álvarez	Division	

Información Expediente

Código del Expediente	Descripción Expediente	Referencia / No. de contrato interno
2391717	Adquisición de combustible (Gasolina y Diesel)	ADQ-COMBUSTIBLE-001-2022

Estado de la Proposición

Estado de la Proposición
Pendiente de Publicar

DATOS GENERALES

Código del Procedimiento	Nombre o descripción corta del Procedimiento
1085108	Adquisición de combustible (Gasolina y Diésel)
Descripción	
Contratar el servicio referente a la adquisición de Combustible (Gasolina y Diésel) de 0 a 120,000 litros por mes con crédito a 120 días	
Estatus	
<input checked="" type="checkbox"/> Vigente	
Tipo de Participación	
Procedimiento Abierto a Cualquier Interesado	
Plazo del Procedimiento	Tipo de Procedimiento de Contratación
Nacional - Plazo normal	Licitación Pública
Moneda de la Respuesta	Procedimiento de prueba
MXN	No

ATRIBUTOS ESPECIALES DEL PROCEDIMIENTO

Atributos Especiales
CODIFICACIÓN, SUFICIENCIA PRESUPUESTAL Y PLURIANUAL

Información Adicional

Sección	Descripción Sección
CODIFICACIÓN	

Título	Descripción	Proposición
Número del Procedimiento (Expediente)	* Este número se generará al momento de publicar el Procedimiento.	LA-805018980-E1-2022

Sección	Descripción Sección
CONTRATO PLURIANUAL	

Título	Descripción	Proposición
¿Es plurianual?	* Capture si el contrato es plurianual.	No
Nº de meses involucrados	Capture el Nº de meses involucrados en el contrato plurianual.	

FECHA DE JUNTA DE ACLARACIONES Y APERTURA DE PROPOSICIONES

Criterio de Apertura	
Apertura Secuencial	
Fecha y Hora límite para solicitar aclaraciones en CompraNet - Fecha	Fecha y Hora límite para solicitar aclaraciones en CompraNet - Hora
01/02/2022	09:00
Fecha y Hora de Apertura de Proposiciones - Fecha	Fecha y Hora de Apertura de Proposiciones - Hora
08/02/2022	09:00
Finalizar "Mostrar Interés" N horas antes de la hora de apertura de proposiciones	
0	

ESTRATEGIA DEL ORDEN DE LAS PROPOSICIONES

Estrategia de Orden de las Proposiciones	Mejor Proposición Económica
---	-----------------------------

Anexos

--

Ruta	Descripción	Tamaño Archivo (Kb)
Raíz (0)		
El Directorio está vacío		

Sobre Técnico
 1.1 Documentos a presentar (Parámetros: 1)

Técnicos: 1.1 Documentos a presentar

Parámetro	Descripción Breve	Valor.
1.1.1 Propuesta técnica	* Documentos a presentar. Los anexos se encuentran en las bases de la Licitación	

Sobre Económico
 2.1 Propuesta economica (Items 2)

Sobre Económico: 2.1 Propuesta economica

No. de Control Interno de la Partida / Concepto de Obra	Descripción Breve	Unidad de Medida	Cantidad	Precio Unitario	Precio Unitario Mínimo	Precio Unitario Máximo	Precio
2.1.1 Gasolina	* Precio por litro	Litro	1				0
2.1.2 Diésel	* Precio por litro	Litro	1				0
Total Sección							0

Moneda: MXN

Precio Total (excluidas secciones facultativas) 0



08/02/2022

LA-805018980-E1-2022

MAPROR DE HIDROCARBUROS SA DE CV
BATALLON DE SAN PATRICIO 109 PISO 6 OFICINA 609

COL. DEL VALLE ORIENTE

8661477649

mapror.hidrocarburosmva@gmail.com

Representate Legal GILBERTO FLORES LÓPEZ .

ANEXO 9

Monclova, Coahuila, a 08 de febrero del 2022.

Presidencia Municipal de Monclova

Presente

Manifiesto bajo protesta de decir la verdad que el representante legal de la empresa **MAPROR DE HIDROCARBUROS SA DE CV** de nombre **GILBERTO FLORES LÓPEZ**. Conoce **LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS PARA EL SECTOR PUBLICO** y demás normativas en materia de adquisiciones. Que está debidamente enterado y de acuerdo con el contenido de las bases, sus anexos, catálogo de conceptos, modelo de contrato de la presente licitación. **LA-805018980-E1-2022**

Protesto lo necesario

GILBERTO FLORES LÓPEZ

(Nombre y firma del licitante o representante legal de la persona moral)

08/02/2022

LA-805018980-E1-2022

MAPROR DE HIDROCARBUROS SA DE CV

BATALLON DE SAN PATRICIO 109 PISO 6 OFICINA 609

COL. DEL VALLE ORIENTE

8661477649

mapror.hidrocarburosma@gmail.com

Representante Legal GILBERTO FLORES LÓPEZ .



REF 10

ANEXO 10

Original o copia simple para cotejo del poder notariado en el que se le faculte para suscribir contratos o convenios a nombre de la empresa representada y se encuentre en condiciones de suscribir las propuestas correspondientes, o bien presenta actas constitutivas en que se acrediten dichas facultades.



Notaria Pública No. 140
Monterrey, N.L., México



LIC. FERNANDO RODRIGUEZ CAMELO
TITULAR

LIC. FERNANDO RODRIGUEZ GARZA
SUPLENTE

NOTARIA PÚBLICA No. 140
TITULAR
LIC. FERNANDO RODRIGUEZ CAMELO
MONTERREY, NUEVO LEÓN, MÉXICO
PRIMER DISTRITO

NOTARIA PÚBLICA No. 140
SUPLENTE
LIC. FERNANDO RODRIGUEZ GARZA
MONTERREY, NUEVO LEÓN, MÉXICO
PRIMER DISTRITO



NOTARIA PÚBLICA No. 140
TITULAR
LIC. FERNANDO RODRIGUEZ CAMELO
MONTERREY, NUEVO LEÓN, MÉXICO
PRIMER DISTRITO

LIBRO 04 FOLIOS Nos. 0722 - 0723

— ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO (318) TRESCIENTOS DIECIOCHO —

— EN LA CIUDAD DE MONTERREY, CAPITAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, siendo al día (18) dieciocho del mes de octubre del año (2021) dos mil veintiuno, Yo Licenciado FERNANDO RODRIGUEZ CAMELO, Notario Público, Titular de la Notaría Pública Número (140) ciento cuarenta, con ejercicio en el Primer Distrito Registral en el Estado, HAGO CONSTAR que ANTE MI compareció el Señor GILBERTO FLORES LÓPEZ y DIJO: Que ocurre ante el suscrito Notario a solicitar la protocolización del Acta de la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de la sociedad MAPROR DE HIDROCARBUROS S.A. DE C.V., celebrada con fecha 27 de agosto de 2021 dos mil veintiuno, Acta la cual Yo, el Notario, doy fe tener a la vista, y transcribo íntegramente conforme a lo siguiente: _____

MAPROR DE HIDROCARBUROS S.A. DE C.V. _____

ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS _____

27 DE AGOSTO DE 2021 _____

En la ciudad de Monterrey, N.L., siendo las 11:00 (once horas) del día 27 de agosto de 2021, presentes en el domicilio social de la empresa denominada MAPROR DE HIDROCARBUROS S.A. DE C.V. (la "Sociedad"), se reunieron los señores accionistas quienes fueron previamente convocados por el Administrador Único, el Señor Ricardo Albino Stremel Hedeke, para celebrar una Asamblea General Extraordinaria de Accionistas (la "Asamblea"). Presidió la Asamblea, por acuerdo de los Señores Accionistas, el señor Señor Ricardo Albino Stremel Hedeke, y actuó como Secretario el señor Isai Vega Castillo; asimismo, se hace constar la presencia del Comisario de la Sociedad, el Juan Gomez Guzmán. Acto continuo, por unanimidad de los presentes, se nombró a el señor Isai Vega Castillo para que actuara como Escrutador y verificara el quórum legal de asistencia. El Escrutador, después de verificar el Libro de Registro de accionistas certificó la presencia de los siguientes accionistas:

ACCIONISTAS	ACCIONES
RICARDO ALBINO STREMEL HEDEKE R.F.C. SEHR0401139A2	25,500
ISAI VEGA CASTILLO R.F.C. VEIC920122EB8	24,500
SUBTOTAL	50,000
TOTAL DE ACCIONES PRESENTES O REPRESENTADAS	50,000

Con base en lo anterior, se certifica la presencia del cien por ciento (100%) del capital social emitido y suscrito de la Sociedad. Acto continuo el Presidente declaró debida y legalmente instalada la Asamblea sin necesidad del requisito de formal convocatoria previa, de conformidad con los estatutos de la Sociedad, y la parte final del artículo 188 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, y se procedió a dar lectura a la siguiente: _____

ORDEN DEL DÍA

Conocer y tomar los acuerdos que la Asamblea estime convenientes respecto de los siguientes puntos: _____

PRIMERO: Discusión y, en su caso, aprobación de la venta de 25,500 acciones propiedad del Sr. Ricardo Albino Stremel Hedeke con valor nominal de \$1.00 (Un Peso M.N.) representativas del capital social fijo de la Sociedad, a favor del Sr. Gilberto Flores López, así como su admisión como nuevo accionista de la Sociedad. _____

SEGUNDO: Proposición, discusión y en su caso, aprobación de la ratificación y/o nombramiento del nuevo Administrador Único. _____

TERCERO: Nombramiento de Delegados Especiales que formalicen y den cumplimiento a las resoluciones adoptadas por la Asamblea. _____

Acto continuo la Asamblea deliberó acerca de la declaratoria del Presidente y aprobó por unanimidad de votos la Orden del Día, misma que fue desahogada en los siguientes términos: _____

PRIMER PUNTO: Haciendo uso de la palabra, el Presidente explicó a la Asamblea que el Sr. Ricardo Albino Stremel Hedeke desea vender un total de 25,500 acciones de su propiedad a favor del Sr. Gilberto Flores López. _____

Todas dichas acciones se encuentran totalmente suscritas y pagadas y tienen un valor nominal de \$1.00 Peso M.N., cada una, representativas del capital social fijo de la Sociedad, por lo que una vez aprobada y concretada la venta anterior, el capital social total de MAPROR DE HIDROCARBUROS S.A. DE C.V., quedaría integrado de la siguiente manera: _____

ACCIONISTAS	ACCIONES
-------------	----------





Notaría Pública No. 140
Monterrey, N.L., México



LIC. FERNANDO RODRÍGUEZ CAMELO
TITULAR

LIC. FERNANDO RODRÍGUEZ GARZA
SUPLENTE

NOTARIA PÚBLICA No. 140
TITULAR
LIC. FERNANDO RODRÍGUEZ CAMELO
MONTERREY, NUEVO LEÓN, MÉXICO
PRIMER DISTRITO

NOTARIA PÚBLICA No. 140
SUPLENTE
LIC. FERNANDO RODRÍGUEZ GARZA
MONTERREY, NUEVO LEÓN, MÉXICO
PRIMER DISTRITO



NOTARIA PÚBLICA No. 140
TITULAR
LIC. FERNANDO RODRÍGUEZ CAMELO
MONTERREY, NUEVO LEÓN, MÉXICO
PRIMER DISTRITO

(7) El señor Gilberto Flores López mediante la suscripción de la presente Asamblea confirma la Aceptación de su nombramiento para los efectos legales.

(8) Los Accionistas de manera unánime acuerdan que el Administrador Único tendrá facultades suficientes de representación de la Sociedad, de conformidad con lo establecido en el artículo 28° (vigésimo octavo) de los estatutos.

La Asamblea con fundamento en lo expresado por el Presidente, deliberó ampliamente, y tomó por unanimidad de votos la siguiente:

TERCER PUNTO: Nuevamente, y como último punto de la Orden del Día, en uso de la palabra el Presidente solicitó a los señores accionistas que nombren Delegados Especiales para que, en caso de que lo estimen necesario o conveniente, ante el fedatario público de su elección, formalicen la totalidad o la parte conducente del acta con los respectivos acuerdos de esta Asamblea, para lo cual los señores accionistas expresaron por unanimidad de votos la siguiente:

RESOLUCION

(9) "Se designan como Delegados de la presente Asamblea a los Señores Gilberto Flores López, Isal Vega Castillo indistintamente, para que en caso de estimarlo necesario o conveniente comparezcan ante notario público, conjunta o separadamente, a protocolizar la totalidad o la parte conducente del acta de la presente Asamblea, así como para llevar a cabo todos los registros y notificaciones correspondientes, necesarias y/o convenientes, así como para realizar, en su momento, los asientos necesarios en los libros corporativos de la Sociedad." — Se hace constar que durante todo el tiempo en que se desarrolló la Asamblea, desde su inicio hasta su terminación estuvieron presentes todas las personas que en ella intervinieron. No habiendo otro asunto que tratar, el Presidente declaró en receso esta Asamblea para efectos de que se redactara la presente Acta.

Se dio por terminada la Asamblea a las 12:00 (doce horas), del mismo día 27 de agosto del 2021, firmándose el Libro para constancia por quienes actuaron como Presidente y Secretario, según lo dispuesto por el artículo 194 de la Ley General de Sociedades Mercantiles:

— Ricardo Albino Stremel Hecke. - Presidente. - Firma. - Isal Vega Castillo. - Secretario y Escrutador. - Firma. - Juan Gomez Guzmán. - Comisario. - Firma.

— CON LOS ANTERIORES ANTECEDENTES se otorga la siguiente:

CLAUSULA

— ÚNICA. - Queda protocolizada para todos los efectos legales a que haya lugar las resoluciones adoptadas en el Acta de la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de la sociedad MAPROR DE HIDROCARBUROS S.A. DE C.V., celebrada con fecha 27 veintisiete de agosto de 2021 dos mil veintiuno; mismas que han quedado transcritas íntegramente en el presente instrumento, y se tiene aquí por reproducida como si a la letra se insertase.

CERTIFICACION

— Que para cumplir con lo dispuesto por el octavo párrafo del artículo veintisiete del Código Fiscal de la Federación, hago constar lo siguiente:

— A.- Que solicité al señor GILBERTO FLORES LOPEZ, Delegado Especial, que me proporcionará la clave del Registro Federal de Contribuyentes y la Cédula de Identificación Fiscal o la Constancia de Registro Fiscal correspondiente de los accionistas de la sociedad.

— B.- Que el compareciente me declara, de manera expresa, lo siguiente:

— Que el señor RICARDO ALBINO STREMEL HECKE se encuentra inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes con la clave SEHR8401139A2, lo que acredita con copia de la Cedula de Identificación Fiscal con folio IDCIF: 15040305011; el señor ISAL VEGA CASTILLO se encuentra inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes con la clave VECI920122EB8 lo que acredita con copia de la Cedula de Identificación fiscal con folio IDCIF: 15120033412; ambos documentos expedidos por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público a través del Servicio de Administración Tributaria, y que se agregan al apéndice de esta escritura, para formar parte integrante de la misma.

PERSONALIDAD

— En los términos de los Artículos 106-ciento seis, Fracción VIII-octava y 111-ciento once, de la Ley del Notariado en el Estado, el señor GILBERTO FLORES LOPEZ, quien comparece como Delegado en la presente escritura, me manifestó que su representada MAPROR DE HIDROCARBUROS S.A. DE C.V. cuenta con la capacidad legal necesaria para celebrar el presente acto jurídico y que la personalidad con que se ostenta, no le ha sido revocada ni limitada en forma alguna, acreditándome dicha personalidad, así como la existencia y subsistencia de la misma, con los documentos que yo el Notario Doy Fe tener a la vista, relacionándolos e insertando su parte conducente en el escrito detallado que agrego al apéndice de esta Escritura, mismo que se transcribirá en los testimonios que de este instrumento se expidan.

GENERALES





Notaria Pública No. 140
Monterrey, N.L., México



LIC. FERNANDO RODRÍGUEZ CAMELO
TITULAR

LIC. FERNANDO RODRÍGUEZ GARZA
SUPLENTE

NOTARIA PÚBLICA No. 140
TITULAR
LIC. FERNANDO RODRÍGUEZ CAMELO
MONTERREY, NUEVO LEÓN, MÉXICO
PRIMER DISTRITO

NOTARIA PÚBLICA No. 140
SUPLENTE
LIC. FERNANDO RODRÍGUEZ GARZA
MONTERREY, NUEVO LEÓN, MÉXICO
PRIMER DISTRITO



NOTARIA PÚBLICA No. 140
TITULAR
LIC. FERNANDO RODRÍGUEZ CAMELO
MONTERREY, NUEVO LEÓN, MÉXICO
PRIMER DISTRITO

GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACION para que en nombre y representación de dicha sociedad pueda realizar y/o atender cualquier acto administrativo de carácter fiscal ante toda clase de Autoridades, Dependencias u Organismos que realicen actividades de este mismo carácter, como las que de manera enunciativa, mas no limitativa, enseguida se mencionan; Servicios de Administración Tributaria (SAT), Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP), el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS); el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT), el Fondo Nacional de Fomento y Garantía para el Consumo de los Trabajadores (FONACOT), la Secretaría de Finanzas y Tesorería General del Estado de Nueva León y sus similares, cualquiera que sea el nombre con el que se designe, correspondientes a todos los Estados de la República Mexicana; la Tesorería Municipal de Monterrey, Nuevo León y sus similares, cualquiera que sea el nombre con el que se les designe, correspondientes a los Municipios de los Estados de la República Mexicana, las Comisiones, Comités de Vigilancia e instancias, cualquiera que sea el nombre con que se les designe, que tenga que ver con la resolución de asuntos y controversias del mencionado carácter fiscal. De manera enunciativa, mas no limitativa, se menciona los actos siguientes: firma de todo tipo de declaraciones fiscales, declaratorias y dictámenes; recepción de requerimientos; contestación de Oficios y solicitudes de información; solicitar informes, copias, documentos y aclaraciones a las Autoridades, Dependencias y Organismos; oír y recibir notificaciones. Esto de acuerdo con el artículo 2448 (dos mil cuatrocientos cuarenta y ocho), párrafos primero y segundo, del Código civil del Estado de Nuevo León, su correlativo el 2554 (dos mil quinientos cincuenta y cuatro) del Código Civil Federal y sus correlativos y aplicables en todo el territorio mexicano. - IV.- PODER GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACION EN EL AREA LABORAL: con la amplitud que se refiere el Artículo 2448 (dos mil cuatrocientos cuarenta y ocho) del Código Civil para el Estado de Nuevo León y el artículo 2554 (dos mil quinientos cincuenta y cuatro) del código Civil Federal y sus correlativos y aplicables en todo el territorio mexicano. Para que ocurra ante las Autoridades del Trabajo, relacionadas con el Artículo 523 (quinientos veintitrés) de la Ley Federal del Trabajo a realizar todas las gestiones y trámites necesarios para la solución de los asuntos que se presenten y en consecuencia podrán ejercitar las facultades de representación de la empresa en el área Laboral, ante las citadas autoridades del Trabajo y en especial ante las Juntas de Conciliación y Arbitraje, locales o federales con autorización expresa para que en los términos de lo dispuesto por los artículos 11 (once), 692 (seiscientos noventa y dos) fracción II, 875 (ochocientos setenta y cinco) y 876 (ochocientos setenta y seis) de la Ley Federal del Trabajo intervenga conciliatoriamente en los casos, conflictos o juicios que se presenten contra la empresa, con las facultades de decisión que obliguen a esta empresa y por lo tanto celebre convenios, los ratifique y cumplimiento o autorice a terceros para su ratificación o cumplimiento - Asimismo podrán intervenir en las Comisiones Mixtas a que se refiere la Ley Laboral y trámite del Seguro Social e Infonavit. - V).- PODER GENERAL AMPLISIMO PARA ACTOS DE DOMINIO, respecto a los bienes muebles e inmuebles, en su caso, de la Sociedad, de acuerdo con el tercer párrafo del artículo 2448 (dos mil cuatrocientos cuarenta y ocho) del Código Civil del Estado Nuevo León y su correlativo el 2554 (dos mil quinientos cincuenta y cuatro) del Código Civil Federal, y sus correlativos y aplicables en todo el territorio mexicano, con todas las facultades de dueño, entre la que de una manera enunciativa pero no limitativa, se mencionen las de celebrar toda clase de contratos y realizar cualquier acto aun cuando impliquen disposición o gravamen de bienes muebles e inmuebles, así como para otorgar toda clase de garantías a nombre de la Sociedad. VI).- PODER GENERAL CAMBIARIO.- Aceptar, certificar, otorgar, emitir, girar, endosar, avalar o por cualquier otro concepto suscribir títulos de crédito en los términos de los artículos 9 (nueve) y 85 (ochenta y cinco) de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito. - Obtener o conceder préstamos, otorga y recibir garantías específicas, expedir, endosar, girar, aceptar, avalar y descontar o dar en garantía toda clase de títulos de crédito y efectos de comercio, pudiendo inclusive emitir obligaciones y otros títulos o bonos, así como realizar respecto a cualquier título de crédito emitido por cualquier sociedad o empresa, todo acto de comercio permitido por la ley. Poder para abrir y cerrar toda clase de cuentas bancarias, girar contra ellas y designar personas que giren en dichas cuentas; así como para revocar dichas designaciones VII).- PODER GENERAL para Nombrar y remover Gerentes, factores, dependientes y demás empleados de la Sociedad fijándoles Atribuciones, obligaciones y remuneraciones ordinarias y extraordinarias; CONFERIR PODERES GENERALES Y/O ESPECIALES y revocarlos cuando lo estimen conveniente; aceptar renunciaciones y Consejeros, Gerentes; Apoderados y demás funcionarios y empleados de la sociedad y concederles licencias. - VIII).- PODER GENERAL PARA TRÁMITES ADMINISTRATIVOS para que en los términos de los párrafos primero, segundo y cuarto del artículo 2448 (dos mil cuatrocientos cuarenta y ocho), del Código Civil para el Estado de Nuevo León, su concordante el 2554 (dos mil quinientos cincuenta y cuatro) del Código Civil Federal y de los Códigos Civiles de los demás Estados de la República Mexicana y del Distrito Federal a fin de que en nombre de la Sociedad lleve a cabo todo tipo de gestiones y trámites, tales como declaraciones, firma CIEC, firma electrónica avanzada, requerimientos, firma de escritos; comparecencias, representación en las visitas domiciliarias, trámites de devoluciones, avisos, solicitudes, ante todo tipo de organismos federales, estatales o municipales, citándose de manera enunciativa, más no limitativa: Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP), Servicio de Administración Tributaria (SAT), Tesorería





Notaria Pública No. 140
Monteirey, N.L., México



LIC. FERNANDO RODRIGUEZ CAMELO
TITULAR

LIC. FERNANDO RODRIGUEZ GARZA
SUPLENTE

NOTARIA PÚBLICA No. 140
TITULAR
LIC. FERNANDO RODRIGUEZ CAMELO
MONTERREY, NUEVO LEÓN, MÉXICO
PRIMER DISTRITO

NOTARIA PÚBLICA No. 140
SUPLENTE
LIC. FERNANDO RODRIGUEZ GARZA
MONTERREY, NUEVO LEÓN, MÉXICO
PRIMER DISTRITO



NOTARIA PÚBLICA No. 140
TITULAR
LIC. FERNANDO RODRIGUEZ GARZA
MONTERREY, NUEVO LEÓN, MÉXICO
PRIMER DISTRITO

impresión, utilizando para ello la adecuación de formatos, topografía o impresión láser, la digitalización de las imágenes, así como el servicio integral de diseño gráfico; por medio de logotipos, etiquetas, empaques o cualquier otro medio. - 18 - Representar o ser agente comisionista en la república mexicana o en el extranjero de toda clase de negociaciones industriales o comerciales y sean estas nacionales o extranjeras. - 19 - Solicitar, obtener, comprar, ceder o en cualquier forma disponer o adquirir marcas, nombres comerciales, derechos de autor, patentes de invención, de mejoras y de diseño industrial, procesos de fabricación, franquicias, subsidios y exenciones. - 20 - La presentación de toda clase de servicios, ya sean técnicos, administrativos, financieros, de venta, publicidad, supervisión o de cualquier índole, ya sea por cuenta propios o de terceros, así como la contratación o subcontratación de especialistas en diversas materias para complementar la prestación de los servicios mencionados anteriormente. - 21 Suscribir, comprar, vender, recibir en depósitos de garantía de guarda o administración, celebrar toda clase de operaciones activas o pasivas con acciones, bonos y valores de cualquier clase, así como tomar participación o parte de interés en otras empresas o entrar en comandita. - 22 - Contratar al efecto, activa o pasivamente, toda clase de presentación de servicios, aceptar y conferir comisiones, así como obtener por cualquier título, patentes, marcas industriales, comerciales y de cualquier otra índole, nombres y avisos comerciales, licencias, subvenciones, franquicias, opciones y preferencias, derechos de propiedad industrial y concesiones de toda clase de actividades. - 23 - Obtener o conceder préstamos otorgando o recibiendo las garantías correspondientes, pudiendo emitir cualquier clase de título o valor. - 24 - Otorgar cualquier clase de garantía, aun las de carácter real, para garantizar todo tipo de obligaciones propias o de terceras personas, sean estas físicas o morales. - 25.- La emisión, suscripción, aceptación, endoso, aval, adquisición, enajenación, operación y negociación de toda clase de títulos de crédito o de valores mobiliarios o inmobiliarios que la ley permita. - 26- La compra, el arrendamiento, subarrendamiento, uso, usufructo, posesión, explotación, aprovechamiento, administración, conservación y en general la adquisición por cualquier título de toda clase de muebles o inmuebles y derechos reales y propios o ajenos necesarios o convenientes para el desarrollo de su objeto social. - 27 - En general la celebración y ejecución de toda clase de actos, convenios, contratos y operaciones de cualquier índole que sean necesarios o convenientes para el desarrollo de su objeto social. 28.- Recolección, tratamiento, manejo y reciclaje del aceite lubricante usado, el cual después de un proceso de purificación y una adecuada formulación se transforma en un combustible alternativo con excelentes propiedades caloríficas y de combustión. 29 Investigación, desarrollo, comercialización, almacenamiento, compraventa, transportación y distribución en la conversión de todo tipo de plástico en combustible alterno. - 30 - Realizar la investigación, desarrollo, comercialización de fuentes convencionales y energías alternas. 31- Recuperación, importación, exportación, comercialización, almacenamiento, compra-venta, transportación y distribución, fabricación en general de todo tipo de combustibles fósiles alternos ecológicos y todo tipo de solventes, así como el tratamiento de residuos y desechos que se deriven de ellos. - 32 - Proveer toda clase de productos y prestar toda clase de servicios relacionados con la fabricación, transportación, almacenamiento, comercialización, distribución y venta de gas natural así como de otros combustibles industriales y comerciales de primera segunda y tercera generación que pueden ser legalmente transportados, distribuidos, almacenados y vendidos dentro del territorio nacional. 33- Fabricación, importación, exportación, comercialización, almacenamiento, compraventa, transportación, y distribución de Etanol combustible de primera, segunda y tercera generación a partir de vinazas, desechos de cerveza, Biomasa, entre otros. 34- Fabricación, importación, exportación, comercialización, almacenamiento, compraventa, transportación y distribución de metanol, alcohol etílico, isopropílico; cualquier otra variedad, así como acetato de etilo, tolueno y cualquier otro tipo de solvente utilizado en la fabricación de pinturas, resina, barnices y la industria en general. 35.- Refinación, procesamiento y cualquier otro proceso industrial o petroquímico de los hidrocarburos, sus derivados, productos o afines, en instalaciones propias o de terceros, en el territorio nacional y en el exterior. - 36.- Compra, venta, importación, exportación, procesamiento, almacenamiento, mezcla, distribución, comercialización, industrialización, y/o venta de hidrocarburos, sus derivados, productos y afines, en México y en el extranjero. - 37.- Transporte y almacenamiento de hidrocarburos, sus derivados, productos y afines, a través de sistemas de transporte o almacenamiento propios o de terceros, en el territorio nacional y en el exterior, con excepción del transporte comercial de gas natural en el territorio nacional. - 38.- Realizar la producción, mezcla, almacenamiento, transporte y comercialización de componentes oxigenantes y biocombustibles. - 39.- Exploración y explotación de hidrocarburos así como su manejo, transportación, almacenaje, transformación, distribución de los mismos. - 40.- Recolección, manejo, transportación, almacenamiento y transformación de residuos peligrosos como lo son: aceite lubricante usado, trapos, guantes, estopa, mangueras, envases, tierras y filtros, contaminados con aceite lubricante usado, excepto biológico infecciosos y bifenilos policlorados. 41.- El manejo y transportación de materiales peligrosos como lo son gasolinas y diesel para la operación de maquinaria y equipo propios. 42.- El establecimiento, administración y exportación de centros de separación y selección de residuos sólidos no peligrosos y de manejo especial, comercial, industrial y municipal. - 43.- Conversión de Residuos en combustibles. 44.- Desarrollo e implementación de Tecnología para el tratamiento de residuos - El manejo y transportación de materiales peligrosos como





Notaria Pública No. 140
Monterrey, N.L., México



LIC. FERNANDO RODRÍGUEZ CAMELO
TITULAR

LIC. FERNANDO RODRÍGUEZ GARZA
SUPLENTE

NOTARIA PÚBLICA No. 140
TITULAR
LIC. FERNANDO RODRÍGUEZ CAMELO
MONTERREY, NUEVO LEÓN, MÉXICO
PRIMER DISTRITO

NOTARIA PÚBLICA No. 140
SUPLENTE
LIC. FERNANDO RODRÍGUEZ GARZA
MONTERREY, NUEVO LEÓN, MÉXICO
PRIMER DISTRITO



NOTARIA PÚBLICA
TITULAR
LIC. FERNANDO RODRÍGUEZ CAMELO
MONTERREY, NUEVO LEÓN, MÉXICO
PRIMER DISTRITO

exposiciones. 66 - Llevar a cabo todas las actividades técnicas operativas necesarias para realizar: biorremediación por biopilas en el sitio contaminado, para el tratamiento de suelos contaminados con hidrocarburos. 67 - Llevar a cabo todas las actividades técnicas operativas necesarias para realizar biorremediación por landfarming en el sitio contaminado, para el tratamiento de suelos contaminados con hidrocarburos. - 68 - Llevar a cabo todas las actividades técnicas operativas necesarias para realizar: Extracción de Vapores en el sitio contaminado, para el tratamiento de suelos contaminados con hidrocarburos de fracción ligera a media y BTEX. - 69 - Llevar a cabo todas las actividades técnicas operativas necesarias para realizar: bioventeo aerobio en el sitio contaminado, para el tratamiento de suelos contaminados con hidrocarburos y materiales semejantes a suelos contaminados con hidrocarburos, 70.- Llevar a cabo todas las actividades técnicas operativas necesarias para realizar: biorremediación por landfarming a un lado del sitio contaminado, para el tratamiento de suelos contaminados con hidrocarburos y materiales semejantes a suelo contaminados con hidrocarburos. 71- Llevar a cabo todas las actividades técnicas operativas necesarias para realizar: Oxidación química a un lado del sitio contaminado, para el tratamiento de suelos contaminados con hidrocarburos y materiales a suelo contaminados con hidrocarburos. 72 - Llevar a cabo todas las actividades técnicas operativas necesarias para realizar: Neutralización química a un lado del sitio contaminado, para el tratamiento de suelos contaminados con ácidos o bases. 73 A todo lo relacionado con el aceite vegetal y biodiesel. 74.- Todas las actividades de recolección, transporte, almacenamiento, reciclaje y procesamiento de aceite vegetal y animal. 75 - A la producción y comercialización de biodiesel a partir de aceite vegetal usado. 76 - La Producción y comercialización de biodiesel a partir de aceite vegetal y animal. 77 - Todas las actividades de extracción, producción y comercialización de aceite vegetal.- 78 - Producción y comercialización de bioenergéticos en general como son etanol, biogás y biodiesel. - 79.- Importación y exportación de bioenergéticos o aceite vegetal. 80.- Todas las actividades de recolección, transporte, almacenamiento y reciclaje de chatarras, fierro, plásticos, papel, cartón, y materia orgánica infraestructura. - 81.- Compra, venta, o renta de terrenos para la producción de bioenergéticos. 82 - Instalación, construcción y operación de plantas para la producción de bioenergéticos y aceite vegetal. 83.- Siembra, cultivo y cosecha de plantas para producción de bioenergéticos y aceite vegetal. 84 - Compra y venta de plantas industriales de procesamiento bioenergéticos 85 - Diseño, construcción, operación y administración de centros de almacenamiento temporal de bioenergéticos y/o residuos de manejo especial. - 86 - Servicio de consultoría ambiental y turismo. - 87.- Servicios para la gestión de permisos de calidad, ambientales. - 88 - Salud ocupacional, higiene, y seguridad industrial. - 89 - Obtener y otorgar por cualquier título patentes, invenciones, marcas o nombres comerciales, opciones, y preferencias, modelos y derechos de propiedad industrial, derechos de autor, franquicias, y concesiones para todo tipo de actividad. 90.- Celebrar, hacer y otorgar contratos de cualquier naturaleza y descripción con toda clase de personas físicas o morales, firma, asociación, entidad financiera, municipio, entidad federaliva, federación, cuerpo político, dependencia, así sean públicas o privadas, nacionales o extranjeras. - 91.- La compra, venta, importación, exportación, distribución, comercialización de toda clase de papelería, mobiliario, y equipo para oficinas en general. - 92.- Tramitar, obtener, establecer y otorgar a nombre propio o de terceros todo tipo de créditos como pueden ser, en forma enunciativa y no limitativa, créditos simples, créditos de habilitación o avión, y relacionario; y garantías como hipotecas, prenda, aval, y deudor solidario; constituirse como aval, garante, hipotecario, garante prendario, garante fiduciario, garante solidario, obligado solidario y en general celebrar toda clase de garantías hipotecarias, prendaria o fiduciaria, ante toda clase de personas físicas o morales. -93 - Girar, emitir, aceptar, suscribir, endosar, avalar, comprar, vender y en general negociar en cualquier forma con toda clase de títulos de crédito de conformidad con el artículo noveno de la ley general de títulos y operaciones de crédito. - 94 - Contratar activa o pasivamente, toda clase de servicios, celebrar contratos, o convenios y toda clase de actos comerciales y en general la celebración e intervención en toda clase de actos jurídicos de naturaleza civil o mercantil que sean necesarios o convenientes para la realización de los fines sociales. - 95 - La operación y explotación el servicio público de autotransportes federal de carga y descarga en sus diversas modalidades, incluyendo la de materiales y residuos peligrosos por caminos y puentes de jurisdicción federal, con los permisos que para tal efecto les otorgue la secretaria de comunicaciones y transportes, así como los gobiernos federales, estatales o municipales. - 96.- La prestación de servicios de transporte de maquinaria y equipos por vías terrestres, aéreo, marítimo, transporte público federal nacional e internacional, previo permiso de la secretaria de comunicaciones y transportes.- DEL DOMICILIO. - ARTICULO TERCERO.- El domicilio social es en la Ciudad de MONTERREY, NUEVO LEÓN, pero podrá establecer sucursales, agencias, filiales, concesionarias o representaciones en cualquier otro lugar dentro y fuera de la República Mexicana, así como estipular domicilios convencionales en los contratos que celebren, sin que por ello se entienda cambiado su domicilio. - DE LA DURACIÓN ARTICULO CUARTO.- La duración de la Sociedad será INDEFINIDA a partir de la fecha de la escritura constitutiva. - NACIONALIDAD DE LA SOCIEDAD CONVENIO DE ADMISIÓN DE EXTRANJEROS. - ARTICULO QUINTO. - La Sociedad es de nacionalidad mexicana, Todo extranjero que en el acto de la constitución o en cualquier tiempo ulterior adquiera un interés o participación en la Sociedad, se considerará por ese simple hecho como mexicano respecto de una y otra, así como de los





Notaria Pública No. 140
Monterrey, N.L., México



LIC. FERNANDO RODRÍGUEZ CAMELO
TITULAR

LIC. FERNANDO RODRÍGUEZ GARZA
SUPLENTE

NOTARIA PÚBLICA No. 140
TITULAR
LIC. FERNANDO RODRÍGUEZ CAMELO
MONTERREY, NUEVO LEÓN, MÉXICO
PRIMER DISTRITO

NOTARIA PÚBLICA No. 140
SUPLENTE
LIC. FERNANDO RODRÍGUEZ GARZA
MONTERREY, NUEVO LEÓN, MÉXICO
PRIMER DISTRITO



NOTARIA PÚBLICA No. 140
TITULAR
LIC. FERNANDO RODRÍGUEZ CAMELO
MONTERREY, NUEVO LEÓN, MÉXICO
PRIMER DISTRITO

Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT), el Fondo Nacional de Fomento y Garantía para el Consumo de los Trabajadores (FONACOT), la Secretaría de Finanzas y Tesorería General del Estado de Nueva León y sus similares, cualquiera que sea el nombre con el que se designe, correspondientes a todos los Estados de la República Mexicana; la Tesorería Municipal de Monterrey, Nuevo León y sus similares, cualquiera que sea el nombre con el que se les designe, correspondientes a los Municipios de los Estados de la República Mexicana, las Comisiones, Comités de Vigilancia e instancias, cualquiera que sea el nombre con que se les designe, que tenga que ver con la resolución de asuntos y controversias del mencionado carácter fiscal. De manera enunciativa, mas no limitativa, se menciona los actos siguientes: firma de todo tipo de declaraciones fiscales, declaratorias y dictámenes; recepción de requerimientos; contestación de Oficios y solicitudes de información; solicitar informes, copias, documentos y aclaraciones a las Autoridades, Dependencias y Organismos; oír y recibir notificaciones. Esto de acuerdo con el artículo 2448 (dos mil cuatrocientos cuarenta y ocho), párrafos primero y segundo, del Código civil del Estado de Nuevo León, su correlativo el 2554 (dos mil quinientos cincuenta y cuatro) del Código Civil Federal y sus correlativos y aplicables en todo el territorio mexicano. - IV.- PODER GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACION EN EL AREA LABORAL: con la amplitud que se refiere el Artículo 2448 (dos mil cuatrocientos cuarenta y ocho) del Código Civil para el Estado de Nuevo León y el artículo 2554 (dos mil quinientos cincuenta y cuatro) del código Civil Federal y sus correlativos y aplicables en todo el territorio mexicano. Para que ocurra ante las Autoridades del Trabajo, relacionadas con el Artículo 523 (quinientos veintitrés) de la Ley Federal del Trabajo a realizar todas las gestiones y trámites necesarios para la solución de los asuntos que se presenten y en consecuencia podrán ejercitar las facultades de representación de la empresa en el área Laboral, ante las citadas autoridades del Trabajo y en especial ante las Juntas de Conciliación y Arbitraje, locales o federales con autorización expresa para que en los términos de lo dispuesto por los artículos 11 (once), 692 (seiscientos noventa y dos) fracción II, 875 (ochocientos setenta y cinco) y 876 (ochocientos setenta y seis) de la Ley Federal del Trabajo intervenga conciliatoriamente en los casos, conflictos o juicios que se presenten contra la empresa, con las facultades de decisión que obliguen a esta empresa y por lo tanto celebre convenios, los ratifique y cumplimiento o autorice a terceros para su ratificación o cumplimiento - Asimismo podrán intervenir en las Comisiones Mixtas a que se refiere la Ley Laboral y trámite del Seguro Social e Infonavit. - V).- PODER GENERAL AMPLISIMO PARA ACTOS DE DOMINIO, respecto a los bienes muebles e inmuebles, en su caso, de la Sociedad, de acuerdo con el tercer párrafo del artículo 2448 (dos mil cuatrocientos cuarenta y ocho) del Código Civil del Estado Nuevo León y su correlativo el 2554 (dos mil quinientos cincuenta y cuatro) del Código Civil Federal, y sus correlativos y aplicables en todo el territorio mexicano, con todas las facultades de dueño, entre la que de una manera enunciativa pero no limitativa, se mencionen las de celebrar toda clase de contratos y realizar cualquier acto aun cuando impliquen disposición o gravamen de bienes muebles e inmuebles, así como para otorgar toda clase de garantías a nombre de la Sociedad: VI).- PODER GENERAL CAMBIARIO.- Aceptar, certificar, otorgar, emitir, girar, endosar, avalar o por cualquier otro concepto suscribir títulos de crédito en los términos de los artículos 9 (nueve) y 85 (ochenta y cinco) de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito. - Obtener o conceder préstamos, otorga y recibir garantías específicas, expedir, endosar, girar, aceptar, avalar y descontar o dar en garantía toda clase de títulos de crédito y efectos de comercio, pudiendo inclusive emitir obligaciones y otros títulos o bonos, así como realizar respecto a cualquier título de crédito emitido por cualquier sociedad o empresa, todo acto de comercio permitido por la ley. Poder para abrir y cerrar toda clase de cuentas bancarias, girar contra ellas y designar personas que giren en dichas cuentas; así como para revocar dichas designaciones VII).- PODER GENERAL para Nombrar y remover Gerentes, factores, dependientes y demás empleados de la Sociedad fijándoles Atribuciones, obligaciones y remuneraciones ordinarias y extraordinarias; CONFERIR PODERES GENERALES Y/O ESPECIALES y revocarlos cuando lo estimen conveniente; aceptar renunciaciones y Consejeros, Gerentes; Apoderados y demás funcionarios y empleados de la sociedad y conceder licencias. - VIII). PODER GENERAL PARA TRÁMITES ADMINISTRATIVOS para que en los términos de los párrafos primero, segundo y cuarto del artículo 2448 (dos mil cuatrocientos cuarenta y ocho), del Código Civil para el Estado de Nuevo León, su concordante el 2554 (dos mil quinientos cincuenta y cuatro) del Código Civil Federal y de los Códigos Civiles de los demás Estados de la República Mexicana y del Distrito Federal a fin de que en nombre de la Sociedad lleve a cabo todo tipo de gestiones y trámites, tales como declaraciones, firma CIEC, firma electrónica avanzada, requerimientos, firma de escritos, comparecencias, representación en las visitas domiciliarias, trámites de devoluciones, avisos, solicitudes, ante todo tipo de organismos federales, estatales o municipales, citándose de manera enunciativa, más no limitativa: Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP), Servicio de Administración Tributaria (SAT), Tesorería General Municipal, Tesorería General Estatal, Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), Secretaría de Economía, pudiendo en el ejercicio de este poder deducir todas las acciones y derechos que correspondan a la Sociedad, así como interponer todo tipo de procedimientos administrativos y toda clase de recursos.... TRANSITORIAS. - PRIMERA: Los comparecientes suscriben el total del capital social de la empresa en su parte fija, manifestando que han exhibido y entregado en efectivo a quien fungirá como Administrador





Boleta ingreso inscripción

2021002895920088

Número Único de Documento

BOLETA DE INSCRIPCIÓN



ANTECEDENTES REGISTRALES

FME	Nombre/Denominación razón social
N-2019046895	MAPROR DE HIDROCARBUROS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE.

DATOS DE INGRESO

NCI	Fecha y hora	Solicitante
NOTARIA PÚBLICA No. 14002100289592 T T U L A R	02/12/2021 02:03:33 T.CENTRO	NOTARIA 140, LUIS CARLOS MENDEZ

DATOS DEL DOCUMENTO QUE SE PRESENTA

LIC. FERNANDO RODRIGUEZ CAMELO
MONTERREY, NUEVO LEÓN, MEXICO
PRIMER DISTRITO

No. de documento	Tipo de documento
318	Escritura

Redatario / Autoridad
Fernando Rodríguez Camelo

ACTOS INSCRITOS

FME	Formas precodificadas	Nombre acto	Fecha de ingreso
N-2019046895	M2-Asamblea	Nombramiento de funcionarios y sus respectivas facultades	02/12/2021 02:03:33 T.CENTRO

PAGO RELACIONADO A LA SOLICITUD

Referencia de pago No.	Fecha	Importe
N° 21555709	06/12/2021 03:42:00 T.CENTRO	\$0.00

SELLO DIGITAL DE TIEMPO

<p>Sello digital de tiempo 20211206213704.068Z</p>	<p>VSEH#4UXGQIL9v2-WGegRY2ORyYqCTZ/ehORhNcIOGq2ha7zK/99K14QV6L11thv YQWPDQ#4M0yRkDAm9bCWzjQID2H5wKacDdy +B2Hk47HfqrdeW9K0GAYJkLylMA300Z/8x7Zr4+KNeDUW CpJwHSHV5uZxNl.vV1H2B/R26CzDXGand9Zs2Z2Dme4KZUSl1YqavVW72PL1jCJRwOP J9BON2z90aw2FNwZ8m9YA+me4dEWID9Va47qHppAutRag2AQom6 *sKsTJBL2PcpO1xw515KteMY11qRFB1g**</p>
--	--

FIRMO

Responsable de oficina
YOLANDA INÉS CASTILLO FRAUSTRO
>24487162 tq7uOqQePzVrWH94j3Q4+EUi0Eo=
PS1BeuDbboDEHb16RzL.MuIGI9Pf/CNwD491IArBcZ/gkG9SaDL9VkvVN6JfDKN1acSNTkSDRD/
hHIENUFNXuAyO0FPuko4W8wNHt0eVyx3WISxfACARczf9JQQR0a1M7IZv/rU3XMGZj6cJDIU/
R9hsx9zTatCGguDURX83eXbet14Ek3CH1aBHVjqt3dw6hIPNcPy0a9h42yL9P4v66nJB5Q4uOAm7IGTFqrXuKAmzWuIK8+aKH



Asamblea

2021002895920098

Número Único de Documento



M2 - Asamblea

Forma mercantil electrónica:
Por instrumento No. 318

N:2019046895

Libro: 4

18/10/2021

Notario Público

No.

140

Municipio:

Monterrey

GILBERTO FLORES LOPEZ

MAPROR DE HIDROCARBUROS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE
CAPITAL VARIABLE.

Formalizado ante:
NOTARÍA PÚBLICA No. 140

Notario

LC. FERNANDO RODRIGUEZ CAMELO
MONTERREY, NUEVO LEÓN, MÉXICO

Fernando Rodríguez Camelo

Nuevo León

PRIMER CONSTITUYENTE a solicitud de:

Como representantes(s) y/o delegado(s) de la asamblea de
socios de la sociedad denominada:

Se formalizó el acta de asamblea:

General

Especial

En caso de asamblea general

Ordinaria

Extraordinaria

De fecha:

27/08/2021

Y se tomaron los siguientes acuerdos

Nombre	Primera apellido	Segundo apellido	RFC/CURP	Cargo	Facultades que conserva
Ricardo Albino	Stremel	Hedeko		Administrador Único	

SE
SECRETARÍA DE ECONOMÍA



Registro Público de
Comercio

Monterrey



Asamblea

2021002895920098

Número Único de Documento



202100289592
Fecha Inscripción
02/12/2021 03:42:26 T.CENTRO

Fecha ingreso
02/12/2021 02:03:33 T.CENTRO
Responsable de oficina
Yolanda Inés Castillo Fraustro

NOTARIA PÚBLICA No. 140
TITULAR
LIC. FERNANDO RODRIGUEZ CAMELO
MONTERREY, NUEVO LEÓN, MÉXICO
PRIMER DISTRITO



Notaria Pública No. 140
Monterrey, N.L., México



NOTARIA PÚBLICA No. 140
TITULAR
LIC. FERNANDO RODRÍGUEZ CAMELO
MONTERREY, NUEVO LEÓN, MÉXICO
PRIMER DISTRITO

LIC. FERNANDO RODRÍGUEZ CAMELO
TITULAR

LIC. FERNANDO RODRÍGUEZ GARZA
SUPLENTE

NOTARIA PÚBLICA No. 140
S.U.P.L.E.N.T.E.
LIC. FERNANDO RODRÍGUEZ GARZA
MONTERREY, NUEVO LEÓN, MÉXICO
PRIMER DISTRITO

LIBRO 04 FOLIOS Nos. 0722 - 0723

ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO (318) TRESCIENTOS DIECIOCHO

EN LA CIUDAD DE MONTERREY, CAPITAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, siendo el día (18) dieciocho del mes de octubre del año (2021) dos mil veintiuno, Yo Licenciado FERNANDO RODRÍGUEZ CAMELO, Notario Público Titular de la Notaría Pública Número (140) ciento cuarenta, con ejercicio en el Primer Distrito Registral en el Estado, HAGO CONSTAR que ANTE MÍ compareció el Señor GILBERTO FLORES LOPEZ y DIJO: Que ocurre ante el suscrito Notario a solicitar la protocolización del Acta de la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de la sociedad MAPROR DE HIDROCARBUROS S.A. DE C.V., celebrada con fecha 27 veintisiete de agosto de 2021 dos mil veintiuno, Acta la cual Yo, el Notario, doy fe tener a la vista, y transcribo íntegramente conforme a lo siguiente:

MAPROR DE HIDROCARBUROS S.A. DE C.V.

ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS

27 DE AGOSTO DE 2021

En la ciudad de Monterrey, N.L., siendo las 11:00 (once horas) del día 27 de agosto de 2021, presentes en el domicilio social de la empresa denominada MAPROR DE HIDROCARBUROS S.A. DE C.V. (la "Sociedad"), se reunieron los señores accionistas quienes fueron previamente convocados por el Administrador Único, el Señor Ricardo Albino Stremel Hecke, para celebrar una Asamblea General Extraordinaria de Accionistas (la "Asamblea"). Presidió la Asamblea, por acuerdo de los Señores Accionistas, el señor Ricardo Albino Stremel Hecke, y actuó como Secretario el señor Isai Vega Castillo, asimismo, se hace constar la presencia del Comisario de la Sociedad, el Juan Gomez Guzmán. Acto continuo, por unanimidad de los presentes, se nombró a el señor Isai Vega Castillo para que actuara como Escrutador y verificara el quórum legal de asistencia. El Escrutador después de verificar el Libro de Registro de accionistas certificó la presencia de los siguientes accionistas:

ACCIONISTAS	ACCIONES
RICARDO ALBINO STREMEL HECKE R.F.C. SEHR8401139A2	25,500
ISAI VEGA CASTILLO R.F.C. VEIC920122E88	24,500
SUBTOTAL	50,000
TOTAL DE ACCIONES PRESENTES O REPRESENTADAS:	50,000

Con base en lo anterior, se certifica la presencia del cien por ciento (100%) del capital social emitido y suscrito de la Sociedad. Acto continuo el Presidente declaró debida y legalmente instalada la Asamblea sin necesidad del requisito de formal convocatoria previa, de conformidad con los estatutos de la Sociedad, y la parte final del artículo 188 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, y se procedió a dar lectura a la siguiente:

ORDEN DEL DÍA

Conocer y tomar los acuerdos que la Asamblea estime convenientes respecto de los siguientes puntos:

PRIMERO: Discusión y, en su caso, aprobación de la venta de 25,500 acciones propiedad del Sr. Ricardo Albino Stremel Hecke con valor nominal de \$1.00 (Un Peso M.N.) representativas del capital social fijo de la Sociedad, a favor del Sr. Gilberto Flores López, así como su admisión como nuevo accionista de la Sociedad.

SEGUNDO: Proposición, discusión y en su caso, aprobación de la ratificación y/o nombramiento del nuevo Administrador Único.

TERCERO: Nombramiento de Delegados Especiales que formen y den cumplimiento a las resoluciones adoptadas por la Asamblea.

Acto continuo la Asamblea deliberó acerca de la declaratoria del Presidente y aprobó por unanimidad de votos la Orden del Día, misma que fue desahogada en los siguientes términos:

PRIMER PUNTO. Haciendo uso de la palabra, el Presidente explicó a la Asamblea que el Sr. Ricardo Albino Stremel Hecke desea vender un total de 25,500 acciones de su propiedad a favor del Sr. Gilberto Flores López.

Todas dichas acciones se encuentran totalmente suscritas y pagadas y tienen un valor nominal de \$1.00 Peso M.N., cada una, representativas del capital social fijo de la Sociedad, por lo que una vez aprobada y concluida la venta anterior, el capital social total de MAPROR DE HIDROCARBUROS S.A. DE C.V. quedaría integrado de la siguiente manera:

ACCIONISTAS	ACCIONES



GILBERTO FLORES LÓPEZ R.F.C. FOLG860204949	25,500
ISAI VEGA CASTILLO R.F.C. VEIC920122EB8	24,500
SUBTOTAL	50,000
TOTAL DE ACCIONES PRESENTES O REPRESENTADAS:	50,000

El Presidente informó a la Asamblea que la aprobación de la venta de las acciones anteriormente descrita se lleva a cabo habiéndose cumplido con lo establecido en el Artículo Noveno de los estatutos sociales de la Sociedad y previa renuncia por parte de los accionistas aquí presentes a cualquier derecho de preferencia para la adquisición de acciones en proporción a su tenencia accionaria en la Sociedad.

La Asamblea, con fundamento en lo expresado por el Presidente, deliberó ampliamente, y tomó por unanimidad de votos las siguientes:

RESOLUCIONES

(1) Previa renuncia que en este acto hacen la totalidad de los accionistas de la Sociedad, y previo reconocimiento por éstos últimos de que se ha cumplido a cabalidad con el proceso y requisitos establecidos en los estatutos sociales de la Sociedad para la venta y/o transmisión de acciones, se aprueba y autoriza la venta de 25,500 acciones propiedad del Sr. Ricardo Albino Stremel Hedeker con valor nominal de \$1.00 (Un Peso M.N.) representativas del capital social fijo de la Sociedad, a favor del Sr. Gilberto Flores López. Dicha operación será a un valor a ser determinado por las partes, operación que se efectúa en las siguientes proporciones:

VENDEDOR	ACCIONES	COMPRADOR
Ricardo Albino Stremel Hedeker	25,500	Gilberto Flores López

(2) "Se resuelve y se aprueba por unanimidad la admisión del Sr. Gilberto Flores López, como nuevo accionista de la Sociedad, quienes firman la presente en calidad de invitados y aceptan con ello su calidad como accionistas de la misma."

(3) "Se resuelve y se ordena que se lleve a cabo el endoso de los títulos de acciones correspondientes, así como la emisión de nuevos títulos de acciones que reflejen la nueva tenencia accionaria en la Sociedad, debiéndose asimismo llevar a cabo las anotaciones y asientos correspondientes en el Libro de Registro de Accionistas."

(4) "En virtud de las Resoluciones anteriores, a partir del momento de formalización de la presente Asamblea, el capital social de la Sociedad estará integrado como se describe a continuación:

ACCIONISTAS	ACCIONES
GILBERTO FLORES LÓPEZ R.F.C. FOLG860204949	25,500
ISAI VEGA CASTILLO R.F.C. VEIC920122EB8	24,500
SUBTOTAL	50,000
TOTAL DE ACCIONES PRESENTES O REPRESENTADAS:	50,000

SEGUNDO PUNTO: Pasando al Segundo Punto de la Orden del Día, el señor Ricardo Albino Stremel Hedeker, presenta con esta fecha su renuncia como Administrador Único de la Sociedad. Por lo anterior, el Presidente propone que los accionistas designen un nuevo Administrador Único. Para tal efecto, en virtud de la consideración antes expuesta, el señor Isai Vega Castillo, propone como Administrador Único al señor GILBERTO FLORES LÓPEZ. En caso de aprobarse la conformación antes propuesta, el Presidente informó que el Administrador Único, tendrá facultades suficientes de representación de la Sociedad, de conformidad con lo establecido en el artículo 28° (vegésimo octavo) de los estatutos.

RESOLUCIONES

(5) Se tiene por aceptada de manera unánime la renuncia presentada el señor Ricardo Albino Stremel Hedeker como Administrador Único ratificando todos y cada uno de los actos llevados a cabo durante la ejecución de sus cargos, por lo que se le reconoce y agradecen todas y cada una de las funciones realizadas como Administrador Único.

(6) Los Accionistas por unanimidad aprueban la proposición hecha por el señor Isai Vega Castillo, y acuerdan designar, con efectos a partir de la fecha de esta Asamblea, al Sr. Gilberto Flores López, como Administrador Único, quien tendrá las facultades y obligaciones establecidas en los estatutos de la Asociación para dichos cargos.



Notaria Publica No. 140
Monterrey, N.L., Mexico



NOTARIA PUBLICA No. 140
TITULAR
LIC. FERNANDO RODRIGUEZ CAMELO
MONTERREY, NUEVO LEON, MEXICO
PRIMER DISTRITO

LIC. FERNANDO RODRIGUEZ CAMELO
TITULAR

LIC. FERNANDO RODRIGUEZ GARZA
SUPLENTE

NOTARIA PUBLICA No. 140
SUPLENTE
LIC. FERNANDO RODRIGUEZ GARZA
MONTERREY, NUEVO LEON, MEXICO
PRIMER DISTRITO

8

(7) El señor Gilberto Flores López mediante la suscripción de la presente Asamblea confirma la Aceptación de su nombramiento para los efectos legales.

(8) Los Accionistas de manera unánime acuerdan que el Administrador Único tendrá facultades suficientes de representación de la Sociedad, de conformidad con lo establecido en el artículo 28° (vigésimo octavo) de los estatutos.

La Asamblea, con fundamento en lo expresado por el Presidente, debatió ampliamente, y tomó por unanimidad de votos la siguiente:

TERCER PUNTO: Nuevamente, y como último punto de la Orden del Día, en uso de la palabra el Presidente solicitó a los señores accionistas que nombren Delegados Especiales para que, en caso de que lo estimen necesario o conveniente, ante el fedatario público de su elección, formalicen la totalidad o la parte conducente del acta con los respectivos acuerdos de esta Asamblea; para lo cual los señores accionistas tomaron por unanimidad de votos la siguiente:

RESOLUCIÓN

(9) Se designan como Delegados de la presente Asamblea a los Señores Gilberto Flores López, Isai Vega Castillo indistintamente, para que en caso de estimarlo necesario o conveniente comparezcan ante notario público, conjunta o separadamente, a protocolizar la totalidad o la parte conducente del acta de la presente Asamblea; así como para llevar a cabo todos los registros y notificaciones correspondientes, necesarias y/o convenientes, así como para realizar, en su momento, los asientos necesarios en los libros corporativos de la Sociedad. Se hace constar que durante todo el tiempo en que se desarrolló la Asamblea, desde su inicio hasta su terminación estuvieron presentes todas las personas que en ella intervinieron. No habiendo otro asunto que tratar, el Presidente declaró en receso esta Asamblea para efectos de que se redactara la presente Acta.

Se dio por terminada la Asamblea a las 12:00 (doce horas) del mismo día 27 de agosto del 2021, firmándose el Libro para constancia por quienes actuaron como Presidente y Secretario, según lo dispuesto por el artículo 194 de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

— Ricardo Albino Stremel Hecke. - Presidente. - Firma. - Isai Vega Castillo. - Secretario y Escrutador. - Firma. - Juan Gomez Guzman. - Comisario. - Firma.

— CON LOS ANTERIORES ANTECEDENTES se otorga la siguiente:

CLÁUSULA

— ÚNICA. - Queda protocolizada para todos los efectos legales a que haya lugar las resoluciones adoptadas en el Acta de la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de la sociedad MAPROR DE HIDROCARBUROS S.A. DE C.V., celebrada con fecha 27 veintisiete de agosto de 2021, dos mil veintiuno, mismas que han quedado transcritas íntegramente en el presente instrumento, y se tiene aquí por reproducida como si a la letra se insertase.

CERTIFICACIÓN

— Que para cumplir con lo dispuesto por el octavo párrafo del artículo veintisiete del Código Fiscal de la Federación, hago constar lo siguiente:

— A. Que solicité al señor GILBERTO FLORES LOPEZ, Delegado Especial, que me proporcionara la clave del Registro Federal de Contribuyentes y la Cédula de Identificación Fiscal o la Constancia de Registro Fiscal correspondiente de los accionistas de la sociedad.

— B. Que el compareciente me declara, de manera expresa, lo siguiente:

— Que el señor RICARDO ALBINO STREMEL HECKE se encuentra inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes con la clave SEHR8491139A2, lo que acredita con copia de la Cédula de Identificación Fiscal con foto IDCIF: 15040305011; el señor ISAI VEGA CASTILLO se encuentra inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes con la clave VEC920122EBE lo que acredita con copia de la Cédula de Identificación Fiscal con foto IDCIF: 15120033412; ambos documentos expedidos por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público a través del Servicio de Administración Tributaria, y que se agregan al apéndice de esta escritura, para formar parte integrante de la misma.

PERSONALIDAD

— En los términos de los Artículos 106-ciento seis, Fracción VIII-octava, y 111-ciento once, de la Ley del Notariado en el Estado, el señor GILBERTO FLORES LOPEZ, quien comparece como Delegado en la presente escritura, me manifestó que su representada MAPROR DE HIDROCARBUROS S.A. DE C.V. cuenta con la capacidad legal necesaria para celebrar el presente acto jurídico y que la personalidad con que se ostenta, no le ha sido revocada ni limitada en forma alguna, acreditándome dicha personalidad, así como la existencia y subsistencia de la misma, con los documentos que yo, el Notario Doy Fe tener a la vista, relacionándolos e insertando su parte conducente en el escrito detallado que agrego al apéndice de esta Escritura, mismo que se transcribirá en los testimonios que de este instrumento se expidan.

GENERALES



-- El compareciente, a quien conozco y que a mi juicio tiene capacidad legal, aprobado del contenido del Artículo 126-ciento veintiocho de la Ley del Notariado del Estado de Nuevo León y en cumplimiento a lo dispuesto por la fracción II-segunda del artículo 106-ciento seis del Ordenamiento Legal en cita, bajo protesta de decir verdad me manifestó como sus datos generales las siguientes:

-- El señor GILBERTO FLORES LOPEZ, quien se identifica con Credencial para votar con fotografía expedida por la Instituto Nacional Electoral con Folio número IDMEK1392149559 y con Clave Única del Registro de Población número FOLG860204HCHLPL07, y manifestó ser mexicano por nacimiento, mayor de edad, casado, originario de Chihuahua, Chihuahua, donde nació el día (04) cuatro de febrero 1986 mil novecientos ochenta y seis. Empresario; al contente en el pago del Impuesto sobre la Renta, sin comprobato de momento, con Registro Federal de Contribuyentes número FOLG860204948, y con domicilio Calle Hacienda San Roberto #130, Colonia Fraccionamiento Hacienda El Palmar, Santa Catarina, N.L. C.P. 66367, y de paso en esta Ciudad.

-- La sociedad MAPROR DE HIDROCARBUROS S.A. DE C.V., se encuentra debidamente inscrita en el Registro Federal de Contribuyentes bajo el número MH19061315A, y su domicilio fiscal se encuentra ubicado en calle Batallón de San Patricio número externo 109 ciento nueve interno Piso 6 seis Oficina 609 seiscientos nueve, Colonia Del Valle Oriente, en San Pedro Garza García, Nuevo León.

--- YO EL NOTARIO DOY FE: De la verdad del acto; De conocer personalmente a los comparecientes a quienes considero con la capacidad civil y facultades necesarias para otorgar el acto jurídico de que se trata, sin que me conste nada en contrario; De que lleve a la vista los documentos de que se tomó razón; y se agregan al apéndice de esta escritura los relativos; De que se cumplieron los requisitos que señala el artículo 106-ciento seis de la Ley del Notariado vigente en el Estado de Nuevo León y demás relativos; De que toda que les fue por mí integralmente, ésta escritura a los comparecientes, haciéndoles saber el alcance y efectos legales de la misma, la ratifican y firman de conformidad ante Mí, hoy día (18) dieciocho del mes de OCTUBRE del año (2021) dos mil veintiuno; procediendo a autorizarla preventivamente, de conformidad con el artículo (113) ciento trece de la Ley del Notariado. DOY FE.

MAPROR DE HIDROCARBUROS S.A. DE C.V.- Representada por su Delegado Especial. - GILBERTO FLORES LOPEZ. - ANTE MÍ. - LIC. FERNANDO RODRIGUEZ CAMELO. - NOTARIO PÚBLICO 140. - ROCF780317LH5. - RÚBRICAS Y SELLO NOTARIAL DE AUTORIZAR. - DOY FE.

DEL APÉNDICE

CERTIFICACIÓN

El suscrito notario certifica que el Consejo de Administración, o en su caso, el Administrador Único, tendrán las siguientes facultades y atribuciones: ARTÍCULO VIGESIMO OCTAVO: ATRIBUCIONES DEL ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN. El Consejo de Administración o en su caso el Administrador Único, tendrán las siguientes facultades y atribuciones: I.- PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS Y PODER ESPECIAL PARA PRESENTAR DENUNCIAS Y QUERELLAS PENALES con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusulas especiales conforme a la Ley, sin limitación alguna, en los términos del primer párrafo del artículo (2448) dos mil cuarenta y ocho y el artículo (2481) dos mil cuatrocientos ochenta y uno del Código Civil vigente en el Estado de Nuevo León y sus correlativos los artículos (2554) dos mil quinientos cincuenta y cuatro y (2567) dos mil quinientos ochenta y siete del Código Civil Federal, y sus correlativos y aplicables en todo el territorio mexicano, facultado especialmente al apoderado, pero sin hacer limitación alguna para: a).- Representar a la Sociedad ante personas físicas morales y ante toda clase de autoridades de cualquier fuero, sean Judiciales, Civiles o Penales, Administrativas o del Trabajo, tanto de Orden Federal como Local, en toda la extensión de la República en juicio o fuera de él; b).- Promover toda clase de juicios de carácter civil o penal, incluyendo el juicio de amparo, seguros, en todos sus trámites y deistir de ellos; c).- Imponer recursos contra autos interlocutorios y definitivos; conseguir los favorables y pedir revocación; d).- Contestar las demandas que se impongan en contra de la sociedad y seguir los juicios de sus demás tramites legales; e).- Interponer toda clase de recursos en las instancias y ante las autoridades que procedan; f).- Reconocer firmas, documentos y rearguir de falsos los que se presenten por la contrarias; g).- Presentar testigos, ver protestar a los de la contraria, tacharlos y repreguntarlos; h) Articular y absolver posiciones; i).- Percibir valores, otorgar recibos y cartas de pago; j).- Recusar magistrados, jueces y demás funcionarios judiciales o administrativos, sin causa, con causa o bajo protesta de Ley; k).- Nombrar peritos; l).- Formular y presentar denuncias, querellas o acusaciones, coadyuvar con el Ministerio Público, en causas criminales y constituir en parte civil a su representado y otorgar perdones cuando a su juicio el caso lo amerite y legalmente proceda. - II).- PODER GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN para administrar los bienes y negocios de la Sociedad, en los términos del párrafo segundo del Artículo 2448 (dos mil cuatrocientos cuarenta y ocho) del Código Civil vigente en el Estado de Nuevo León y su correlativo, el 2554 (dos mil quinientos cincuenta y cuatro) del Código Civil Federal, aun con las enunciaciões de los artículos 2481 (dos mil cuatrocientos ochenta y uno) del primero y 2567 (dos mil quinientos ochenta y siete) del segundo y sus correlativos y aplicables en todo el territorio mexicano. - III.- PODER GENERAL PARA ASUNTOS FISCALES, confiriéndole al efecto PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS Y PODER



Notaría Pública No. 140
Monterrey, N.L., México



LIC. FERNANDO RODRIGUEZ CAMELO
TITULAR

NOTARIA PÚBLICA No. 140
TITULAR
LIC. FERNANDO RODRIGUEZ CAMELO
MONTERREY, NUEVO LEÓN, MÉXICO
PRIMER DISTRITO

LIC. FERNANDO RODRIGUEZ GARZA
SUPLENTE

NOTARIA PÚBLICA No. 140
SUPLENTE
LIC. FERNANDO RODRIGUEZ GARZA
MONTERREY, NUEVO LEÓN, MÉXICO
PRIMER DISTRITO

8

GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACION para que en nombre y representación de dicha sociedad pueda realizar y/o atender cualquier acto administrativo de carácter fiscal ante toda clase de Autoridades, Dependencias u Organismos que realicen actividades de este mismo carácter, como las que de manera enunciativa, mas no limitativa, enseguida se mencionan: Servicios de Administración Tributaria (SAT), Secretaria de Hacienda y Crédito Público (SHCP); el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS); el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT), el Fondo Nacional de Fomento y Garantía para el Consumo de los Trabajadores (FONACOT), la Secretaria de Finanzas y Tesorería General del Estado de Nueva León y sus similiares; cualquiera que sea el nombre con el que se designe, correspondientes a todos los Estados de la República Mexicana; la Tesorería Municipal de Monterrey, Nuevo León y sus similiares, cualquiera que sea el nombre con el que se les designe, correspondientes a los Municipios de los Estados de la República Mexicana, las Comisiones, Comités de Vigilancia e Instancias, cualquiera que sea el nombre con que se les designe, que tenga que ver con la resolución de asuntos y controversias del mencionado carácter fiscal. De manera enunciativa, mas no limitativa, se menciona los actos siguientes: firma de todo tipo de declaraciones fiscales, declaratorias y dictámenes; recepción de requerimientos, contestación de Oficios y solicitudes de información; solicitar informes, copias, documentos y aclaraciones a las Autoridades, Dependencias y Organismos; oír y recibir notificaciones. Esto de acuerdo con el artículo 2448 (dos mil cuatrocientos cuarenta y ocho), párrafos primero y segundo, del Código Civil del Estado de Nuevo León, su correlativo el 2554 (dos mil quinientos cincuenta y cuatro) del Código Civil Federal y sus correlativos y aplicables en todo el territorio mexicano. - IV.- PODER GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACION EN EL AREA LABORAL: con la amplitud que se refiere el Artículo 2448 (dos mil cuatrocientos cuarenta y ocho) del Código Civil para el Estado de Nuevo León y el artículo 2554 (dos mil quinientos cincuenta y cuatro) del código Civil Federal y sus correlativos y aplicables en todo el territorio mexicano. Para que ocurra ante las Autoridades del Trabajo, relacionadas con el Artículo 523 (quinientos veintitrés) de la Ley Federal del Trabajo a realizar todas las gestiones y trámites necesarios para la solución de los asuntos que se presenten y en consecuencia podrán ejercer las facultades de representación de la empresa en el área Laboral, ante las citadas autoridades del Trabajo y en especial ante las Juntas de Conciliación y Arbitraje, locales o federales con autorización expresa para que en los términos de lo dispuesto por los artículos 11 (once), 692 (seiscientos noventa y dos) fracción II, 875 (ochocientos setenta y cinco) y 876 (ochocientos setenta y seis) de la Ley Federal del Trabajo intervenga conciliatoriamente en los casos, conflictos o juicios que se presenten contra la empresa, con las facultades de decisión que obliguen a esta empresa y por lo tanto celebre convenios, los ratifique y cumplimente o autorice a terceros para su ratificación o cumplimiento. Asimismo podrán intervenir en las Comisiones Mixtas a que se refiere la Ley Laboral y Trámite del Seguro Social e Infonavit. - V.- PODER GENERAL AMPLISIMO PARA ACTOS DE DOMINIO, respecto a los bienes muebles e inmuebles, en su caso, de la Sociedad, de acuerdo con el tercer párrafo del artículo 2448 (dos mil cuatrocientos cuarenta y ocho) del Código Civil del Estado Nuevo León y su correlativo el 2554 (dos mil quinientos cincuenta y cuatro) del Código Civil Federal, y sus correlativos y aplicables en todo el territorio mexicano, con todas las facultades de dueño, entre la que de una manera enunciativa pero no limitativa, se mencionen las de celebrar toda clase de contratos y realizar cualquier acto aun cuando impliquen disposición o gravamen de bienes muebles e inmuebles, así como para otorgar toda clase de garantías a nombre de la Sociedad. VI)- PODER GENERAL CAMBIARIO - Aceptar, certificar, otorgar, emitir, girar, endosar, avalar o por cualquier otro concepto suscribir títulos de crédito en los términos de los artículos 9 (nueve) y 85 (ochenta y cinco) de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito. - Obtener o conceder préstamos, otorgar y recibir garantías específicas, expedir, endosar, girar, aceptar, avalar y descontar o dar en garantía toda clase de títulos de crédito y efectos de comercio, pudiendo inclusive emitir obligaciones y otros títulos o bonos, así como realizar respecto a cualquier título de crédito emitido por cualquier sociedad o empresa, todo acto de comercio permitido por la ley. Poder para abrir y cerrar toda clase de cuantas bancarias, girar contra ellas y designar personas que giren en dichas cuentas, así como para revocar dichas designaciones. VII)- PODER GENERAL para Nombrar y remover Gerentes, factores, dependientes y demás empleados de la Sociedad fijandoles Atribuciones, obligaciones y remuneraciones ordinarias y extraordinarias; CONFERIR PODERES GENERALES Y/O ESPECIALES y revocarlos cuando lo estimen convenientes; aceptar, renuncias y Consejeros, Gerentes, Apoderados y demás funcionarios y empleados de la sociedad y concederles licencias. - VIII)- PODER GENERAL PARA TRÁMITES ADMINISTRATIVOS para que en los términos de los párrafos primero, segundo y cuarto del artículo 2448 (dos mil cuatrocientos cuarenta y ocho), del Código Civil para el Estado de Nuevo León, su concordante el 2554 (dos mil quinientos cincuenta y cuatro) del Código Civil Federal y de los Códigos Civiles de los demás Estados de la República Mexicana y del Distrito Federal a fin de que en nombre de la Sociedad lleve a cabo todo tipo de gestiones y trámites, tales como declaraciones, firma CIEC, firma electrónica avanzada, requerimientos, firma de escritos, comparecencias, representación en las visitas domiciliares, trámites de devoluciones, avisos, solicitudes, ante todo tipo de organismos federales, estatales o municipales, otorgándose de manera enunciativa, mas no limitativa; Secretaria de Hacienda y Crédito Público (SHCP), Servicio de Administración Tributaria (SAT), Tesorería



General Municipal, Tesorería General Estatal, Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), Secretaría de Economía, pudiendo en el ejercicio de este poder deducir todas las acciones y derechos que correspondan a la Sociedad, así como interponer todo tipo de procedimientos administrativos y toda clase de recursos.

PERSONALIDAD

--- El señor GILBERTO FLORES LOPEZ, acredita el carácter con que comparece y la existencia y subsistencia legal de su representada la sociedad denominada MAPROR DE HIDROCARBUROS S.A. DE C.V., con la siguiente documentación:-----

--- a). - Con el original del Acta de la Asamblea General Ordinaria de Accionistas que ha quedado debidamente protocolizada en la cual el compareciente fue designado como Delegado Especial-----

--- El señor GILBERTO FLORES LOPEZ, acredita la existencia legal de MAPROR DE HIDROCARBUROS S.A. DE C.V., con los siguientes documentos:-----

a). - Testimonio de la póliza número 73 setenta y tres, de fecha 13 trece de junio del 2019 dos mil diecinueve, otorgada ante la fe del Licenciado Alejandro González Pérez, Corredor Público número 37 treinta y siete, con ejercicio para esta Plaza en el Estado de Nuevo León, inscrito bajo el folio mercantil electrónico número N. 2019046895 Letra "N", dos, cero, uno, nueve, tres, cuatro, seis, ocho, nueve, cinco, con fecha 17 diecisiete de junio del 2019 dos mil diecinueve, en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, Primer Distrito en esta Ciudad, relativa a la constitución de la sociedad denominada MAPROR DE HIDROCARBUROS, S.A. DE C.V., previa autorización de la Secretaría de Economía, CUD A201904170918017372 de fecha 17 diecisiete abril de 2019 dos mil diecinueve. -----
Del testimonio mencionado que Yo, el Notario, doy fe tener a la vista, copia en lo conducente lo siguiente:-----

C. LA U S U L A . - ÚNICA.- Los comparecientes constituyen una sociedad anónima de capital variable la cual se registró por los Estatutos que a continuación se insertan: - ESTATUTOS - DE LA DENOMINACION. - ARTICULO PRIMERO.- La Sociedad se denominará "MAPROR DE HIDROCARBUROS", denominación que siempre irá seguida de las palabras "SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE" o de su abreviatura "S.A. DE C.V.". - DEL OBJETO.- ARTICULO SEGUNDO.- El objeto de la Sociedad será el siguiente: - 1.- Importación, exportación, fabricación, comercialización, distribución, representación, venta, compra de todo tipo de productos derivados del petróleo llamados: Petróleo crudo, combustibles, Diesel, Marín, Diesel, Gasolina, Lubricantes entre otros. - 2.- Fabricación, compra, venta y realizar mantenimiento general de plataformas marítimas. - 3.- Importación, exportación, fabricación, comercialización, distribución, venta, compra de productos de acero, chatarra, desmantelamiento de vehículos terrestres o barcos. - 4.- Instalación, desinstalación, armado y desarmado de Barcos e cualquier índole y dimensión. - 5.- Exportación y extracción de minas de cualquier material. - 6.- Fundición, importación, exportación, comercialización, distribución, representación, venta, compra y distribución de minerales metálicos y no metálicos. - 7.- Adquirir, enajener, importar, exportar, distribuir, fabricar y comercializar en general todo tipo de artículos. - 8.- La compra, venta, importación, exportación, manufactura, maquila, de toda clase de bienes, así como realizar toda clase de operaciones comerciales que estén permitidas por la ley. - 9.- Comprar, vender, reparar, arrendar, subarrendar, importar, exportar, manufacturar, maquilar y comercializar en general por cualquier título, toda clase de bienes, productos y servicios extranjeros o del país que se utilicen en la industria en general, el comercio, las empresas de servicios o de cualquier otro índole, ya sean bienes o productos terminados, semiprosesados, materias primas o servicios. - 10.- Compra, venta, importación, comercialización y renta de equipo de cómputo y sus derivados, así como sus programas (SOFTWARE). Compra, venta e importación de equipo de comunicación y sus derivados. - 11.- Compra, venta, importación, comercialización y renta, comercialización, distribución, fabricación, compra, venta, mantenimiento, importación, exportación, comisión y representación de toda clase de artículos, insumos, bienes y productos en general de piezas, relaciones, seguridad industrial, maquinas y/o equipos para la industria liviana y/o semipesado, construcción, artículos textiles, productos químicos y sus derivados, así como todo tipo de comercio en general. - 12.- comercialización, distribución, exportación, fabricación, representación y venta de papelería y artículos para oficinas, así como todo lo relacionado con la industria de papelería. - 13.- Comercialización, distribución, fabricación, exportación, importación, mantenimiento, instalación, asesoría, servicio y venta de equipo administrativo, así como todo lo relacionado con equipo de oficina. - 14.- Comercialización, distribución, fabricación, importación, exportación, representación y venta de material para limpieza de uso industrial, así como todo producto relacionado para limpieza de uso comercial, doméstico, de oficina, tales como detergentes, jabones ácidos y/o solventes, desinfectantes, así como todo lo relacionado a productos de jardinería. - 15.- La fabricación, compra, venta, exportación, importación, distribución y maquila de toda clase de material publicitario. - 16.- La presentación de servicios profesionales relacionados directa o indirectamente con la publicidad, mercadotecnia en todas sus formas, ventas en general, organización de eventos y servicios en la operación de promotores, investigación de mercadeo en la República Mexicana o en el Extranjero. - 17.- La presentación del servicio de diseño computarizado e



Notaría Pública No. 140
Monterrey, N.L., México



LIC. FERNANDO RODRIGUEZ CAMELO
TITULAR

LIC. FERNANDO RODRIGUEZ GARZA
SUPLENTE

NOTARIA PÚBLICA No. 140
TITULAR
LIC. FERNANDO RODRIGUEZ CAMELO
MONTERREY, NUEVO LEÓN, MÉXICO
PRIMER DISTRITO

NOTARIA PÚBLICA No. 140
SUPLENTE
LIC. FERNANDO RODRIGUEZ GARZA
MONTERREY, NUEVO LEÓN, MÉXICO
PRIMER DISTRITO

8

Impresión, utilizando para ello la adecuación de formatos, topografía o impresión láser, la digitalización de las imágenes, así como el servicio integral de diseño gráfico, por medio de logotipos, etiquetas, empaques o cualquier otro medio. - 18 - Representar o ser agente comisionista en la república mexicana o en el extranjero de toda clase de negociaciones industriales o comerciales y sean estas nacionales o extranjeras. - 19 - Solicitar, obtener, comprar, ceder o en cualquier forma disponer o adquirir marcas, nombres comerciales, derechos de autor, patentes de invención, de mejoras y de diseño industrial, procesos de fabricación, franquicias, subsidios y excepciones. - 20 - La presentación de toda clase de servicios, ya sean técnicos, administrativos, financieros, de venta, publicidad, supervisión o de cualquier índole, ya sea por cuenta propios o de terceros, así como la contratación o subcontratación de especialistas en diversas materias para complementar la prestación de los servicios mencionados anteriormente. - 21 Suscribir, comprar, vender, recibir en depósitos de garantía de guarda o administración, celebrar toda clase de operaciones activas o pasivas con acciones, bonos y valores de cualquier clase, así como tomar participación o parte de interés en otras empresas o entrar en comandita. - 22 - Contratar al efecto, activa o pasivamente, toda clase de prestación de servicios, aceptar y conferir comisiones, así como obtener por cualquier título, patentes, marcas industriales, comerciales y de cualquier otra índole, nombres y avisos comerciales, licencias, sublicencias, franquicias, opciones y preferencias, derechos de propiedad industrial y concesiones de toda clase de actividades. - 23 - Obtener o conceder préstamos otorgando o recibiendo las garantías correspondientes, pudiendo emitir cualquier clase de título o valor. - 24 - Otorga cualquier clase de garantía, aun las de carácter real, para garantizar todo tipo de obligaciones propias o de terceras personas, sean estas físicas o morales. - 25 - La emisión, suscripción, aceptación, endoso, aval, adquisición, enajenación, operación y negociación de toda clase de títulos de crédito o de valores mobiliarios o inmobiliarios que la ley permita. - 26 - La compra, el arrendamiento, subarrendamiento, uso, usufructo, posesión, explotación, aprovechamiento, administración, conservación y en general la adquisición por cualquier título de toda clase de muebles o inmuebles y derechos reales y propios o ajenos necesarios o convenientes para el desarrollo de su objeto social. - 27 - En general la celebración y ejecución de toda clase de actos, convenios, contratos y operaciones de cualquier índole que sean necesarios o convenientes para el desarrollo de su objeto social. 28 - Recolección, tratamiento, manejo y reciclaje del aceite lubricante usado, el cual después de un proceso de purificación y una adecuada formulación se transforma en un combustible alternativo con excelentes propiedades caloríficas y de combustión. 29 Investigación, desarrollo, comercialización, almacenamiento, compraventa, transportación y distribución en la conversión de todo tipo de plástico en combustible alterno. 30 - Realizar la investigación, desarrollo, comercialización de fuentes convencionales y energías alternativas. 31 - Recuperación, importación, exportación, comercialización, almacenamiento, compra-venta, transportación y distribución, fabricación en general de todo tipo de combustibles fósiles alternos ecológicos y todo tipo de solventes, así como el tratamiento de residuos y desechos que se derivan de ellos. 32 - Proveer toda clase de productos y prestar toda clase de servicios relacionados con la fabricación, transportación, almacenamiento, comercialización, distribución y venta de gas natural así como de otros combustibles industriales y comerciales de primera segunda y tercera generación que pueden ser legalmente transportados, distribuidos, almacenados y vendidos dentro del territorio nacional. 33 - Fabricación, importación, exportación, comercialización, almacenamiento, compraventa, transportación, y distribución de Etanol combustible de primera, segunda y tercera generación a partir de vinazas, desechos de cerveza, Biomasa, entre otros. 34 - Fabricación, importación, exportación, comercialización, almacenamiento, compraventa, transportación y distribución de metanol, alcohol etílico, isopropílico, cualquier otra variedad, así como acetato de etilo, tolueno y cualquier otro tipo de solvente utilizado en la fabricación de pinturas, resina, barnices y la industria en general. 35 - Refinación, procesamiento y cualquier otro proceso industrial o petroquímico de los hidrocarburos, sus derivados, productos o afines, en instalaciones propias o de terceros, en el territorio nacional y en el exterior. - 36 - Compra, venta, importación, exportación, procesamiento, almacenamiento, mezcla, distribución, comercialización, industrialización, y/o venta de hidrocarburos, sus derivados, productos y afines, en México y en el extranjero. - 37 - Transporte y almacenamiento de hidrocarburos, sus derivados, productos y afines, a través de sistemas de transporte o almacenamiento propios o de terceros, en el territorio nacional y en el exterior, con excepción del transporte comercial de gas natural en el territorio nacional. - 38 - Realizar la producción, mezcla, almacenamiento, transporte y comercialización de componentes oxigenantes y biocombustibles. - 39 - Exploración y explotación de hidrocarburos así como su manejo, transportación, almacenaje, transformación, distribución de los mismos. - 40 - Recolección, manejo, transportación, almacenamiento y transformación de residuos peligrosos como lo son: aceite lubricante usado, trapos, guantes, estopa, mangueras, envases, fierros y filtros, contaminados con aceite lubricante usado, excepto biológico infecciosos y tóxicos polimerizados. 41 - El manejo y transportación de materiales peligrosos como lo son: gasolinas y diesel para la operación de maquinaria y equipo propios. - 42 - El establecimiento, administración y exportación de centros de separación y selección de residuos sólidos no peligrosos y de manejo especial, comercial, industrial y municipal. - 43 - Conversión de Residuos en combustibles. 44 - Desarrollo e implementación de Tecnología para el tratamiento de residuos - El manejo y transportación de materiales peligrosos como



lo son combustibles, carbón y otras sustancias, obtenidas por el tratamiento de los residuos sólidos urbanos y de manejo especial.

45.- Producción de energías limpias alternas. 46.- La fabricación, comercialización, importación, exportación, compraventa, almacenaje, transporte y reciclaje de todo tipo de metales como son cobre, bronce, zinc, estaño, aluminio, níquel, acero entre otros, así como todo tipo de desperdicio industrial. 47.- La fabricación, comercialización, importación, exportación, compraventa, almacenaje, transporte y reciclaje de todo tipo de materias primas, como son los minerales, concentrados de cobre, minerales de hierro, escorias, bauxita, entre otras materias primas. 48.- Fabricación, importación, exportación, comercialización, almacenamiento, compraventa, transporte y distribución en general de todo tipo de maquinaria, refacciones, insumos y productos utilizados, presentes y futuros en la industria de la fabricación de cartón. 49.- Fabricación, importación, exportación, comercialización, almacenamiento, compra venta, transporte y distribución en general de todo tipo de maquinaria, refacciones, insumos y productos utilizados, presentes y futuros en la industria de la fabricación del plástico en todas sus modalidades. 50.- Fabricación, importación, exportación, comercialización, almacenamiento, compra-venta, transporte y distribución en general de todo tipo de sulfatos, cloruros, como son el sulfato de cobre y sus derivados, así como cualquier proceso industrial que le agregue un valor agregado a cualquier tipo de materia prima permitida por la Ley. 51.- Comercializar, recolectar y celebrar todo tipo de convenios sobre material reciclable, chatarra, metales ferrosos y no ferrosos así como plásticos, pet y materiales de manejo especial como son las vinazas (aguas) y desperdicio de las industrias cerveceras. 52.- Fabricación, compra-venta, transporte, importación, exportación y comercio en general de todo tipo de químicos para uso industrial, como lo son solventes, aditivos, lubricantes, así como productos de limpieza industrial hiedos náuticos y no biodegradables, aceites biodegradables y en general todo lo relacionado con la industria en su totalidad. 53.- Fabricación, producción, compra-venta, importación, exportación, relacionados con las eco tecnologías y biotecnologías disponibles en el mercado o que llegasen a existir, así como todo lo necesario para la producción de energías alternas, tales como la energía solar, mar, eólica y cualquier otra en general. 54.- La contratación, subcontratación y colocación de toda clase de persona por sí o por terceros para el adecuado desempeño de las actividades de la sociedad. 55.- La recolección de aluminio, cartón, plástico, embalaje, cables eléctricos, perfiles de construcción, así como de todas las virutas que se producen en la industria al fabricar objetos con este material. 56.- La instalación de toda clase de plantas, bodegas, almacenes o establecimientos que en cualquier forma se relacionen con la recolección, almacenaje, manejo, transporte, reciclaje de aluminio, cartón, pet, etc. 57.- En general la fabricación, maquila, compra-venta, importación y exportación, almacenamiento, acondicionamiento, distribución, intermediación, comercialización y tráfico mercantil de: A.- Cualquier tipo de materia prima o producto, ya sea terminado o por procesar así como productos a base de metal, plástico, tela, hule, madera, papel, vidrio, piel, aluminio, fibras naturales o sintéticas u otros materiales, maquinaria, equipo, partes, componentes, refacciones, herramientas y accesorios para la industria y el comercio en general, sean estos nacionales o extranjeros; B.- La prestación de servicios necesarios para su mantenimiento, reparación y acondicionamiento; C.- Refacciones y partes en general. 58.- La explotación y prestación del Servicio público federal de auto transporte de carga en las rutas o tramos de jurisdicción federal y local, mediante las concesiones o permisos que para tal efecto le otorgue a la sociedad, la Secretaría de Comunicaciones y Transportes y el Gobierno Local correspondiente, o mediante las concesiones o permisos que la sociedad recibe en transferencia o en virtud de las concesiones o permisos que en goce le aporten sus propios socios. 59.- La coordinación, arriate, arrendamiento, combinación e intercambio de equipo con otras personas físicas o morales dedicados al mismo objeto, así como el enrolamiento interno de los vehículos con que la empresa realiza la prestación de los servicios tanto locales como federales. 60.- Servicio de contratación, compra-venta, arrendamiento de cualquier clase de medio de transporte ya sea terrestre, marítimo o aéreo en cualquier parte del país, o el Extranjero. 61.- Et representar, fungir como agente comisionista y mediador mercantil, dentro de la República Mexicana o en el Extranjero, de empresas nacionales o extranjeras, industriales y comerciales, con objetos sociales afines, similares o relacionados con los actos consignados, así como dar, prestar y recibir toda clase de servicios y asistencias técnicas relacionadas con los objetos de la sociedad. 62.- La compra, venta, comercialización, fabricación, transformación, maquila, importación, exportación, manejo a comisión, representación, distribución, consignación, arrendamiento, reparación y acarreo de todo tipo de maquinaria, equipos de transporte, así como sus refacciones. 63.- Adquirir y disponer en cualquier forma, acciones o participaciones en otras sociedades o asociaciones, sean de naturaleza civil o mercantil, o representar o fungir como agente comisionista y mediador mercantil, dentro de la República Mexicana o en el extranjero, de empresas nacionales o extranjeras industriales y comerciales, con objetos sociales afines, similares o relacionados con los actos consignados, así como dar, prestar y recibir toda clase de servicios de asistencia técnica y asesoría relacionada con los objetos de la sociedad, así como participar en su administración o liquidación. 64.- Promover y difundir los bienes y servicios relacionados con el objeto social, a través de medios electrónicos catálogos impresos, listado de compradores, exhibiciones, medios masivos de comunicación y cualesquier otros canales propios para cumplir el objeto social. 65.- Participar en toda clase de concursos, ferias y



Notaria Pública No. 140
Monterrey, N.L., México



LIC. FERNANDO RODRIGUEZ-CAMELO
TITULAR

NOTARIA PÚBLICA No. 140
TITULAR
LIC. FERNANDO RODRIGUEZ-CAMELO
MONTERREY, NUEVO LEÓN, MÉXICO.
PRIMER DISTRITO

LIC. FERNANDO RODRIGUEZ GARZA
SUPLENTE

NOTARIA PÚBLICA No. 140
SUPLENTE
LIC. FERNANDO RODRIGUEZ GARZA
MONTERREY, NUEVO LEÓN, MÉXICO.
PRIMER DISTRITO

8

exposiciones. 66 - Llevar a cabo todas las actividades técnicas operativas necesarias para realizar: biorremediación por biopilas en el sitio contaminado, para el tratamiento de suelos contaminados con hidrocarburos. 67 - Llevar a cabo todas las actividades técnicas operativas necesarias para realizar biorremediación por landfarming en el sitio contaminado, para el tratamiento de suelos contaminados con hidrocarburos. 68 - Llevar a cabo todas las actividades técnicas operativas necesarias para realizar: Extracción de Vapores en el sitio contaminado, para el tratamiento de suelos contaminados con hidrocarburos de fracción ligera a media y BTEX. 69 - Llevar a cabo todas las actividades técnicas operativas necesarias para realizar: bioventeo aerobio en el sitio contaminado, para el tratamiento de suelos contaminados con hidrocarburos y materiales semejantes a suelos contaminados con hidrocarburos. 70 - Llevar a cabo todas las actividades técnicas operativas necesarias para realizar: biorremediación por landfarming a un lado del sitio contaminado, para el tratamiento de suelos contaminados con hidrocarburos y materiales semejantes a suelo contaminados con hidrocarburos. 71 - Llevar a cabo todas las actividades técnicas operativas necesarias para realizar: Oxidación química a un lado del sitio contaminado, para el tratamiento de suelos contaminados con hidrocarburos y materiales a suelo contaminados con hidrocarburos. 72 - Llevar a cabo todas las actividades técnicas operativas necesarias para realizar: Neutralización química a un lado del sitio contaminado, para el tratamiento de suelos contaminados con ácidos o bases. 73 A todo lo relacionado con el aceite vegetal y biodiesel. 74 - Todas las actividades de recolección, transporte, almacenamiento, reciclaje y procesamiento de aceite vegetal y animal. 75 - A la producción y comercialización de biodiesel a partir de aceite vegetal usado. 76 - La Producción y comercialización de biodiesel a partir de aceite vegetal y animal. 77 - Todas las actividades de extracción, producción y comercialización de aceite vegetal. 78 - Producción y comercialización de bioenergéticos en general como son etanol, biogas y biodiesel. 79 - Importación y exportación de bioenergéticos o aceite vegetal. 80 - Todas las actividades de recolección, transporte, almacenamiento y reciclaje de chatarras, fierro, plásticos, papel, cartón, y materia orgánica infraestructura. 81 - Compra, venta, o renta de terrenos para la producción de bioenergéticos. 82 - Instalación, construcción y operación de plantas para la producción de bioenergéticos y aceite vegetal. 83 - Siembra, cultivo y cosecha de plantas para producción de bioenergéticos y aceite vegetal. 84 - Compra y venta de plantas industriales de procesamiento bioenergéticos. 85 - Diseño, construcción, operación y administración de centros de almacenamiento temporal de bioenergéticos y/o residuos de manejo especial. 86 - Servicio de consultoría ambiental y turismo. 87 - Servicios para la gestión de permisos de calidad, ambientales. 88 - Salud ocupacional, higiene, y seguridad industrial. 89 - Obtener y otorgar por cualquier título patentes, invenciones, marcas o nombres comerciales, opciones, y preferencias, modelos y derechos de propiedad industrial, derechos de autor, franquicias, y concesiones para todo tipo de actividad. 90 - Celebrar, hacer y otorgar contratos de cualquier naturaleza y descripción con toda clase de personas físicas o morales, firma, asociación, entidad financiera, municipio, entidad federativa, federación, cuerpo político, dependencia, así sean públicas o privadas, nacionales o extranjeras. 91 - La compra, venta, importación, exportación, distribución, comercialización de toda clase de papelería, mobiliario, y equipo para oficinas en general. 92 - Tramitar, obtener, establecer y otorgar a nombre propio o de terceros todo tipo de créditos como pueden ser, en forma enunciativa y no limitativa, créditos simples, créditos de habilitación o avío, y relacionario, y garantías como hipotecas, prenda, aval, y dador solidario, constituirse como aval, garante, hipotecario, garante prendario, garante fiduciario, garante solidario, obligado solidario y en general celebrar toda clase de garantías hipotecarias, prendaria o fiduciaria, ante toda clase de personas físicas o morales. 93 - Girar, emitir, aceptar, suscribir, endosar, avalar, comprar, vender y en general negociar en cualquier forma con toda clase de títulos de crédito de conformidad con el artículo noveno de la ley general de títulos y operaciones de crédito. 94 - Contratar activa o pasivamente, toda clase de servicios, celebrar contratos, o convenios y toda clase de actos comerciales y en general la celebración e intervención en toda clase de actos jurídicos de naturaleza civil o mercantil que sean necesarios o convenientes para la realización de los fines sociales. 95 - La operación y explotación el servicio público de autotransportes federal de carga y descarga en sus diversas modalidades, incluyendo la de materiales y residuos peligrosos por caminos y puentes de jurisdicción federal, con los permisos que para tal efecto las otorgue la secretaria de comunicaciones y transportes, así como los gobiernos federales, estatales o municipales. 96 - La prestación de servicios de transporte de maquinaria y equipos por vías terrestres, aéreo, marítimo, transporte público federal nacional e internacional, previo permiso de la secretaria de comunicaciones y transportes. - DEL DOMICILIO. - ARTICULO TERCERO. - El domicilio social es en la Ciudad de MONTERREY, NUEVO LEÓN, pero podrá establecer sucursales, agencias, filiales, concesionarias o representaciones en cualquier otro lugar dentro y fuera de la República Mexicana, así como estipular domicilios convencionales en los contratos que celebren, sin que por ello se entienda cambiado su domicilio. - DE LA DURACION ARTICULO CUARTO. - La duración de la Sociedad será INDEFINIDA a partir de la fecha de la escritura constitutiva. - NACIONALIDAD DE LA SOCIEDAD CONVENIO DE ADMISION DE EXTRANJEROS. - ARTICULO QUINTO. - La Sociedad es de nacionalidad mexicana. Todo extranjero que en el acto de la constitución o en cualquier tiempo ulterior adquiera un interés o participación en la Sociedad, se considerará por ese simple hecho como mexicano respecto de una y otra, así como de los



bienes, derechos, concesiones, participaciones o intereses de que sea titular la Sociedad o bien de los derechos y obligaciones que derivan de los contratos en los que la Sociedad sea parte, y se entenderá que conviene en no invocar la protección de su gobierno, bajo la pena, en caso de fallar a su convenio, de perder dicho interés o participación en beneficio de la Nación Mexicana. DEL CAPITAL SOCIAL - ARTICULO SEXTO. El capital social es variable. El capital mínimo fijo o parte fija del capital sin derecho a retro es la cantidad de \$50,000.00 (CINCUENTA MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) y estará representado por 50,000 (cincuenta mil) Acciones Ordinarias Nominativas, Serie "A", con valor nominal de \$1.00 (un peso 00/100 moneda nacional) cada una, íntegramente suscritas y pagadas. La parte variable del capital social no tendrá límite y estará representada por Acciones Ordinarias Nominativas de la Serie "B", que tendrán las características que determinen las Asambleas Ordinarias de Accionistas que aprueben su emisión. Todas las Acciones Ordinarias conferirán iguales derechos y obligaciones a sus tenedores. Los certificados provisionales o títulos definitivos que amparen las acciones deberán contener los requisitos establecidos por el Artículo 126 ciento veintidós de la Ley General de Sociedades Mercantiles; podrán amparar una o más Acciones y serán firmados por el Administrador Único o por dos miembros del Consejo de Administración, según sea el caso. La sociedad llevará un Libro de Registros de Accionistas en el que se inscribirán todas las operaciones relativas a la suscripción, adquisición o transmisión de Acciones y en el que se indicarán los nombres, domicilios y nacionalidad de todos los Accionistas que transmitan Acciones, así como de aquellos a quien se les transmitan. DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA SOCIEDAD ADMINISTRACIÓN DE LA SOCIEDAD ARTÍCULO VIGESIMO TERCERO. ORGANIZACIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN. La dirección y administración de la Sociedad estará a cargo de un Administrador Único o de un Consejo de Administración integrado por el número de miembros que determine la Asamblea respectiva. La Asamblea de Accionistas decidirá si se nombrarán Consejeros suplentes a efecto de que suplían a los Consejeros propietarios durante las ausencias temporales o permanentes de estos últimos. El Administrador Único o los Consejeros durarán en su cargo un año, podrán ser reelectos y una vez que tomen posesión de sus cargos continuarán válidamente desempeñándolos hasta que sus sucesores los sustituyan, por lo que podrá durar más de un año si la Asamblea General de Accionistas no acuerda el nombramiento de un nuevo Administrador Único o Consejeros. ARTÍCULO VIGESIMO OCTAVO. ATRIBUCIONES DEL ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN. El Consejo de Administración o en su caso el Administrador Único tendrán las siguientes facultades y atribuciones: I.- PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS Y PODER ESPECIAL PARA PRESENTAR DENUNCIAS Y QUERRELLAS PENALES con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusulas especiales conforme a la Ley, sin limitación alguna, en los términos del primer párrafo del artículo (2448 dos mil cuarenta y ocho) y el artículo (2481) dos mil cuatrocientos ochenta y uno del Código Civil vigente en el Estado de Nuevo León y sus correlativos los artículos (2554) dos mil quinientos cincuenta y cuatro y (2587) dos mil quinientos ochenta y siete del Código Civil Federal, y sus correlativos y aplicables en todo el territorio mexicano, facultado especialmente al apoderado, pero sin hacer limitación alguna para: a).- Representar a la Sociedad ante personas físicas morales y ante toda clase de autoridades de cualquier fuero, sean Judiciales, Civiles o Penales, Administrativas o del Trabajo, tanto de Orden Federal como Local, en toda la extensión de la República en juicio o fuera de él; b).- Promover toda clase de juicios de carácter civil o penal, incluyendo el juicio de amparo, seguimientos en todos sus trámites y desistir de ellos; c).- Imponer recursos contra autos interlocutorios y definitivos, conseguir los favorables y pedir revocación; d).- Contestar las demandas que se impongan en contra de la sociedad y seguir los juicios de sus demás trámites legales; e).- Interponer toda clase de recursos en las instancias y ante las autoridades que procedan; f).- Reconocer firmas, documentos y rearguir de falsos los que se presenten por la contraria; g).- Presentar testigos, ver y protestar a los de la contraria, tacharlos y repreguntarlos; h) Artículos y absolver posiciones; i).- Percibir valores, otorgar recibos y cartas de pago; j).- Recusar magistrados, jueces y demás funcionarios judiciales o administrativos, sin causa, con causa o bajo protesta de Ley; k).- Nombrar peritos; l).- Formular y presentar denuncias, querrelas o acusaciones, coadyuvar con el Ministerio Público, en causas criminales y constituir en parte civil a su representado y otorgar perdonos cuando o su juicio el caso lo amerite y legalmente proceda. II.- PODER GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACION para administrar los bienes y negocios de la Sociedad, en los términos del párrafo segundo del Artículo 2448 (dos mil cuatrocientos cuarenta y ocho) del Código Civil vigente en el Estado de Nuevo León y su correlativo el 2554 (dos mil quinientos cincuenta y cuatro) del Código Civil Federal, aun con las enunciaciones de los artículos 2481 (dos mil cuatrocientos ochenta y uno) del primero y 2587 (dos mil quinientos ochenta y siete) del segundo y sus correlativos y aplicables en todo el territorio mexicano. III.- PODER GENERAL PARA ASUNTOS FISCALES, confiriéndole al efecto PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS y PODER GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACION para que en nombre y representación de dicha sociedad pueda realizar y/o atender cualquier acto administrativo de carácter fiscal ante toda clase de Autoridades, Dependencias u Organismos que realicen actividades de este mismo carácter, como las que de manera enunciativa, más no limitativa, en seguida se mencionan: Servicios de Administración Tributaria (SAT), Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP), el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), el Instituto del Fondo Nacional de la



Notaría Pública No. 140
Monterrey, N.L., México



LIC. FERNANDO RODRIGUEZ CAMELO
TITULAR

NOTARIA PÚBLICA No. 140
TITULAR
LIC. FERNANDO RODRIGUEZ CAMELO
MONTERREY, NUEVO LEÓN, MÉXICO
PRIMER DISTRITO

LIC. FERNANDO RODRIGUEZ GARZA
SUPLENTE

NOTARIA PÚBLICA No. 140
SUPLENTE
LIC. FERNANDO RODRIGUEZ GARZA
MONTERREY, NUEVO LEÓN, MÉXICO
PRIMER DISTRITO

8

Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT), el Fondo Nacional de Fomento y Garantía para el Consumo de los Trabajadores (FONACOT), la Secretaría de Finanzas y Tesorería General del Estado de Nueva León y sus similares, cualquiera que sea el nombre con el que se designe, correspondientes a todos los Estados de la República Mexicana, la Tesorería Municipal de Monterrey, Nuevo León y sus similares, cualquiera que sea el nombre con el que se les designe, correspondientes a los Municipios de los Estados de la República Mexicana, las Comisiones, Comités de Vigilancia e instancias, cualquiera que sea el nombre con que se les designe, que tenga que ver con la resolución de asuntos y controversias del mencionado carácter fiscal. De manera enunciativa, mas no limitativa, se mencionan los actos siguientes: firma de todo tipo de declaraciones fiscales, declaratorias y dictámenes; recepción de requerimientos; contestación de Oficios y solicitudes de información; solicitar informes, copias, documentos y aclaraciones a las Autoridades, Dependencias y Organismos; oír y recibir notificaciones. Esto de acuerdo con el artículo 2448 (dos mil cuatrocientos cuarenta y ocho), párrafos primero y segundo, del Código Civil del Estado de Nuevo León, su correlativo el 2554 (dos mil quinientos cincuenta y cuatro) del Código Civil Federal y sus correlativos y aplicables en todo el territorio mexicano. - IV. PODER GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACION EN EL AREA LABORAL: con la amplitud que se refiere el Artículo 2448 (dos mil cuatrocientos cuarenta y ocho) del Código Civil para el Estado de Nuevo León y el artículo 2564 (dos mil quinientos cincuenta y cuatro) del código Civil Federal y sus correlativos y aplicables en todo el territorio mexicano. Para que ocurra ante las Autoridades del Trabajo, relacionadas con el Artículo 523 (quinientos veintitrés) de la Ley Federal del Trabajo a realizar todas las gestiones y trámites necesarios para la solución de los asuntos que se presenten y en consecuencia podrán ejercitar las facultades de representación de la empresa en el área Laboral, ante las citadas autoridades del Trabajo y en especial ante las Juntas de Conciliación y Arbitraje, locales o federales con autorización expresa para que en los términos de lo dispuesto por los artículos 11 (once), 692 (seiscientos noventa y dos) fracción II, 875 (ochocientos setenta y cinco) y 876 (ochocientos setenta y seis) de la Ley Federal del Trabajo intervenga conciliatoriamente en los casos, conflictos o juicios que se presenten contra la empresa, con las facultades de decisión que obliguen a esta empresa y por lo tanto celebre convenios, los ratifique y cumplimiento o autorice a terceros para su ratificación o cumplimiento. Asimismo podrán intervenir en las Comisiones Mixtas a que se refiere la Ley Laboral y trámite del Seguro Social e Infonavit. - V. - PODER GENERAL AMPLISIMO PARA ACTOS DE DOMINIO, respecto a los bienes muebles e inmuebles, en su caso, de la Sociedad, de acuerdo con el tercer párrafo del artículo 2448 (dos mil cuatrocientos cuarenta y ocho) del Código Civil del Estado Nuevo León y su correlativo el 2554 (dos mil quinientos cincuenta y cuatro) del Código Civil Federal, y sus correlativos y aplicables en todo el territorio mexicano, con todas las facultades de dueño, entre la que de una manera enunciativa pero no limitativa, se mencionen las de celebrar toda clase de contratos, y realizar cualquier acto aun cuando impliquen disposición o gravamen de bienes muebles e inmuebles, así como para otorgar toda clase de garantías a nombre de la Sociedad. VI. - PODER GENERAL CAMBIARIO. - Aceptar, certificar, otorgar, emitir, girar, endosar, avalar o por cualquier otro concepto suscribir títulos de crédito en los términos de los artículos 9 (nueve) y 85 (ochenta y cinco) de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito. - Obtener o conceder préstamos, otorgar y recibir garantías específicas, expedir, endosar, girar, aceptar, avalar y descontar o dar en garantía toda clase de títulos de crédito y efectos de comercio, pudiendo inclusive emitir obligaciones y otros títulos o bonos, así como realizar respecto a cualquier título de crédito emitido por cualquier sociedad o empresa, todo acto de comercio permitido por la ley. Poder para abrir y cerrar toda clase de cuentas bancarias, girar contra ellas y designar personas que giren en dichas cuentas, así como para revocar dichas designaciones VII. - PODER GENERAL para Nombrar y remover Gerentes, factores, dependientes y demás empleados de la Sociedad fijándoles Atribuciones, obligaciones y remuneraciones ordinarias y extraordinarias. - CONFERIR PODERES GENERALES Y/O ESPECIALES y revocarlos cuando lo estimen conveniente; aceptar renunciaciones y Consejeros, Gerentes, Apoderados y demás funcionarios y empleados de la sociedad y concederles licencias. - VIII. - PODER GENERAL PARA TRÁMITES ADMINISTRATIVOS para que en los términos de los párrafos primero, segundo y cuarto del artículo 2448 (dos mil cuatrocientos cuarenta y ocho), del Código Civil para el Estado de Nuevo León, su concordante el 2554 (dos mil quinientos cincuenta y cuatro) del Código Civil Federal y de los Códigos Civiles de los demás Estados de la República Mexicana y del Distrito Federal a fin de que en nombre de la Sociedad lleve a cabo todo tipo de gestiones y trámites, tales como declaraciones, firma CIEC, firma electrónica avanzada, requerimientos, firma de escritos, comparecencias, representación en las visitas domiciliarias, trámites de devoluciones, avisos, solicitudes, ante todo tipo de organismos federales, estatales o municipales, citándose de manera enunciativa, mas no limitativa: Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP), Servicio de Administración Tributaria (SAT), Tesorería General Municipal, Tesorería General Estatal, Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), Secretaría de Economía, pudiendo en el ejercicio de este poder deducir todas las acciones y derechos que correspondan a la Sociedad, así como interponer todo tipo de procedimientos administrativos y toda clase de recursos. - TRANSITORIAS. - PRIMERA: Los comparecencias susciben el total del capital social de la empresa en su parte fija, manifestando que han exhibido y entregado en efectivo a quien fungirá como Administrador.



Único, de conformidad con las resoluciones que en seguida se mencionan, antes de este acto el 100% (cien por ciento) del mismo, quedando de la siguiente manera:

ACCIONISTAS	ACCIONES	VALOR
RICARDO ALBINO STREMEL HEDEKE R.F.C. SEHR8401139A2	25,500	\$25,500.00
ISAI VEGA CASTILLO R.F.C. VEIG920122EB8	24,500	\$24,500.00
SUBTOTAL	50,000	\$50,000.00

SEGUNDA: Los fundadores constituidos en Asamblea Ordinaria, por unanimidad de votos toman las siguientes resoluciones: - a) - Adoptar por única y única forma de administración el de ADMINISTRADOR ÚNICO, nombrando como tal a RICARDO ALBINO STREMEL HEDEKE, otorgándole todas las facultades contenidas en el Artículo 28° (VIGESIMO OCTAVO) de estos Estatutos Sociales, teniéndose aquí por reproducidas como si a la letra se insertasen. - b) - Se nombra Comisario de la Sociedad a Juan Gómez Guzmán. - c) - Ni el Administrador Único y el Comisario tendrán obligación de garantizar sus respectivas gestiones, por lo que quedan liberados en realizar depósito o caución alguna.

ES PRIMER TESTIMONIO: - Que se expide para uso de MAPROR DE HIDROCARBUROS, S.A. DE C.V. fué tomado de sus originales, que obran en el LIBRO y FOLIO al principio mencionados, donde queda la matriz respectiva bajo el Número (318) TRESCIENTOS DIECIOCHO. - En la ciudad de Monterrey, Capital del Estado de Nuevo León, a los (18) dieciocho días del mes de octubre del año (2021) dos mil veintiuno. - DOY FE.



Fernando Rodríguez Camelo
LIC. FERNANDO RODRIGUEZ CAMELO
NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 140



NOTARIA PÚBLICA No. 140
TITULAR
LIC. FERNANDO RODRIGUEZ CAMELO
MONTERREY, NUEVO LEÓN, MÉXICO
PRIMER DISTRITO

ROCF-760317-LH5



Registro Público de Comercio

Monterrey



Boleta ingreso inscripción

2021002895920098

Número Único de Documento

BOLETA DE INSCRIPCIÓN

ANTECEDENTES REGISTRALES	
FME	Nombre/Denominación razón social
N-2019046895	MAPROR DE HIDROCARBUROS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE.

DATOS DE INGRESO		
NCI	Fecha y hora	Solicitante
202100289592	02/12/2021 02:03:33 T.CENTRO	NOTARIA, 140, LUIS CARLOS MENDEZ

DATOS DEL DOCUMENTO QUE SE PRESENTA	
No. de documento	Tipo de documento
318	Escritura

Fedatario / Autoridad

Fernando Rodríguez Camelo

ACTOS INSCRITOS			
FME	Formas precodificadas	Nombre acto	Fecha de ingreso
N-2019046895	M2-Asamblea	Nombramiento de funcionarios y sus respectivas facultades	02/12/2021 02:03:33 T.CENTRO

PAGO RELACIONADO A LA SOLICITUD		
Referencia de pago No.	Fecha	Importe
Nº 21555709	06/12/2021 03:42:00 T.CENTRO	\$0.00

SELLO DIGITAL DE TIEMPO	
Sello digital de tiempo 20211206213704.066Z	VjSEPH4IXCQIL9VZ+WG3eqRYZQRyYqCTIZ4hORNd4QIOGq2puzK99KI14QVpL1wv +OyWPPDIR4aMOWKc0XmsabCwzj3tD2h15wKavCpoy 40XHNu4XPFdatzwGwW00G4AYJBLV1MA3GwU4bk7ZK4+KNzOuVv/ CpJwnSHV3uQUJhLV1f1ZbcR7Z0sC2DKG1a06+ZnSZK2Duru4MZU6Sq1YpOaVMWJ22FLlqC8JRwOP +J9BONz2o0alw3FhWzBajmSWLa+kuEdeW1D6Vm47qNppAu1Rqz21GcmBE +osKATJBLZPogO1Xw515XqcmY11qRF81qz*

FIRMO
Responsable de oficina YOLANDA INÉS CASTILLO FRAUSTRO >24487162 tq7uOqQePzVrWH94j3Q4+EUi0Eo= PS BeuDbboDEHb16RzLMu Gt9Pf CNwD4911AnBcZ gKGG9SaDL9VkiVN6JfDkn1acSNTkSDRD/ hH ENUFNXuAyO0FPukc4V8wNH0aWyx3WISx ACARczi9JDQROa1M7IZv ru3XMGZj6oUDIU/ R9hsx9zTa CCguDURX83eXbe114EK3CH1aBHV qe3dw6hIPNcpsy0a9h42yL9P4v66nJB5Q4uOAm7IGTFqrXuKAzmzWulK8+aKH



Registro Público de Comercio

Monterrey



INS-NU
ESTADO DE NUEVO LEÓN

Boleta Ingreso inscripción

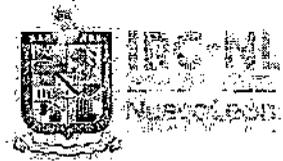
2021002895920098

Número Único de Documento



Registro Público de Comercio

Monterrey



Asamblea

2021002895920098

Número Único de Documento

M2 - Asamblea

Folio mercantil electrónico: N-2019046895

Por instrumento No. 318 Libro: 4

De fecha: 18/10/2021

Formalizado ante: Notario Público

Nombre: Fernando Rodríguez Camelo No. 140

Estado: Nuevo León Municipio: Monterrey

Consta que a solicitud de: GILBERTO FLORES LOPEZ

Como representantes(s) y/o delegado(s) de la asamblea de socios de la sociedad denominada: MAPROR DE HIDROCARBUROS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE.

Se formalizó el acta de asamblea:

General

Especial

En caso de asamblea general

Ordinaria

Extraordinaria

De fecha: 27/08/2021

Y se tomaron los siguientes acuerdos

Nombre		Revocación y/o renuncia de funcionarios y/o apoderados		Facultades que conserva	
Nombre	Primer apellido	Segundo apellido	RFC/CURP	Cargo	Facultades que conserva
Ricardo Albino	Siremej	Hedeke		Administrador Único	



Registro Público de Comercio

Monterrey



Asamblea

2021002895920098

Número Único de Documento

Nombramiento de funcionarios y/o apoderados y sus respectivas facultades						
Nombre	Primer apellido	Segundo apellido	RFC/CURP	Cargo	Facultades	
Gilberto	Flores	López		Administrador Único	I).- PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS Y PODER ESPECIAL PARA PRESENTAR DENUNCIAS Y QUERRELLAS PENALES II).- PODER GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN III).- PODER GENERAL PARA ASUNTOS FISCALES, confiriéndole al efecto PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS Y PODER GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN IV).- PODER GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN EN EL AREA LABORAL V).- PODER GENERAL AMPLISIMO PARA ACTOS DE DOMINIO VI).- PODER GENERAL CAMBIARIO	

Anotar el resumen de acuerdo(s) objeto de la inscripción y que fueron señalados anteriormente

RESOLUCIONES (5) Se tiene por aceptada de manera unánime la renuncia presentada el señor Ricardo Albino Stremel Hedeke como Administrador Único ratificando todos y cada uno de los actos llevados a cabo durante la ejecución de sus cargos, por lo que se le reconoce y agradecen todas y cada una de las funciones realizadas como Administrador Único. (6) Los Accionistas por unanimidad aprueban la proposición hecha por el señor Isai Vega Castillo, y acuerdan designar, con efectos a partir de la fecha de esta Asamblea, al Sr. Gilberto Flores López, como Administrador Único, quien tendrá las facultades y obligaciones establecidas en los estatutos de la Asociación para dichos cargos. (7) El señor Gilberto Flores López mediante la suscripción de la presente Asamblea confirma la Aceptación de su nombramiento para los efectos legales. (8) Los Accionistas de manera unánime acuerdan que el Administrador Único tendrá facultades suficientes de representación de la Sociedad, de conformidad con lo establecido en el artículo 28º (vigésimo octavo) de los estatutos.

El quórum de asistencia a la asamblea fue de 100%

Generales de (los) representante(s) y/o delegado(s)

se identifica con Credencial para Votar con fotografía expedida por la Instituto Nacional Electoral con Folio número IDMEX1392149669 y con Clave Única del Registro de Población número FOLG860204HCHLPL07, y manifestó ser: mexicano por nacimiento, mayor de edad, casado, originario de Chihuahua, Chihuahua, donde nació el día (04) cuatro de febrero 1986 mil novecientos ochenta y seis, Empresario, al corriente en el pago del Impuesto sobre la Renta, sin comprobarlo de momento, con Registro Federal de Contribuyentes número FOLG860204949, y con domicilio Calle Hacienda San Roberto #130, Colonia Fraccionamiento Hacienda El Palmar, Santa Catarina, N.L. C.P. 66367, y de paso en esta Ciudad.

Datos de inscripción



Registro Público de Comercio

Monterrey



Asamblea

2021002895920098

Número Único de Documento

NCI

202100289592

Fecha inscripción

06/12/2021 03:42:26 T.GENTRO

Fecha Ingreso

02/12/2021 02:03:33 T.GENTRO

Responsable de oficina

Yolanda Inés Castillo Frausto



— LIBRO UNO (1) —

— PÓLIZA NÚMERO 73 (SETENTA Y TRES) —

— En la Ciudad de San Pedro Garza García, Nuevo León, a los 13 (trece) días del mes Junio del año 2019 (dos mil diecinueve) o Yo, Licenciado **ALEJANDRO GONZÁLEZ PÉREZ**, Corredor Público Número 37 (treinta y siete) en ejercicio para esta Plaza del Estado de Nuevo León, **HAGO CONSTAR Y DOY FE**- Que **ANTE MI COMPARECEN** los señores **RICARDO ALBINO STREMEL HEDEKE** e **ISAI VEGA CASTILLO**, con el objeto de formalizar y otorgar el **CONTRATO DE SOCIEDAD MERCANTIL** por el que se constituye **MAPROR DE HIDROCARBUROS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, de conformidad con las Leyes Mexicanas y lo siguiente:

— **ANTECEDENTE** —

— **PRIMERA**- Los comparecientes me exhiben La Autorización de Uso de Denominaciones o Razón Social, expedida por la Secretaría de Economía, Dirección General de Normatividad Mercantil, la cual se identifica con la Clave Única del Documento número **(A201904170918017372)** letra "A", dos, cero, uno, nueve, cero, cuatro, uno, siete, cero, nueve, uno, ocho, cero, uno, siete, tres, siete, dos de fecha 17 (diecisiete) de Abril del año 2019 (dos mil diecinueve), por el que se autorizó el uso de la denominación de: "**MAPROR DE HIDROCARBUROS**", mismo que en este acto doy fe tener a la vista y el cual agrego al Archivo bajo el mismo número de esta Póliza.

— **SEGUNDA**- Ahora bien, en los términos del Artículo 22 veintidós del Reglamento Para La Autorización De Uso De Denominaciones Y Razones Sociales, se hace del conocimiento de los comparecientes lo siguiente:

— "Las Sociedades o Asociaciones que usen o pretendan usar una Denominación o Razón Social tendrán las obligaciones siguientes:

— I. Responder por cualquier daño, perjuicio o afectación que pudiera causar el uso indebido o no autorizado de una Denominación o Razón Social conforme a la Ley y el mencionado Reglamento, y;

— II. Proporcionar a la Secretaría de Economía la información y documentación que le sea requerida por escrito o a través del Sistema en relación con el uso de una Denominación o Razón Social, al momento de reservar la Denominación o Razón Social, durante el tiempo en que se encuentre en uso, y después de que se haya dado el Aviso de Liberación respecto de la Denominación o Razón Social."

— Expuesto lo anterior, los comparecientes otorgan la siguiente:

— **CLÁUSULA** —

— **ÚNICA**- Los comparecientes constituyen una sociedad anónima de capital variable la cual se registrará por los Estatutos que a continuación se insertan:

— **ESTATUTOS** —

— **DE LA DENOMINACION** —

— **ARTÍCULO PRIMERO**- La Sociedad se denominará "**MAPROR DE HIDROCARBUROS**", denominación que siempre irá seguida de las palabras "**SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**" o de su abreviatura "**S.A. DE C.V.**"

— **DEL OBJETO** —

- **ARTICULO SEGUNDO**- El objeto de la Sociedad será el siguiente:
- 1.- Importación, exportación, fabricación, comercialización, distribución, representación, venta, compra de todo tipo de productos derivados del petróleo llámese, Petróleo crudo, combustóleo, Diesel Marino, Diesel, Gasolina, Lubricantes entre otros.
 - 2.- Fabricación, compra, venta y realizar mantenimiento general de plataformas marítimas.
 - 3.- Importación, exportación, fabricación, comercialización, distribución, venta, compra de



productos de acero, chatarra, desmantelamiento de vehículos terrestres o barcos.-----

---4.- Instalación, desinstalación, armado y desmantelado de Barcos e cualquier índole y dimensión.-----

---5.- Exportación y extracción de minas de cualquier material.-----

---6.- Fundición, importación, exportación, comercialización, distribución, representación, venta, compra y distribución de minerales metálicos y no metálicos.-----

---7.- Adquirir, enajenar, importar, exportar, distribuir, fabricar y comercializar en general todo tipo de artículos.-----

---8.- La compra, venta, importación, exportación, manufactura, maquila, de toda clase de bienes, así como realizar toda clase de operaciones comerciales que estén permitidas por la ley.-----

---9.- Comprar, vender, reparar, arrendar, subarrendar, importar, exportar, manufacturar, maquilar y comercializar en general por cualquier título, toda clase de bienes, productos y servicios extranjeros o del país que se utilicen en la industria en general, el comercio, las empresas de servicios o de cualquier otro índole, ya sean bienes o productos terminados, semiprocesados, materias primas o servicios.-----

---10.- Compra, venta, importación, comercialización y renta de equipo de cómputo y sus derivados, así como sus programas (SOFTWARE). Compra venta e importación de equipo de comunicación y sus derivados.-----

---11.- Compra, venta, importación, comercialización y renta comercialización, distribución, fabricación, compra, venta, mantenimiento, importación, exportación, comisión y representación de toda clase de artículos, insumos, bienes y productos en general de piezas, refacciones, seguridad industrial, maquinas y/o equipos para la industria liviana y/o semipesado, construcción, artículos textiles, productos químicos y sus derivados, así como todo tipo de comercio en general.-----

---12.- comercialización, distribución, exportación, fabricación, representación y venta de papelería y artículos para oficinas, así como todo lo relacionado con la industria de papelería.-

---13.- Comercialización, distribución, fabricación, exportación, importación, mantenimiento, instalación, asesoría, servicio y venta de equipo administrativo, así como todo lo relacionado con equipo de oficina.-----

---14.- Comercialización, distribución, fabricación, importación, exportación, representación y venta de material para limpieza de uso industrial, así como todo producto relacionado para limpieza de uso comercial, doméstico, de oficina, tales como detergentes, jabones ácidos y/o solventes, desinfectantes, así como todo lo relacionado a productos de jarcería.-

---15.- La fabricación, compra, venta, exportación, importación, distribución y maquila de toda clase de material publicitario.-----

---16.- La presentación de servicios profesionales relacionados directa o indirectamente con la publicidad, mercadotecnia en todas sus formas, ventas en general, organización de eventos y servicios en la operación de promotores, investigación de mercadeo en la República Mexicana o en el Extranjero.-----

---17.- La presentación del servicio de diseño computarizado e impresión, utilizando para ello la adecuación de formatos, topografía o impresión láser, la digitalización de las imágenes, así como el servicio integral de diseño gráfico, por medio de logotipos, etiquetas, empaques o cualquier otro medio.-----

---18.- Representar o ser agente comisionista en la república mexicana o en el extranjero de toda clase de negociaciones industriales o comerciales y sean estas nacionales o extranjeras.-

---19.- Solicitar, obtener, comprar, ceder o en cualquier forma disponer o adquirir marcas, nombres comerciales, derechos de autor, patentes de invención, de mejoras y de diseño industrial, procesos de fabricación, franquicias, subsidios y excepciones.-----



37 CORREDURÍA PÚBLICA

LIC. ALEJANDRO GONZÁLEZ PÉREZ

—20.- La presentación de toda clase de servicios, ya sean técnicos, administrativos, financieros, de venta, publicidad, supervisión o de cualquier índole, ya sea por cuenta propios o de terceros, así como la contratación o subcontratación de especialistas en diversas materias para complementar la prestación de los servicios mencionados anteriormente.

—21.- Suscribir, comprar, vender, recibir en depósitos de garantía de guarda o administración, celebrar toda clase de operaciones activas o pasivas con acciones, bonos y valores de cualquier clase, así como tomar participación o parte de interés en otras empresas o entrar en comandita.

—22.- Contratar al efecto, activa o pasivamente, toda clase de presentación de servicios, aceptar y conferir comisiones, así como obtener por cualquier título, patentes, marcas industriales, comerciales y de cualquier otra índole, nombres y avisos comerciales, licencias, sublicencias, franquicias, opciones y preferencias, derechos de propiedad industrial y concesiones de toda clase de actividades.

—23.- Obtener o conceder préstamos otorgando o recibiendo las garantías correspondientes, pudiendo emitir cualquier clase de título o valor.

—24.- Otorga cualquier clase de garantía, aun las de carácter real, para garantizar todo tipo de obligaciones propias o de terceras personas, sean estas físicas o morales.

—25.- La emisión, suscripción, aceptación, endoso, aval, adquisición, enajenación, operación y negociación de toda clase de títulos de crédito o de valores mobiliarios o inmobiliarios que la ley permita.

—26.- La compra, el arrendamiento, subarrendamiento, uso, usufructo, posesión, explotación, aprovechamiento, administración, conservación y en general la adquisición por cualquier título de toda clase de muebles o inmuebles y derechos reales y propios o ajenos necesarios o convenientes para el desarrollo de su objeto social.

—27.- En general la celebración y ejecución de toda clase de actos, convenios, contratos y operaciones de cualquier índole que sean necesarios o convenientes para el desarrollo de su objeto social.

—28.- Recolección, tratamiento, manejo y reciclaje del aceite lubricante usado, el cual después de un proceso de purificación y una adecuada formulación se transforma en un combustible alternativo con excelentes propiedades caloríficas y de combustión.

—29.- Investigación, desarrollo, comercialización, almacenamiento, compraventa, transportación y distribución en la conversión de todo tipo de plástico en combustible alterno.

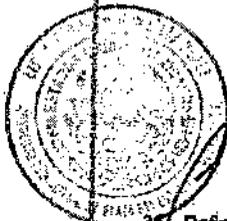
—30.- Realizar la investigación, desarrollo, comercialización de fuentes convencionales y energías alternativas.

—31.- Recuperación, importación, exportación, comercialización, almacenamiento, compraventa, transportación y distribución, fabricación en general de todo tipo de combustibles fósiles alternos ecológicos y todo tipo de solventes, así como el tratamiento de residuos y desechos que se deriven de ellos.

—32.- Proveer toda clase de productos y prestar toda clase de servicios relacionados con la fabricación, transportación, almacenamiento, comercialización, distribución y venta de gas natural así como de otros combustibles industriales y comerciales de primera segunda y tercera generación que pueden ser legalmente transportados, distribuidos, almacenados y vendidos dentro del territorio nacional.

—33.- Fabricación, importación, exportación, comercialización, almacenamiento, compraventa, transportación, y distribución de Etanol combustible de primera, segunda y tercera generación a partir de vinazas, desechos de cerveza, Biomasa, entre otros.

—34.- Fabricación importación, exportación, comercialización, almacenamiento, compraventa, transportación y distribución de metanol, alcohol etílico, isopropílico; cualquier otra variedad así como acetato de etilo, tolueno y cualquier otro tipo de solvente utilizado en la fabricación de pinturas, resina, barnices y la industria en general.



- 35.- Refinación, procesamiento y cualquier otro proceso industrial o petroquímico de los hidrocarburos, sus derivados, productos o afines, en instalaciones propias o de terceros, en el territorio nacional y en el exterior.
- 36.- Compra, venta, importación, exportación, procesamiento, almacenamiento, mezcla, distribución, comercialización, industrialización, y/o venta de hidrocarburos, sus derivados, productos y afines, en México y en el extranjero.
- 37.- Transporte y almacenamiento de hidrocarburos, sus derivados, productos y afines, a través de sistemas de transporte o almacenamiento propios o de terceros, en el territorio nacional y en el exterior, con excepción del transporte comercial de gas natural en el territorio nacional.
- 38.- Realizar la producción, mezcla, almacenamiento, transporte y comercialización de componentes oxigenantes y biocombustibles.
- 39.- Exploración y explotación de hidrocarburos así como su manejo, transportación, almacenaje, transformación, distribución de los mismos.
- 40.- Recolección, manejo, transportación, almacenamiento y transformación de residuos peligrosos como lo son: aceite lubricante usado, trapos, guantes, estopa, mangueras, envases, terrazas y filtros, contaminados con aceite lubricante usado, excepto biológico infecciosos y bifenilos policlorados.
- 41.- El manejo y transportación de materiales peligrosos como lo son gasolinas y diesel para la operación de maquinaria y equipo propios.
- 42.- El establecimiento, administración y exportación de centros de separación y selección de residuos sólidos no peligrosos y de manejo especial, comercial, industrial y municipal.
- 43.- Conversión de Residuos en combustibles.
- 44.- Desarrollo e implementación de Tecnología para el tratamiento de residuos.- El manejo y transportación de materiales peligrosos como lo son combustibles; carbón y otras sustancias, obtenidas por el tratamiento de los residuos sólidos urbanos y de manejo especial.
- 45.- Producción de energías limpias alternas.
- 46.- La fabricación, comercialización, importación, exportación, compra-venta, almacenaje, transporte y reciclaje de todo tipo de metales como son cobre, bronce, zinc, estaño, aluminio, níquel, acero entre otros, así como todo tipo de desperdicio industrial.
- 47.- La fabricación, comercialización, importación, exportación, compra-venta, almacenaje, transporte y reciclaje de todo tipo de materias primas, como son los minerales, concentrados de cobre, minerales de hierro, escorias, barita, entre otras materias primas.
- 48.- Fabricación, importación, exportación, comercialización, almacenamiento, compra-venta, transportación y distribución en general de todo tipo de maquinaria, refacciones, insumos y productos utilizados, presentes y futuros en la industria de la fabricación de cartón.
- 49.- Fabricación, importación, exportación, comercialización, almacenamiento, compra-venta, transportación y distribución en general de todo tipo de maquinaria, refacciones, insumos y productos utilizados, presentes y futuros en la industria de la fabricación del plástico en todas sus modalidades.
- 50.- Fabricación, importación, exportación, comercialización, almacenamiento, compra-venta, transportación y distribución en general de todo tipo de sulfatos, cloruros, como son el sulfato de cobre y sus derivados; así como cualquier proceso industrial que le agregue un valor agregado a cualquier tipo de materia prima permitida por la Ley.
- 51.- Comercializar, recolectar y celebrar todo tipo de convenios sobre material reciclable, chatarra, metales ferrosos y no ferrosos así como plásticos, pet y materiales de manejo especial como son las vinazas tequileras y desperdicio de las industrias carveceras.
- 52.- Fabricación, compra-venta, transportación, importación, exportación y comercio en general de todo tipo de químicos para uso industrial, como lo son solventes, aditivos,



lubricantes; así como productos de limpieza industrial hieden nadadles y no biodegradables, aceites biodegradables y en general todo lo relacionado con la industria en su totalidad.-----

—53.- Fabricación, producción, compra-venta, importación, exportación, relacionados con las eco tecnologías y biotecnologías disponibles en el mercado o que llegasen a existir, así como todo lo necesario para la producción de energías alternas, tales como la energía solar, mare motriz, eólica y cualquier otra en general. -----

—54.- La contratación, subcontratación y colocación de toda clase de persona por sí o por terceros para el adecuado desempeño de las actividades de la sociedad.-----

—55.- La recolección de aluminio, cartón, plástico, embalaje, cables eléctricos, perfiles de construcción, así como de todas las virutas que se producen en la industria al fabricar objetos con este material.-----

—56.- La instalación de toda clase de plantas, bodegas, almacenes o establecimientos que en cualquier forma se relacionen con la recolección, almacenaje, manejo, transportación, reciclaje de aluminio, cartón, pet, etc. -----

—57.- En general la fabricación, maquila, compra venta, importación y exportación, almacenamiento, acondicionamiento, distribución, intermediación, comercialización y tráfico mercantil de: A.- Cualquier tipo de materia prima o producto, ya sea terminado o por procesar así como productos a base de metal, plástico, tela, hule, madera, papel, vidrio, piel, aluminio, fibras naturales o sintéticas u otros materiales, maquinaria, equipo, partes, componentes, refacciones, herramientas y accesorios para la industria y el comercio en general, sean estos nacionales o extranjeros; B.- La prestación de servicios necesarios para su mantenimiento, reparación y acondicionamiento; C.- Refacciones y partes en general. -----

—58.- La explotación y prestación del Servicio público federal de auto transporte de carga en las rutas o tramos de jurisdicción federal y local, mediante las concesiones o permisos que para tal efecto le otorgue a la sociedad la Secretaría de Comunicaciones y Transportes y el Gobierno Local correspondiente; o mediante las concesiones o permisos que la sociedad reciba en transferencia o en virtud de las concesiones o permisos que en góce le aporten sus propios socios. -----

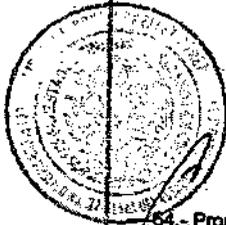
—59.- La coordinación, enlace, arrendamiento, combinación e intercambio de equipo con otras personas físicas o morales dedicados al mismo objeto, así como el enrolamiento interno de los vehículos con que la empresa realiza la prestación de los servicios tanto locales como federales.-----

—60.- Servicio de contratación, compra-venta, arrendamiento de cualquier clase de medio de transporte ya sea terrestre, marítimo o aéreo en cualquier parte del país, o el Extranjero.-----

—61.- El representar fungir como agente comisionista y mediador mercantil, dentro de la República Mexicana o en el Extranjero, de empresas nacionales o extranjeras, industriales y comerciales, con objetos sociales afines, similares o relacionados con los actos consignados, así como dar, prestar y recibir toda clase de servicios y asistencias técnica relacionada con los objetos de la sociedad. -----

—62.- La compra, venta, comercialización, fabricación, transformación, maquila, importación, exportación, manejo a comisión, representación, distribución, consignación, arrendamiento, reparación y acarreo de todo tipo de maquinaria, equipos de transporte, así como sus refacciones.-----

—63.- Adquirir y disponer en cualquier forma, acciones o participaciones en otras sociedades o asociaciones, sean de naturaleza civil o mercantil, el representar o fungir como agente comisionista y mediador mercantil, dentro de la República Mexicana o en el extranjero, de empresas nacionales o extranjeras industriales y comerciales, con objetos sociales afines, similares o relacionados con los antes consignados, así como dar, prestar y recibir toda clase de servicios y asistencia técnica y asesoría relacionada con los objetos de la sociedad, así como participar en su administración o liquidación.-----



- 64.- Promover y difundir los bienes y servicios relacionados con el objeto social, a través de medios electrónicos catálogos impresos, listado de compradores, exhibiciones, medios masivos de comunicación y cualesquier otros canales propicios para cumplir el objeto social.
- 65.- Participar en toda clase de concursos, ferias y exposiciones.
- 66.- Llevar a cabo todas las actividades técnicas operativas necesarias para realizar: biorremediación por biopilas en el sitio contaminado, para el tratamiento de suelos contaminados con hidrocarburos.
- 67.- Llevar a cabo todas las actividades técnicas operativas necesarias para realizar: biorremediación por landfarming en el sitio contaminado, para el tratamiento de suelos contaminados con hidrocarburos.
- 68.- Llevar a cabo todas las actividades técnicas operativas necesarias para realizar: Extracción de Vapores en el sitio contaminado, para el tratamiento de suelos contaminados con hidrocarburos de fracción ligera a media y BTEX.
- 69.- Llevar a cabo todas las actividades técnicas operativas necesarias para realizar: bioventeó aerobio en el sitio contaminado, para el tratamiento de suelos contaminados con hidrocarburos y materiales semejantes a suelos contaminados con hidrocarburos.
- 70.- Llevar a cabo todas las actividades técnicas operativas necesarias para realizar: biorremediación por landfarming a un lado del sitio contaminado, para el tratamiento de suelos contaminados con hidrocarburos y materiales semejantes a suelo contaminados con hidrocarburos.
- 71.- Llevar a cabo todas las actividades técnicas operativas necesarias para realizar: Oxidación química a un lado del sitio contaminado, para el tratamiento de suelos contaminados con hidrocarburos y materiales a suelo contaminados con hidrocarburos.
- 72.- Llevar a cabo todas las actividades técnicas operativas necesarias para realizar: Neutralización química a un lado del sitio contaminado, para el tratamiento de suelos contaminados con ácidos o bases.
- 73.- A todo lo relacionado con el aceite vegetal y biodisel.
- 74.- Todas las actividades de recolección, transporte, almacenamiento, reciclaje y procesamiento de aceite vegetal y animal.
- 75.- A la producción y comercialización de biodisel a partir de aceite vegetal usado.
- 76.- La Producción y comercialización de biodisel a partir de aceite vegetal y animal.
- 77.- Todas las actividades de extracción, producción y comercialización de aceite vegetal.
- 78.- Producción y comercialización de bioenergéticos en general como son etanol, biogás y biodisel.
- 79.- Importación y exportación de bioenergéticos o aceite vegetal.
- 80.- Todas las actividades de recolección, transporte, almacenamiento y reciclaje de chatarras, fierro, plásticos, papel, cartón, y materia orgánica infraestructura.
- 81.- Compra, venta, o renta de terrenos para la producción de bioenergéticos.
- 82.- Instalación, construcción y operación de plantas para la producción de bioenergéticos y aceite vegetal.
- 83.- Siembra, cultivo y cosecha de plantas para producción de bioenergéticos y aceite vegetal.
- 84.- Compra y venta de plantas industriales de procesamiento bioenergéticos.
- 85.- Diseño, construcción, operación y administración de centros de almacenamiento temporal de bioenergéticos y/o residuos de manejo especial.
- 86.- Servicio de consultoría ambiental y turismo.
- 87.- Servicios para la gestión de permisos de calidad, ambientales.
- 88.- Salud ocupacional, higiene, y seguridad industrial.



37 CORREDURÍA PÚBLICA

LIC. ALEJANDRO GONZÁLEZ PÉREZ

—89.- Obtener y otorgar por cualquier título patentes, invenciones, marcas o nombres comerciales, opciones, y preferencias, modelos y derechos de propiedad industrial, derechos de autor, franquicias, y concesiones para todo tipo de actividad.

—90.- Celebrar, hacer y otorgar contratos de cualquier naturaleza y descripción con toda clase de personas físicas o morales, firma, asociación, entidad financiera, municipio, entidad federativa, federación, cuerpo político, dependencia, así sean públicas o privadas, nacionales o extranjeras.

—91.- La compra, venta, importación, exportación, distribución, comercialización de toda clase de papelería, mobiliario, y equipo para oficinas en general.

—92.- Tramitar, obtener, establecer y otorgar a nombre propio o de terceros todo tipo de créditos como pueden ser, en forma enunciativa y no limitativa, créditos simples, créditos de habilitación o avió, y refaccionario; y garantías como hipotecas, prenda, aval, y deudor solidario; constituirse como aval, garante, hipotecario, garante prendario, garante fiduciario, garante solidario, obligado solidario y en general celebrar toda clase de garantías hipotecarias, prendaria o fiduciaria, ante toda clase de personas físicas o morales.

—93.- Girar, emitir, aceptar, suscribir, endosar, avalar, comprar, vender y en general negociar en cualquier forma con toda clase de títulos de crédito de conformidad con el artículo noveno de la ley general de títulos y operaciones de crédito.

—94.- Contratar activa o pasivamente, toda clase de servicios, celebrar contratos, o convenios y toda clase de actos comerciales y en general la celebración e intervención en toda clase de actos jurídicos de naturaleza civil o mercantil que sean necesarios o convenientes para la realización de los fines sociales.

—95.- La operación y explotación el servicio público de autotransportes federal de carga y descarga en sus diversas modalidades, incluyendo la de materiales y residuos peligrosos por caminos y puentes de jurisdicción federal, con los permisos que para tal efecto les otorgue la secretaria de comunicaciones y transportes, así como los gobiernos federales, estatales o municipales.

—96.- La prestación de servicios de transporte de maquinaria y equipos por vías terrestres, aéreo, marítimo, transporte público federal nacional e internacional, previo permiso de la secretaria de comunicaciones y transportes.

DEL DOMICILIO

—ARTICULO TERCERO.- El domicilio social es en la Ciudad de MONTERREY, NUEVO LEÓN, pero podrá establecer sucursales, agencias, filiales, concesionarias o representaciones en cualquier otro lugar dentro y fuera de la República Mexicana, así como estipular domicilios convencionales en los contratos que celebren, sin que por ello se entienda cambiado su domicilio.

DE LA DURACIÓN

— ARTICULO CUARTO.- La duración de la Sociedad será INDEFINIDA a partir de la fecha de la escritura constitutiva.

— NACIONALIDAD DE LA SOCIEDAD CONVENIO DE ADMISIÓN DE EXTRANJEROS.—

— ARTICULO QUINTO.- La Sociedad es de nacionalidad mexicana. Todo extranjero que en el acto de la constitución o en cualquier tiempo ulterior adquiera un interés o participación en la Sociedad, se considerará por ese simple hecho como mexicano respecto de una y otra, así como de los bienes, derechos, concesiones, participaciones o intereses de que sea titular la Sociedad o bien de los derechos y obligaciones que deriven de los contratos en los que la Sociedad sea parte, y se entenderá que conviene en no invocar la protección de su gobierno, bajo la pena, en caso de faltar a su convenio, de perder dicho interés o participación en beneficio de la Nación Mexicana.

DEL CAPITAL SOCIAL



ARTICULO SEXTO.— El capital social es variable. El capital mínimo fijo o parte fija del capital sin derecho a retiro es la cantidad de \$50,000.00 (CINCUENTA MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) y estará representado por 50,000 (cincuenta mil) Acciones Ordinarias, Nominativas, Serie "A", con valor nominal de \$1.00 (un peso 00/100 moneda nacional) cada una, íntegramente suscritas y pagadas.

— La parte variable del capital social no tendrá límite y estará representada por Acciones Ordinarias, Nominativas, de la Serie "B", que tendrán las características que determinen las Asambleas Ordinarias de Accionistas que aprueben su emisión.

— Todas las Acciones Ordinarias conferirán iguales derechos y obligaciones a sus tenedores. Los certificados provisionales o títulos definitivos que amparen las acciones deberán contener los requisitos establecidos por el Artículo 125 ciento veinticinco de la Ley General de Sociedades Mercantiles; podrán amparar una o más Acciones y serán firmados por el Administrador Único o por dos miembros del Consejo de Administración, según sea el caso.

— La sociedad llevará un Libro de Registros de Accionistas en el que se inscribirán todas las operaciones relativas a la suscripción, adquisición o transmisión de Acciones y en el que se indicarán los nombres, domicilios y nacionalidad de todos los Accionistas que transmitan Acciones, así como de aquellos a quien se les transmitan.

— ARTICULO SÉPTIMO: AUMENTOS Y REDUCCIONES DEL CAPITAL SOCIAL. El capital social podrá ser aumentado o reducido en su parte variable por acuerdo de la Asamblea General Ordinaria de Accionistas. Todo aumento o reducción del capital social mínimo fijo deberá ser acordado por Asamblea General Extraordinaria de accionistas. La Asamblea General que autorice los aumentos o reducciones del capital social, determinará los términos y condiciones para llevarlos a cabo.

— En caso de aumento al capital social, los tenedores de las acciones de la Sociedad tendrán preferencia en proporción al número de acciones de que sean propietarios, para suscribir las nuevas acciones que se emitan, debiendo ejercitar este derecho de preferencia dentro de los (15) quince días siguientes a la fecha en que se publique en la plataforma electrónica que para tal efecto establece la Ley General de Sociedades Mercantiles, la resolución de la Asamblea que hubiera acordado el aumento de capital de la Sociedad.

— Las reducciones del capital social se efectuarán por amortización de acciones. La designación de las acciones afectas a la reducción se hará por acuerdo unánime de los accionistas o en su defecto por sorteo ante Notario Público o Corredor Público Titulado.

— Todo aumento o reducción del capital social deberá inscribirse en el Libro de Registro que al efecto llevará la Sociedad.

— Las acciones representativas del capital social, serán susceptibles de amortizarse con utilidades repartibles en los términos del Artículo (136) ciento treinta y seis de la Ley General de Sociedades Mercantiles y en su caso, según lo acuerde la Asamblea, podrán emitirse acciones de goce, en sustitución.

DE LAS ACCIONES

— ARTICULO OCTAVO.: TÍTULOS DE LAS ACCIONES.— Todas las acciones, dentro de su respectiva serie, conferirán iguales derechos y obligaciones a sus tenedores. Los certificados provisionales o títulos que amparen las acciones deberán llenar todos los requisitos establecidos por el Artículo (125) ciento veinticinco de la Ley General de Sociedades Mercantiles y contendrán la Cláusula de Extranjería contenida en el Artículo Quinto de estos Estatutos; deberán ser firmados por el Presidente y por el Secretario del Consejo de Administración de la Sociedad, o en su caso, por el Administrador Único.

— Los títulos de las acciones se enumerarán progresivamente dentro de cada serie y podrán amparar una o varias acciones; llevarán adheridos cupones numerados para el pago de dividendos.



— La Sociedad repondrá los certificados o títulos de acciones dañados, mutilados o perdidos, a solicitud de accionista interesado, sin embargo, la Sociedad podrá pedir que el accionista de que se trata cumpla con las disposiciones respectivas de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito.

— **ARTÍCULO NOVENO.: TRANSMISIÓN DE ACCIONES.** Todas las transmisiones de acciones se considerarán como incondicionales y sin reserva alguna en contra de la Sociedad. Consiguientemente, la persona que adquiera una o varias acciones asumirá todos los derechos y obligaciones de su cedente para con la Sociedad.

— Toda persona que tenga el carácter de accionista de la Sociedad, por el sólo hecho de serlo, acepta que para el caso de venta de las acciones de su propiedad, otorga un derecho de preferencia en favor de los demás accionistas en proporción a las acciones de que estos sean tenedores.

— Para el efecto anterior, el accionista que desee vender sus acciones, deberá notificar por escrito al Consejo de Administración o al Administrador Único el número de acciones que desee vender, el nombre de la persona a quien desee vender dichas acciones, el precio y condiciones de pago.

— Dentro de los (30) treinta días naturales siguientes a la fecha en que reciba dicha notificación, el Consejo de Administración o el Administrador Único dará aviso de la solicitud de la venta a los demás accionistas de la Sociedad por telegrama, correo certificado con acuse de recibo, o de cualquier otro medio fehaciente y fijará un plazo de (30) treinta días naturales siguientes a la fecha en que se haya recibido por los accionistas dicha comunicación para que estos manifiesten si desean hacer uso total o parcial de su derecho en relación con las acciones ofrecidas.

— Los accionistas de la Sociedad podrán ejercitar su derecho de preferencia a un precio equivalente al valor contable de las acciones.

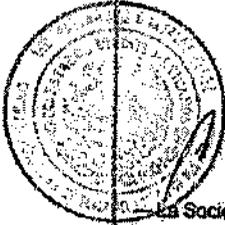
— Los derechos de aquellos accionistas que renuncien expresamente a ello o que no los hagan valer dentro de los (30) treinta días siguientes al plazo antes mencionado, acrecerá a los demás accionistas, que en el informe hayan manifestado expresamente su deseo de hacer valer dichos derechos preferenciales.

— En el caso de que transcurra el plazo para ejercitar el derecho de preferencia, sin que el Consejo o Administrador Único haya recibido contestación por escrito de ninguno de los accionistas de acuerdo con la manera arriba indicada, el Consejo de Administración o el Administrador Único dentro de los (10) diez días naturales siguientes, dará aviso por escrito al accionista enajenante quien podrá disponer de sus acciones en la forma mencionada en su notificación dirigida al Consejo de Administración o al Administrador Único, dentro de los (30) treinta días hábiles siguientes a la fecha en que hubiere recibido la notificación del Consejo de Administración o Administrador Único.

— Los avisos, comunicaciones y notificaciones que se hagan a los accionistas en los términos de este artículo, deberán dirigirse a los domicilios declarados por dichos accionistas a la Sociedad y que consten en el libro de Registro de acciones de la misma.

— **ARTÍCULO DÉCIMO.: REGISTRO DE ACCIONES.**— La Sociedad tendrá un registro de acciones que contendrá el nombre, nacionalidad, domicilio del accionista y la indicación de las acciones de que es titular, así como los números, series, clases y demás particularidades. Igualmente indicará las exhibiciones que se efectúen.

— La Sociedad reconocerá como titular de las acciones a quien aparezca inscrito como tal en este registro y al efecto, inscribirá a petición de cualquier tenedor, las transmisiones que se efectúen, las cuales serán reconocidas por la Sociedad cuando hayan sido inscritas.



La Sociedad considerará cada acción como una e indivisible. Si dos o más personas fueren propietarios de una acción éstas deberán designar un representante común, quien ejercerá los derechos que la acción confiere y será el único que tendrá el derecho de asistir a las Asambleas de Accionistas. En caso de omitirse el nombramiento de representante común se tendrá como tal a la persona cuyo nombre aparezca primero en el libro de registro de acciones.

— DE LAS ASAMBLEAS GENERALES DE ACCIONISTAS —

— **ARTICULO DÉCIMO PRIMERO: NATURALEZA DE LA ASAMBLEA.**— Los accionistas reunidos en Asamblea General constituyen el poder supremo de la Sociedad. Sus decisiones tomadas legalmente, obligan a todos los accionistas, incluso a los ausentes y disidentes. —

— **ARTICULO DÉCIMO SEGUNDO: ASAMBLEAS GENERALES ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS.** Las Asambleas Generales se reunirán en el domicilio social, salvo caso fortuito o de fuerza mayor, podrán ser Ordinarias o Extraordinarias; las primeras se reunirán por lo menos una vez al año, en la fecha que señale el Consejo de Administración o el Administrador Único dentro de los cuatro meses siguientes a la clausura de cada ejercicio social, a fin de tratar los asuntos a que se refiere el Artículo (181) ciento ochenta y uno de la Ley General de Sociedades Mercantiles. Las Asambleas Extraordinarias se reunirán en cualquier tiempo que fueren convocadas, a fin de tratar los asuntos contenidos en el Artículo (182) ciento ochenta y dos de la Ley General de Sociedades Mercantiles. — Las Asambleas Generales de Accionistas se reunirán a petición de los accionistas, en los términos de los Artículos (184) ciento ochenta y cuatro y (185) ciento ochenta y cinco de la Ley General de Sociedades Mercantiles. —

— **ARTICULO DÉCIMO TERCERO: CONVOCATORIAS.**— Las convocatorias para Asambleas Generales deberán ser hechas por el Administrador Único, por el Presidente o Secretario del Consejo de Administración, o por el o los Comisarios, en los términos de los Artículos (186) ciento ochenta y seis y (187) ciento ochenta y siete, de la Ley General de Sociedades Mercantiles. Las convocatorias para las Asambleas Generales de Accionistas, deberán ser publicadas mediante la plataforma electrónica que para tal efecto establece la Ley General de Sociedades Mercantiles, el cual deberá aparecer con una anterioridad mínima de (15) quince días naturales de anticipación, por lo menos, a la fecha en que deba celebrarse la Asamblea, la convocatoria expresará el lugar, día y hora para la celebración de la Asamblea, e incluirá el Orden del día, debiendo ser firmada por quien gire la publicación de la convocatoria. Si todas las acciones integrantes del Capital Social estuvieren representadas, podrá celebrarse la Asamblea sin necesidad de previa convocatoria. —

— **ARTICULO DÉCIMO CUARTO: ORDEN DEL DÍA.**— En las Asambleas Generales sólo se tratarán los asuntos comprendidos en el Orden del Día que formulará para el caso quien haga la convocatoria. —

— **ARTICULO DÉCIMO QUINTO: ASISTENCIA A LA ASAMBLEA.**— Para tener derecho a asistir a las Asambleas Generales, así como para participar en las mismas, así como para el ejercicio del derecho de información que corresponde a los accionistas con motivo de la convocatoria, éstos deberán aparecer inscritos como accionistas en el Libro de Registro de Acciones a que se refiere el Artículo 10º. (décimo) de estos Estatutos. La Secretaría, contra la verificación del Registro mencionado, expedirá una constancia que acredite el carácter de accionista y el número de acciones que representa, la que servirá como título de admisión y participación en la Asamblea. La propia Secretaría pondrá a disposición de los Escrutadores que al efecto se hayan designado para intervenir en la Asamblea respectiva, la documentación a que este Artículo se refiere a fin de que al término del plazo de registro establecido, procedan



a formular la Lista de accionistas con derecho a asistir a la propia Asamblea.

— **ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO.: REPRESENTACIÓN EN LAS ASAMBLEAS.**- Todo accionista tiene derecho de asistir a las Asambleas personalmente o por medio de Apoderado General o Especial bastando para esto último una simple carta poder. No podrán ser mandatarios los Administradores y Comisarios de la Sociedad. Los representantes legítimos, tutores, albaceas y síndicos, podrán concurrir a las Asambleas en nombre de sus representados.

— **ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO.: QUÓRUM DE INSTALACIÓN.**- La Asamblea General Ordinaria se considerará legítimamente instalada en virtud de primera convocatoria si a ella concurren accionistas que por lo menos representen el 51% (cincuenta y un por ciento) del capital social. En caso de segunda convocatoria, la Asamblea General Ordinaria se instalará legítimamente cualquiera que sea el número de acciones representadas. La Asamblea Extraordinaria se considerará legítimamente instalada en virtud de primera convocatoria si concurren accionistas que representen cuando menos el 75% (setenta y cinco por ciento) de las acciones; en caso de segunda convocatoria la Asamblea se instalará legítimamente si los accionistas concurrentes representan cuando menos el 51% (cincuenta y un por ciento) del capital social.

— **ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO.: DESARROLLO DE LA ASAMBLEA.**- Presidirá la Asamblea el Presidente del Consejo de Administración o el Administrador Único en su caso; en su defecto la Asamblea será presidida por el accionista que designen los concurrentes. Será Secretario de la Asamblea el que lo sea del Consejo y en su defecto, la persona que designen por mayoría de votos los accionistas concurrentes. El Presidente designará Escrutadores a dos de los accionistas o personas concurrentes que certificarán el quórum presente. Las votaciones podrán ser económicas.

— **ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO.: QUÓRUM DE VOTACIÓN.**- En las Asambleas cada acción dará derecho a un voto. En las Asambleas Ordinarias, las resoluciones serán válidas mediante el acuerdo de la mayoría de votos de los accionistas concurrentes. En el caso de Asamblea Extraordinaria, las decisiones se tomarán siempre por el voto favorable del número de acciones que representen, por lo menos el 51% (cincuenta y un por ciento) del capital social.

— Los Administradores y Comisarios de la Sociedad no podrán votar en las deliberaciones relativas a la aprobación de los informes financieros a que se refieren los Artículos 166 (ciento sesenta y seis) en su Fracción IV Cuarta, 172 (ciento setenta y dos) de la Ley General de Sociedades Mercantiles. Los accionistas que en alguna operación determinada tengan por cuenta propia o ajena, algún interés, contrario a la Sociedad, no podrán votar en las deliberaciones relativas.

— **ARTÍCULO VIGÉSIMO.: ACTAS DE ASAMBLEA.**- De toda Asamblea se levantará un acta que deberá asentarse en el libro respectivo; cuando por cualquier circunstancia no pudiese asentarse el Acta de una Asamblea en el libro correspondiente, se protocolizará ante Corredor Público o Notario Público. Todas las Actas deberán ser firmadas por el Presidente, Secretario y los Escrutadores de la Asamblea, así como los Comisarios que concurren. A las Actas se acompañarán los documentos que justifiquen que las convocatorias se hicieron en los términos de estos Estatutos.

— **ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO.: SUSPENSIÓN DE LA ASAMBLEA.**- Si por algún motivo no pudieran tratarse todos los puntos comprendidos en el Orden del Día, en la fecha para la cual haya sido convocada la Asamblea, esta podrá continuar el desahogo de los demás



puntos del Orden del Día, el día que acuerde al suspender la Asamblea, sin necesidad para ello de nueva convocatoria.

— **ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO.: RESOLUCIONES FUERA DE ASAMBLEA.**— Las resoluciones tomadas fuera de asamblea, aún sin convocatoria ni orden del día, inclusive fuera del domicilio social, por iniciativa de cualquier accionista, verbalmente, por teléfono, por medios electrónicos o por cualquier otro medio de comunicación, por unanimidad de los accionistas que representen la totalidad de las acciones, tendrán para todos los efectos legales, la misma validez, que si hubieran sido adoptadas reunidos en asamblea, siempre que se confirmen por escrito en el texto que redactará el Presidente del Consejo de Administración o el Administrador Único; en su caso, o el accionista que las mismas resoluciones determinen, quien recabará la firma autógrafa de cada accionista en sendos ejemplares de la redacción que haga de las resoluciones donde se hará constar la fecha en que se emitió cada voto. —

— Una vez que el Presidente del Consejo de Administración o el Administrador Único, en su caso, o el accionista designado, reciba todos los ejemplares del texto de las resoluciones debidamente firmados, en otro ejemplar certificará que firmaron todos los accionistas, cuando emitieron su voto y que fueron representadas la totalidad de las acciones, posteriormente lo transcribirá en el Libro de Actas de Asambleas firmándolo si entre las resoluciones tomadas no se designa delegado para ejecutarlas o formalizarlas, lo hará el mismo Presidente del Consejo de Administración o el Administrador Único, según el caso. —

DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA SOCIEDAD

ADMINISTRACIÓN DE LA SOCIEDAD

— **ARTÍCULO VIGÉSIMO TERCERO.: ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN.**— La dirección y administración de la Sociedad estará a cargo de un Administrador Único o de un Consejo de Administración integrado por el número de miembros que determine la Asamblea respectiva. La Asamblea de Accionistas decidirá si se nombran Consejeros suplentes a efecto de que suplan a los Consejeros propietarios durante las ausencias temporales o permanentes de estos últimos. —

— El Administrador Único o los Consejeros durarán en su cargo un año, podrán ser reelectos y una vez que tomen posesión de sus cargos continuarán válidamente desempeñándolos hasta que sus sucesores los sustituyan, por lo que podrá durar más de un año si la Asamblea General de Accionistas no acuerda el nombramiento de un nuevo Administrador Único o Consejeros. —

— **ARTÍCULO VIGÉSIMO CUARTO.: ELECCIÓN Y REMUNERACIÓN DEL ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN.**— La designación del Administrador Único o de los Consejeros se hará por la Asamblea General de Accionistas; en caso de que el Consejo de Administración se integre por tres o más miembros, los accionistas o el accionista que sean titulares de cuando menos el 25% (veinticinco por ciento) de las acciones que representen el capital social, tendrán el derecho de nombrar a un Consejero propietario y, en su caso, a su respectivo suplente. —

— Los Consejeros o en su caso el Administrador Único no recibirán la remuneración alguna por su nombramiento o encargo, salvo que la Asamblea determine otorgarles. —

— **ARTÍCULO VIGÉSIMO QUINTO.: NOMBRAMIENTOS EN EL CONSEJO.**— La Asamblea nombrará entre los miembros del Consejo de Administración a las personas que deberán fungir como Presidente y Secretario. El Secretario del Consejo podrá ser o no uno de los Accionistas. Las faltas temporales del Presidente serán suplidas por el Consejero siguiente y las del Secretario mediante acuerdo de los Consejeros. —



— El Presidente del Consejo de Administración cuidará del cumplimiento de estos estatutos, de los reglamentos de la sociedad y de la debida ejecución de las resoluciones de la Asamblea y del Consejo.

— **ARTÍCULO VIGÉSIMO SEXTO.: FUNCIONAMIENTO DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN.**- El Consejo podrá ser convocado por lo menos una vez cada 3 (tres) meses por el Presidente, el Secretario o por dos de los consejeros, por correo, telegrama, o cualquier otro medio que asegure que los miembros del Consejo reciban la correspondiente convocatoria cuando menos con 10 (diez) días de anticipación a la fecha señalada para la celebración de la sesión pero, si todos los Consejeros propietarios, o en su defecto, sus suplentes, estuvieren presentes, la sesión del Consejo se considerará legalmente constituida, aún cuando no se hubiere cumplido con el requisito de la convocatoria.

— **ARTÍCULO VIGÉSIMO SÉPTIMO.: INSTALACIÓN Y VOTACIÓN EN EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN.**- Para que una sesión del Consejo de Administración se considere legalmente constituida, deberán estar presentes cuando menos la mayoría de los Consejeros propietarios, o en su defecto, sus respectivos suplentes. En caso de empate, el Presidente del Consejo decidirá con voto de calidad.

— De toda sesión se levantará acta que será autorizada por lo menos, por el Presidente y el Secretario de la sesión respectiva.

— Las resoluciones tomadas fuera de sesión del Consejo de Administración, aún fuera del domicilio social, por iniciativa de cualquiera de los Consejeros verbalmente, por teléfono, por medios electrónicos o por cualquier otro medio de comunicación, por unanimidad de los Consejeros, tendrán para todos los efectos legales, la misma validez, que si hubieran sido adoptadas reunidos en sesión siempre que se confirmen por escrito en el texto que redactará el Presidente del Consejo de Administración o el Consejero que las mismas resoluciones determinen, quien recabará la firma autógrafa de cada Consejero en sendos ejemplares de la redacción que haga de las resoluciones donde se hará constar la fecha en que se emitió cada voto.

— Una vez que el Presidente del Consejo de Administración o el Consejero designado, reciba todos los ejemplares del texto de las resoluciones debidamente firmadas, en otro ejemplar certificará que firmaron todos los Consejeros, cuando emitieron su voto y que fueron representadas la totalidad.

— **ARTÍCULO VIGÉSIMO OCTAVO.: ATRIBUCIONES DEL ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN.**- El Consejo de Administración o en su caso el Administrador Único tendrán las siguientes facultades y atribuciones:

— **1).- PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS Y PODER ESPECIAL PARA PRESENTAR DENUNCIAS Y QUERELLAS PENALES** con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusulas especiales conforme a la Ley, sin limitación alguna, en los términos del primer párrafo del artículo (2448) dos mil cuarenta y ocho) y el artículo (2481) dos mil cuatrocientos ochenta y uno del Código Civil vigente en el Estado de Nuevo León y sus correlativos los artículos (2554) dos mil quinientos cincuenta y cuatro y (2587) dos mil quinientos ochenta y siete del Código Civil Federal, y sus correlativos y aplicables en todo el territorio mexicano, facultado especialmente al apoderado, pero sin hacer limitación alguna para: a).- Representar a la Sociedad ante personas físicas morales y ante toda clase de autoridades de cualquier fuero, sean Judiciales, Civiles o Penales, Administrativas o del Trabajo, tanto de Orden Federal como Local, en toda la extensión de la República en juicio o fuera de él; b).- Promover toda clase de juicios de carácter civil o penal, incluyendo el juicio de amparo, seguirlos en todos sus trámites y desistir de ellos; c).- Imponer recursos contra autos

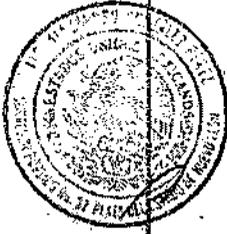


interlocutorios y definitivos; conseguir los favorables y pedir revocación; d).- Contestar las demandas que se impongan en contra de la sociedad y seguir los juicios de sus demás tramites legales; e).- Interponer toda clase de recursos en las instancias y ante las autoridades que procedan; f).- Reconocer firmas, documentos y reargüir de falsos los que se presenten por la contraria; g).- Presentar testigos, ver protestar a los dela contraria, tacharlos y repreguntarlos; h) Articular y absolver posiciones; i).- Percibir valores, otorgar recibos y cartas de pago; j).- Recusar magistrados, jueces y demás funcionarios judiciales o administrativos, sin causa, con causa o bajo protesta de Ley; k).- Nombrar peritos; l).- Formular y presentar denuncias, querrelas o acusaciones, coadyuvar con el Ministerio Público, en causas criminales y constituir en parte civil a su representado y otorgar perdones cuando a su juicio el caso lo amerite y legalmente proceda.

— II).- **PODER GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACION** para administrar los bienes y negocios de la Sociedad, en los términos del párrafo segundo del Artículo 2448 (dos mil cuatrocientos cuarenta y ocho) del Código Civil vigente en el Estado de Nuevo León y su correlativo el 2554 (dos mil quinientos cincuenta y cuatro) del Código Civil Federal, aun con las enunciaciones de los artículos 2481 (dos mil cuatrocientos ochenta y uno) del primero y 2587 (dos mil quinientos ochenta y siete) del segundo y sus correlativos y aplicables en todo el territorio mexicano.

— III.- **PODER GENERAL PARA ASUNTOS FISCALES, CONFIRIÉNDOLE AL EFECTO PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS Y PODER GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACION** para que en nombre y representación de dicha sociedad pueda realizar y/o atender cualquier actos administrativo de carácter fiscal ante toda clase de Autoridades, Dependencias u Organismos que realicen actividades de este mismo carácter, como las que de manera enunciativa, mas no limitativa, enseguida se mencionan: Servicios de Administración Tributaria (SAT), Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP), el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS); el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT), el Fondo Nacional de Fomento y Garantía para el Consumo de los Trabajadores (FONACOT), la Secretaría de Finanzas y Tesorería General del Estado de Nueva León y sus similares, cualquiera que sea el nombre con el que se designe, correspondientes a todos los Estados de la República Mexicana; la Tesorería Municipal de Monterrey, Nuevo León y sus similares, cualquiera que sea el nombre con el que se les designe, correspondientes a los Municipios de los Estados de la República Mexicana, las Comisiones, Comités de Vigilancia e instancias, cualquiera que sea el nombre con que se les designe, que tenga que ver con la resolución de asuntos y controversias del mencionado carácter fiscal. De manera enunciativa, mas no limitativa, se menciona los actos siguientes: firma de todo tipo de declaraciones fiscales, declaratorias y dictámenes; recepción de requerimientos; contestación de Oficios y solicitudes de información; solicitar informes, copias, documentos y aclaraciones a las Autoridades, Dependencias y Organismos; oír y recibir notificaciones. Esto de acuerdo con el artículo 2448 (dos mil cuatrocientos cuarenta y ocho), párrafos primero y segundo, del Código civil del Estado de Nuevo León, su correlativo el 2554 (dos mil quinientos cincuenta y cuatro) del Código Civil Federal y sus correlativos y aplicables en todo el territorio mexicano.

— IV.- **PODER GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACION EN EL AREA LABORAL:** con la amplitud que se refiere el Artículo 2448 (dos mil cuatrocientos cuarenta y ocho) del Código Civil para el Estado de Nuevo León y el artículo 2554 (dos mil quinientos cincuenta y cuatro) del código Civil Federal y sus correlativos y aplicables en todo el territorio mexicano. Para que ocurra ante las Autoridades del Trabajo, relacionadas con el Artículo 523 (quinientos



veintitrés) de la Ley Federal del Trabajo a realizar todas las gestiones y trámites necesarios para la solución de los asuntos que se presenten y en consecuencia podrán ejercitar las facultades de representación de la empresa en el área Laboral, ante las citadas autoridades del Trabajo y en especial ante las Juntas de Conciliación y Arbitraje, locales o federales con autorización expresa para que en los términos de lo dispuesto por los artículos 11 (once), 692 (seiscientos noventa y dos) fracción II, 875 (ochocientos setenta y cinco) y 876 (ochocientos setenta y seis) de la Ley Federal del Trabajo intervega conciliatoriamente en los casos, conflictos o juicios que se presenten contra la empresa, con las facultades de decisión que obliguen a esta empresa y por lo tanto celebre convenios, los ratifique y cumplimiento o autorice a terceros para su ratificación o cumplimiento.- Asimismo podrán intervenir en las Comisiones Mixtas a que se refiere la Ley Laboral y trámite del Seguro Social e Infonavit. —

— **V).- PODER GENERAL AMPLISIMO PARA ACTOS DE DOMINIO**, respecto a los bienes muebles e inmuebles, en su caso, de la Sociedad, de acuerdo con el tercer párrafo del artículo 2448 (dos mil cuatrocientos cuarenta y ocho) del Código Civil del Estado Nuevo León y su correlativo el 2554 (dos mil quinientos cincuenta y cuatro) del Código Civil Federal, y sus correlativos y aplicables en todo el territorio mexicano, con todas las facultades de dueño, entre la que de una manera enunciativa pero no limitativa, se mencionen las de celebrar toda clase de contratos y realizar cualquier acto aun cuando impliquen disposición o gravamen de bienes muebles e inmuebles, así como para otorgar toda clase de garantías a nombre de la Sociedad. —

— **VI).- PODER GENERAL CAMBIARIO**.- Aceptar, certificar, otorgar, emitir, girar, endosar, avalar o por cualquier otro concepto suscribir títulos de crédito en los términos de los artículos 9 (nueve) y 85 (ochenta y cinco) de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito. —

— Obtener o conceder préstamos, otorgar y recibir garantías específicas, expedir, endosar, girar, aceptar, avalar y descontar o dar en garantía toda clase de títulos de crédito y efectos de comercio, pudiendo inclusive emitir obligaciones y otros títulos o bonos, así como realizar respecto a cualquier título de crédito emitido por cualquier sociedad o empresa, todo acto de comercio permitido por la ley. —

— Poder para abrir y cerrar toda clase de cuentas bancarias, girar contra ellas y designar personas que giren en dichas cuentas; así como para revocar dichas designaciones. —

— **VII).- PODER GENERAL para Nombrar y remover Gerentes, factores, dependientes y demás empleados de la Sociedad fijándoles Atribuciones, obligaciones y remuneraciones ordinarias y extraordinarias; CONFERIR PODERES GENERALES Y/O ESPECIALES y revocarlos cuando lo estimen conveniente; aceptar renunciaciones y Consejeros, Gerentes, Apoderados y demás funcionarios y empleados de la sociedad y concederles licencias. —**

VIII). PODER GENERAL PARA TRÁMITES ADMINISTRATIVOS para que en los términos de los párrafos primero, segundo y cuarto del artículo 2448 (dos mil cuatrocientos cuarenta y ocho), del Código Civil para el Estado de Nuevo León, su concordante el 2554 (dos mil quinientos cincuenta y cuatro) del Código Civil Federal y de los Códigos Civiles de los demás Estados de la República Mexicana y del Distrito Federal a fin de que en nombre de la Sociedad lleve a cabo todo tipo de gestiones y trámites, tales como declaraciones, firma CIEC, firma electrónica avanzada, requerimientos, firma de escritos, comparecencias, representación en las visitas domiciliarias, trámites de devoluciones, avisos, solicitudes, ante todo tipo de organismos federales, estatales o municipales, citándose de manera enunciativa, más no limitativa: Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP), Servicio de Administración Tributaria (SAT), Tesorería General Municipal, Tesorería General Estatal, Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), Secretaría de Economía, pudiendo en el ejercicio de este poder



deducir todas las acciones y derechos que correspondan a la Sociedad, así como interponer todo tipo de procedimientos administrativos y toda clase de recursos.

— **ARTÍCULO VIGÉSIMO NOVENO: GARANTÍA PARA EL EJERCICIO DEL CARGO.**— Los Consejeros o en su caso el Administrador Único, garantizarán el ejercicio de su cargo, mediante fianza o depósito, por una cantidad equivalente al valor nominal de una acción de la Sociedad. El depósito se hará en la Tesorería de la Sociedad y no se extinguirá hasta que la Asamblea apruebe las cuentas correspondientes al período de su gestión. El Director General, los Gerentes y demás funcionarios y empleados de la Sociedad, garantizarán su manejo en los casos y términos que el órgano de administración determine. La Asamblea General de Accionistas, si así lo decide, podrá eximir de dicha obligación.

— **ARTÍCULO TRIGÉSIMO: DEL GERENTE GENERAL.**— La Asamblea General de Accionistas podrá nombrar a un Gerente General de la Sociedad el cual será considerado como parte de la representación orgánica de la Sociedad, pudiendo participar en las sesiones del Consejo de Administración, con voz pero sin voto y podrán tener a decisión de la asamblea las siguientes facultades:

— **I).- PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS Y PODER ESPECIAL PARA PRESENTAR DENUNCIAS Y QUERRELLAS PENALES** con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusulas especiales conforme a la Ley, sin limitación alguna, en los términos del primer párrafo del artículo 2448 (dos mil cuarenta y ocho) y el artículo 2481 (dos mil cuatrocientos ochenta y uno) del Código Civil vigente en el Estado de Nuevo León y sus correlativos los artículos 2554 (dos mil quinientos cincuenta y cuatro) y (2587) dos mil quinientos ochenta y siete del Código Civil Federal, y sus correlativos y aplicables en todo el territorio mexicano, facultado especialmente al apoderado, pero sin hacer limitación alguna para: a).- Representar a la Sociedad, ante personas físicas, morales y ante toda clase de autoridades de cualquier fuero, sean Judiciales, Civiles o Penales, Administrativas o del Trabajo, tanto de Orden Federal como Local, en toda la extensión de la República en juicio o fuera de él; b).- Promover toda clase de juicios de carácter civil o penal, incluyendo el juicio de amparo, seguirlos en todos sus trámites y desistir de ellos; c).- Imponer recursos contra autos interlocutorios y definitivos; conseguir los favorables y pedir revocación; d).- Contestar las demandas que se impongan en contra de la sociedad y seguir los juicios de sus demás trámites legales; e).- Interponer toda clase de recursos en las instancias y ante las autoridades que procedan; f).- Reconocer firmas, documentos y reargüir de falsos los que se presenten por la contrarias; g).- Presentar testigos, ver protestar a los de la contraria, tacharlos y repreguntarlos; h) Articular y absolver posiciones; i).- Percibir valores, otorgar recibos y cartas de pago; j).- Recusar magistrados, jueces y demás funcionarios judiciales o administrativos, sin causa, con causa o bajo protesta de Ley; k).- Nombrar peritos; l).- Formular y presentar denuncias, querrelas o acusaciones, coadyuvar con el Ministerio Público, en causas criminales y constituir en parte civil a su representado y otorgar perdones cuando a su juicio el caso lo amerite y legalmente proceda.

— **II).- PODER GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACION** para administrar los bienes y negocios de la Sociedad, en los términos del párrafo segundo del Artículo (2448) dos mil cuatrocientos cuarenta y ocho del Código Civil vigente en el Estado de Nuevo León y su correlativo el 2554 (dos mil quinientos cincuenta) y cuatro del Código Civil Federal, aun con las enunciaciões de los artículos 2481 (dos mil cuatrocientos ochenta y uno) del primero y 2587 (dos mil quinientos ochenta y siete) del segundo y sus correlativos y aplicables en todo el territorio mexicano.

— **III.- PODER GENERAL PARA ASUNTOS FISCALES, confiriéndole al efecto PODER**



GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS y PODER GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN para que en nombre y representación de dicha sociedad pueda realizar y/o atender cualquier acto administrativo de carácter fiscal ante toda clase de Autoridades, Dependencias u Organismos que realicen actividades de este mismo carácter, como las que de manera enunciativa, mas no limitativa, enseguida se mencionan: Servicios de Administración Tributaria (SAT), Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP), el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS); el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT), el Fondo Nacional de Fomento y Garantía para el Consumo de los Trabajadores (FONACOT), la Secretaría de Finanzas y Tesorería General del Estado de Nueva León y sus similares, cualquiera que sea el nombre con el que se designe, correspondientes a todos los Estados de la República Mexicana; la Tesorería Municipal de Monterrey, Nuevo León y sus similares, cualquiera que sea el nombre con el que se les designe, correspondientes a los Municipios de los Estados de la República Mexicana; las Comisiones, Comités de Vigilancia e instancias, cualquiera que sea el nombre con que se les designe, que tenga que ver con la resolución de asuntos y controversias del mencionado carácter fiscal. De manera enunciativa, mas no limitativa, se mencionan los actos siguientes: firma de todo tipo de declaraciones fiscales, declaratorias y dictámenes; recepción de requerimientos; contestación de Oficios y solicitudes de información; solicitar informes, copias, documentos y aclaraciones a las Autoridades, Dependencias y Organismos; oír y recibir notificaciones. Esto de acuerdo con el artículo 2448 (dos mil cuatrocientos cuarenta y ocho), párrafos primero y segundo, del Código Civil del Estado de Nuevo León, su correlativo el 2554 (dos mil quinientos cincuenta y cuatro) del Código Civil Federal y sus correlativos y aplicables en todo el territorio mexicano.

— **IV.- PODER GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN EN EL AREA LABORAL:** con la amplitud que se refiere el Artículo 2448 (dos mil cuatrocientos cuarenta y ocho) del Código Civil para el Estado de Nuevo León y el artículo 2554 (dos mil quinientos cincuenta y cuatro) del código Civil Federal y sus correlativos y aplicables en todo el territorio mexicano. Para que ocurra ante las Autoridades del Trabajo, relacionadas con el Artículo 523 (quinientos veintitrés) de la Ley Federal del Trabajo a realizar todas las gestiones y trámites necesarios para la solución de los asuntos que se presenten y en consecuencia podrán ejercitar las facultades de representación de la empresa en el área Laboral, ante las citadas autoridades del Trabajo y en especial ante las Juntas de Conciliación y Arbitraje, locales o federales con autorización expresa para que en los términos de lo dispuesto por los artículos 11once, 692 seiscientos noventa y dos fracción II, 875 (ochocientos setenta y cinco) y 876 (ochocientos setenta y seis) de la Ley Federal del Trabajo intervenga conciliatoriamente en los casos, conflictos o juicios que se presenten contra la empresa, con las facultades de decisión que obliguen a esta empresa y por lo tanto celebre convenios, los ratifique y cumplimente o autorice a terceros para su ratificación o cumplimiento. — Asimismo podrán intervenir en las Comisiones Mixtas a que se refiere la Ley Laboral y trámite del Seguro Social e Infonavit. —

— **V).- PODER GENERAL AMPLISIMO PARA ACTOS DE DOMINIO,** respecto a los bienes muebles e inmuebles, en su caso, de la Sociedad, de acuerdo con el tercer párrafo del artículo 2448 (dos mil cuatrocientos cuarenta y ocho) del Código Civil del Estado Nuevo León y su correlativo el 2554 (dos mil quinientos cincuenta y cuatro) del Código Civil Federal, y sus correlativos y aplicables en todo el territorio mexicano, con todas las facultades de dueño, entre la que de una manera enunciativa pero no limitativa, se mencionen las de celebrar toda clase de contratos y realizar cualquier acto aun cuando impliquen disposición o gravamen de



bienes muebles e inmuebles, así como para otorgar toda clase de garantías a nombre de la Sociedad.

—VI).- **PODER GENERAL CAMBIARIO.**- Aceptar, certificar, otorgar, emitir, girar, endosar, avalar o por cualquier otro concepto suscribir títulos de crédito en los términos de los artículos 9 (nueve) y 85 (ochenta y cinco) de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito. —

—Obtener o conceder préstamos, otorga y recibir garantías específicas, expedir, endosar, girar, aceptar, avalar y descontar o dar en garantía toda clase de títulos de crédito y efectos de comercio, pudiendo inclusive emitir obligaciones y otros títulos o bonos, así como realizar respecto a cualquier título de crédito emitido por cualquier sociedad o empresa, todo acto de comercio permitido por la ley. —

— Poder para abrir y cerrar toda clase de cuentas bancarias, girar contra ellas y designar personas que giren en dichas cuentas; así como para revocar dichas designaciones. —

—VII).- **PODER GENERAL** para Nombrar y remover Gerentes, factores, dependientes y demás empleados de la Sociedad fijándoles Atribuciones, obligaciones y remuneraciones ordinarias y extraordinarias; **CONFÉRIR PODERES GENERALES Y/O ESPECIALES** y revocarlos cuando lo estimen conveniente; aceptar renunciaciones y Consejeros, Gerentes; Apoderados y demás funcionarios y empleados de la sociedad y concederles licencias. —

VIII). PODER GENERAL PARA TRÁMITES ADMINISTRATIVOS para que en los términos de los párrafos primero, segundo y cuarto del artículo 2448 (dos mil cuatrocientos cuarenta y ocho), del Código Civil para el Estado de Nuevo León, su concordante el 2554 (dos mil quinientos cincuenta y cuatro) del Código Civil Federal y de los Códigos Civiles de los demás Estados de la República Mexicana y del Distrito Federal a fin de que en nombre de la Sociedad lleve a cabo todo tipo de gestiones y trámites, tales como declaraciones, firma CIEC, firma electrónica avanzada, requerimientos, firma de escritos, comparecencias, representación en las visitas domiciliarias, trámites de devoluciones, avisos, solicitudes, ante todo tipo de organismos federales, estatales o municipales, citándose de manera enunciativa, más no limitativa: Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP); Servicio de Administración Tributaria (SAT), Tesorería General Municipal, Tesorería General Estatal, Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), Secretaría de Economía, pudiendo en el ejercicio de este poder deducir todas las acciones y derechos que correspondan a la Sociedad, así como interponer todo tipo de procedimientos administrativos y toda clase de recursos. —

DE LA VIGILANCIA DE LA SOCIEDAD

— **ARTÍCULO TRIGÉSIMO PRIMERO.: COMISARIOS.**- La vigilancia de las operaciones sociales estará a cargo de uno o más Comisarios, que designará la Asamblea General de Accionistas. La Asamblea respectiva decidirá si se nombran Comisario o Comisarios suplentes a efecto de que suplan a los propietarios durante las ausencias temporales o permanentes de estos últimos.

— El Comisario durará en su cargo un año, podrá ser reelecto y una vez que tome posesión de su cargo continuará válidamente desempeñándolo hasta que su sucesor lo sustituya, por lo que la duración de su cargo podrá ser mayor hasta que la Asamblea General de Accionista nombre un nuevo o nuevos Comisarios.

El Comisario no recibirá remuneración alguna por su encargo, salvo que así lo acuerde la Asamblea General que lo designe.

— **ARTÍCULO TRIGÉSIMO SEGUNDO.: GARANTÍA PARA EL COMISARIO.**- Al entrar en ejercicio el o los Comisarios, deberán garantizar su manejo con una fianza o depósito en los mismos términos establecidos en el artículo vigésimo noveno de estos estatutos. La Asamblea General de Accionistas, si así lo decide, podrá eximir de dicha obligación.



ARTÍCULO TRIGÉSIMO TERCERO.: IMPEDIMENTOS PARA LA DESIGNACIÓN DE COMISARIO.- No podrán ser Comisarios los empleados de la Sociedad, ni los empleados de aquellas Sociedades que sean Accionistas de esta Sociedad por más de un 25 (veinticinco) por ciento del capital social, ni los empleados de aquellas sociedades de las que esta Sociedad sea Accionista en más de un 50% (cincuenta por ciento), ni los parientes consanguíneos de los administradores, en línea recta sin limitación de grado, los colaterales dentro del cuarto y los afines dentro del segundo.

EJERCICIOS SOCIALES Y RESULTADOS

— ARTÍCULO TRIGÉSIMO CUARTO.: EJERCICIO SOCIAL.- Los ejercicios sociales comenzarán el día 1º (primero) de Enero y concluirán el día 31 (treinta y uno) de Diciembre de cada año, con excepción del primer ejercicio que se contará desde la fecha de constitución formalizada en la presente póliza, hasta el 31 (treinta y uno) de Diciembre del presente año.

— ARTÍCULO TRIGÉSIMO QUINTO.: APLICACIÓN DE UTILIDADES.- Las utilidades netas anuales, una vez disminuidos los conceptos que por Ley deban deducirse, serán aplicadas como sigue:

— a).- Se separará por lo menos el 5% (cinco por ciento), para constituir el fondo de reserva legal, hasta que éste alcance un valor igual al 20% (veinte por ciento), del capital social.

— b).- El resto se distribuirá como dividendo entre los accionistas, en proporción al número de sus acciones pagadas o si así lo acuerda la Asamblea, se llevarán total o parcialmente al fondo de previsión, de reservas especiales y otros que el mismo órgano decida formar.

— ARTÍCULO TRIGÉSIMO SEXTO.: FUNDADORES.- Los fundadores no se reservan participación alguna especial en las utilidades de la Sociedad.

— ARTÍCULO TRIGÉSIMO SÉPTIMO.: PÉRDIDAS.- Si hubiere pérdidas, éstas serán en primer término amortizadas con utilidades de ejercicios anteriores; enseguida serán absorbidas por los fondos de reserva y previsión especiales, si los hubiere; si éstos no existen o no bastaren, serán reportadas por el capital social en todos los casos. Los accionistas sólo responderán del importe de sus aportaciones a la Sociedad.

DE LA DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE LA SOCIEDAD

— ARTÍCULO TRIGÉSIMO OCTAVO.- La sociedad se disolverá anticipadamente: I.- Por imposibilidad de seguir realizando el objeto principal; II.- Por resolución de la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas, tomando la conformidad de estos Estatutos; III.- Por el número de accionistas llegué a ser inferior a dos; IV.- Por la pérdida de dos terceras partes del capital social y V.- De cualquier otro caso en que la Ley le ordené. Disuelta la Sociedad, se pondrá en liquidación. Para ello la misma Asamblea General Extraordinaria de Accionistas que concuerde o reconozca la desilusión nombrará por simple mayoría de votos, uno o varios liquidadores que podrían ser o no accionistas, señalarán sus facultades, obligaciones y la retribución que habrá de corresponderle; fijará el plazo para el desempeño de su cometido y establecerá las bases generales a que deberán sujetar su actuación.

— ARTÍCULO TRIGÉSIMO NOVENO.- Durante el periodo de liquidación se reunirá y funcionará la Asamblea en los mismos términos que previenen estos Estatutos. Los liquidadores asumirán las funciones que en la vida normal de la Sociedad correspondían al Consejo, pero con las modalidades especiales impuestas por el Estado de Liquidación, el o los Comisarios seguirán desempeñando las mismas facultades y guardarán respecto a los liquidadores la misma situación que tenía en relación con el Consejo.

TRANSITORIAS

— PRIMERA: Los comparecientes suscriben el total del capital social de la empresa en su parte fija, manifestando que han exhibido y entregado en efectivo a quien fungirá como



Administrador Único, de conformidad con las resoluciones que en seguida se mencionan, antes de este acto el 100% (cien por ciento) del mismo, quedando de la siguiente manera:—

ACCIONISTAS	ACCIONES	VALOR
RICARDO ALBINO STREMEL HEDEKE R.F.C.: SEHR8401139A2	25,500	\$25,500.00
ISAI VEGA CASTILLO R.F.C.: VECI920122EB8	24,500	\$24,500.00
TOTAL:	50,000	\$50,000.00

— SEGUNDA: Los fundadores constituidos en Asamblea Ordinaria, por unanimidad de votos tomaron las siguientes resoluciones:—

— a).- Adoptar por ahora como sistema de administración el de ADMINISTRADOR ÚNICO, nombrando como tal a RICARDO ALBINO STREMEL HEDEKE, otorgándole todas las facultades contenidas en el Artículo 28° (VIGÉSIMO OCTAVO) de estos Estatutos Sociales, teniéndose aquí por reproducidas como si a la letra se insertasen.—

— b).- Se nombra Comisario de la Sociedad a Juan Gómez Guzman.—

— c).- Ni el Administrador Único y el Comisario tendrán obligación de garantizar sus respectivas gestiones, por lo que quedan liberados en realizar depósito o caución alguna.—

GENERALES

— Apercebidos los comparecientes de las penas en que incurren quienes declaran con falsedad ante Fedatario Público por sus generales manifestaron las siguientes:—

— El señor RICARDO ALBINO STREMEL HEDEKE, manifestó ser: Mexicano, originario de la Ciudad de Paraná, Brasil donde nació el día 13 (trece) de enero del año 1984 (mil novecientos ochenta y cuatro), estado civil casado, empresario, inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes bajo el número SEHR8401139A2 (S, E, H, R, OCHO, CUATRO, CERO, UNO, UNO, TRES, NUEVE, A, DOS) con Clave Única del Registro de Población número SEHR840113HNETDC07 (S, E, H, R, OCHO, CUATRO, CERO, UNO, UNO, TRES, H, N, E, T, D, C, CERO, SIETE), con Domicilio convencional en la calle Villas de la Herradura 3 (tres), Colonia Villas de la Herradura, Monterrey, Nuevo León, procediendo a identificarse ante mí, mediante credencial para votar, con número 0655121802420 (cero, seis, cinco, cinco, uno, dos, uno, ocho, cero, dos, cuatro, dos, cero), expedida por el Instituto Federal Electoral.—

— El señor ISAI VEGA CASTILLO, manifestó ser: Mexicano por nacimiento, originario de la Ciudad de Icozotilla, Naupan, Puebla el día 22 (veintidós) de enero del año 1992 (mil novecientos noventa y dos), estado civil soltero, empresario, inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes bajo el número VECI920122EB8 (V, E, C, I, NUEVE, DOS, CERO, UNO, DOS, DOS, E, B, OCHO) con Clave Única del Registro de Población número VECI920122HPLGSS06 (V, E, C, I, NUEVE, DOS, CERO, UNO, DOS, DOS, H, P, L, G, S, S, CERO, SEIS), con domicilio convencional en la calle Venecia 101 (ciento uno) W, Fracc: Valle de Santa Elena, Apodaca, Nuevo León, C.P. 66600 (sesenta y seis mil seiscientos), procediendo a identificarse ante mí, mediante credencial para votar, con número IDMEX1631451283 (I, D, M, E, X, uno seis, tres, uno, cuatro, cinco, uno, dos, ocho, tres), expedida por el Instituto Nacional Electoral.—

ARTÍCULO 27 (VEINTISIETE)

— A fin de dar cumplimiento con lo dispuesto por el Artículo (27) veintisiete, del Código Fiscal de la Federación, los señores RICARDO ALBINO STREMEL HEDEKE, e ISAI VEGA CASTILLO, proporcionan en este acto copia de sus Constancias de Inscripción en el



37 CORREDURÍA PÚBLICA

LIC. ALEJANDRO GONZÁLEZ PÉREZ

Registro Federal de Contribuyentes correspondientes; documentos los anteriores que agrégo a mi archivo bajo el mismo número de esta Póliza.- DOY FE.

DISPOSICIÓN LEGAL

— En los términos del artículo (6) seis, fracción VI sexta, de la Ley Federal de Correduría Pública, artículo (6) seis de su Reglamento y artículo (2554) dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil Federal aplicado supletoriamente a la Legislación Mercantil y sus correlativos de los demás ordenamientos civiles vigentes en todos los Estados de la República Mexicana, se transcribe lo siguiente:

— *ARTICULO 2554. En todos los poderes generales para pleitos y cobranzas bastará que se diga que se otorga con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial conforme a la ley, para que se entiendan conferidos sin limitación alguna. En los poderes generales, para administrar bienes, bastará expresar que se dan con ese carácter para que el apoderado tenga toda clase de facultades administrativas. En los poderes generales, para ejercer actos de dominio, bastará que se den con ese carácter para que el apoderado tenga todas las facultades de dueño, tanto en lo relativo a los bienes, como para hacer toda clase de gestiones, a fin de defenderlos. Cuando se quisieren limitar, en los tres casos antes mencionados, las facultades de los apoderados, se consignarán las limitaciones, o lo poderes serán especiales. Los notarios insertarán este artículo en los testimonios de los poderes que otorguen.*

FE DE CORREDOR PÚBLICO

— Yo, el suscrito Corredor Público, con ejercicio en la Plaza del Estado de Nuevo León, Hago Constar y Doy Fe: I.- De que se identificaron ante mí los comparecientes, quienes a mi juicio tienen capacidad legal para celebrar el acto jurídico de que se trata, no encontrando en ellos manifestaciones evidentes de incapacidad natural y no tengo noticias de que estén sujetos a interdicción; II.- De que lo relacionado e inserto concuerda fielmente con sus originales a que me remito y he tenido a la vista; III.- De que previne a los comparecientes de la obligación que tienen de inscribir el Primer Testimonio que de esta Póliza se expida en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio con residencia en esta Ciudad; IV.- De que leída que le fue por mí, el suscrito Corredor, esta Póliza a sus otorgantes, a quienes les hice saber el derecho que tienen de leerla por sí mismos, explicándoles su alcance y efectos legales; V.- De que los otorgantes manifestaron su conformidad con el contenido del presente instrumento, el cual ratifican en todas y cada una de sus partes y firman ante mí hoy día de su otorgamiento.- DOY FE.- Firmado ante mí: Firma.- RICARDO ALBINO STREML HEDEKE,- Firma.- ISAI VEGA CASTILLO, Seño y firma.- LIC. ALEJANDRO GONZÁLEZ PÉREZ CORREDOR PÚBLICO No. 37 (TREINTA Y SIETE) DE LA PLAZA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.-R.F.C. GOPA741106KP6.

SE AUTORIZA DEFINITIVAMENTE la presente Póliza de conformidad con el Artículo 27 (veintisiete) del Código Fiscal de la Federación vigente en el país el día 13 (trece) de Junio del año 2019 (dos mil diecinueve), en virtud de haberse inscrito la sociedad en el Registro Federal de Contribuyentes correspondiéndole el número MHI19061315A (M, H, I, UNO, NUEVE, CERO, SEIS, UNO, TRES, I, CINCO, A) DOY FE.

—ES PRIMER TESTIMONIO de la Póliza número 73 (setenta y tres) que se expide para uso de la sociedad MAPROR DE HIDROCARBUROS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE y fue tomada de sus originales que obran en los archivos de esta Correduría Pública.- Va en 22 (veintidós) fojas útiles debidamente cotejadas y corregidas.- En la Ciudad de San Pedro Garza García, Nuevo León, a los tres 13 (trece) días del mes de Junio del año 2019 (dos mil diecinueve). DOY FE.


LIC. ALEJANDRO GONZÁLEZ PÉREZ
CORREDOR PÚBLICO No. 37 TREINTA Y SIETE
DE LA PLAZA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN
R.F.C. GOPA741106KP6



Registro Público de Comercio

Monterrey



Inscripción vía web inmediata

201900145821008E

Número Único de Documento

BOLETA DE INSCRIPCIÓN

DATOS DE LA ENTIDAD REGISTRANTE	
FME	Nombre/Denominación razón social
N:2019046895	MAPROR DE HIDROCARBUROS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE

DATOS DE INGRESO		
NCI	Fecha y hora	Solicitante
201900145821	17/06/2019-03:18:46 T.CENTRO	RICARDO ALBIÑO STREMEL HEDEKE

DATOS DEL DOCUMENTO QUE SE PRESENTA	
No. de documento	Tipo de documento
73	Póliza

Fedatario / Autoridad
Alejandro González Pérez

ACTOS INSCRITOS			
FME	Formas precodificadas	Nombre acto	Fecha de ingreso
N:2019046895	M4-Constitución de Sociedad	Constitución de sociedad mercantil	17/06/2019 03:18:46 T.CENTRO

PAGO RELACIONADO A LA SOLICITUD		
Referencia de pago No.	Fecha	Importe
N° 20758939	17/06/2019 03:17:30 T.CENTRO	\$403.00

FIRMA RESPONSABLE DE OFICINA
Nombre
Maribel Alvarez Rodriguez
Firma
0a01b77bb69ee7940bd6ac2f56531978fa8eb6b1

SELLO DIGITAL DE TIEMPO
Sello digital de tiempo
20190617201843.1132
0xDe0gRmPSLp...
M4L4SoyZnL7Bnpe...
HWQFAERHFB6ND
#KYYD...
#Dp...

Registro Público de Comercio

Monterrey

Inscripción vía web inmediata

20160014530100EE

Número Único de Documento

Responsable de oficina

Maribel Alvarez Rodriguez

>22505064-GvMaS6+IaJFagk3TUBPPFwqDA=|

XSFwnCbRpB4QBfUQ4TukPM3MurInAILkern|

IzTZzvBplqDnoWqJ6e0z4Wh2eCnqvFihqV35Wxlmv12kbdkZ07SDmPWNUXMZv18PwFeOWzys3Ipb07IT5KNb4LH56K

+Kc9RleSRmp4Og0ENXG0B+LWE7KclwfhxvYJr3+Sxc7WV

hvpH5SCaKyOm4882W4+HGOAvjpdURXPCaLeKDh6x16VipHp2Tnn493Cmidb|UQPEFgJF2J8n9dckH1MVW

2PisHWBVnLAs0c+RTz793YpHX1KErF2nHfP85GIZYK1Bvu6rCF9KNC8kCDIKYZZB39J4YgKX0Y9zSQ=

Registro Público de Comercio

Monterrey

Constitución de Sociedad

2019/06/13

Número Único de la Escritura

M4 - Constitución de sociedad

Sociedad mercantil

Sociedad Anónima

Modalidad de capital variable

Sí

No

Por instrumento No. 73

Libro: UNO

Dé fecha:

13/06/2019

Formalizado ante:

Corredor Público

Nombre:

Alejandro González Pérez

No.

37

Estado:

Nuevo León

Municipio:

Monterrey

Se constituye la sociedad denominada (incluyendo tipo social):

MAPROR DE HIDROCARBUROS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE

Con duración

INDEFINIDA

Domicilio en:

MONTERREY

Entidad

Nuevo León

Municipio

Monterrey

Objeto social principal

ARTICULO SEGUNDO - El objeto de la Sociedad será el siguiente: 1.- Importación exportación, fabricación, comercialización, distribución, representación, venta, compra de todo tipo de productos derivados del petróleo llámese, Petróleo crudo, combustóleo, Diesel Marino, Diesel, Gasolina, Lubricantes entre otros. 2.- Fabricación, compra, venta y realizar mantenimiento general de plataformas marítimas. 3.- Importación, exportación, fabricación, comercialización, distribución, venta, compra de productos de acero, chatarra, desmantelamiento de vehículos terrestres o barcos. 4.- Instalación, desinstalación, armado y desmantelado de Barcos e cualquier índole y dimensión. 5.- Exportación y extracción de minas de cualquier material. 6.- Fundición, importación, exportación, comercialización, distribución, representación, venta, compra y distribución de minerales metálicos y no metálicos. 7.- Adquirir, enajenar, importar, exportar, distribuir, fabricar y comercializar en general todo tipo de artículos. 8.- La compra, venta, importación, exportación, manufactura, maquila, de toda clase de bienes, así como realizar toda clase de operaciones comerciales que estén permitidas por la ley. 9.- Comprar, vender, reparar, arrendar, subarrendar, importar, exportar, manufacturar, maquilar y comercializar en general por cualquier título, toda clase de bienes, productos y servicios extranjeros o del país que se utilicen en la industria en general, el comercio, las empresas de servicios o de cualquier otro índole, ya sean bienes o productos terminados, semiprocesados, materias primas o servicios. 10.- Compra, venta, importación, comercialización y renta de equipo de cómputo y sus derivados; así como sus programas (SOFTWARE). Compra, venta e importación de equipo de comunicación y sus derivados. 11.- Compra, venta, importación, comercialización y renta, comercialización, distribución, fabricación, compra, venta, mantenimiento, importación, exportación, comisión y representación de toda clase de artículos, insumos, bienes y productos en general de piezas, refacciones, seguridad industrial, máquinas y/o equipos para la industria liviana y/o semipesado, construcción, artículos textiles, productos químicos y sus derivados, así como todo tipo de comercio en general. 12.- Comercialización, distribución, exportación, fabricación, representación y venta de papelería y artículos para oficinas, así como todo lo relacionado con la industria de papelería. 13.- Comercialización, distribución, fabricación, exportación, importación, mantenimiento, instalación, asesoría, servicio y venta de equipo, administrativo, así como todo lo relacionado con equipo de oficina. 14.- Comercialización, distribución, fabricación, importación, exportación, representación y venta de material para limpieza de uso industrial, así como todo producto relacionado para limpieza de uso comercial, doméstico, de oficina, tales como detergentes, jabones ácidos y/o solventes.



Registro Público de Comercio

Monterrey



20190014582100BE

Constitución de Sociedad

Número Único del Documento

desinfectantes, así como todo lo relacionado a productos de jarceña. - 15.- La fabricación, compra, venta, exportación, importación, distribución y maquila de toda clase de material publicitario. - 16.- La presentación de servicios profesionales relacionados directa o indirectamente con la publicidad, mercadeo en todas sus formas, ventas en general, organización de eventos y servicios en la operación de promotores, investigación de mercados en la República Mexicana o en el extranjero. - 17.- La presentación del servicio de diseño computarizado e impresión, utilizando para ello la adecuación de formatos, topografía o impresión láser, la digitalización de las imágenes, así como el servicio integral de diseño gráfico por medio de logotipos, etiquetas, empaques o cualquier otro medio. - 18.- Representar o ser agente comisionista en la República Mexicana o en el extranjero de toda clase de negociaciones industriales o comerciales y sean estas nacionales o extranjeras. - 19.- Solicitar, obtener, comprar, ceder o en cualquier forma disponer o adquirir marcas, nombres comerciales, derechos de autor, patentes de invención, de mejoras y de diseño industrial, procesos de fabricación, franquicias, subsidios y excepciones. - 20.- La presentación de toda clase de servicios, ya sean técnicos, administrativos, financieros, de venta, publicidad, supervisión o de cualquier índole, ya sea por cuenta propios o de terceros, así como la contratación o subcontratación de especialistas en diversas materias para complementar la prestación de los servicios mencionados anteriormente. - 21.- Suscribir, comprar, vender, recibir en depósitos de garantía de guarda o administración, celebrar toda clase de operaciones activas o pasivas con acciones, bonos y valores de cualquier clase, así como tomar participación o parte de interés en otras empresas o entrar en comandita. - 22.- Contratar al efecto, activa o pasivamente, toda clase de prestación de servicios, aceptar y conferir comisiones, así como obtener por cualquier título, patentes, marcas industriales, comerciales y de cualquier otra índole, nombres y avisos comerciales, licencias, subvenciones, franquicias, opciones y preferencias, derechos de propiedad industrial y concesiones de toda clase de actividades. - 23.- Obtener o conceder préstamos otorgando o recibiendo las garantías correspondientes, pudiendo emitir cualquier clase de título o valor. - 24.- Otorga cualquier clase de garantía, aun las de carácter real, para garantizar todo tipo de obligaciones propias o de terceras personas, sean estas físicas o morales. - 25.- La emisión, suscripción, aceptación, endoso, aval, adquisición, enajenación, operación y negociación de toda clase de títulos de crédito o de valores mobiliarios o inmobiliarios que la ley permita. - 26.- La compra, el arrendamiento, subarrendamiento, uso, usufructo, posesión, explotación, aprovechamiento, administración, conservación y en general la adquisición por cualquier título de toda clase de muebles o inmuebles y derechos reales y propios o ajenos necesarios o convenientes para el desarrollo de su objeto social. - 27.- En general la celebración y ejecución de toda clase de actos, convenios, contratos y operaciones de cualquier índole que sean necesarios o convenientes para el desarrollo de su objeto social. - 28.- Recolección, tratamiento, manejo y reciclaje del aceite lubricante usado, el cual después de un proceso de purificación y una adecuada formulación se transforma en un combustible alternativo con excelentes propiedades caloríficas y de combustión. - 29.- Investigación, desarrollo, comercialización, almacenamiento, compraventa, transportación y distribución en la conversión de todo tipo de plástico en combustible alternativo. - 30.- Realizar la investigación, desarrollo, comercialización de fuentes convencionales y energías alternativas. - 31.- Recuperación, importación, exportación, comercialización, almacenamiento, compra-venta, transportación y distribución, fabricación en general de todo tipo de combustibles fósiles alternos ecológicos y todo tipo de solventes, así como el tratamiento de residuos y desechos que se deriven de ellos. - 32.- Proveer toda clase de productos y prestar toda clase de servicios relacionados con la fabricación, transportación, almacenamiento, comercialización, distribución y venta de gas natural así como de otros combustibles industriales y comerciales de primera segunda y tercera generación que puedan ser legalmente transportados, distribuidos, almacenados y vendidos dentro del territorio nacional. - 33.- Fabricación, importación, exportación, comercialización, almacenamiento, compraventa, transportación, y distribución de Etanol combustible de primera, segunda y tercera generación a partir de vinazas, desechos de cerveza, Biomasa, entre otros. - 34.- Fabricación, importación, exportación, comercialización, almacenamiento, compraventa, transportación y distribución de metanol, alcohol etílico, isopropílico, cualquier otra variedad así como acetato de etilo, tolueno y cualquier otro tipo de solvente utilizado en la fabricación de pinturas, resina, barnices y la industria en general. - 35.- Refinación, procesamiento y cualquier otro proceso industrial o petroquímico de los hidrocarburos, sus derivados, productos o afines, en instalaciones propias o de terceros, en el territorio nacional y en el exterior. - 36.- Compra, venta, importación, exportación, procesamiento, almacenamiento, mezcla, distribución, comercialización, industrialización, y venta de hidrocarburos, sus derivados, productos y afines, en México y en el extranjero. - 37.- Transporte y almacenamiento de hidrocarburos, sus derivados, productos y afines, a través de sistemas de transporte o almacenamiento propios o de terceros, en el territorio nacional y en el exterior, con excepción del transporte comercial de gas natural en el territorio nacional. - 38.- Realizar la producción, mezcla, almacenamiento, transporte y comercialización de componentes oxigenantes y biocombustibles. - 39.- Exploración y explotación de hidrocarburos así como



manejo, transportación, almacenaje, transformación, distribución de los mismos.- 40.- Recolección, manejo, transportación, almacenamiento y transformación de residuos peligrosos como lo son: aceite lubricante usado, trapos, guantes, estopa, mangueras, envases, tierras y filtros, contaminados con aceite lubricante usado; excepto biológico infecciosos y bifénilos policlorados.- 41.- El manejo y transportación de materiales peligrosos como lo son gasolina y diesel para la operación de maquinaria y equipo propios.- 42.- El establecimiento, administración y exportación de centros de separación y selección de residuos sólidos no peligrosos y de manejo especial, comercial, industrial y municipal.- 43.- Conversión de Residuos en combustibles.- 44.- Desarrollo e implementación de Tecnología para el tratamiento de residuos.- El manejo y transportación de materiales peligrosos como lo son combustibles, carbón y otras substancias, obtenidas por el tratamiento de los residuos sólidos urbanos y de manejo especial.- 45.- Producción de energías limpias alternas.- 46.- La fabricación, comercialización, importación, exportación, compra-venta, almacenaje, transporte y reciclaje de todo tipo de metales como son: cobre, bronce, zinc, estaño, aluminio, níquel, acero entre otros, así como todo tipo de desperdicio industrial.- 47.- La fabricación, comercialización, importación, exportación, compra-venta, almacenaje, transporte y reciclaje de todo tipo de materias primas, como son los minerales, concentrados de cobre, minerales de hierro, escorias, barita, entre otras materias primas.- 48.- Fabricación, importación, exportación, comercialización, almacenamiento, compra-venta, transportación y distribución en general de todo tipo de maquinaria, refacciones, insumos y productos utilizados; presentes y futuros en la industria de la fabricación de cartón.- 49.- Fabricación, importación, exportación, comercialización, almacenamiento, compra-venta, transportación y distribución en general de todo tipo de maquinaria, refacciones, insumos y productos utilizados, presentes y futuros en la industria de la fabricación del plástico en todas sus modalidades.- 50.- Fabricación, importación, exportación, comercialización, almacenamiento, compra-venta, transportación y distribución en general de todo tipo de sulfatos, cloruros, como son el sulfato de cobre y sus derivados; así como cualquier proceso industrial que le agregue un valor agregado a cualquier tipo de materia prima permitida por la Ley.- 51.- Comercializar, recolectar y celebrar todo tipo de convenios sobre material reciclable, chatarra, metales ferrosos y no ferrosos así como plásticos, pet y materiales de manejo especial como son las vinazas tequileras y desperdicio de las industrias cerveceras.- 52.- Fabricación, compra-venta, transportación, importación, exportación y comercio en general de todo tipo de químicos para uso industrial, como lo son solventes, aditivos, lubricantes, así como productos de limpieza industrial hieden nadables y no biodegradables, aceites biodegradables y en general todo lo relacionado con la industria en su totalidad.- 53.- Fabricación, producción, compra-venta, importación, exportación, relacionados con las eco tecnologías y biotecnologías disponibles en el mercado o que llegasen a existir, así como todo lo necesario para la producción de energías alternas, tales como la energía solar, mare motriz, eólica y cualquier otra en general.- 54.- La contratación, subcontratación y colocación de toda clase de persona por sí o por terceros para el adecuado desempeño de las actividades de la sociedad.- 55.- La recolección de aluminio, cartón, plástico, embalaje, cables eléctricos, perfiles de construcción, así como de todas las virutas que se producen en la industria al fabricar objetos con este material.- 56.- La instalación de toda clase de plantas, bodegas, almacenes o establecimientos que en cualquier forma se relacionen con la recolección, almacenaje, manejo, transportación, reciclaje de aluminio, cartón, pet, etc.- 57.- En general la fabricación, maquila, compra venta, importación y exportación, almacenamiento, acondicionamiento, distribución, intermediación, comercialización y tráfico mercantil de: A.- Cualquier tipo de materia prima o producto, ya sea terminado o por procesar, así como productos a base de metal, plástico, tela, hule, madera, papel, vidrio, piel, aluminio, fibras naturales o sintéticas u otros materiales, maquinaria, equipo, partes, componentes, refacciones, herramientas y accesorios para la industria y el comercio en general, sean estos nacionales o extranjeros; B.- La prestación de servicios necesarios para su mantenimiento, reparación y acondicionamiento; C.- Refacciones y partes en general.- 58.- La explotación y prestación del Servicio público federal de auto transporte de carga en las rutas o tramos de jurisdicción federal y local, mediante las concesiones o permisos que para tal efecto le otorgue a la sociedad la Secretaría de Comunicaciones y Transportes y el Gobierno Local correspondiente; o mediante las concesiones o permisos que la sociedad reciba en transferencia o en virtud de las concesiones o permisos que en goce le aporten sus propios socios.- 59.- La coordinación, enlace, arrendamiento, combinación e intercambio de equipo con otras personas físicas o morales dedicados al mismo objeto, así como el enrolamiento interno de los vehículos con que la empresa realiza la prestación de los servicios tanto locales como federales.- 60.- Servicio de contratación, compra-venta, arrendamiento de cualquier clase de medio de transporte ya sea terrestre, marítimo o aéreo en cualquier parte del país, o el Extranjero.- 61.- El representar fungir como agente comisionista y mediador mercantil, dentro de la República Mexicana o en el Extranjero, de empresas nacionales o extranjeras, industriales y comerciales, con objetos sociales afines, similares o relacionados con los actos consignados; así como dar, prestar y recibir toda clase de servicios y asistencias técnica.

relacionada con los objetos de la sociedad. - 62.- La compra, venta, comercialización, fabricación, transformación, maquila, importación, exportación, manejo a comisión, representación, distribución, consignación, arrendamiento, reparación y acarreo de todo tipo de maquinaria, equipos de transporte, así como sus refacciones. - 63.- Adquirir y disponer en cualquier forma acciones o participaciones en otras sociedades o asociaciones, sean de naturaleza civil o mercantil, el representar o fungir como agente comisionista y mediador mercantil, dentro de la República Mexicana o en el extranjero, de empresas nacionales o extranjeras industriales y comerciales, con objetos sociales afines, similares o relacionados con los antes consignados, así como dar, prestar y recibir toda clase de servicios y asistencia técnica y asesoría relacionada con los objetos de la sociedad, así como participar en su administración o liquidación. - 64.- Promover y difundir los bienes y servicios relacionados con el objeto social, a través de medios electrónicos, catálogos impresos, listado de compradores, exhibiciones, medios masivos de comunicación y cualesquier otros canales propicios para cumplir el objeto social. - 65.- Participar en toda clase de concursos, ferias y exposiciones. - 66.- Llevar a cabo todas las actividades técnicas operativas necesarias para realizar: biorremediación por biopilas en el sitio contaminado, para el tratamiento de suelos contaminados con hidrocarburos. - 67.- Llevar a cabo todas las actividades técnicas operativas necesarias para realizar: biorremediación por landfarming en el sitio contaminado, para el tratamiento de suelos contaminados con hidrocarburos. - 68.- Llevar a cabo todas las actividades técnicas operativas necesarias para realizar: Extracción de vapores en el sitio contaminado, para el tratamiento de suelos contaminados con hidrocarburos de fracción ligera a media y BTEX. - 69.- Llevar a cabo todas las actividades técnicas operativas necesarias para realizar: bioventeo aerobio en el sitio contaminado, para el tratamiento de suelos contaminados con hidrocarburos y materiales semejantes a suelos contaminados con hidrocarburos. - 70.- Llevar a cabo todas las actividades técnicas operativas necesarias para realizar: biorremediación por landfarming a un lado del sitio contaminado, para el tratamiento de suelos contaminados con hidrocarburos y materiales semejantes a suelo contaminados con hidrocarburos. - 71.- Llevar a cabo todas las actividades técnicas operativas necesarias para realizar: Oxidación química a un lado del sitio contaminado, para el tratamiento de suelos contaminados con hidrocarburos y materiales a suelo contaminados con hidrocarburos. - 72.- Llevar a cabo todas las actividades técnicas operativas necesarias para realizar: Neutralización química a un lado del sitio contaminado, para el tratamiento de suelos contaminados con ácidos o bases. - 73.- A todo lo relacionado con el aceite vegetal y biodisel. - 74.- Todas las actividades de recolección, transporte, almacenamiento, reciclaje y procesamiento de aceite vegetal y animal. - 75.- A la producción y comercialización de biodisel a partir de aceite vegetal usado. - 76.- La Producción y comercialización de biodisel a partir de aceite vegetal y animal. - 77.- Todas las actividades de extracción, producción y comercialización de aceite vegetal. - 78.- Producción y comercialización de bioenergéticos en general como son etanol, biogás y biodisel. - 79.- Importación y exportación de bioenergéticos o aceite vegetal. - 80.- Todas las actividades de recolección, transporte, almacenamiento y reciclaje de chatarras, fierro, plásticos, papel, cartón, y materia orgánica infraestructura. - 81.- Compra, venta, o renta de terrenos para la producción de bioenergéticos. - 82.- Instalación, construcción y operación de plantas para la producción de bioenergéticos y aceite vegetal. - 83.- Siembra, cultivo y cosecha de plantas para producción de bioenergéticos y aceite vegetal. - 84.- Compra y venta de plantas industriales de procesamiento bioenergéticos. - 85.- Diseño, construcción, operación y administración de centros de almacenamiento temporal de bioenergéticos y/o residuos de manejo especial. - 86.- Servicio de consultoría ambiental y turismo. - 87.- Servicios para la gestión de permisos de calidad ambientales. - 88.- Salud ocupacional, higiene, y seguridad industrial. - 89.- Obtener y otorgar por cualquier título patentes, invenciones, marcas o nombres comerciales, opciones, y preferencias, modelos y derechos de propiedad industrial, derechos de autor, franquicias, y concesiones para todo tipo de actividad. - 90.- Celebrar, hacer y otorgar contratos de cualquier naturaleza y descripción con toda clase de personas físicas o morales, firma, asociación, entidad financiera, municipio, entidad federativa, federación, cuerpo político, dependencia, así sean públicas o privadas, nacionales o extranjeras. - 91.- La compra, venta, importación, exportación, distribución, comercialización de toda clase de papelería, mobiliario, y equipo para oficinas en general. - 92.- Tramitar, obtener, establecer y otorgar a nombre propio o de terceros todo tipo de créditos como pueden ser, en forma enunciativa y no limitativa, créditos simples, créditos de habilitación o avío, y refaccionario, y garantías como hipotecas, prenda, aval, y deudor solidario, constituirse como aval, garante, hipotecario, garante prendario, garante fiduciario, garante solidario, obligado solidario y en general celebrar toda clase de garantías hipotecarias, prendarias o fiduciarias, ante toda clase de personas físicas o morales. - 93.- Girar, emitir, aceptar, suscribir, endosar, avalar, comprar, vender y en general negociar en cualquier forma con toda clase de títulos de crédito de conformidad con el artículo noveno de la ley general de títulos y operaciones de crédito. - 94.- Contratar activa o pasivamente, toda clase de servicios, celebrar contratos, o convenios, y toda clase de actos comerciales y en general la celebración e intervención en toda clase de actos jurídicos de naturaleza civil o

08/02/2022

LA-805018980-E1-2022

MAPROR DE HIDROCARBUROS SA DE CV
BATALLON DE SAN PATRICIO 109 PISO 6 OFICINA 609
COL. DEL VALLE ORIENTE
8661477649
mapror.hidrocarburosma@gmail.com
Representate Legal GILBERTO FLORES LÓPEZ .



mapror
de hidrocarburos

Anexo 11

En caso de que la persona que asiste al acto de presentación y apertura de propuestas, no se la misma que firma las propuestas, deberá presentar el original de un poder simple otorgado por el representante legal debidamente acreditando y autorizado para otorgar poder.

11
Feb

Registro Público de Comercio

Monterrey

Constitución de Sociedad

20100045921001BE

Número Único del Documento

mercantil que sean necesarios o convenientes para la realización de los fines sociales. 95. La operación y explotación del servicio público de auto transportes federal de carga y descarga en sus diversas modalidades, incluyendo la de materiales y residuos peligrosos por caminos y puentes de jurisdicción federal, con los permisos que para tal efecto les otorgue la secretaría de comunicaciones y transportes, así como los gobiernos federales, estatales o municipales. 96. La prestación de servicios de transporte de maquinaria y equipos por vías terrestres, aéreo, marítimo, transporte público federal nacional e internacional, previo permiso de la secretaría de comunicaciones y transportes.

Capital social mínimo 50,000.00

Con expresión de valor nominal

Sin expresión de valor nominal

RICARDO ALEJO STREML	HEDEIC	Mexicana	SEHR84013HA SEHR840138A2125300	A	25,000.00
SAI VEGA	CASTILLO	Mexicana	VECI920122H PL VECI920122EB0 24500	A	24,500.00

Administración

Colegiada

Unipersonal

Con facultades para:

ARTÍCULO VIGESIMO OCTAVO. ATRIBUCIONES DEL ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN.- El Consejo de Administración o en su caso el Administrador Único tendrán las siguientes facultades y atribuciones: PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS Y PODER ESPECIAL PARA PRESENTAR DENUNCIAS Y QUERELLAS PENALES con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusulas especiales conforme a la Ley, sin limitación alguna, en los términos del primer párrafo del artículo (2448 dos mil cuarenta y ocho) y el artículo (2481) dos mil cuatrocientos ochenta y uno del Código Civil vigente en el Estado de Nuevo León y sus correlativos los artículos (2554) dos mil quinientos cincuenta y cuatro y (2587) dos mil quinientos ochenta y siete del Código Civil Federal, y sus correlativos y aplicables en todo el territorio mexicano, facultado especialmente al apoderado, pero sin hacer limitación alguna para: a).- Representar a la Sociedad ante personas físicas morales y ante toda clase de autoridades de cualquier fuero, sean Judiciales, Civiles o Penales, Administrativas o del Trabajo, tanto de Orden Federal como Local, en toda la extensión de la República en juicio o fuera de él; b).- Promover toda clase de juicios de carácter civil o penal, incluyendo el juicio de amparo, seguirlos en todos sus trámites y desistir de ellos; c).- Imponer recursos contra autos interlocutorios y definitivos, conseguir los favorables y pedir revocación; d).- Contestar las demandas que se impongan en contra de la sociedad y seguir los juicios de sus demás trámites legales; e).- Interponer toda clase de recursos en las instancias y ante las autoridades que procedan; f).- Reconocer firmas, documentos y resguardar de falsos los que se presenten por la contraria; g).- Presentar testigos, ver protestar a los de la contraria, tacharlos y repreguntarlos; h).- Articular y absolver posiciones; i).- Percibir valores, otorgar recibos y cartas de pago; j).- Recusar magistrados, jueces y demás funcionarios judiciales o administrativos, sin causa, con causa o bajo protesta de Ley; k).- Nombrar peritos; l).- Formular y presentar denuncias, querrelas o acusaciones, coadyuvar con el Ministerio Público, en causas criminales y constituir en parte civil a su representado y otorgar perdones cuando a su juicio el caso lo amerite y legalmente proceda. II).- PODER GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACION para administrar los bienes y negocios de la Sociedad, en los términos del párrafo segundo del Artículo 2448 (dos mil cuatrocientos cuarenta y ocho) del Código Civil vigente en el Estado de Nuevo León y su correlativo el 2554 (dos mil quinientos cincuenta y cuatro) del Código Civil Federal, aun con las enunciaci0nes de los artículos 2481 (dos mil cuatrocientos ochenta y uno) del primero y 2587 (dos mil quinientos ochenta y siete) del segundo y sus correlativos y aplicables en todo el territorio mexicano.- III.- PODER GENERAL PARA ASUNTOS FISCALES, confiriéndole al efecto PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS Y PODER GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACION para que en nombre y representación de dicha sociedad pueda realizar y/o atender cualquier acto administrativo de carácter fiscal ante toda clase de Autoridades, Dependencias u Organismos que realicen actividades de este mismo carácter, como las que de manera enunciativa, mas no limitativa, en seguida se mencionan: Servicios de Administración Tributaria (SAT), Secretaría de

SE

SECRETARÍA DE ECONOMÍA



Registro Público de Comercio

Monterrey



NUEVO LEÓN

Constitución de Sociedad

20190014592100BE

Número Único de Documento

Hacienda y Crédito Público (SHCP), el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT), el Fondo Nacional de Fomento y Garantía para el Consumo de los Trabajadores (FONACOT), la Secretaría de Finanzas y Tesorería General del Estado de Nuevo León y sus similares, cualquiera que sea el nombre con el que se designe, correspondientes a todos los Estados de la República Mexicana; la Tesorería Municipal de Monterrey, Nuevo León y sus similares, cualquiera que sea el nombre con el que se les designe, correspondientes a los Municipios de los Estados de la República Mexicana, las Comisiones, Comités de Vigilancia e Instancias, cualquiera que sea el nombre con el que se les designe, que tenga que ver con la resolución de asuntos y controversias del mencionado carácter fiscal. De manera enunciativa, mas no limitativa, se menciona los actos siguientes: firma de todo tipo de declaraciones fiscales, declaratorias y dictámenes; recepción de requerimientos, contestación de Oficios y solicitudes de información; solicitar informes, copias, documentos y aclaraciones a las Autoridades, Dependencias y Organismos; oír y recibir notificaciones. Esto de acuerdo con el artículo 2448 (dos mil cuatrocientos cuarenta y ocho), párrafos primero y segundo, del Código Civil del Estado de Nuevo León, su correlativo el 2554 (dos mil quinientos cincuenta y cuatro) del Código Civil Federal y sus correlativos y aplicables en todo el territorio mexicano. - IV.- PODER GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN EN EL AREA LABORAL con la amplitud que se refiere el Artículo 2448 (dos mil cuatrocientos cuarenta y ocho) del Código Civil para el Estado de Nuevo León y el artículo 2554 (dos mil quinientos cincuenta y cuatro) del código Civil Federal y sus correlativos y aplicables en todo el territorio mexicano. Para que ocurra ante las Autoridades del Trabajo, relacionadas con el Artículo 523 (quinientos veintitrés) de la Ley Federal del Trabajo a realizar todas las gestiones y trámites necesarios para la solución de los asuntos que se presenten y en consecuencia podrán ejercitar las facultades de representación de la empresa en el área Laboral, ante las citadas autoridades del Trabajo y en especial ante las Juntas de Conciliación y Arbitraje, locales o federales con autorización expresa para que en los términos de lo dispuesto por los artículos 11 (once), 692 (seiscientos noventa y dos) fracción II, 875 (ochocientos setenta y cinco) y 876 (ochocientos setenta y seis) de la Ley Federal del Trabajo intervenga conciliatoriamente en los casos, conflictos o juicios que se presenten contra la empresa, con las facultades de decisión que obliguen a esta empresa y por lo tanto celebre convenios, los ratifique y cumplimente o autorice a terceros para su ratificación o cumplimiento. Asimismo podrán intervenir en las Comisiones Mixtas a que se refiere la Ley Laboral y trámite del Seguro Social e Infonavit. - V.- PODER GENERAL AMPLISIMO PARA ACTOS DE DOMINIO, respecto a los bienes muebles e inmuebles, en su caso, de la Sociedad, de acuerdo con el tercer párrafo del artículo 2448 (dos mil cuatrocientos cuarenta y ocho) del Código Civil del Estado Nuevo León y su correlativo el 2554 (dos mil quinientos cincuenta y cuatro) del Código Civil Federal, y sus correlativos y aplicables en todo el territorio mexicano, con todas las facultades de dueño, entre la que de una manera enunciativa pero no limitativa, se mencionen las de celebrar toda clase de contratos y realizar cualquier acto aun cuando impliquen disposición o gravamen de bienes muebles e inmuebles, así como para otorgar toda clase de garantías a nombre de la Sociedad. - VI.- PODER GENERAL GAMBARIARIO.- Aceptar, certificar, otorgar, emitir, girar, endosar, avalar o por cualquier otro concepto suscribir títulos de crédito en los términos de los artículos 9 (nueve) y 85 (ochenta y cinco) de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito.- Obtener o conceder préstamos, otorga y recibir garantías específicas, expedir, endosar, girar, aceptar, avalar y descontar o dar en garantía toda clase de títulos de crédito y efectos de comercio, pudiendo inclusive emitir obligaciones y otros títulos o bonos, así como realizar respecto a cualquier título de crédito emitido por cualquier sociedad o empresa, todo acto de comercio permitido por la ley.- Poder para abrir y cerrar toda clase de cuentas bancarias, girar contra ellas y designar personas que giren en dichas cuentas; así como para revocar dichas designaciones. - VII.- PODER GENERAL para Nombrar y remover Gerentes, factores, dependientes y demás empleados de la Sociedad fijándoles Atribuciones, obligaciones y remuneraciones ordinarias y extraordinarias; CONFERIR PODERES GENERALES Y/O ESPECIALES y revocarlos cuando lo estimen conveniente; aceptar renunciaciones y Consejeros, Gerentes, Apoderados y demás funcionarios y empleados de la sociedad y concederles licencias. - VIII). PODER GENERAL PARA TRAMITES ADMINISTRATIVOS para que en los términos de los párrafos primero, segundo y cuarto del artículo 2448 (dos mil cuatrocientos cuarenta y ocho), del Código Civil para el Estado de Nuevo León, su concordante el 2554 (dos mil quinientos cincuenta y cuatro) del Código Civil Federal y de los Códigos Civiles de los demás Estados de la República Mexicana y del Distrito Federal a fin de que en nombre de la Sociedad lleve a cabo todo tipo de gestiones y trámites, tales como declaraciones, firma CIEO, firma electrónica avanzada, requerimientos, firma de escritos, comparecencias, representación en las visitas domiciliarias, trámites de devoluciones, avisos, solicitudes, ante todo tipo de organismos federales, estatales o municipales, citándose de manera enunciativa, mas no limitativa: Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP), Servicio de Administración Tributaria (SAT), Tesorería General Municipal, Tesorería General Estatal, Instituto Mexicano del Seguro Social

Registro Público de Comercio

Monterrey



Constitución de Sociedad

20190014582100BE

Número Único de Documento

(IMSS), Secretaría de Economía, pudiendo en el ejercicio de este poder deducir todas las acciones y derechos que correspondan a la Sociedad, así como interponer todo tipo de procedimientos administrativos y toda clase de recursos.

RICARDO ALBINO	STRENEI	HEDEKE	SEPR0401238A2	ADMINISTRADOR UNICO DE LA CIA
----------------	---------	--------	---------------	-------------------------------

Órgano de vigilancia conformado por:
COMISARIO: JUAN GOMEZ GUZMAN

Autorización de denominación/razón social

Permiso de la Secretaría de Relaciones Exteriores/
Secretaría de Economía No.

Expediente/CUD No. A201904170918017372 Fecha: 17/04/2019

Datos de inscripción

NCI
201900145821

Fecha inscripción
17/08/2019 03:18:43 T.CENTRO

Fecha ingreso
17/08/2019 03:18:46 T.CENTRO
Responsable de oficina
Maribel Alvarez Rodriguez



mapror
de hidrocarburos

CARTA PODER

NOTARIO PUBLICO
FERNANDO RODRIGUEZ CAMELO
CARRANZA, COAHUILA DE ZARAGOZA

Monterrey Nuevo León a 08 de febrero de 2022

A QUIEN CORRESPONDA:

PRESENTE. -

El suscrito, Gilberto Flores Lopez (en lo sucesivo el "Otorgante") en mi carácter de Administrador único de la sociedad mercantil denominada Mapror de Hidrocarburos, S.A. de C.V. (en lo sucesivo la poderdante), conforme a lo acredito mediante la escritura pública numero 318 de fecha 18 de Octubre de 2021 otorgada ante la fe del Licenciado Fernando Rodriguez Camelo, Notario Publico Titular numero 140 con ejercicio en el primer Distrito Registral en el Estado de Nuevo León, por medio del presente otorgo a usted SERGIO ONTIVEROS RAMIREZ (en lo sucesivo el Apoderado) un PODER ESPECIAL tan amplio, cumplido y bastante, para que en nombre y representación de la Poderdante, acuda a ante las oficinas y/o cualquier dependencia de gobierno, Federal, Estatal y/o Municipal del Estado de Coahuila, a entregar propuestas para licitaciones ya sea Federales, Estatales y/o Municipales. Así como cualesquier tramite administrativo necesario para la obtención de cualquier licitación, licencia o permiso.

Asimismo, por medio de la presente se faculta al apoderado para que en nombre y representación de la Poderdante realice el pago de impuestos y/o derechos y/o contribuciones que sean necesarios a fin de llevar a cabo los tramites antes referidos, y en general, queda facultado para realizar cualquier tramite que sea necesario para cumplir con dicho fin.

El presente poder permanecerá vigente a partir de la fecha de la presente hasta el 11 de febrero de 2022.

El Otorgante:

Gilberto Flores López

Administrador Único

Mapror de Hidrocarburos

Comercio, Primer Distrito en esta Ciudad, relativa a la constitución de la sociedad denominada MAPROR DE HIDROCARBUROS, S.A. DE C.V., previa autorización de la Secretaría de Economía, CUD 201904170918017372 de fecha 17 diecisiete abril de 2019dos mil diecinueve.

Del testimonio mencionado que Yo, el Notario, doy fe tener a la vista, copio en lo conducente lo siguiente:

LA USULA. - ÚNICA.- Los comparecientes constituyen una sociedad anónima de capital variable la cual se registrará por los Estatutos que a continuación se insertan: - ESTATUTOS - DE LA DEMONINACION. - ARTICULO PRIMERO.- La Sociedad se denominará "MAPROR DE HIDROCARBUROS", denominación que siempre irá seguida de las palabras "SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE" o de su abreviatura "S.A. DE C.V.". - DEL OBJETO. - ARTICULO SEGUNDO.- El objeto de la Sociedad será el siguiente: - 1.- Importación exportación, fabricación, comercialización, distribución, representación, venta, compra de todo tipo de productos derivados del petróleo llámese, Petróleo crudo, combustóleo, Diesel Marino, Diesel, Gasolina, Lubricantes entre otros. - 2.- Fabricación, compra, venta y realizar mantenimiento general de plataformas marítimas.- 3.- Importación, exportación, fabricación, comercialización, distribución, venta, compra de productos de acero, chatarra, desmantelamiento de vehículos terrestres o barcos. - 4.- Instalación, desinstalación, armado y desmantelado de Barcos e cualquier índole y dimensión. - 5.- Exportación y extracción de minas de cualquier material. - 6.- Fundición, importación, exportación, comercialización, distribución, representación, venta, compra y distribución de minerales metálicos y no metálicos. - 7.- Adquirir, enajenar, importar, exportar, distribuir, fabricar y comercializar en general todo tipo de artículos. - 8 - La compra, venta, importación, exportación, manufactura, maquila, de toda clase de bienes, así como realizar toda clase de operaciones comerciales que estén permitidas por la ley. - 9 - Comprar, vender, reparar, arrendar, subarrendar, importar, exportar, manufacturar, maquilar y comercializar en general por cualquier título, toda clase de bienes, productos y servicios extranjeros o del país que se utilicen en la industria en general, el comercio, las empresas de servicios o de cualquier otro índole, ya sean bienes o productos terminados, semiprocesados, materias primas o servicios. - 10.- Compra, venta, importación, comercialización y renta de equipo de cómputo y sus derivados, así como sus programas (SOFTWARE). Compra venta e importación de equipo de comunicación y sus derivados. - 11.- Compra, venta, importación, comercialización y renta comercialización, distribución, fabricación, compra, venta, mantenimiento, importación, exportación, comisión y representación de toda clase de artículos, insumos, bienes y productos en general de piezas, refacciones, seguridad industrial, maquinas y/o equipos para la industria liviana y/o semipesado, construcción, artículos textiles, productos químicos y sus derivados, así como todo tipo de comercio en general. - 12.- comercialización, distribución, exportación, fabricación, representación y venta de papelería y artículos para oficinas, así como todo lo relacionado con la industria de papelería. -13 - Comercialización, distribución, fabricación, exportación, importación, mantenimiento, instalación, asesoría, servicio y venta de equipo administrativo, así como todo lo relacionado con equipo de oficina. - 14.- Comercialización, distribución, fabricación, importación, exportación, representación y venta de material para limpieza de uso industrial, así como todo producto relacionado para limpieza de uso comercial, domestico, de oficina, tales como detergentes, jabones ácidos y/o solventes, desinfectantes, así como todo lo relacionado a productos de jarcería. - 15.- La fabricación, compra, venta, exportación, importación, distribución y maquila de toda clase de material publicitario. - 16 - La presentación de servicios profesionales relacionados directa o indirectamente con la publicidad, mercadotecnia en todas sus formas, ventas en general, organización de eventos y servicios en la operación de promotores, investigación de mercadeo en la República Mexicana o en el Extranjero. - 17 - La presentación del servicio de diseño computarizado e impresión, utilizando para ello la adecuación de formatos, topografía o impresión láser, la digitalización de las imágenes, así como el servicio integral de diseño gráfico, por medio de logotipos, etiquetas, empaques o cualquier otro medio. - 18 - Representar o ser agente comisionista en la república mexicana o en el extranjero de toda clase de negociaciones industriales o comerciales y sean estas nacionales o extranjeras. - 19 - Solicitar, obtener, comprar, ceder o en cualquier forma disponer o adquirir marcas, nombres comerciales, derechos de autor, patentes de invención, de mejoras y de diseño industrial, procesos de fabricación, franquicias, subsidios y excepciones. - 20 - La presentación de toda clase de servicios, ya sean técnicos, administrativos, financieros, de venta, publicidad, supervisión o de cualquier índole, ya sea por cuenta propios o de terceros, así como la contratación o subcontratación de especialistas en diversas materias para complementar la prestación de los servicios mencionados anteriormente. - 21 Suscribir, comprar, vender, recibir en depósitos de garantía de guarda o administración, celebrar toda clase de operaciones activas o pasivas con acciones, bonos y valores de cualquier clase, así como tomar participación o parte de interés

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
NOTARIA PÚBLICA
VICI
LIC. FERNANDO RODRIGUEZ CAMERON
MONTERREY, NUEVO LEÓN
PRIMER

refacciones, insumos y productos utilizados, presentes y futuros en la industria de la fabricación de cartón - 49 - Fabricación, importación, exportación, comercialización, almacenamiento, compra venta, transporte y distribución en general de todo tipo de maquinaria, refacciones, insumos y productos utilizados, presentes y futuros en la industria de la fabricación del plástico t en todas sus modalidades. - 50.- Fabricación, importación, exportación, comercialización, almacenamiento, compra-venta, transporte y distribución en general de todo tipo de sulfatos, cloruros, como son el sulfato de cobre y sus derivados; así como cualquier proceso industrial que le agregue un valor agregado a cualquier tipo de materia prima permitida por la Ley. - 51.- Comercializar, recolectar y celebrar todo tipo de convenios sobre material reciclable, chatarra, metales ferrosos y no ferrosos así como plásticos, pet y materiales de manejo especial como son las vinazas tequileras y desperdicio de las industrias cerveceras. - 52.- Fabricación, compra-venta, transporte, importación, exportación y comercio en general de todo upo de químicos industriales como lo son solventes, aditivos, lubricantes, así como productos de limpieza industrial y en sus modalidades y no biodegradables, aceites biodegradables y en general todo lo relacionado con la industria en su totalidad. - 53.- Fabricación, producción, compra-venta, importación, exportación, relacionados con las eco tecnologías y biotecnologías disponibles en el mercado o que llegasen a existir, así como todo lo necesario para la producción de energías alternas, tales como la energía solar, maremotriz, eólica y cualquier otra en general. - 54.- La contratación, subcontratación y colocación de toda clase de persona por si o por terceros para el adecuado desempeño de las actividades de la sociedad.- 55.- La recolección de aluminio, cartón, plástico, embalaje, cables eléctricos, perfiles de construcción, así como de todas las virutas que se producen en la industria al fabricar objetos con este material. - 56.- La instalación de toda dase de plantas, bodegas, almacenes o establecimientos que en cualquier forma se relacionen con la recolección, almacenaje, manejo, transporte, reciclaje de aluminio, cartón, pet, etc. - 57- En general la fabricación, maquila, compra venta, importación y exportación, almacenamiento, acondicionamiento, distribución, intermediación, comercialización y tráfico mercantil de: A - Cualquier tipo de materia prima o producto, ya sea terminado o por procesar así como productos a base de metal, plástico, tela, hule, madera, papel, vidrio, piel, aluminio, fibras naturales o sintéticas u otros materiales, maquinaria, equipo, partes, componentes, refacciones, herramientas y accesorios para la industria y el comercio en general, sean estos nacionales o extranjeros; B- La prestación de servicios necesarios para su mantenimiento, reparación y acondicionamiento; C - Refacciones y partes en general. - 58 - La explotación y prestación del Servido público federal de auto transporte de carga en las rutas o tramos de jurisdicción federal y local, mediante las concesiones o permisos que para tal efecto le otorgue a la sociedad la Secretaría de Comunicaciones y Transportes y el Gobierno Local correspondiente; o mediante las concesiones o permisos que la sociedad reciba en transferencia o en virtud de las concesiones o permisos que en goce le aporten sus propios socios. - 59.- La coordinación, enlace, arrendamiento, combinación e intercambio de equipo con otras personas físicas o morales dedicados al mismo objeto, así como el enrolamiento interno de los vehículos con que la empresa realiza la prestación de los servicios tanto locales como federales. - 60.- Servicio de contratación, compra-venta, arrendamiento de cualquier clase de medio de transporte ya sea terrestre, marítimo o aéreo en cualquier parte del país, o el Extranjero. - 61.- El representar fungir como agente comisionista y mediador mercantil, dentro de la República Mexicana o en el Extranjero, de empresas nacionales o extranjeras, industriales y comerciales, con objetos sociales afines, similares o relacionados con los actos consignados, así como dar, prestar y recibir toda clase de servicios y asistencias técnica relacionada con los objetos de la sociedad. - 62.- La compra, venta, comercialización, fabricación, transformación, maquila, importación, exportación, manejo a comisión, representación, distribución, consignación, arrendamiento, reparación y acarreo de todo tipo de maquinaria, equipos de transporte, así como sus refacciones. - 63 - Adquirir y disponer en cualquier forma, acciones o participaciones en otras sociedades o asociaciones, sean de naturaleza civil o mercantil, el representar o fungir como agente comisionista y mediador mercantil, dentro de la República Mexicana o en el extranjero, de empresas nacionales o extranjeras industriales y comerciales, con objetos sociales afines, similares o relacionados con los antes consignados, así como dar, prestar y recibir toda clase de servicios de asistencia técnica y asesoría relacionada con los objetos de la sociedad, así como participar en su administración o liquidación. - 64.- Promover y difundir los bienes y servicios relacionados con el objeto social, a través de medios electrónicos catálogos impresos, listado de compradores, exhibiciones, medios masivos de comunicación y cualesquier otros canales propicios para cumplir el objeto social. - 65 - Participar en toda clase de concursos, ferias y exposiciones. 66 - Llevar a cabo todas las actividades técnicas operativas necesarias para realizar: biorremediación por biopilas en el sitio contaminado, para el tratamiento de suelos contaminados con hidrocarburos.67 - Llevar a cabo todas las actividades técnicas operativas necesarias para realizar biorremediación por landfarming en el sitio contaminado, para el tratamiento de suelos contaminados con hidrocarburos. - 68 - Llevar a cabo todas las actividades técnicas operativas necesarias para realizar: Extracción de Vapores en el sitio contaminado, para el tratamiento

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
NOTARIA PÚBLICA N.º 150
MONTERREROS, COAHUILA DE ZARAGOZA
LIC. FERNANDO RUIZ
MONTERREROS, COAHUILA DE ZARAGOZA

protección de su gobierno, bajo la pena, en caso de faltar a su convenio, de perder dicho interés o participación en beneficio de la Nación Mexicana. DEL CAPITAL SOCIAL - ARTICULO SEXTO.- El capital social es variable. El capital mínimo fijo o parte fija del capital sin derecho a retiro es la cantidad de \$50,000.00 (CINCUENTA MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) y estará representado por 50,000 (cincuenta mil) Acciones Ordinarias. Nominativas, Serie "A", con valor nominal de \$1.00 (un peso 00/100 moneda nacional) cada una, íntegramente suscritas y pagadas. - La parte variable del capital social no tendrá límite y estará representada por Acciones Ordinarias, Nominativas, de la Serie "B", que tendrán las características que determinen las Asambleas Ordinarias de Accionistas que aprueben su emisión. - Todas las Acciones Ordinarias conferirán iguales derechos y obligaciones a sus tenedores. Los certificados provisionales o títulos definitivos que amparen las acciones deberán contener los requisitos establecidos por el Artículo 125 ciento veinticinco de la Ley General de Sociedades Mercantiles: podrán amparar una o más Acciones y serán firmados por el Administrador Único o por dos miembros del Consejo de Administración, según sea el caso. - La sociedad llevará un Libro de Registros de Accionistas en el que se anotarán todas las operaciones relativas a la suscripción, adquisición o transmisión de Acciones y en él se anotarán los nombres, domicilios y nacionalidad de todos los Accionistas que transmitan Acciones, así como de aquellos a quien se les transmitan...-...**DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA SOCIEDAD ADMINISTRACIÓN DE LA SOCIEDAD ARTÍCULO VIGÉSIMO TERCERO.: ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN.-** La dirección y administración de la Sociedad estará a cargo de un Administrador Único o de un Consejo de Administración integrado por el número de miembros que determine la Asamblea respectiva. La Asamblea de Accionistas decidirá si se nombran Consejeros suplentes a efecto de que suplan a los Consejeros propietarios durante las ausencias temporales o permanentes de estos últimos. El Administrador Único o los Consejeros durarán en su cargo un año, podrán ser reelectos y una vez que tomen posesión de sus cargos continuarán válidamente desempeñándolos hasta que sus sucesores los sustituyan, por lo que podrá durar más de un año si la Asamblea General de Accionistas no acuerda el nombramiento de un nuevo Administrador Único o Consejeros...-...**ARTÍCULO VIGÉSIMO OCTAVO; ATRIBUCIONES DEL ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN.-** El Consejo de Administración o en su caso el Administrador Único tendrán las siguientes facultades y atribuciones: I).- **PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS Y PODER ESPECIAL PARA PRESENTAR DENUNCIAS Y QUERELLAS PENALES** con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusulas especiales conforme a la Ley, sin limitación alguna, en los términos del primer párrafo del artículo (2448 dos mil cuarenta y ocho) y el artículo (2481) dos mil cuatrocientos ochenta y uno del Código Civil vigente en el Estado de Nuevo León y sus correlativos los artículos (2554) dos mil quinientos cincuenta y cuatro y (2587) dos mil quinientos ochenta y siete del Código Civil Federal, y sus correlativos y aplicables en todo el territorio mexicano, facultado especialmente al apoderado, pero sin hacer limitación alguna para: a).- Representar a la Sociedad ante personas físicas morales y ante toda clase de autoridades de cualquier fuero, sean Judiciales, Civiles o Penales, Administrativas o del Trabajo, tanto de Orden Federal como Local, en toda la extensión de la República en juicio o fuera de él; b).- Promover toda clase de juicios de carácter civil o penal, incluyendo el juicio de amparo, seguirlos en todos sus trámites y desistir de ellos; c).- Imponer recursos contra autos interlocutorios y definitivos; conseguir los favorables y pedir revocación; d).- Contestar las demandas que se impongan en contra de la sociedad y seguir los juicios de sus demás trámites legales; e).- Interponer toda clase de recursos en las instancias y ante las autoridades que procedan; f).- Reconocer firmas, documentos y reargüir de falsos los que se presenten por la contraria; g).- Presentar testigos, ver protestar a los de la contraria, tacharlos y repreguntarlos; h) Articular y absolver posiciones; i).- Percibir valores, otorgar recibos y cartas de pago; j).- Recusar magistrados, jueces y demás funcionarios judiciales o administrativos, sin causa, con causa o bajo protesta de Ley; k).- Nombrar peritos; l).- Formular y presentar denuncias, querrelas o acusaciones, coadyuvar con el Ministerio Público, en causas criminales y constituir en parte civil a su representado y otorgar perdones cuando a su juicio el caso lo amerite y legalmente proceda. - II).- **PODER GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACION** para administrar los bienes y negocios de la Sociedad, en los términos del párrafo segundo del Artículo 2448 (dos mil cuatrocientos cuarenta y ocho) del Código Civil vigente en el Estado de Nuevo León y su correlativo el 2554 (dos mil quinientos cincuenta y cuatro) del Código Civil Federal, aun con las enunciaciones de los artículos 2481 (dos mil cuatrocientos ochenta y uno) del primero y 2587 (dos mil quinientos ochenta y siete) del segundo y sus correlativos y aplicables en todo el territorio mexicano. - III.- **PODER GENERAL PARA ASUNTOS FISCALES**, confiriéndole al efecto **PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS y PODER GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACION** para que en nombre y representación de dicha sociedad pueda realizar y/o atender cualquier actos administrativo de carácter fiscal ante toda clase de Autoridades, Dependencias u Organismos que realicen actividades de este mismo carácter, como las que de manera enunciativa, mas no limitativa, enseguida se mencionan: Servicios de Administración Tributaria (SAT), Secretaria de Hacienda y Crédito Público (SHCP), el Instituto

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
NOTARIA PÚBLICA
LIC. FERNANDO SANCHEZ
MONTERREY, NUEVO LEÓN
PRIMERO DISTRITO

a la Sociedad, así como interponer todo tipo de procedimientos administrativos y toda clase de recursos... -
 ...TRANSITORIAS. - PRIMERA: Los comparecientes suscriben el total del capital social de la empresa en su parte fija, manifestando que han exhibido y entregado en efectivo a quien fungirá como Administrador Único, de conformidad con las resoluciones que en seguida se mencionan, antes de este acto el 100% (cien por ciento) del mismo, quedando de la siguiente manera: -----

ACCIONISTAS	ACCIONES	VALOR
RICARDO ALBINO STREMEL HEDEKE R.F.C. SEHR8401139A2	25,500	\$25,500.00
ISAI VEGA CASTILLO R.F.C. VEIC920122EB8	24,500	\$24,500.00
SUBTOTAL	50,000	\$50,000.00

SEGUNDA: Los fundadores constituidos en Asamblea Ordinaria, por unanimidad de votos toman las siguientes resoluciones: - a).- Adoptar por ahora como sistema de administración el de ADMINISTRADOR ÚNICO, nombrando como tal a RICARDO ALBINO STREMEL HEDEKE, otorgándole todas las facultades contenidas en el Artículo 28° (VIGESIMO OCTAVO) de estos Estatutos Sociales, teniéndose aquí por reproducidas como si a la letra se insertasen. - b).- Se nombra Comisario de la Sociedad a Juan Gómez Guzman. -c).- Ni el Administrador Único y el Comisario tendrán obligación de garantizar sus respectivas gestiones, por lo que quedan liberados en realizar depósito o caución alguna..." -----

----- GENERALES -----

--- El señor **GILBERTO FLORES LOPEZ**, quien se identifica con Credencial para Votar con fotografía expedida por la Instituto Nacional Electoral con Folio número **IDMEX1392149559** y con Clave Única del Registro de Población número **FOLG860204HCHLPL07**, y manifestó ser:- mexicano por nacimiento, mayor de edad, casado, originario de Chihuahua, Chihuahua, donde nació el día (04) cuatro de febrero 1986 mil novecientos ochenta y seis, Empresario, al corriente en el pago del Impuesto sobre la Renta, sin comprobarlo de momento, con Registro Federal de Contribuyentes número **FOLG860204949**, y con domicilio Calle Hacienda San Roberto #130, Colonia Fraccionamiento Hacienda El Palmar, Santa Catarina, N.L. C.P. 66367, y de paso en esta Ciudad

Lo que asiento por esta acta para los efectos legales a que haya lugar, tomando razón de la misma bajo el número **(140/2100/2022)** ciento cuarenta, diagonal, dos mil cien, diagonal, dos mil veintidós, del Libro de Actas Fuera de Protocolo que obra en esta Notaría a mi cargo. - **DOY FE** -----

---- **ARTICULO 2448:** - En todos los Poderes Generales para Pleitos y Cobranzas, bastará que se diga que otorga con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial conforme a la Ley, para que se entiendan conferidas sin limitación alguna. En los poderes para administrar bienes bastará expresar que se dan con ese carácter para que el Apoderado tenga toda clase de facultades administrativas. En los poderes Generales para ejecutar actos de dominio, bastará que se den con ese carácter para que el apoderado tenga toda clase de facultades de dueño, tanto en lo relativo a los bienes como para hacer toda clase de gestiones a fin de defenderlos. Cuando se quisieren limitar en los tres casos antes mencionados las facultades de los Apoderados, se consignarán las limitaciones o los poderes serán especiales. - Los Notarios insertarán este artículo en los Testimonios de los Poderes que se otorguen. - **DOY FE.** -----



Fernando Rodríguez Camelo
LIC. FERNANDO RODRIGUEZ CAMELO
NOTARIO PUBLICO 140



NOTARIA PÚBLICA No. 140
 TITULAR
LIC. FERNANDO RODRIGUEZ CAMELO
 MONTERREY, NUEVO LEÓN, MÉXICO
 PRIMER DISTRITO

ROCF-760317-LH5



08/ 02/ 2022

1A-805018980-E1-2022

MAPROR DE HIDROCARBUROS SA DE CV
BATALLON DE SAN PATRICIO 109 PISO 6 OFICINA 609
COL. DEL VALLE ORIENTE

8119084262 mapror.hidrocarburosma@gmail.com

Representate Legal GILBERTO FLORES LÓPEZ .

CONTRATO No. ADQ-COMBUSTIBLE-001-2022 ANEXO "A"

Partida	Descripción	Unidad de Medida	Cantidad	Precio
1	GASOLINA	LITRO	DE 0 A 120,000 LITROS MENSUALES	<u>\$ 20.80</u>
2	DIESEL	LITRO	DE 0 A 120,000 LITROS MENSUALES	<u>\$ 21.10</u>

Precio sujeto a variabilidad.

NOTA: Manifiestan ambas partes que el valor de la operación se fijó por la cantidad

de 20.80 (veinte pesos 80/100 M.N.) costo por litro de GASOLINA y de \$ 21.10 (veintiuno pesos 10/100 MN) costo por litro de DIESEL, cantidad que incluye el impuesto al valor agregado.

Por "EL AYUNTAMIENTO"

Presidente Municipal

~~Por "EL PROVEEDOR"~~

~~_____
GILBERTO FLORES LÓPEZ~~

~~Representante Legal~~



08/02/2022

LA-805018980-E1-2022

MAPROR DE HIDROCARBUROS SA DE CV
BATALLON DE SAN PATRICIO 109 PISO 6 OFICINA 609
COL. DEL VALLE ORIENTE

8119084262 mapror.hidrocarburosma@gmail.com

Representate Legal GILBERTO FLORES LÓPEZ .

ANEXO 8 PROPUESTA ECONOMICA

Partida	Descripción	Unidad de Medida	Cantidad	Precio
1	GASOLINA	LITRO	DE 0 A 120,000 LITROS MENSUALES	\$ <u>20.80</u>
2	DIESEL	LITRO	DE 0 A 120,000 LITROS MENSUALES	\$ <u>21.10</u>

Precio sujeto a variabilidad.

Protesto lo necesario


GILBERTO FLORES LÓPEZ

(Nombre y firma del licitante o representante legal de la persona moral)

Energy Refinados SA deCV

Referencia	Documento	Si	No
1	Escrito bajo protesta de decir verdad que cuenta con facultades suficientes para comprometerse por sí o por su representada, de acuerdo al Anexo 1 . Acompañándose por copia simple por ambos lados de su identificación oficial vigente con fotografía (Credencial para votar IFE, Cartilla militar y/o en su caso cedula profesional) tratándose de personas físicas. Y en caso de personas morales, de la persona que firme las propuestas.	✓	
2	Escrito bajo protesta de decir verdad, que el licitante es de nacionalidad mexicana de acuerdo a Anexo 2	✓	
3	Escrito que manifieste que en caso de resultar adjudicado, los servicios propuestos cumplirán con las normas solicitadas en la presente convocatoria de acuerdo al Anexo 3	✓	
4	Escrito bajo protesta de decir verdad que no se ubica en los supuestos establecidos en los Artículos 50 y 60 de la LAASSP, de acuerdo con el Anexo 4	✓	
5	En su caso, escrito bajo protesta de decir verdad que el licitante cuenta con estratificación como micro, pequeña o mediana empresa, de acuerdo al Anexo 5	✓	
6	Escrito de No conflicto de interés de acuerdo al Anexo 6	✓	
7	Propuesta Técnica en la cual se contemplara los requisitos, condiciones y especificaciones técnicas establecidos en el Anexo 7	✓	
8	Formato de registro de participación emitido por CompraNet	✓	
9	Escrito original firmado por el representante legal del licitante, en el que manifieste bajo protesta de decir verdad que su representante conoce la LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS PARA EL SECTOR PUBLICO y demás normatividad en materia de Adquisiciones, que está debidamente enterado y de acuerdo con el contenido de las bases, sus anexos, catálogo de conceptos, modelo de contrato de la presente licitación.	✓	
10	Deberá presentar original o copia certificada y copia simple para cotejo del poder notariado en el que se le faculte para suscribir contratos o convenios a nombre de la empresa representada, y se encuentre en condiciones de suscribir las propuestas correspondientes, o bien presentar actas constitutivas en que se acrediten dichas facultades.	✓	
11	En caso de que la persona que asiste al acto de presentación y apertura de propuestas, no sea la misma que firme las propuestas, deberá presentar el original de un poder simple otorgado por el representante legal debidamente acreditado y autorizado para otorgar poder.	✓	
12	Formato de propuesta económica, de acuerdo al Anexo 8	✓	



08/ 02/ 2022

LA-805018980-E1-2022

ENERGY REFINADOS SA DE CV
FRANCISCO VILLA 2624 CP 64536
COL. JARDINES DE LA MODERNA
8661477649

energyrefinadosmva@gmail.com

Representate Legal FRANCISCO JAVIER URBINA RODRIGUEZ .

ANEXO 1.- Escrito de acreditación de personalidad jurídica del licitante para comprometerse y suscribir propuestas

Monclova, Coahuila a 08 de febrero del 2022

Francisco Javier Urbina Rodríguez manifiesto bajo protesta de decir verdad, que los datos aquí asentados son ciertos y han sido verificados, así como que cuento con facultades suficientes para comprometerme por mi o por mi representada y suscribir las propuestas en la presente licitación pública nacional numero LA-805018980-E1-2022 , a nombre y representación de ENERGY REFINADOS SA DE CV.

Datos personas Morales y Físicas.

datos personas morales y físicas	
Registro Federal de contribuyentes ERE1702078Y2	
Domicilio	
Calle y Numero FRANCISCO VILLA 2624	
Colonia JARDINES DE LAMODERNA	Demarcación territorial o Municipio MONTERREY
Código Postal 64536	Entidad Federativa NUEVO LEON
Teléfono Fijo 8666413430	Teléfono móvil 8661477649
Correo Electrónico energyrefinadosmva@gmail.com	
Apoderado legal o representante FRANCISCO JAVIER URBINA RODRIGUEZ 8661477649 energyrefinadosmva@gmail.com Calle general Anaya 732 col. La Huerta cp. 67140 Guadalupe nuevo León	
Lic. Pablo Elizondo Páez Notaria publica 125 escritura pública # 10006 fecha 7 febrero 2017. Emilio Carranza 230 sur Monterrey Nuevo León cp. 64000 tel. 832428696. Asamblea general Gustavo Escamilla Flores fecha 18 de junio 2019 asamblea general extraordinaria # 39233 notario público 26 monterrey nuevo león primer distrito	

Número de la escritura pública en la que consta su acta constitutiva 10,006	fecha 7/02/2017	
nombre, número y domicilio del notario público (ante quien se dio fe de la misma) LIC. PABLO ELIZONDO PAEZ		
fecha y datos de su inscripción en el registro público del comercio		
descripción del objeto social		
relación de accionistas		
Apellido Paterno	Apellido Materno	Nombre (S)
GANDARA	MARTINEZ	RAMIRO
RODRIGUEZ	URBINA	FRANCISCO JAVIER
Asamblea general Gustavo Escamilla Flores fecha 18 de junio 2019 asamblea general extraordinaria # 39233 notario público 26 monterrey nuevo león primer distrito.		



08/02/2022

LA-805018980-E1-2022

ENERGY REFINADOS SA DE CV

FRANCISCO VILLA 2624 CP 64536

COL. JARDINES DE LA MODERNA

8661477649

energyrefinadosmva@gmail.com

FRANCISCO JAVIER URBINA RODRIGUEZ

Asimismo, manifiesto que los cambios o modificaciones que se realicen en cualquier momento a los datos o documentos contenidos en el presente documento y durante la vigencia del contrato que, en su caso, sea suscrito con la Presidencia Municipal de Monclova, deberán ser comunicados a este, dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha que se generen.

Protesto lo necesario

Fco Javier Urbina.

FRANCISCO JAVIER URBINA RODRIGUEZ

(Nombre y firma del Apoderado o Representante legal del Licitante)



08/02/2022

LA-805018980-E1-2022

ENERGY REFINADOS SA DE CV
FRANCISCO VILLA 2624 CP 64536
COL. JARDINES DE LA MODERNA
8661477649

energyrefinadosmva@gmail.com

FRANCISCO JAVIER URBINA RODRIGUEZ

ANEXO 2.-Escrito de Nacionalidad Mexicana.

Monclova, Coahuila, a 08 de febrero del 2022.

Presidencia Municipal de Monclova

Presente.

Me refiero al procedimiento o LA-805018980-E1-2022 en el que mi representada, la empresa ENERGY REFINADOS SA DE CV participa a través de la presente propuesta. Sobre el particular, y en los términos de lo previsto de las bases de la convocatoria de la licitación citada en el párrafo anterior, manifiesto bajo protesta de decir verdad lo siguiente: • Conforme al Artículo 35 del Reglamento de la Ley, que mi representada es de nacionalidad mexicana, para participar en el procedimiento. • Conforme al Artículo 39, fracción VIII del Reglamento de la Ley que el origen de los servicios que oferto, serán de origen nacional.

Protesto lo necesario

Fco Javier Urbina

FRANCISCO JAVIER URBINA RODRIGUEZ

(Nombre y Firma del Apoderado o Representante legal del Licitante)



1/02/2022

LA-805018980-E1-2022

ENERGY REFINADOS SA DE CV
FRANCISCO VILLA 2624 CP 64536
COL. JARDINES DE LA MODERNA
8661477649

energyrefinadosmva@gmail.com

FRANCISCO JAVIER URBINA RODRIGUEZ

ANEXO 3.- Escrito de cumplimiento de normas

Monclova, Coahuila, a 08 de febrero del 2022.

Presidencia Municipal de Monclova

Presente.

Me refiero al procedimiento LA-805018980-E1-2022 en el que mi representada, la empresa ENERGY REFINADOS SA DE CV participa a través de la presente respuesta. Sobre el particular, y en términos de lo previsto en las bases de la convocatoria de la Licitación Pública Nacional citada en el párrafo anterior, manifiesto lo siguiente: Que, en caso de resultar adjudicado, los servicios propuestos cumplirán con la norma NOM016-CRE-2016 y sus Acuerdos Modificatorios.

Protesto lo necesario

Fco Javier Urbina.

FRANCISCO JAVIER URBINA RODRIGUEZ

(Nombre y firma del Apoderado o Representante legal del licitante)



08/02/2022

LA-805018980-E1-2022

ENERGY REFINADOS SA DE CV

FRANCISCO VILLA 2624 CP 64536

COL. JARDINES DE LA MODERNA

8661477649

energyrefinadosmva@gmail.com

FRANCISCO JAVIER URBINA RODRIGUEZ

ANEXO 4 Escrito de no encontrarse en los supuestos de los Artículos 50 y 60 de la LAASSP

Monclova, Coahuila a 08 de febrero del 2022.

Presidencia Municipal de Monclova

Presente.

FRANCISCO JAVIER URBINA RODRIGUEZ en mi carácter de representante legal de la ENERGY REFINADOS SA DE CV declaro bajo protesta de decir verdad lo siguiente Que el suscrito (Solo personas morales. Y las personas que forman parte de la sociedad y) de la propia empresa que represento, no se encuentra (n) en alguno de los supuestos señalados e los Artículos 50 y 60 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Publico, lo que manifiesto para los efectos correspondientes con relación a la Licitación Pública Nacional número LA-805018980-E1-2022.

Protesto lo necesario

Fco. Javier Urbina.

FRANCISCO JAVIER URBINA RODRIGUEZ

(Nombre y firma del Apoderado o representante legal del licitante)



08/ 02/ 2022

LA-805018980-E1-2022

ENERGY REFINADOS SA DE CV
FRANCISCO VILLA 2624 CP 64536

COL. JARDINES DE LA MODERNA

8661477649

energyrefinadosmva@gmail.com

FRANCISCO JAVIER URBINA RODRIGUEZ

ANEXO 5 Escrito de estratificación de MIPYME

Monclova, Coahuila, a 08 de febrero del 2022.

Presidencia Municipal de Monclova, Coahuila

Presente Me refiero al procedimiento de Núm. de _____ en el que mi representada, la empresa _____, participa a través de la presente propuesta. Al respecto y de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 34 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, manifiesto bajo protesta de decir verdad que mi representada está constituida conforme a las leyes Mexicanas, con registro Federal de Contribuyentes _____, y así mismo que considerando los criterios (sector, número total de trabajadores y ventas anuales) establecidos en el acuerdo por el que se establece la estratificación de las micro, pequeñas y medianas empresas, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de Junio del 2009, mi representada tiene un Tope Máximo Combinado de _____, con base en lo cual se estatifica como una empresa _____. De igual forma, declaro que la presente manifestación la hago teniendo pleno conocimiento de que la omisión, simulación o presentación de información falsa, son infracciones previstas por el artículo 8 fracciones IV y VIII, sancionables en términos de lo dispuesto por el Artículo 27, ambos de la Ley Federal Anticorrupción en Contrataciones Públicas, y demás disposiciones aplicables.

Protesto lo necesario

Fco Javier Urbina.
FRANCISCO JAVIER URBINA RODRIGUEZ

(Nombre y firma del apoderado o representante legal del licitante)



08/02/2022

LA-805018980-E1-2022

ENERGY REFINADOS SA DE CV
FRANCISCO VILLA 2624 CP 64536
COL. JARDINES DE LA MODERNA
8661477649

energyrefinadosmva@gmail.com

FRANCISCO JAVIER URBINA RODRIGUEZ

JUSTIFICACION A LLENADO DE ANEXO 5

Monclova, Coahuila, a 08 de febrero del 2022.

Presidencia Municipal de Monclova

Presente

Por medio de la presente se declara nulo el llenado de anexo 5 al no proceder con las características de la estratificación MIPYME.

Protesto lo necesario

Fco Javier Urbina

FRANCISCO JAVIER URBINA RODRIGUEZ

(Nombre y firma del apoderado o representante legal del licitante)



08/ 02/ 2022

LA-805018980-E1-2022

ENERGY REFINADOS SA DE CV
FRANCISCO VILLA 2624 CP 64536
COL. JARDINES DE LA MODERNA
8661477649

energyrefinadosmva@gmail.com

FRANCISCO JAVIER URBINA RODRIGUEZ

ANEXO 6 Escrito de No Conflicto de Interés

Escrito de Manifestación que no desempeña empleo, cargo o comisión en el servicio público o en su caso, que, a pesar de desempeñarlo, con la formalización del contrato correspondiente no se actualiza un conflicto de interés.

Monclova, Coahuila a 08 de febrero del 2022.

Presidencia Municipal de Monclova, Coahuila

Presente Procedimiento No LA-805018980-E1-2022

PARA PERSONAS MORALES Francisco Javier Urbina Rodríguez, en mi carácter de Representante Legal, de la empresa ENERGY REFINADOS SA DE CV, Manifiesto bajo protesta de decir verdad que los siguientes socios accionistas

- 1.- RAMIRO GANDARA MARTINEZ
- 2.- FRANCISCO JAVIER URBINA RODRIGUEZ
- 3.-

No desempeñan empleo, cargo o comisión en el Servicio Público y no se actualiza un Conflicto de Interés. (En caso de algún socio o accionista que desempeñe empleo cargo o comisión en el Sector Publico, se deberá indicar el nombre del accionista)

- 1.-
- 2.-
- 3.-

Independientemente de desempeñar empleo, cargo o comisión en el Servicio Público, con la formalización del contrato correspondiente, no se actualiza un Conflicto de Interés. PARA PERSONAS FISICAS _____, manifiesto bajo protesta de decir verdad que no desempeño empleo, cargo o comisión en el sector Público y no se actualiza un Conflicto de Interés. O _____, manifiesto bajo protesta de decir verdad que a pesar de desempeñar empleo cargo o comisión en el Servicio Público no se actualiza un Conflicto de Interés.

Protesto lo necesario

Fco Javier Urbina.
FRANCISCO JAVIER URBINA RODRIGUEZ

(Nombre y firma del licitante o representante legal de la persona moral)



08/02/2022

LA-805018980-E1-2022

ENERGY REFINADOS SA DE CV

FRANCISCO VILLA 2624 CP 64536

COL. JARDINES DE LA MODERNA

8661477649

energyrefinadosmva@gmail.com

FRANCISCO JAVIER URBINA RODRIGUEZ

ANEXO 7 OBJETO DE LA LICITACION: ADQUISICION DE COMBUSTIBLE (DIESEL Y GASOLINA) DE 0 A 120,000

LITROS POR MES CON CREDITO A 120 DIAS.

Partida	Descripción	Unidad de Medida	Cantidad
1	GASOLINA	LITRO	DE 0 A 120,000
2	DIESEL	LITRO	DE 0 A 120,000

Protesto lo necesario

Fco Javier Urbina.
FRANCISCO JAVIER URBINA RODRIGUEZ

(Nombre y firma del licitante o representante legal de la persona moral)

1085108 - Adquisición de combustible (Gasolina y Diésel)

Usuario	Fecha
RAMIRO GANDARA MARTINEZ	31/01/2022 11:22:53 - Zona Horaria: CST - Central America Time

Unidad Compradora	Operador UC	División	Departamento
COAH-Monclova-DIRECCION DE ADQUISICIONES #805018980	-Antonio Zerrweck Álvarez	Division	

Información Expediente

Código del Expediente	Descripción Expediente	Referencia / No. de contrato interno
2391717	Adquisición de combustible (Gasolina y Diesel)	ADQ-COMBUSTIBLE-001-2022

Estado de la Proposición

Estado de la Proposición
Pendiente de Publicar

DATOS GENERALES

Código del Procedimiento	Nombre o descripción corta del Procedimiento
1085108	Adquisición de combustible (Gasolina y Diésel)
Descripción	
Contratar el servicio referente a la adquisición de Combustible (Gasolina y Diésel) de 0 a 120,000 litros por mes con crédito a 120 días	
Estatus	
<input checked="" type="checkbox"/> Vigente	
Tipo de Participación	
Procedimiento Abierto a Cualquier Interesado	
Plazo del Procedimiento	Tipo de Procedimiento de Contratación
Nacional - Plazo normal	Licitación Pública
Moneda de la Respuesta	Procedimiento de prueba
MXN	No

ATRIBUTOS ESPECIALES DEL PROCEDIMIENTO

Atributos Especiales
CODIFICACIÓN, SUFICIENCIA PRESUPUESTAL Y PLURIANUAL

Información Adicional

Sección	Descripción Sección
CODIFICACIÓN	

Título	Descripción	Proposición
Número del Procedimiento (Expediente)	* Este número se generará al momento de publicar el Procedimiento.	LA-805018980-E1-2022

Sección	Descripción Sección
CONTRATO PLURIANUAL	

Título	Descripción	Proposición
¿Es plurianual?	* Capture si el contrato es plurianual.	No
Nº de meses involucrados	Capture el Nº de meses involucrados en el contrato plurianual.	

FECHA DE JUNTA DE ACLARACIONES Y APERTURA DE PROPOSICIONES

Criterio de Apertura	
Apertura Secuencial	
Fecha y Hora límite para solicitar aclaraciones en CompraNet - Fecha	Fecha y Hora límite para solicitar aclaraciones en CompraNet - Hora
01/02/2022	09:00
Fecha y Hora de Apertura de Proposiciones - Fecha	Fecha y Hora de Apertura de Proposiciones - Hora
08/02/2022	09:00
Finalizar "Mostrar Interés" N horas antes de la hora de apertura de proposiciones	
0	

ESTRATEGIA DEL ORDEN DE LAS PROPOSICIONES

Estrategia de Orden de las Proposiciones	Mejor Proposición Económica
---	------------------------------------

Anexos

--

Ruta	Descripción	Tamaño Archivo (Kb)
Raíz (0)		
El Directorio está vacío		

Sobre Técnico
1.1 Documentos a presentar (Parámetros: 1)

Técnicos: 1.1 Documentos a presentar

	Parámetro	Descripción Breve	Valor.
1.1.1	Propuesta técnica	* Documentos a presentar. Los anexos se encuentran en las bases de la Licitación	

Sobre Económico
2.1 Propuesta economica (Items 2)

Sobre Económico: 2.1 Propuesta economica

	No. de Control Interno de la Partida / Concepto de Obra	Descripción Breve	Unidad de Medida	Cantidad	Precio Unitario	Precio Unitario Mínimo	Precio Unitario Máximo	Precio
2.1.1	Gasolina	* Precio por litro	Litro	1				0
2.1.2	Diésel	* Precio por litro	Litro	1				0
Total Sección								0

Moneda:	MXN
---------	-----

Precio Total (excluidas secciones facultativas)	0
---	---



08/ 02/ 2022

LA-805018980-E1-2022

ENERGY REFINADOS SA DE CV
FRANCISCO VILLA 2624 CP 64536
COL. JARDINES DE LA MODERNA
8661477649

energyrefinadosmva@gmail.com

FRANCISCO JAVIER URBINA RODRIGUEZ

ANEXO 9

Monclova, Coahuila, a 08 de febrero del 2022.

Presidencia Municipal de Monclova

Presente

Manifiesto bajo protesta de decir la verdad que el representante legal de la empresa **ENERGY REFINADOS SA DE CV** de nombre **FRANCISCO JAVIER URBINA RODRIGUEZ**. Conoce **LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS PARA EL SECTOR PUBLICO** y demás normativas en materia de adquisiciones. Que está debidamente enterado y de acuerdo con el contenido de las bases, sus anexos, catálogo de conceptos, modelo de contrato de la presente licitación. **LA-805018980-E1-2022**

Protesto lo necesario

Fco Javier Urbina.

FRANCISCO JAVIER URBINA RODRIGUEZ

(Nombre y firma del licitante o representante legal de la persona moral)



08/ 02/ 2022

LA-805018980-E1-2022

ENERGY REFINADOS SA DE CV

FRANCISCO VILLA 2624 CP 64536

COL. JARDINES DE LA MODERNA

8661477649

energyrefinadosmva@gmail.com

Representate Legal FRANCISCO JAVIER

URBINA RODRIGUEZ .

ANEXO 10

Original o copia simple para cotejo del poder notariado en el que se le faculte para suscribir contratos o convenios a nombre de la empresa representada y se encuentre en condiciones de suscribir las propuestas correspondientes, o bien presenta actas constitutivas en que se acrediten dichas facultades.

SE

Registro Público de Comercio

Monterrey



Boleta Ingreso Inscripción

20170002694700T9

Número Único de Documento

BOLETA DE INSCRIPCIÓN

ANTECEDENTES REGISTRALES			
FME	Nombre/Denominación razón social		
N-2017012173	ENERGY REFINADOS, S.A. DE C.V.		
DATOS DE INGRESO			
NCI	Fecha y hora	Solicitante	
201700026947	14/02/2017 03:15:40 T.CENTRO	ENERGY REFINADOS, S.A. DE C.V.	
DATOS DEL DOCUMENTO QUE SE PRESENTA			
No. de documento	Tipo de documento		
10008	Escritura		
Fedatario / Autoridad			
Pablo Elizondo Páez			
ACTOS INSCRITOS			
FME	Formas precodificadas	Nombre acto	Fecha de ingreso
N-2017012173	M4-Constitución de Sociedad	Constitución de sociedad mercantil	14/02/2017 03:15:40 T.CENTRO
PAGO RELACIONADO A LA SOLICITUD			
Referencia de pago No.	Fecha	Importe	
N° 16146778	14/02/2017 03:53:21 T.CENTRO	\$365.00	
SELLO DIGITAL DE TIEMPO			
Sello digital de tiempo	ZLJONZATOV70aNUKpOT-XQRICTMfQhFFvYhoDagP8eP78lVhncz7VbcnTtEhHDeFslsO4Tf6. P4YhE0-HicvbaaF0CZDhWdLUGqPITZaFLNQT9SvOpalIqwaA15C-28ShY2uzle3Q7 h7UxAdIpbaf8Kae8J0gT92 w0KQY4HqX4uX0se7haC09e8u0v0s0/VKcH9DANf0K0d0P0y0S0C0E0W0J00P0p0a0T0U0G0a0B0i		
20170214215346.2682Z			
FIRMA			
Responsable de oficina	YOLANDA INÉS CASTILLO FRAUSTRO		





15
SECRETARÍA DE ECONOMÍA

Constitución de Sociedad

2017000269470019

Número Único de Documento

M4 - Constitución de sociedad

Sociedad mercantil

Sociedad Anónima

Modalidad de capital variable

SI

No

Por instrumento No. 10006

Libro: 94

De fecha: 07/02/2017

Formalizado ante: Notario Público

Nombre: Pablo Elizondo Pérez No. 125

Estado: Nuevo León Municipio: Monterrey

Se constituyo la sociedad denominada (incluyendo tipo social):

ENERGY REFINADOS, S.A. DE C.V.

Con duración: 99 AÑOS

Domicilio en: APODACA, N.L.

Entidad: Nuevo León Municipio: Apodaca

Objeto social principal

- 1.- Compra, venta, comisiones y distribuciones, distribución y comercialización de productos derivados del petróleo, lubricantes, productos químicos y petroquímicos, orgánicos e inorgánicos, productos industriales, relaciones y accesorios incluyendo en forma enunciativa pero no limitativa, diesel, combustible, asfalto, gasolinas y naftas, equipos para la transferencia, almacenamiento, transportación y medición de gases, líquidos y sólidos.
- 2.- Compra, venta y distribución de productos lubricantes para uso automotriz, industrial y doméstico.
- 3.- Fabricación y venta de productos industriales, petrolíferos y sus derivados.
- 4.- Importación y exportación de toda clase de productos petrolíferos, maquinaria, equipo de transporte.
- 5.- Compra, venta, importación y exportación, distribución y arrendamiento de toda clase de artículos y efectos de comercio que no tengan prohibición legal.
- 6.- Adquirir la propiedad o posesión de terrenos o fincas rústicas, así como cualquier tipo de instalación necesaria o conveniente para el desarrollo de actividades avícolas, porcícolas, ganaderas, agrícolas o agroindustriales, adquirir en propiedad o en arrendamiento toda clase de bienes muebles o inmuebles, así como derechos reales o personales sobre ellos, que sean necesarios o convenientes para el objeto social o para las operaciones de la sociedades mercantiles o civiles, asociaciones o instituciones, en las que la sociedad tenga interés o participación.
- 7.- Realizar, supervisar o contratar por cuenta propia o de terceros toda clase de construcciones, edificaciones o instalaciones agropecuarias, agroindustriales y para oficinas necesarias o convenientes para el desarrollo de su objeto social.
- 8.- Promover la constitución de toda clase de sociedades civiles y mercantiles, y suscribir parte de su capital, adquirir, negociar, aprovechar y disponer por cualquier título de acciones, partes sociales o participar en cualquier otra forma, en sociedades ya existentes, así como participar en su administración o liquidación; realizar toda clase de operaciones con valores mobiliarios e inmobiliarios, así como toda clase de monedas, títulos y valores y realizar los actos y contratos civiles o mercantiles que tengan relación con ellos o intervenir como asociante o asociada, de empresas o negociaciones de cualquier naturaleza.
- 9.- Recibir de otras



Registro Público de Comercio

Monterrey



Constitución de Sociedad

20170002694700T9

Número Único de Documento

sociedades y personas, así como proporcionar a aquellas sociedades en las que sea socio o accionista o a otras sociedades, todos aquellos servicios que sean necesarios o convenientes para el logro de sus finalidades, tales como servicios legales, administrativos, financieros, de tesorería, auditoría, mercadotecnia, preparación de balances y presupuestos, elaboración de programas y manuales, análisis de resultados de operación y evaluación de información sobre productividad y de posibles financiamientos, la preparación de estudios acerca de la disponibilidad de capital entre otros.

10.- Representar o ser agente de empresas comerciales, industriales o de servicios, nacionales o extranjeras y actuar como intermediario en la venta de toda clase de bienes y servicios, nacionales o extranjeros que comercialice.

11.- Intervenir en el mercado internacional para colocar los productos comerciales.

12.- Obtener, adquirir, utilizar, disponer, otorgar y ceder por cualquier título toda clase de patentes, marcas, certificados de invención, nombres comerciales, franquicias, derechos de autor, opciones y preferencias, así como derechos sobre los mismos, ya sea en México o en el extranjero.

13.- Obtener toda clase de préstamos o créditos con o sin garantía específica y otorgar préstamos a todas aquellas personas físicas o morales con las que la sociedad tenga relaciones de negocios. Así como constituirse en aval, fiador y/o obligado solidario por obligaciones propias o contraídas por terceros otorgando o sin otorgar garantía específica.

14.- Otorgar toda clase de garantías y avales de obligaciones o títulos de crédito a cargo propio o de sociedades, asociaciones e instituciones en las que la sociedad tenga interés o participación, así como de obligaciones o títulos de crédito a cargo de otras sociedades o personas con las que la sociedad tenga relaciones de negocios y recibir dichas garantías. El otorgamiento de garantías reales o personales para garantizar obligaciones propias o de terceros, con o sin contraprestación.

15.- Emitir, avalar y girar toda clase de títulos de crédito, aceptarlos y endosarlos, incluyendo obligaciones con o sin garantía real y otorgar fianzas o garantías de cualquier clase respecto de las obligaciones contraídas o de los títulos emitidos o aceptados por terceros.

16.- Actuar como comisionista, mediador, distribuidor o intermediario y aceptar el desempeño de representaciones de negociaciones y actividades de todo tipo.

17.- La sociedad podrá dedicarse al transporte nacional e internacional de mercancías, incluyendo acarreos de todo tipo de materias primas y animales, así como materiales para construcción, maquinaria, artículos para consumo, automóviles, materias textiles y en general todo tipo de mercancías que puedan dar transportadas por las vías terrestres de comunicación.

18.- La celebración de toda clase de actos jurídicos, contratos y convenios permitidos por la ley para la consecución de sus fines sociales ante señalados y aquellos que sean conexos, similares, accesorios, complementarios o accidentales con los ya mencionados. De conformidad con el artículo 4º. Cuarto de la Ley General de Sociedades mercantiles la sociedad podrá realizar todos los actos de comercio necesarios para el cumplimiento de su objeto social, a no ser que expresamente prohibido por las leyes y los estatutos sociales.

19.- La compra y venta de establecimientos de comercio, ubicados en el territorio nacional o en otros países dedicados a la comercialización de productos derivados del petróleo o de Gas Natural Vehicular.

20.- La distribución de Gas Natural Vehicular, actuando en calidad de comercializador u operador a través de Estaciones de Servicio dedicadas al GNY o Mixtas.

21.- La construcción directa, o como asociada o delegada, de: gasoductos, oleoductos, poliductos, propanoductos; redes de distribución troncales y urbanas; estaciones de distribución, regulación, compresión y almacenamiento; de acometidas para la distribución de gas natural vehicular en estaciones de servicio y, en general, de cualquier otra obra o instalación necesaria para el manejo, distribución y comercialización de gas natural, gas natural vehicular, gas propano GLP y demás combustibles derivados o no de los hidrocarburos.

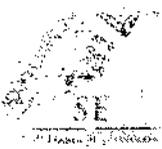
22.- El ejercicio de toda actividad industrial de transformación de materias primas para la fabricación de lubricantes, grasas y productos derivados del petróleo y petroquímicos.

23.- La explotación y exploración del petróleo, actividad que podrá desarrollar directamente o participar como asociada o como socia de otras sociedades que desarrollen esa actividad.

24.- El montaje, construcción, y explotación comercial de plantas de abasto, estaciones de bombeo, estaciones de servicio para recibir, almacenamiento, venta, distribución y expendio de hidrocarburos y productos derivados del petróleo y de productos petroquímicos, o de gas en todas sus formas, entre otros, gas natural.

- vehicular. 25.- La fabricación, ensamble, compraventa, importación, exportación, comercialización, distribución y suministro de partes, accesorios, artefactos, maquinaria y equipo, que tengan relación con las actividades de la compañía.
- 26.- La prestación del servicio de asesoría a compañías dedicadas a la distribución de combustibles, incluido de gas y a la fabricación y distribución de lubricantes, en las siguientes áreas: Área de mercadeo en ventas y de combustibles y lubricantes, área financiera y de contabilidad, área operativa, área de sistemas, área de planeación, área de auditoría externa, área de recursos humanos, área de comunicaciones y relaciones públicas.
27. La inversión o participación de la sociedad como socio o accionista en otras compañías nacionales o extranjeras cuyo objeto social sea igual o complementario al de la sociedad o, en las que por la naturaleza de su objeto social la compañía pueda tener interés; incluyendo pero sin limitarse a, compañías de finca raíz, de proyectos inmobiliarios, titularizados de bienes inmuebles, para el desarrollo y expansión de estaciones de servicio de la compañía. Así mismo podrá avalar a compañías nacionales o extranjeras en las que la sociedad tenga participación.
28. La inversión de excedentes de tesorería en la adquisición de acciones, cuotas o partes de interés social, bonos, títulos o certificados negociables, o cualquier otro título valor, y la enajenación, cesión o negociación de todos ellos.
29. La aceptación y ejercicio de representaciones, distribuciones, agencias, concesiones o el desarrollo de cualquier otra actividad comercial relacionada con el objeto social, o la contratación de esas actividades con otras personas naturales o jurídicas.
- 30.- La prestación de servicios cualquiera que fuere la naturaleza de ellos. En desarrollo de su objeto social la sociedad podrá ejecutar todos los actos y contratos de carácter civil, mercantil, administrativo o laboral que tiendan directamente a la realización del objeto social o que se relacionen con la existencia y funcionamiento de la sociedad incluyendo, pero sin limitarse, la facultad de promover y fundar establecimientos, almacenes, depósitos o agencias en México o en el exterior; adquirir a cualquier título toda clase de bienes muebles o inmuebles, atenderlos, titularizarlos, enajenarlos o gravarlos y darlos en garantía; explotar marcas, nombres comerciales, patentes, invenciones o cualquier otro bien incorpóral, siempre que sean afines al objeto principal; girar, aceptar, endosar, cobrar y pagar toda clase de títulos valores; enajenar bienes sociales a título de garantía; participar en licitaciones públicas y privadas; tomar dinero en mutuo con o sin interés o darlos en mutuo con o sin interés; celebrar el contrato de seguro, transporte, cuentas en participación, contratos con entidades bancarias y/o financieras. Parágrafo: La sociedad no podrá constituirse garante, ni fiadora de obligaciones distintas de las suyas propias y de las personas jurídicas con quienes tenga la calidad de matriz, filial o subsidiaria.
31. El desarrollo de actividades, funciones y labores de operador portuario para prestar el servicio de suministro de combustibles en todos los puertos del territorio nacional.
32. La importación de materias primas derivadas del petróleo, biocombustibles y gas.
33. La apertura, administración, manejo y en general realizar cualquier actividad sobre establecimientos de comercio destinados a funcionar como tiendas de conveniencia en Estaciones de Servicio.
- 34.- Aceptar, contratar, explotar y otorgar cualesquier tipo de concesiones y franquicias.
- 35.- Registrar, ceder, adquirir o transmitir por cualquier título, toda clase de patentes, marcas, nombres comerciales, avisos, opciones, preferencias, concesiones, franquicias, invenciones, procesos, transferencias de tecnología, autorizaciones, derechos de propiedad industrial, intelectual o artística tanto nacionales como extranjeras.
36. Proporcionar y recibir toda clase de servicios, asesorías y consultorías de carácter técnico de ingeniería, administrativos, jurídicos, contables, fiscales, financieros, procesamiento y control de datos, supervisión, planeación, organización, promoción, mercadotecnia, información, recursos humanos, investigación y desarrollo científico y tecnológico y en general cualesquier otro servicio profesional, de asesoría y ejecución, para beneficio propio o por encargo de terceros.
- 37.- Elecluir toda clase de operaciones, actuando como comisionista, intermediario, representante, agente, consignatario, medrador, distribuidor o apoderado, de toda clase de empresas, nacionales o extranjeras o dar en comisión, intermediación, representación, agencia, consignación, mediación, distribución y otorgar poderes, en toda clase de negocios financieros, mercantiles, civiles o de cualquier otra índole.
- 38.- Adquirir, enajenar, poseer, dar, recibir, aceptar, constituir o tomar en arrendamiento o subarrendamiento, constituyendo depósito o garantía, administrar y negociar en general con toda clase de bienes muebles e inmuebles que fueren necesarios para el buen

31/00/76



Registro Público de Comercio

Monterrey



Constitución de Sociedad

20170002694700T9

Número Único de Documento

funcionamiento de la Sociedad.----- 39.- Diseño y fabricación de maquinaria para conversión de todo tipo que tenga que ver o se asemeje al Gas Natural.----- 40.- Encargarse por cuenta propia o ajena de planear, proyectar, constituir, organizar, adquirir y/o fusionar, tomar participación, acciones o partes de interés en el capital, en el financiamiento, en la administración o en la liquidación de todo género de empresas industriales, comerciales, de crédito o de cualquier otra.----- 41.- Contraer o conceder toda clase de financiamientos, otorgando o recibiendo las garantías correspondientes, emitir obligaciones con o sin garantía específica, emitir, aceptar, girar, suscribir, librar, endosar o avalar y en general negociar toda clase de títulos de crédito y valores bursátiles, otorgar fianzas y garantías de cualquier clase respecto de las obligaciones contraídas o de los títulos emitidos por la Sociedad o por terceros.----- 42.- Establecer sucursales, agencias o representaciones tanto en la República Mexicana así como en el extranjero.----- 43.- Desempeñar en México o en el extranjero, toda clase de mediaciones, comisiones mercantiles, intermediaciones y comercializaciones en general, obrando en nombre propio o de terceros, así como fungir como representante legal de todo tipo de empresas y personas.----- 44.- Expedir, suscribir, endosar, aceptar, avalar, librar, operar, negociar, adquirir o enajenar en cualquier forma legal toda clase de títulos de crédito, títulos valores y valores en general, así como realizar todo tipo de depósitos e inversiones a plazo, a la vista, de renta fija o variable.----- 45.- Obtener o recibir toda clase de préstamos o créditos para realizar las actividades sociales o que se relacionen con las mismas, así como para cumplir con las obligaciones que se tengan con los socios, accionistas y terceros. De igual manera otorgar préstamos o créditos a sociedades, o asociaciones en las que la sociedad sea socia o asociada o tenga algún interés o participación.----- 46.- Otorgar toda clase de garantías reales o personales, para responder de obligaciones o adeudos propios o de terceros, con o sin contraprestación.----- 47.- Construcción de edificios, casas y demás obras de carácter civil y arquitectónico. Compra, venta, arrendamiento, administración y explotación de todo tipo de bienes inmuebles.----- 48.- Celebrar contratos o convenios, a nombre propio, por cuenta propia o ajena con empresas nacionales o extranjeras, del sector público o privado con fines industriales, comerciales o de servicios, para el suministro de todo tipo de asesorías o la prestación de servicios, pudiendo ser de tipo administrativo, arquitectónico, contable, fiscal, legal, financiero, de recursos humanos, procesamiento y control de datos y en general todo tipo de actos que se requieran para el buen funcionamiento y control de las empresas solicitante.----- 49.- Contratar por cuenta propia o de terceros, los seguros, fianzas o cualesquiera otros contratos de garantía que sean necesarios o convenientes.----- 50.- Adquirir, enajenar, dar o tomar en arrendamiento, construir, reparar, explotar y administrar toda clase de empresas, fábricas, plantas industriales, talleres, almacenes, locales comerciales, bodegas e inmuebles en general, incluyendo toda clase de derechos derivados de los mismos.----- 51.- En general realizar todas las operaciones y actividades mercantiles, comerciales, industriales, financieras, de servicios y de cualquier índole, permitidas por la Ley.

Capital social mínimo

50,000.00

Con expresión de valor nominal

Sin expresión de valor nominal

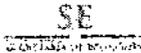
Nombre Denominación razón social	Primer apellido	Segundo apellido	Nacionalidad	Identificadores como sigue:		NO socios ni partes parciales	Serie	Valor	Total
				CUBP	REC				
ALEJANDRO	SANTOS	RODRIGUEZ	Mexicana	SARA743110PNI	SARA741110PNI	55	A	500.0	47500.0
ELIJAH	ISRAEL	VITAL	Mexicana	VISE860820PNI	VISE860820PNI	5	A	500.0	2200.0

Administración

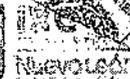
Colegiada

Unipersonal

Con facultades para:



Registro Público de Comercio



SECRETARÍA DE ECONOMÍA
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
REGISTRO PÚBLICO DE COMERCIO

Monterrey

Constitución de Sociedad

20170002694700T9

Número Único de Documento

a).- PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS. b).- PODER GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACION EN EL AREA LABORAL. c).- PODER GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACION EN GENERAL. d).- PODER GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACION EN ASUNTOS DE CARÁCTER FISCAL. e).- PODER GENERAL PARA ACTOS DE DOMINIO. f).- PODER CAMBIARIO. g).- FACULTAD PARA DELEGAR Y REVOCAR PODERES GENERALES Y ESPECIALES. h).- Celebrar convenios con el Gobierno Federal, en los términos de las Fracciones I-Primera y IV-Cuarta del Artículo 27 veintisiete Constitucional, su ley orgánica y los Reglamentos de ésta. i).- Adquirir participación en el capital de otras sociedades. j).- Nombrar y remover a los gerentes, sub-gerentes, Apoderados, Agentes y Empleados de la Sociedad, determinando sus atribuciones, condiciones de trabajo y remuneraciones. k).- Celebrar contratos individuales y colectivos de trabajo e intervenir en la formulación de los Reglamentos Interiores de trabajo. l).- Delegar sus facultades en uno o varios Consejeros en casos determinados, señalándoles sus atribuciones para que las ejercitan en los términos correspondientes. m).- Convocar a Asambleas Generales ordinarias y Extraordinarias de Accionistas, ejecutar sus acuerdos y en general llevar a cabo todos los actos y operaciones que fueren necesarios o convenientes para los fines de la Sociedad, con excepción de los expresamente reservados por la ley o por estos Estatutos a la Asamblea.

Nombre	Apellido paterno	Apellido materno	REG	Fecha nac.	Nombramiento
ALEJANDRO	SANTOS	RODRIGUEZ	SARA741118P52		ADMINISTRADOR ÚNICO

Organización conformado por:

ELIZABETH GARCÍA TÉLLEZ

Autorización de denominación/razón social

Permitida por la Secretaría de Relaciones Exteriores/
Secretaría de Economía No.

Expediente CUD No. A201702021135301817

Fecha: 02/02/2017

Datos de inscripción

NCI

201700026947

Fecha inscripción

14/02/2017 03:53:46 T.CENTRO

Fecha ingreso

14/02/2017 03:15:40 T.CENTRO

Responsable de oficina

Yolanda Inés Castillo Fraustro

61002569

LIC. PABLO ELIZONDO PAEZ

NOTARIA PUBLICA No. 125

MONTERREY, N. L.

TELEFONOS:
8342-86-96, 8342-22-26
8342-21-95

EMILIO CARRANZA 230 SUR
MONTERREY, N.L.
MEXICO 64000

NOTARIA PUBLICA No. 125
ESTADAL
LIC. PABLO ELIZONDO PAEZ
MONTERREY NUEVO LEON, MEXICO
PRIMER DISTRITO

LIBRO 94.

FOLIO 018720.

--- ESCRITURA PUBLICA NUMERO (10,006) DIEZ MIL SEIS, ---
--- EN LA CIUDAD DE MONTERREY, CAPITAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, a los (07) siete días del mes de Febrero del año (2017) dos mil diecisiete; YO, LICENCIADO PABLO ELIZONDO PAEZ, Notario Público con Demarcación Notarial en el Primer Distrito Registral, Titular de la Notaría Pública Número (125) Ciento Veinticinco, **HAGO CONSTAR:** Que ante mí,

COMPARECIERON:

--- Los señores **ALEJANDRO SANTOS RODRIGUEZ** y **ELIUD ISRAEL VITAL SALINAS**, y **DJERON**, Que ocurren a **CONSTITUIR** en este acto y por medio de este Instrumento una **SOCIEDAD** que se denominara **"ENERGY REFINADOS"**, **SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que se registrará por sus Estatutos que en seguida se insertan y en lo no previsto en ellos, por las disposiciones de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

ESTATUTOS

CAPITULO PRIMERO

DENOMINACIÓN, OBJETO, DOMICILIO, DURACION Y NACIONALIDAD

--- **ARTICULO 1o.- DENOMINACION:** La Sociedad se denominará **ENERGY REFINADOS** debiendo ser seguida esta denominación de las palabras **SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**, o de sus iniciales **S.A. DE C. V.**

--- **ARTICULO 2o.- OBJETO:** El Objeto de la Sociedad es el siguiente:

- 1.- Compra, venta, comisiones y distribuciones, distribución y comercialización de productos derivados del petróleo, lubricantes, productos químicos y petroquímicos, orgánicos e inorgánicos, productos industriales, refacciones y accesorios incluyendo en forma enunciativa pero no limitativa, diesel, combustible, asfalto, gasolinás y naftas, equipos para la transferencia, almacenamiento, transporte y medición de gases, líquidos y sólidos.
- 2.- Compra, venta y distribución de productos lubricantes para uso automotriz, industrial y doméstico.
- 3.- Fabricación y venta de productos industriales, petrolíferos y sus derivados.
- 4.- Importación y exportación de toda clase de productos petrolíferos, maquinaria, equipo de transporte.
- 5.- Compra, venta, importación y exportación, distribución y arrendamiento de toda clase de artículos y efectos de comercio que no tengan prohibición legal.
- 6.- Adquirir la propiedad o posesión de terrenos o fincas rústicas, así como cualquier tipo de instalación necesaria o conveniente para el desarrollo de actividades avícolas, porcícolas, ganaderas, agrícolas o agroindustriales, adquirir en propiedad o en arrendamiento toda clase de bienes muebles o inmuebles, así como derechos reales o personales sobre ellos, que sean necesarios o convenientes para su objeto social o para las operaciones de la sociedades mercantiles o civiles, asociaciones e instituciones, en las que la sociedad tenga interés o participación.
- 7.- Realizar, supervisar o contratar por cuenta propia o de terceros toda clase de construcciones, edificaciones o instalaciones agropecuarias, agroindustriales y para oficinas necesarias o convenientes para el desarrollo de su objeto social.
- 8.- Promover la constitución de toda clase de sociedades civiles y mercantiles, y suscribir parte de su capital, adquirir, negociar, aprovechar y disponer por cualquier título de acciones, partes sociales o participar en cualquier otra forma, en sociedades ya existentes, así como participar en su administración o liquidación; realizar toda clase de operaciones con valores mobiliarios e inmobiliarios, así como toda clase de monedas, títulos y valores y realizar los actos y contratos civiles o mercantiles que tengan relación con ellos o intervenir como asociante o asociada, de empresas o negociaciones de cualquier naturaleza.
- 9.- Recibir de otras sociedades y personas, así como proporcionar a aquellas sociedades en las que sea socio o accionista o a otras sociedades, todos aquellos servicios que sean necesarios o convenientes para el logro de sus finalidades, tales como servicios legales, administrativos, financieros, de tesorería, auditoría, mercadotecnia, preparación de balances y presupuestos, elaboración de programas y manuales, análisis de resultados de operación y evaluación de información sobre



Y CATASTRAL
PROLECC
PRO PUBLICO
TO
IL

productividad y de posibles financiamientos, la preparación de estudios acerca de la disponibilidad de capital entre otros.

10.- Representar o ser agente de empresas comerciales, industriales o de servicios, nacionales o extranjeras y actuar como intermediario en la venta de toda clase de bienes y servicios.

11.- Intervenir en el mercado internacional para colocar los productos nacionales o extranjeros que comercialice.

12.- Obtener, adquirir, utilizar, disponer, otorgar y ceder por cualquier título toda clase de patentes, marcas, certificados de invención, nombres comerciales, franquicias, derechos de autor, opciones y preferencias, así como derechos sobre los mismos, ya sea en México o en el extranjero.

13.- Obtener toda clase de préstamos o créditos con o sin garantía específica y otorgar préstamos a todas aquellas personas físicas o morales con las que la sociedad tenga relaciones de negocios. Así como constituirse en aval, fiador y/u obligado solidario por obligaciones propias o contraídas por terceros otorgando o sin otorgar garantía específica.

14.- Otorgar toda clase de garantías y avales de obligaciones o títulos de crédito a cargo propio o de sociedades, asociaciones e instituciones en las que la sociedad tenga interés o participación, así como de obligaciones o títulos de crédito a cargo de otras sociedades o personas con las que la sociedad tenga relaciones de negocios y recibir dichas garantías. El otorgamiento de garantías reales o personales para garantizar obligaciones propias o de terceros, con o sin contraprestación.

15.- Emitir, avalar y girar toda clase de títulos de crédito, aceptarlos y endosarlos, incluyendo obligaciones con o sin garantía real y otorgar fianzas o garantías de cualquier clase respecto de las obligaciones contraídas o de los títulos emitidos o aceptados por terceros.

16.- Actuar como comisionista, mediador, distribuidor o intermediario y aceptar el desempeño de representaciones de negociaciones y actividades de todo tipo.

17.- La sociedad podrá dedicarse al transporte nacional e internacional de mercancías, incluyendo productos de todo tipo de materias primas y animales, así como materiales para construcción, maquinaria, artículos para consumo, automóviles, materias textiles y en general todo tipo de mercancías que puedan dar transportadas por las vías terrestres de comunicación.

18.- La celebración de toda clase de actos jurídicos, contratos y convenios permitidos por la ley para la consecución de sus fines sociales ante señalados y aquellos que sean conexos, similares, accesorios, complementarios o accidentales con los ya mencionados. De conformidad con el artículo Cuarto de la Ley General de Sociedades Mercantiles la sociedad podrá realizar todos los actos de comercio necesarios para el cumplimiento de su objeto social, salvo lo expresamente prohibido por las leyes y los estatutos sociales.

19.- La compra y venta de establecimientos de comercio, ubicados en el territorio nacional o en otros países dedicados a la comercialización de productos derivados del petróleo o de Gas Natural Vehicular.

20.- La distribución de Gas Natural Vehicular, actuando en calidad de comercializador u operador a través de Estaciones de Servicio dedicadas al GNV o Mixtas.

21.- La construcción directa, o como asociada o delegada, de: gasoductos, oleoductos, poliductos, propanoductos; red de distribución troncales y urbanas; estaciones de distribución, regulación, compresión y almacenamiento; de acometidas para la distribución de gas natural vehicular en estaciones de servicio y, en general, de cualquier otra obra o instalación necesaria para el manejo, distribución y comercialización de gas natural, gas natural vehicular, gas propano, GLP y demás combustibles derivados o no de los hidrocarburos.

22.- El ejercicio de toda actividad industrial de transformación de materias primas para la fabricación de lubricantes, grasas y productos derivados del petróleo y petroquímicos.

23.- La explotación y exploración del petróleo, actividad que podrá desarrollar directamente o participar como asociada o como socia de otras sociedades que desarrollen esa actividad.

24.- El montaje, construcción, y explotación comercial de plantas de abasto, estaciones de bombeo, estaciones de servicio para recibo, almacenamiento, venta, distribución y expendio de hidrocarburos y productos derivados del petróleo y de productos petroquímicos, o de gas en todas sus formas, entre otros, gas natural vehicular.

LIC. PABLO ELIZONDO PAEZ

NOTARIA PUBLICA No. 125
MONTERREY, N. L.

TELEFONOS:
8342-86-86, 8342-22-26
8342-21-95

EMILIO CARRANZA 230 SUR
MONTERREY, N.L.
MEXICO 64000

NOTARIA No. 125
LIC. PABLO ELIZONDO PAEZ
MONTERREY, NUEVO LEON, MEXICO
CARRANZA

25.- La fabricación, ensamble, compraventa, importación, exportación, comercialización, distribución y suministro de partes, accesorios, artefactos, maquinaria y equipo, que tengan relación con las actividades de la compañía.

26.- La prestación del servicio de asesoría a compañías dedicadas a la distribución de combustibles, incluido de gas y a la fabricación y distribución de lubricantes, en las siguientes áreas: Área de mercados en ventas y de combustibles y lubricantes, área financiera y de contabilidad, área operativa, área de sistemas, área de planeación, área de auditoría externa, área de recursos humanos, área de comunicaciones y relaciones públicas.

27. La inversión o participación de la sociedad como socio o accionista en otras compañías nacionales o extranjeras cuyo objeto social sea igual o complementario al de la sociedad o, en las que por la naturaleza de su objeto social la compañía pueda tener interés, incluyendo pero sin limitarse a, compañías de finca raíz, de proyectos inmobiliarios, titularizados de bienes inmuebles, para el desarrollo y expansión de estaciones de servicio de la compañía. Así mismo podrá avalar a compañías nacionales o extranjeras en las que la sociedad tenga participación.

28. La inversión de excedentes de tesorería en la adquisición de acciones, cuotas o partes de interés social, bonos, títulos o certificados negociables, o cualquier otro título valor, y la enajenación, cesión o negociación de todos ellos.

29. La aceptación y ejercicio de representaciones, distribuciones, agencias, concesiones o el desarrollo de cualquier otra actividad comercial relacionada con el objeto social, o la contratación de esas actividades con otras personas naturales o jurídicas.

30.- La prestación de servicios cualquiera que fuere la naturaleza de ellos. En desarrollo de su objeto social la sociedad podrá ejecutar todos los actos y contratos de carácter civil, mercantil, administrativo o laboral que tiendan directamente a la realización del objeto social o que se relacionen con la existencia y funcionamiento de la sociedad incluyendo, pero sin limitarse, la facultad de promover y fundar establecimientos, almacenes, depósitos o agencias en México o en el exterior; adquirir a cualquier título toda clase de bienes muebles o inmuebles, arrendarlos, titularizados, enajenarlos o gravarlos y darlos en garantía; explotar marcas, nombres comerciales, patentes, invenciones o cualquier otro bien incorpóral, siempre que sean afines al objeto principal; girar, aceptar, endosar, cobrar y pagar toda clase de títulos valores; enajenar bienes sociales a título de donación, participar en licitaciones públicas y privadas; tomar dinero en mutuo con o sin interés o darlos en mutuo con o sin intereses, celebrar el contrato de seguro, transporte, cuentas en participación, contratos con entidades bancarias y/o financieras. Parágrafo: La sociedad no podrá constituirse garante, ni fiadora de obligaciones distintas de las suyas propias y de las personas jurídicas con quienes tenga la calidad de matriz, filial o subsidiaria.

31. El desarrollo de actividades, funciones y labores de operador portuario para prestar el servicio de suministro de combustibles en todos los puertos del territorio nacional.

32. La importación de materias primas derivadas del petróleo, biocombustibles y gas.

33. La apertura, administración, manejo y en general realizar cualquier actividad sobre establecimientos de comercio destinadas a funcionar como tiendas de conveniencia en Estaciones de Servicio.

34.- Aceptar, contratar, explotar y otorgar cualesquier tipo de concesiones y franquicias.

35.- Registrar, ceder, adquirir o transmitir por cualquier título, toda clase de patentes, marcas, nombres comerciales, avisos, opciones, preferencias, concesiones, franquicias, invenciones, procesos, transferencias de tecnología, autorizaciones, derechos de propiedad industrial, intelectual o artística tanto nacionales como extranjeras.

36. Proporcionar y recibir toda clase de servicios, asesorías y consultorías de carácter técnico de ingeniería, administrativos, jurídicos, contables, fiscales, financieros, procesamiento y control de datos, supervisión, planeación, organización, promoción, mercadotecnia, información, recursos humanos, investigación y desarrollo científico y tecnológico y en general cualesquier otro servicio profesional, de asesoría y ejecución, para beneficio propio o por encargo de terceros.

37.- Efectuar toda clase de operaciones, actuando como comisionista, intermediario, representante, agente, consignatario, mediador, distribuidor o apoderado, de toda clase de empresas,



nacionales o extranjeras o dar en comisión, intermediación, representación, agencia, consignación, mediación, distribución y otorgar poderes, en toda clase de negocios financieros, mercantiles, civiles o de cualquier otra índole.

--- 38.- Adquirir, enajenar, poseer, dar, recibir, aceptar, constituir o tomar en arrendamiento o subarrendamiento, constituyendo depósito o garantía, administrar y negociar en general con toda clase de bienes muebles e inmuebles que fueren necesarios para el buen funcionamiento de la Sociedad.

--- 39.- Diseño y fabricación de maquinaria para conversión de todo tipo que tenga que ver o se asemeje al Gas Natural.

--- 40.- Encargarse por cuenta propia o ajena de planear, proyectar, constituir, organizar, adquirir y/o fusionar, tomar participación, acciones o partes de interés en el capital, en el financiamiento, en la administración o en la liquidación de todo género de empresas industriales, comerciales, de crédito o de cualquier otra índole.

--- 41.- Contraer o conceder toda clase de financiamientos, otorgando o recibiendo las garantías correspondientes, emitir obligaciones con o sin garantía específica, emitir, aceptar, girar, suscribir, librar, endosar o avalar y en general negociar toda clase de títulos de crédito y valores bursátiles, otorgar fianzas y garantías de cualquier clase respecto de las obligaciones contraídas o de los títulos emitidos por la Sociedad o por terceros.

--- 42.- Establecer sucursales, agencias o representaciones tanto en la República Mexicana así como en el extranjero.

--- 43.- Desempeñar en México o en el extranjero, toda clase de mediaciones, comisiones mercantiles, intermediaciones y comercializaciones en general, obrando en nombre propio o de terceros, así como fungir como representante legal de todo tipo de empresas y personas.

--- 44.- Expedir, suscribir, endosar, aceptar, avalar, librar, operar, negociar, adquirir o enajenar en cualquier forma legal toda clase de títulos de crédito, títulos valores y valores en general, así como realizar todo tipo de depósitos e inversiones a plazo, a la vista, de renta fija o variable.

--- 45.- Obtener o recibir toda clase de préstamos o créditos para realizar las actividades sociales o que se relacionen con las mismas, así como para cumplir con las obligaciones que se tengan con los socios, accionistas y terceros. De igual manera otorgar préstamos o créditos a sociedades o asociaciones en las que la sociedad sea socia o asociada o tenga algún interés o participación.

--- 46.- Otorgar toda clase de garantías reales o personales, para responder de obligaciones o adeudos propios o de terceros, con o sin contraprestación.

--- 47.- Construcción de edificios, casas y demás obras de carácter civil y arquitectónico. Compra, venta, arrendamiento, administración y explotación de todo tipo de bienes inmuebles.

--- 48.- Celebrar contratos o convenios, a nombre propio, por cuenta propia o ajena con empresas nacionales o extranjeras, del sector público o privado con fines industriales, comerciales o de servicios, para el suministro de todo tipo de asesorías o la prestación de servicios, pudiendo ser de tipo administrativo, arquitectónico, contable, fiscal, legal, financiero, de recursos humanos, procesamiento y control de datos y en general todo tipo de actos que se requieran para el buen funcionamiento y control de las empresas solicitante.

--- 49.- Contratar por cuenta propia o de terceros, los seguros fianzas o cualesquiera otros contratos de garantía que sean necesarios o convenientes.

--- 50.- Adquirir, enajenar, dar o tomar en arrendamiento, construir, decorar, explotar y administrar toda clase de empresas, fábricas, plantas industriales, talleres, almacenes, locales comerciales, bodegas e inmuebles en general, incluyendo toda clase de derechos derivados de los mismos.

--- 51.- En general, realizar todas las operaciones y actividades mercantiles, comerciales, industriales, financieras, de servicios y de cualquier índole permitidas por la Ley.

--- ARTICULO 3o.- DOMICILIO:- El domicilio de la Sociedad será en esta Ciudad de Apodaca, Nuevo León, México pero podrá establecer agencias o sucursales dentro o fuera de la República Mexicana y del Extranjero.

--- ARTICULO 4o.- DURACION:- La duración de la Sociedad será de 90 noventa y nueve años, contados a partir de la fecha de inscripción de la presente escritura en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio. Tal plazo será prorrogable.

LIC. PABLO ELIZONDO PAEZ

NOTARIA PUBLICA No. 125
MONTERREY, N. L.

TELEFONOS:
8342-86-96, 8342-22-25
8342-21-95

EMILIO CARRANZA 230 SUR
MONTERREY, N.L.
MEXICO 84090

NOTARIA PUBLICA No. 125
LIC. PABLO ELIZONDO PAEZ
MONTERREY, NUEVO LEON
REPUBLICA MEXICANA

ARTICULO 5o.-NACIONALIDAD, EXCLUSION DE EXTRANJEROS.- La sociedad es de Nacionalidad Mexicana, con cláusula de exclusión de extranjeros y en esa virtud se conviene con el Gobierno Mexicano ante la Secretaría de Relaciones Exteriores, en que ningún extranjero, persona física o moral tendrá participación social en la Empresa, ni sociedades mexicanas con cláusula de admisión de extranjeros, por lo que si alguno de ellos llegare a considerarse con derecho respecto a las acciones de esta sociedad así como de los bienes, derechos, concesiones, participaciones o intereses cuya titularidad corresponde a la Sociedad, de los derechos y obligaciones que deriven de los contratos con autoridades mexicanas en que sea parte esta sociedad perderá en beneficio de la Nación las participaciones sociales que hubiere adquirido.

ARTICULO 6o.- FUERO.- La Sociedad y sus Accionistas para todo caso de conflicto o controversia entre una y otros, se someten expresamente a la Jurisdicción de los Tribunales competentes de la Ciudad de Monterrey, Nuevo León, renunciando al efecto, a todo fuero que por razón de su domicilio pudiere favorecerlos.

CAPITULO SEGUNDO

CAPITAL SOCIAL Y ACCIONES

ARTICULO 7o.- CAPITAL SOCIAL.- El Capital Social es Variable.

El Capital Mínimo Fijo de la Sociedad es la cantidad de \$50,000.00 (CINCUENTA MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), representado por 100-cien Acciones Serie "A", Ordinarias, siempre Nominativas, con valor nominal de 500.00 (QUINIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), cada una.

La Parte Variable del Capital Social es ilimitada y estará representada por Acciones Ordinarias, siempre Nominativas, mismas que una vez que se emitan, constituirán la serie "B", y tendrán igualmente un valor nominal de \$500.00 (QUINIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), cada una.

Todas las acciones en sus respectivas series confieren los mismos derechos y obligaciones.

Queda expresamente establecido que en el supuesto de que el Capital Mínimo Fijo no estuviere totalmente pagado, no podrán ponerse en circulación por ningún concepto acciones de la Serie "B", sino hasta que dicho Capital Mínimo Fijo quede totalmente suscrito y pagado.

Cuando el Capital Mínimo Fijo de la Sociedad, no estuviere totalmente pagado, la Asamblea de Accionistas, el Consejo de Administración o en su caso del Administrador Único, podrá establecer el modo, forma y plazo para pagar la parte insoluta de dicho Capital, y si los Accionistas no cubrieren oportunamente las sumas respectivas, la Sociedad podrá proceder en contra de éstos como lo establece la Ley General de Sociedades Mercantiles.

ARTICULO 8o.- AUMENTOS Y DISMINUCIONES.- El Capital Social Mínimo Fijo podrá ser aumentado o disminuido por resolución adoptada en Asamblea General Extraordinaria de Accionistas, la cual se regirá por lo dispuesto en el Capítulo III de estos Estatutos.

La Parte Variable del Capital Social podrá ser aumentado o disminuido según lo determine cualquier Asamblea de Accionistas, el Consejo de Administración o el Administrador Único en su caso, debiendo cumplirse los requisitos que señala la Ley General de Sociedades Mercantiles.

ARTICULO 9o.- DERECHO DE PREFERENCIA.- En caso de Aumento al Capital Social, tanto en su parte Fija, como en su Parte Variable, los tenedores de las Acciones de la Sociedad, tendrán preferencia en proporción al número de Acciones de las Series de que sean propietarios para suscribir las nuevas Acciones que hayan de ser puestas en circulación, siempre que deban ser pagadas en efectivo, debiendo ejercitar este derecho de preferencia dentro de los 15, quince días siguientes a la fecha en que fehacientemente se haga del conocimiento de los Accionistas la posibilidad de ejercer ese derecho o bien dentro de los 15, quince días siguientes a la fecha en que se publique en el Periódico Oficial del domicilio social, un aviso en el que se de a conocer a los Accionistas la resolución de la Asamblea que hubiere acordado el aumento de Capital de la Sociedad en su Parte Fija, o de la resolución de la Asamblea o del Consejo de Administración o del Administrador Único en su caso, que hubiere acordado poner en circulación Acciones representativas en la Parte Variable del Capital.

En caso de que cualquiera de los Accionistas desee vender o enajenar las acciones de que sea titular, deberá dar aviso por escrito al Consejo de Administración o al Administrador Único en su caso.

SE
EXHIBICION
12

con 30, treinta días de anticipación, a fin de que el Órgano Administrativo correspondiente, lo haga saber a los demás Accionistas, para el efecto de que en igualdad de circunstancias, en la venta, éstos sean preferidos a cualquier extraño a la sociedad.

Los Accionistas que desearan hacer valer la preferencia de que se trata tendrán derecho a adquirir las acciones respectivas, en proporción a las que sean titulares. La infracción a lo dispuesto en este párrafo, producirá como efecto la nulidad de la enajenación o venta de las acciones correspondientes.

ARTICULO 100.- TITULOS DE LAS ACCIONES: Los títulos de las acciones podrán amparar una o varias, según lo determine el Consejo de Administración o el Administrador Único en su caso, y contendrá los requisitos a los que se refieren los Artículos 125, ciento veinticinco, de la Ley General de Sociedades Mercantiles y 5o, quinto de estos Estatutos; llevarán cupones por el número que acuerde el consejo de Administración o el Administrador Único en su caso; para el cobro de dividendos e irán firmados automáticamente por dos Consejeros o el Administrador Único en su caso. Mientras se expiden los títulos definitivos, podrán expedirse a los suscriptores, Certificados Provisionales Nominativos, con idénticos requisitos que los títulos definitivos.

ARTICULO 116.- REGISTRO DE ACCIONES: La Sociedad llevará un registro de Acciones Nominativas con las características a que se refiere el Artículo 128, ciento veintiocho, de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

En todo caso de transmisión de Acciones realizadas por los Accionistas, deberá observarse lo que establece el Artículo 129, ciento veintinueve, de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

CAPITULO TERCERO.

ASAMBLEAS GENERALES DE ACCIONISTAS

ARTICULO 120.- ASAMBLEAS ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS

La Asamblea Ordinaria de Accionistas se reunirá por lo menos una vez al año en el domicilio social, en la fecha que señale el Consejo de Administración o el Administrador Único en su caso, dentro de los primeros 4 cuatro meses siguientes a la clausura del ejercicio social. La Asamblea Extraordinaria de Accionistas se reunirá cuando sea convocada el efecto por el Consejo de Administración o por el Administrador Único en su caso. La Asamblea se reunirá a petición de los Accionistas en los términos de los Artículos 184, ciento ochenta y cuatro y 185, ciento ochenta y cinco, de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

ARTICULO 130.- CONVOCATORIAS: La convocatoria para Asamblea General Ordinaria de Accionistas deberá ser hecha en los términos de los Artículos 186, ciento ochenta y seis y 187, ciento ochenta y siete, de la Ley General de Sociedades Mercantiles. En caso de segunda convocatoria ésta deberá ser publicada por lo menos 3 tres días antes de la fecha señalada para la Asamblea. La Convocatoria para Asamblea Extraordinaria deberá ser publicada con 15 quince días de anticipación por lo menos a la fecha señalada para la Asamblea. En caso de segunda o ulterior convocatoria deberá ser publicada con 3 tres días de anticipación a la fecha señalada para la Asamblea. Si todos los Accionistas estuvieren representados, se podrá celebrar cualquier Asamblea sin necesidad de previa convocatoria.

ARTICULO 140.- ASISTENCIA A LA ASAMBLEA: Para concurrir a las Asambleas, los Accionistas deberán depositar sus Acciones en la Secretaría o en la Administración de la Sociedad o en las Instituciones de Crédito que al efecto sean designadas en la convocatoria. Cuando el depósito se haga en Instituciones de Crédito, la institución que reciba el depósito podrá expedir el Certificado o notificar por carta o telegráficamente a la Sociedad, la constitución del depósito y el nombre de la persona a la que haya conferido poder el depositante. Los Accionistas podrán hacerse representar en la Asamblea por Apoderado mediante simple Carta Poder, no pudiendo ser mandatarios los miembros del Consejo de Administración, el Administrador Único ni los Comisarios de la Sociedad.

ARTICULO 150.- DESARROLLO DE LA ASAMBLEA: Presidirá la Asamblea el Administrador Único o el Presidente del Consejo de Administración en su caso o quien deba sustituirlo en sus funciones. En su defecto la Asamblea será presidida por el Accionista que designen los asistentes. Será Secretario el Secretario del Consejo y en su defecto, la persona que designen los concurrentes. El Presidente nombrará dos Escrutadores, pudiendo ser o no accionista. Las votaciones serán

11

BOLETA
Escribió

14

LIC. PABLO ELIZONDO PAEZ

NOTARIA PUBLICA No. 125
MONTERREY, N.L.

TELEFONOS:
8342-88-96, 8342-22-26
8342-21-95

EMILIO CARRANZA 230 SUR
MONTERREY, N.L.
MEXICO, 64000

BOLETA No. 125
LIC. PABLO ELIZONDO PAEZ
MONTERREY, N.L., MEXICO

económicas a menos que 3 tres, cuando menos de los asistentes pidan que sean nominales.- Si no pudieren tratarse todos los asuntos comprendidos en la Orden del Día, en la fecha señalada para la Asamblea, ésta podrá celebrar sesiones en los días subsiguientes que determine sin necesidad de nueva convocatoria, caso en el cual las resoluciones en ella tomadas deberán llenar los requisitos relativos al quórum de votación establecidos en el Artículo 17o. Décimo Séptimo de estos Estatutos.

--- **ARTICULO 16o.- LIBRO DE ACTAS.-** De toda Asamblea se levantará Acta que deberá asentarse en el Libro respectivo. Cuando por cualquier circunstancia no pudiere asentarse el Acta de una Asamblea en el Libro correspondiente, se protocolizará ante Notario.- Todas las Actas deberán ser firmadas por el Presidente, el Secretario y los Escrutadores, así como por el o los Comisarios cuando concurren.- A las Actas se acompañarán los documentos que justifiquen que las convocatorias se hicieron en los términos de estos Estatutos, así como las listas de asistencia respectivas.

--- **ARTICULO 17o.- QUORUM DE INSTALACION Y VOTACION.-** En las Asambleas cada acción dará derecho a un voto.- La Asamblea Ordinaria de Accionistas se considerará legítimamente instalada a virtud de primera convocatoria, si a ella concurren Accionistas que representen cuando menos la mitad del Capital Social y las resoluciones serán válidas cuando se tomen por mayoría de los votos presentes.- Si la Asamblea no pudiere celebrarse en el día señalado para la reunión, se hará una segunda convocatoria con excepción de esta circunstancia y las resoluciones podrán ser adoptadas cualquiera que sea el número de Acciones representadas.- La Asamblea Extraordinaria de Accionistas se instalará legítimamente a virtud de primera convocatoria, si en ella están representadas por lo menos las tres cuartas partes del Capital y las resoluciones se tomarán por el voto de las Acciones que representen la mitad de dicho capital.- Si por cualquier circunstancia la Asamblea Extraordinaria no pudiere celebrarse el día señalado, se hará una segunda convocatoria con la expresión de esta circunstancia y las decisiones se tomarán por el voto favorable del número de Acciones que representen por lo menos la mitad del Capital Social.

--- Si al adoptarse en las Asambleas ya sean Ordinarias o Extraordinarias, resoluciones de cualquier índole y hubiera empate en los votos emitidos el Presidente tendrá en todo caso, voto de calidad.

CAPITULO CUARTO

ADMINISTRACION Y VIGILANCIA

--- **ARTICULO 18o.- CONSEJO DE ADMINISTRACION O ADMINISTRADOR UNICO.-** La dirección y administración de los asuntos sociales será confiada a uno o varios Administradores, quienes cuando sean más de dos integrarán el Consejo de Administración correspondiente.- La designación de los Administradores será realizada por la Asamblea y el Administrador, o los Consejeros durarán en sus cargos indefinidamente, hasta en tanto otra Asamblea legalmente constituida resuelva lo contrario.

--- **ARTICULO 19o.- ELECCION DE LA ADMINISTRACION.-** El Administrador Unico o los miembros del Consejo de Administración serán elegidos por la Asamblea General Ordinaria de Accionistas, sin mengua, en su caso, de los derechos de las minorías.

--- **ARTICULO 20o.- NOMBRAMIENTO EN EL CONSEJO.-** El Consejo de Administración se considerará instalado legítimamente con la presencia de la mayoría de sus miembros, previa convocatoria por dos de sus miembros o acuerdo de la Asamblea General.- La Asamblea en su caso, determinará los puestos que los miembros del Consejo de Administración deberán desempeñar en el mismo, a falta de designación expresa en la Asamblea, el Consejo de Administración designará de entre sus miembros un Presidente, que lo será también de la Sociedad y será sustituido en sus funciones, en caso de falta, por los demás miembros del Consejo en el orden de su designación.- El mismo Consejo cuando la Asamblea sea omisa, queda facultado para designar un Secretario, que podrá no ser Consejero, pudiendo igualmente el propio Consejo por omisión de la Asamblea, determinar los puestos que los demás Consejeros ocupen en el mismo.- Los integrantes del Consejo de Administración percibirán las remuneraciones que acuerde la Asamblea.- De toda Sesión del Consejo de Administración se levantará Acta que será suscrita por el Presidente y Secretario respectivos.

--- El Presidente del Consejo de Administración tendrá voto de calidad.

--- **ARTICULO 21o.- FACULTADES DEL ADMINISTRADOR UNICO O DEL CONSEJO DE ADMINISTRACION.-** El Administrador Unico o el Consejo de Administración en su caso, tendrán a

16

LIC. PABLO BLIZONDO PAEZ

NOTARIA PUBLICA No. 125
MONTERREY, N. L.

TELEFONOS:
8342-88-98, 8342-22-26
8342-21-95

EMILIO CARRANZA 230 SUR
MONTERREY, N.L.
MEXICO 64000

03
21/04
A. SANCHEZ

NOTARIA No. 125
LIC. PABLO BLIZONDO PAEZ
MONTERREY, N. L.

--- c).- PODER GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACION EN GENERAL. - se confiere para representar al Poderdante, en los terminos del parrafo segundo del Artículo 2448 dos mil cuatrocientos cuarenta y ocho del Código Civil para el Estado de Nuevo León, su correlativo el Artículo 2554 dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil Federal, así como sus concordantes en todos y cada uno de los Códigos Civiles de los Estados de la República y del Distrito Federal, con facultades para ACTOS DE ADMINISTRACION, para realizar todas las operaciones inherentes al objeto social, quedando facultado en consecuencia, en forma enunciativa más no limitativa, para otorgar y suscribir toda clase de documentos públicos y privados, manifestaciones, renunciás y cuantas actuaciones requieran para el desempeño de sus funciones, administrativas ante cualquier particular, así como ante cualquier Autoridad Administrativa Federal, Estatal o Municipal.

--- d).- PODER GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACION EN ASUNTOS DE CARÁCTER FISCAL. se confiere para representar al Poderdante, en los terminos del parrafo segundo del Artículo 2448 dos mil cuatrocientos cuarenta y ocho del Código Civil para el Estado de Nuevo León, su correlativo el Artículo 2554 dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil Federal, así como sus concordantes en todos y cada uno de los Códigos Civiles de los Estados de la República y del Distrito Federal, así como en los terminos de las facultades enunciadas por el artículo 19 diecinueve del Código Fiscal Federal con para que en nombre y representación del poderdante, formule, presente y firme declaraciones, alienda requerimientos, realice y se les haga toda clase de notificaciones, solicite constancias de inscripción en el Registro Federal de Contribuyentes, formule todo tipo de avisos y realice los trámites fiscales y administrativos que se requieran de conformidad con las disposiciones fiscales, federales, locales o Municipales, ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, Servicios de Administración Tributaria u. y cualquiera de sus dependencias, así como cualquier otra Autoridad de carácter administrativo en el entendido de que el apoderado ejercitará las facultades a que alude la cláusula anterior, ante particulares y ante toda clase de Autoridades Administrativas o Judiciales, Locales o Federales, pudiendo firmar todos los documentos públicos o privados que sean necesarios o convenientes para el cabal cumplimiento del presente poder.

--- Quedando expresamente facultado de manera enunciativa más no limitativa para lo siguiente: Firmar y recibir cuanta documentación pública o privada sea necesaria o conveniente para el debido cumplimiento del presente poder. Formular, presentar y firmar declaraciones de pago de contribuciones, ya sean provisionales del ejercicio, complementarias y en general todo tipo de declaraciones y avisos, Atender requerimientos, recibir y entregar toda clase de notificaciones y documentos. Solicitar y realizar todo tipo de constancias de inscripción y bajas en el Registro Federal de Contribuyentes, Formular todo tipo de avisos y realizar los trámites fiscales y administrativos que se requieran de conformidad con las disposiciones fiscales, federales, locales o Municipales ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y con cualquiera de sus dependencias, así como cualquier otra autoridad de carácter administrativo.

--- En virtud de lo anterior, queda expresamente autorizado de manera enunciativa más no limitativa para que en nombre y representación del Poderdante, realicen todo tipo de actos, trámites, pagos y gestiones de carácter fiscal, ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (S.H.C.P.) del Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos, ante el Servicio de Administración Tributaria (S.A.T.) y sus diversas dependencias ante el Tribunal Fiscal Federal y/o las diversas Direcciones, Sub-direcciones y demás oficinas y dependencias oficiales de la misma, la Secretaría de Finanzas y Tesorería General de cualquier Estado de la República y/o ante las diversas Direcciones, Sub-Direcciones y demás oficinas y dependencias oficiales de la misma. Las Tesorerías Municipales, el Instituto Mexicano del Seguro Social (I.M.S.S.) Secretaría del Trabajo y Previsión Social, y en general ante toda clase de autoridades de carácter fiscal y Administrativo, tanto Federales, Estatales, como Municipales, a que haya lugar. Así mismo podrá acudir también ante cualquier oficina, dependencia, Área o delegación del Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) y en nombre y representación del Poderdante, realicen gestiones, obtengan y proporcionen información ante esta Institución sobre el número de afiliación del poderdante, cuotas, aportaciones y en general sobre cualquier información relativa a la afiliación con dicho Instituto. Así como acudir ante el INFONAVIT, y/o cualquiera otra dependencia gubernamental, federal o local en

cualquier Estado de la República Mexicana y representar al poderdante para los mismos efectos y con las mismas facultades a que se refiere el párrafo que antecede.

--- e).- **PODER GENERAL PARA ACTOS DE DOMINIO**, para representar al Poderdante, en los términos del párrafo segundo del Artículo 2448 dos mil cuatrocientos cuarenta y ocho del Código Civil para el Estado de Nuevo León, su correlativo el Artículo 2554 dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil Federal, así como sus concordantes en todos y cada uno de los Códigos Civiles de los Estados de la República y del Distrito Federal, pudiendo en consecuencia gravar y enajenar los bienes y derechos del poderdante, teniendo facultades de dueño, tanto en lo relativo a los bienes y derechos, como para hacer toda clase de gestiones a fin de defenderlos, estando facultado para otorgar garantías reales hipotecarias o prendarias, entendiéndose este poder otorgado en forma ilimitada y con todas las facultades que requieran cláusula especial conforme a la Ley, siendo la relación inicial únicamente enunciativa y no limitativa.

--- f).- **PODER CAMBIARIO**, se confiere para representar al poderdante en los términos de los artículos 8 nueve, 86 ochenta y cinco, 174 ciento setenta y cuatro y 195 ciento noventa y seis de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, para aceptar, otorgar, firmar, girar, librar, emitir, avalar, garantizar, endosar, pagar parcialmente y suscribir toda clase de títulos de crédito con o sin garantía, instrumentos de pago, pagar parcialmente y suscribir toda clase de títulos de crédito con o sin garantía, instrumentos de pago, así como todo tipo de contratos, convenios, negociaciones actos legales y transacciones relacionadas de manera directa o indirecta a ellos, así como para que celebre con cualesquier institución financiera y/o bancaria constituida en México, cualesquier contrato de depósito bancario de dinero a la vista, en cuenta de cheques o cualesquier contrato equivalente así como abrir, administrar, cerrar y cancelar cuentas bancarias en dichas instituciones y designar a las personas y/o firmas autorizadas que podrán librar o disponer de dichas cuentas bancarias; asimismo, realizar y ejecutar todos los hechos o actos que sean necesarios o propios a ser realizados para llevar a cabo lo anterior.

--- g).- **FACULTAD PARA DELEGAR Y REVOCAR PODERES GENERALES Y ESPECIALES**. Los poderes que anteceden podrán ser delegables o sustitubles, por lo que quedan facultados expresamente para otorgar y revocar poderes Generales y Especiales, pudiendo delegarlos incluyendo en ellos estas facultades de delegación o sustitución, y autorizar asimismo a quienes deleguen poderes, para que a su vez hagan ulteriores, subsecuentes o sucesivas delegaciones de poderes con las facultades que estimen convenientes dentro de las conferidas a su favor, inclusive con dichas facultades de delegación.

--- h).- Celebrar convenios con el Gobierno Federal, en los términos de las Fracciones I-Primera y IV-Cuarta del Artículo 27-veintisiete Constitucional, su ley orgánica y los Reglamentos de ésta.

--- i).- Adquirir participación en el capital de otras sociedades.

--- j).- Nombrar y remover a los gerentes, sub-gerentes, Apoderados, Agentes y Empleados de la Sociedad, determinando sus atribuciones, condiciones de trabajo y remuneraciones.

--- k).- Celebrar contratos individuales y colectivos de trabajo e intervenir en la formulación de los Reglamentos interiores de trabajo.

--- l).- Delegar sus facultades en uno o varios Consejeros en casos determinados, señalándoles sus atribuciones para que las ejerciten en los términos correspondientes.

--- m).- Convocar a Asambleas Generales ordinarias y Extraordinarias de Accionistas, ejecutar sus acuerdos y en general llevar a cabo todos los actos y operaciones que fueren necesarios o convenientes para los fines de la Sociedad, con excepción de los expresamente reservados por la ley o por estos Estatutos a la Asamblea.

--- Y en general, para los demás actos que expresamente determina la Ley en lo relativo al tipo de poder que se otorga.

--- **ARTICULO 22o.- GARANTIA PARA EL CARGO DE CONSEJERO**

--- Los Administradores en ejercicio garantizarán su manejo mediante fianza o depósito por la cantidad de \$500.00 (QUINIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL). El depósito se hará en la Tesorería de la Sociedad y no se extinguirá sino hasta que la Asamblea apruebe las cuentas correspondientes al período de su gestión.- El personal que determine el Consejo de Administración o

14

LIC. PABLO ELIZONDO PAEZ

NOTARIA PUBLICA No. 125
MONTERREY, N. L.

TELEFONOS:
8342-86-96, 8342-22-26
8342-21-95

EMILIO CARRANZA 230 SUR
MONTERREY, N.L.
MEXICO 64000

14
los
1960
L. de
Uca y Sopa

NOTARIA No. 125
PABLO ELIZONDO PAEZ
ESTRADA MONTE ALBA 125
MONTERREY, N. L.

el Administrador Único en su caso, garantizarán su gestión en la forma y términos que el propio Consejo de Administración o el Administrador Único en su caso señale.

ARTICULO 23o.- Los Consejeros recibirán la remuneración que anualmente señale la Asamblea General de Accionistas.

ARTICULO 24o.- COMISARIOS.- La vigilancia de las Operaciones Sociales estará confiada a un Comisario que designará la Asamblea a mayoría de votos.- La Asamblea podrá designar también un Comisario Suplente.- El Comisario durará en funciones mientras no tome posesión la persona que haya de sustituirlo.

ARTICULO 25o.- GARANTIA PARA EL CARGO DE COMISARIO.- Al entrar en ejercicio el Comisario deberá garantizar su manejo mediante fianza o depósito por la cantidad de \$500.00 (QUINIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL).- La fianza o depósito de referencia se harán en la misma forma y términos que señala el Artículo 22o., Vigésimo Segundo de estos Estatutos.- El Comisario recibirá la remuneración que anualmente señale la Asamblea General de Accionistas.

CAPITULO QUINTO

EJERCICIOS SOCIALES E INFORMACION FINANCIERA Y RESULTADOS.

ARTICULO 26o.- EJERCICIO SOCIAL.- El Ejercicio Social será de 1 un año que comenzará el día 1o. de Enero y concluirá el día 31 treinta y uno de Diciembre de cada año a excepción del primer ejercicio social que tendrá una duración menor.

ARTICULO 27o.- APLICACION DE UTILIDADES.- Las utilidades netas anuales una vez deducidas el monto del Impuesto sobre la Renta y la participación de los Trabajadores, así como los demás conceptos que por Ley deban deducirse serán aplicadas en los siguientes términos:

a).- Se separará un 5% cinco por ciento para formar el Fondo de Reserva Legal hasta que éste ascienda al 20% veinte por ciento del Capital Social.

b).- El resto se distribuirá como dividendo entre los Accionistas en proporción al número de sus Acciones o si así lo acuerda la Asamblea se llevará total o parcialmente a Fondos de Previsión de Reservas u otras que la misma Asamblea decida formar.

ARTICULO 28o.- FUNDADORES.- Los fundadores no se reservarán participación especial alguna en las utilidades de la Sociedad.

ARTICULO 29o.- PERDIDAS.- Si hubiere pérdidas serán absorbidas primeramente por las utilidades pendientes de aplicar, posteriormente por las reservas existentes y a falta de éstas por el Capital Social y los Accionistas en proporción al número de acciones y hasta el valor de las mismas.

CAPITULO SEXTO

DISOLUCION Y LIQUIDACION

ARTICULO 30o.- CAUSAS DE DISOLUCION.- La Sociedad se disolverá anticipadamente en los casos a que se refieren los incisos II, IV y V del Artículo 229 doscientos veintinueve, de la Ley General de Sociedades Mercantiles o cuando así lo acuerde la Asamblea General en los términos del Artículo 17o., Décimo Séptimo de estos Estatutos.

ARTICULO 31o.- LIQUIDACION.- Disuelta la Sociedad se pondrá en liquidación debiendo designar la Asamblea General Extraordinaria uno o varios liquidadores en los términos del Capítulo XI Décimo Primero de la Ley General de Sociedades Mercantiles, el plazo para el ejercicio de su cargo y la remuneración que habrá de corresponderles.

ARTICULO 32o.- PROCEDIMIENTO.- El liquidador practicará la liquidación de la Sociedad con arreglo a las resoluciones de la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas y en su defecto con sujeción a las siguientes bases:

a).- Concluirá los negocios de la manera que juzgue más conveniente cobrando los créditos, pagando las deudas y enajenando los bienes de la Sociedad que sea necesario vender al efecto.

b).- Formular el Balance General de la Liquidación y lo sujetará a la aprobación de la Asamblea General de Accionistas sin necesidad de publicación previa alguna.

c).- Distribuirá entre los Accionistas en los términos de la Ley de estos Estatutos contra entrega y cancelación de los títulos de las Acciones el Activo líquido que resulte conforme al balance aprobado por la Asamblea.



SECRETARÍA DE ECONOMÍA
ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
19

ARTICULO 33o.- **FUNCIONES DEL LIQUIDADOR.**- Durante la liquidación se reunirá la Asamblea en los términos que previene el Capítulo III de los Estatutos desempeñando respecto a ella el Liquidador las funciones que en la vida normal de la Sociedad corresponden al Consejo de Administración o al Administrador Único en su caso.

ARTICULO 34o.- **FUNCIONES DEL COMISARIO.**- El comisario desempeñará durante la liquidación y respecto al Liquidador la misma función que en la vida normal de la Sociedad cumple respecto al Consejo de Administración o al Administrador Único en su caso.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

PRIMERO.- Las personas que comparecen al otorgamiento y constitución en esta Sociedad, pagan en efectivo el 100% cien por ciento del Capital Social mínimo fijo sin derecho a retiro, suscribiendo la totalidad de las Acciones que lo representan en la forma que se indica a continuación. Las cantidades aportadas se entregarán en este día, con antelación al presente acto.

ACCIONISTAS	ACCIONES	VALOR
SR. ALEJANDRO SANTOS RODRIGUEZ	95	\$47,500.00
SR. ELIUD ISRAEL VITAL SALINAS	5	\$ 2,500.00
TOTAL	100	\$50,000.00

SEGUNDO.- En la reunión celebrada por los accionistas fundadores para la constitución legal de la Sociedad, se constituye igualmente la primera Asamblea General de Accionistas y en ella los comparecientes tomaron por unanimidad los siguientes acuerdos:

1.- La Sociedad operará bajo la Dirección y Administración de un **ADMINISTRADOR UNICO**, quien será la máxima autoridad dentro de la Sociedad con todas las facultades y poderes conferidos al Administrador Único, en el Artículo Vigésimo Primero de los Estatutos Sociales, las cuales se dan aquí por reproducidos como si se insertasen a la letra; quedando designado el señor **ALEJANDRO SANTOS RODRIGUEZ**.- El Administrador Único de la Sociedad anteriormente designado podrá ejercer las facultades conferidas en el Artículo 21o. Vigésimo Primero de estos Estatutos. El Administrador Único señor **ALEJANDRO SANTOS RODRIGUEZ**, también tendrá facultades para comparecer al desahogo de la prueba confesional en los términos de los Artículos (787), setecientos ochenta y siete y (788) setecientos ochenta y ocho de la Ley Federal del Trabajo, con facultades para comparecer y absolver posiciones y desahogar la prueba confesional en todas sus partes; podrán señalar domicilios convencionales, para oír y recibir notificaciones en los términos del Artículo (876) ochocientos setenta y seis; podrán comparecer con toda la Representación Legal bastante y suficiente para acudir a la Audiencia a la que se refiere el Artículo (873) ochocientos setenta y tres, en sus fines de conciliación, de demanda y excepciones y de ofrecimiento y admisión de pruebas, en los términos de los Artículos (875) ochocientos setenta y cinco, (876) ochocientos setenta y seis, Fracciones I y IV (primera y cuarta), (877) ochocientos setenta y siete, (878) ochocientos setenta y ocho, (879) ochocientos setenta y nueve y (880) ochocientos ochenta; también podrá acudir a la audiencia de desahogo y de pruebas, en los términos del Artículo (883) ochocientos ochenta y tres (884) ochocientos ochenta y cuatro; todos de la Ley Federal del Trabajo; así mismo se confieren igualmente facultades para Proponer arreglos conciliatorios, celebrar transacciones, tomar toda clase de decisiones, para negociar y suscribir convenios laborales; al mismo tiempo podrá actuar como Representante de la Empresa en calidad de Administrador respecto y para toda clase de juicios o procedimientos de trabajo que se tramiten ante cualesquiera autoridades.- Podrá establecer contratos de trabajo y rescindirlos y para tales efectos el Mandatario gozará de todas las facultades de un Mandatario general para Pleitos y Cobranzas y Actos de Administración en la forma que ha quedado descrito.- Podrá otorgar y revocar los Poderes que crea conveniente con o sin facultades de sustitución pudiendo delegar las facultades que se considere oportunas.

TERCERO.- Designa la Asamblea con el carácter de **COMISARIO** de la Sociedad la señora **ELIZABETH GARCÍA TÉLLEZ**.

CUARTO.- Hace constar la Asamblea que el Administrador Único y el Comisario designado, aceptaron los cargos que les fueron conferidos depositando cada uno de ellos las garantías a que se refieren los Artículos 22o., Vigésimo Segundo y 25o., Vigésimo Quinto de estos Estatutos.

LIC. PABLO ELIZONDO PÁEZ

NOTARÍA PÚBLICA No. 125
MONTERREY, N. L.

TELÉFONOS:
8342-86-35, 8342-22-25
8342-21-95

EMILIO CARRANZA 230 SUR
MONTERREY, N.L.
MEXICO 64000

90
Eje 8
El Pobló.
NOTARÍA PÚBLICA No. 125
LIC. PABLO ELIZONDO PÁEZ
MONTERREY, N. L.
MEXICO 64000

--- El Notario que actúa da fe: De que el Artículo 2448, dos mil cuatrocientos cuarenta y ocho, del Código Civil vigente en el Estado de Nuevo León, es idéntico al Artículo 2554, dos mil quinientos cincuenta y cuatro, del Código Civil para el Distrito Federal y dice a la letra como sigue:---

--- "ARTÍCULO 2448.- En todos los poderes generales para pleitos y cobranzas, bastará que se diga que se otorga con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial conforme a la Ley, para que se entiendan conferidos sin limitación alguna.- En los poderes generales para administrar bienes, bastará expresar que se dan con ese carácter, para que el apoderado tenga toda clase de facultades administrativas.- En los poderes generales para ejercer actos de dominio, bastará que se den con ese carácter para que el apoderado tenga toda clase de facultades de dominio: tanto en lo relativo a los bienes, como para hacer toda clase de gestiones a fin de defenderlos.- Cuando se quisieren limitar en los tres casos antes mencionados, las facultades de los apoderados, se consignarán las limitaciones, o los poderes serán especiales.- Los Notarios insertarán este artículo en los testimonios de los poderes que otorguen".---

--- QUINTO.- Para la constitución de la Sociedad se solicitó y obtuvo de la Secretaría de Economía el permiso correspondiente, el que agregó al Apéndice bajo el mismo número de esta escritura y transcribo a continuación como sigue:---

PERMISO DE LA SECRETARÍA DE ECONOMÍA.

--- "Clave Única del Documento (CUD) A201702021135301817 SECRETARÍA DE ECONOMÍA.- DIRECCION GENERAL DE NORMATIVIDAD MERCANTIL.-AUTORIZACION DE USO DE DENOMINACION O RAZON SOCIAL.- En atención a la reserva realizada por Pablo Elizondo Páez, a través del sistema establecido por la Secretaría de Economía para autorizar el uso de Denominaciones o Razones Sociales, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 15, 16 y 16 A de la Ley de Inversión Extranjera, artículo 34, fracción XII bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, el artículo 69 C Bis de la Ley Federal del Procedimiento Administrativo, y el artículo 17 del Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones y Razones Sociales, así como el Acuerdo por medio del cual se delega en los servicios públicos que se indican la facultad de autorizar el uso o cambio de las denominaciones o razones sociales para la constitución de asociaciones o sociedades mexicanas civiles o mercantiles publicado en el Diario Oficial de la Federación el 22 de Noviembre de 2012 y sujeta a la condición o condiciones que se señalan más adelante, SE RESUELVE AUTORIZAR EL USO DE LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL: ENERGY REFINADOS. Lo anterior a partir de la fecha y hora que se indican en la sección de Firma Electrónica más adelante. Los términos con mayúscula inicial contenidos en la presente Autorización tendrán el significado que se les atribuye a dichos términos en el Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones y Razones Sociales, con independencia de que se usen en plural o en singular. De conformidad con lo dispuesto por el artículo 19 del Reglamento para la Autorización de Uso de Denominación y Razones Sociales, la presente Autorización se otorga con independencia de la especie de la persona moral de que se trate, de su régimen jurídico, o en su caso, de la modalidad a que pueda estar sujeta. En términos de lo dispuesto por el artículo 21 del Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones y Razones Sociales, el Fedatario Público Autorizado o Servidor Público o, tratándose de las sociedades cooperativas, la autoridad, ante quien se constituya la Sociedad o Asociación correspondiente, o en su caso, ante quien se formalice el cambio de su Denominación o Razón Social, deberá cerciorarse previamente a la realización de dichos actos, que se cumple con las condiciones que en su caso resulten aplicables y se encuentren señaladas en la presente Autorización y en el referido Reglamento, y a su vez deberá cerciorarse de que la presente Autorización se encuentre vigente. AVISO DE USO NECESARIO De conformidad con lo dispuesto por el artículo 24 del Reglamento para la Autorización de Uso de Denominación y Razones Sociales, el Fedatario Público Autorizado o Servidor Público que haya sido elegido conforme al artículo 14 de dicho Reglamento, deberá dar el Aviso de Uso correspondiente a través del Sistema y dentro de los ciento ochenta días naturales siguientes a la fecha de la presente Autorización, a fin de hacer del conocimiento de la Secretaría de Economía de que ha iniciado el uso de la Denominación o Razón Social Autorizada por haberse constituido la Sociedad o Asociación o formalizado su cambio de Denominación o Razón Social ante su fe. En caso de que el Fedatario Público Autorizado o Servidor Público que haya sido



10.
Y CASAPAL
EVOLUCION
PRO PUBLICO
UTC
N.L.

SECRETARÍA DE TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL
15

toda clase de personas o autoridades nacionales o extranjeras las siguientes facultades, poderes y mandatos.

a).- **PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS**, para representar a la Sociedad ante toda clase de Autoridades Administrativas, del Trabajo, Judiciales, de los Municipios, de los Estados o Federación con el Poder más amplio para Pleitos y Cobranzas, incluyendo las facultades que requiera la cláusula especial conforme a la Ley de acuerdo con el primer párrafo del Artículo 2554, dos mil quinientos cincuenta y cuatro, del Código Civil para el Distrito Federal, su correlativo el Artículo 2448, dos mil cuatrocientos cuarenta y ocho, del Código Civil de Nuevo León y demás correlativos de los demás Estados de la República Mexicana, quedando en forma enunciativa más no limitativa, facultado para promover y desistirse de amparos; absolver y articular posiciones, formular querrelas, acusaciones o denuncias ante autoridades penales, pudiendo constituir a la Sociedad en parte civil coadyuvante del Ministerio Público en procesos penales, intentar y proscribir todo tipo de Juicios, incidentes y recursos ordinarios y extraordinarios, recusar con o sin causa; comparecer a posturas y remates pudiendo efectuar las pujas necesarias y adjudicarse todo tipo de bienes a nombre de su mandante; consentir sentencia; otorgar fianzas; recibir pagos, transigir; comprometer en arbitrios, renunciar al fuero domiciliario; presentar y ratificar denuncias y para otorgar perdones; tendrá la representación patronal para actuar ante o frente a los Sindicatos con los cuales existan celebrados contratos colectivos de trabajo, para todos los efectos de conflictos colectivos; podrán actuar ante o frente a los trabajadores personalmente considerados, para todos los efectos de conflictos individuales; en general, para todos los asuntos obrero patronales y para ejercitarse ante cualesquiera de las autoridades del trabajo y servicios sociales a que se refiere el Artículo 523, quinientos veintitrés, de la Ley Federal del Trabajo; podrán así mismo comparecer ante las Juntas de Conciliación y Arbitraje, ya sean locales o Federales; en consecuencia, llevarán la representación patronal para los efectos de los Artículos 11 once, 46 cuarenta y seis y 47 cuarenta y siete, y también la representación Legal de la empresa para los efectos de acreditar la personalidad y la capacidad en Juicio o fuera de ellos en los términos del Artículo 692 seiscientos noventa y dos, fracciones II y III de la Ley Federal del Trabajo.

b).- **PODER GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACION EN EL AREA LABORAL**. Se confiere para representar al Poderdante en esa área con la amplitud a que se refieren los artículos 11 once, 692 seiscientos noventa y dos fracción II segunda y 875 ochocientos setenta y cinco y 876 ochocientos setenta y seis de la Ley Federal del Trabajo, y en los términos del Artículo 2554 dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil Federal, así como sus concordantes en todos y cada uno de los Códigos Civiles de los Estados de la República y del Distrito Federal, estableciéndose como limitación al presente mandato el que solamente podrá ser ejercido ante las autoridades del trabajo y servicios sociales que se señalan en el artículo 523 quinientos veintitrés de la Ley Federal del Trabajo, confiriéndose las facultades más amplias que en derecho procedan para intervenir en representación del poderdante en la audiencia de conciliación a que alude el artículo 876 ochocientos setenta y seis de la Ley Federal del Trabajo, con facultades para proponer arreglos conciliatorios, para tomar decisiones y suscribir convenios en términos del invocado dispositivo legal. En caso necesario podrá intervenir con las facultades más amplias en la etapa de demanda y excepciones a que alude el artículo 876 ochocientos setenta y ocho de la Ley Federal del Trabajo, aclarándose que los apoderados podrán intervenir en la etapa de conciliación, tanto ante las Juntas Federales y locales de Conciliación, como ante las Juntas de Conciliación y Arbitraje, así mismo, podrá intervenir con las facultades más amplias en la etapa de ofrecimiento y admisión de pruebas a que se hace alusión el artículo 80 ochocientos ochenta de la Ley Federal del Trabajo pudiendo ofrecer y desahogar todas aquellas pruebas permitidas por la Ley, quedando facultado de igual forma con las facultades más amplias para acudir e intervenir en todas aquellas audiencias en las que se desahogue prueba alguna, igualmente podrá desahogar la confesional a cargo de la sociedad en términos de lo dispuesto por el artículo 786 seiscientos ochenta y seis de la Ley Federal del Trabajo, articulando y absolviendo posiciones, y en general actuar con la calidad de administrador dentro de toda clase de juicios del trabajo que se tramiten ante alguna de las autoridades a que se refiere el artículo 523 quinientos veintitrés de la Ley Federal del Trabajo, quedando incluso facultado para llevar a cabo los actos de rescisión en los términos de lo dispuesto por los artículos 46 cuarenta y seis y 47 cuarenta y siete de la Ley Federal del Trabajo.

SECRETARÍA DE ECONOMÍA
ESTADO MEXICANO
SECRETARÍA DE ECONOMÍA
ESTADO MEXICANO

elegido conforme al artículo 14 del Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones y Razones Sociales no dé el Aviso de Uso conforme al artículo 24 de dicho Reglamento, este podrá presentar previo pago de derechos, el Aviso de Uso de forma extemporánea en cualquiera de las oficinas de la Secretaría de Economía, dentro de los treinta días naturales contados a partir de la fecha en que concluyó el plazo de ciento ochenta días naturales siguientes a la fecha de la presente Autorización. La Secretaría de Economía no reservará el uso exclusivo de la Denominación o Razón Social otorgada mediante la presente Autorización, en caso de ésta no reciba el Aviso de Uso en los términos antes señalados, y dentro del plazo establecido en el párrafo que antecede.

RESPONSABILIDADES De conformidad con lo dispuesto por el artículo 22 del Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones y Razones Sociales las sociedades o asociaciones que usen o pretendan usar una DENOMINACIÓN O Razón Social tendrán las obligaciones siguientes: I. Responder por cualquier daño, perjuicio o afectación que pudiera causar el uso indebido o no autorizado de la Denominación o Razón Social otorgada mediante la presente Autorización, conforme a la Ley de Inversión Extranjera y al Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones y Razones Sociales, y II. Proporcionar a la Secretaría de Economía la información y documentación que le sea requerida por escrito o a través del Sistema en relación con el uso de la Denominación o Razón Social otorgada mediante la presente Autorización, al momento de haberla reservado, durante el tiempo en que se encuentre en uso, y después de que se haya dado el Aviso de Liberación respecto de la misma. Las obligaciones establecidas en las fracciones anteriores, deberán constar en el instrumento mediante el cual se formalice la constitución de la Sociedad o Asociación o el cambio de su Denominación o Razón Social. FIRMA ELECTRONICA.....

APARTADO FISCAL

YO, el Notario Doy Fé: De que en cumplimiento de lo dispuesto por el Artículo 27 (veintisiete), párrafo octavo, del Código Fiscal Federal y de la Regla 2.3.17 (Dos, punto tres, punto, diecisiete) de la Resolución Miscelánea Fiscal vigente a esta fecha, los comparecientes me manifestaron que sus respectivas claves de Registro Federal de Contribuyentes son las indicadas a continuación, y (II) Que me cercioré de que las citadas claves concuerdan con sus respectivas cédulas de identificación fiscal, mismas que en fotocopias se agregan al apéndice de esta Escritura.

SOCIOS	R.F.C.
ALEJANDRO SANTOS RODRIGUEZ	SARA741118-PN3
ELIUD ISRAEL VITAL SALINAS	WISE660920-TK3

GENERALES

Los comparecientes manifestaron por generales las siguientes:

— El señor ALEJANDRO SANTOS RODRIGUEZ, mexicano por nacimiento, mayor de edad, originario de Monterrey, Nuevo León, donde nació el día 18 dieciocho de Noviembre de 1974 mil novecientos setenta y cuatro, Empleado, al corriente en el Pago del Impuesto sobre la renta e inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes SARA741118-PN3, CURP número SARA741118HNLNQL02, y con domicilio en la calle Bosque Escandinavo número 1533 mil quinientos treinta y tres, Colonia Las Lomas, Sector Bosques, en García, Nuevo León, Código Postal 66024, y de paso por esta ciudad, quien se identifica con su Credencial de Elector folio número 0000074808925, expedida por el Instituto Federal Electoral.

— El señor ELIUD ISRAEL VITAL SALINAS, mexicano por nacimiento, mayor de edad, originario de Monterrey, Nuevo León, donde nació el día 20 veinte de Septiembre de 1986 mil novecientos ochenta y seis, Empleado, al corriente en el Pago del Impuesto sobre la renta e inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes WISE660920-TK3, CURP número WISE660920HNLTLLOS, y con domicilio en la calle Higueras número 428 cuatrocientos veintiocho, Colonia Pedregal de San Agustín, en Escobedo, Nuevo León, Código Postal 66068, y de paso por esta ciudad, quien se identifica con su Pasaporte mexicano número G17586452, expedido por la Secretaría de Relaciones Exteriores.

CERTIFICACION NOTARIAL

En este acto, el Suscrito Notario Público hace constar la advertencia que hace a los otorgantes de esta Escritura, de la obligación que tienen de acreditar dentro de los (30) treinta días siguientes a la fecha de la misma, que han presentado solicitud de inscripción en el Registro Federal de

LIC. PABLO ELIZONDO PAEZ

NOTARIA PUBLICA No. 125
MONTERREY, N.L.

TELEFONOS:
8342-86-96, 8342-22-26
8342-21-95

EMILIO CARRANZA 230 SUR
MONTERREY, N.L.
MEXICO 64008

11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28
29
30
31
32
33
34
35
36
37
38
39
40
41
42
43
44
45
46
47
48
49
50
51
52
53
54
55
56
57
58
59
60
61
62
63
64
65
66
67
68
69
70
71
72
73
74
75
76
77
78
79
80
81
82
83
84
85
86
87
88
89
90
91
92
93
94
95
96
97
98
99
100

22

Contribuyentes correspondiente de la persona moral que por este acto constituyen y de que en caso de no hacerlo, no se autorizará en definitiva la presente escritura.

--- YO, EL NOTARIO DOY FE: I.- De la verdad de este acto; II.- De que conozco personalmente a los comparecientes a quienes considero con la capacidad legal necesaria para contratar y obligarse, sin que me conste nada en contrario; III.- De que tuve a la vista los documentos de que se tomó razón; IV.- De que lo relacionado o inserto concuerda con sus originales a los que me remito; V.- De que todo lo manifestado por los comparecientes fue bajo protesta de decir verdad; VI.- De que les advertí a los interesados de la obligación que tienen de inscribir el primer testimonio que de esta escritura se expida en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio correspondiente; VII.- De que se cumplieron los requisitos que señala el Artículo 106 ciento seis de la Ley del Notariado vigente y las disposiciones relativas de la Ley del Impuesto sobre la Renta y del Código Fiscal de la Federación; y VIII.- De que leída de les fué por mí, el Notario esta acta a los comparecientes, haciéndoles saber el derecho que tienen de leerla por sí mismos y explicándoles su alcance y efectos legales, la ratifican y firman ante mí hoy día (07) siete del mes de Febrero de (2017) dos mil diecisiete. DOY FE:-----

--- SR. ALEJANDRO SANTOS RODRIGUEZ.- SR. ELIUD ISRAEL VITAL SALINAS.- LIC. PABLO ELIZONDO PAEZ.- NOTARIO PUBLICO NO. 125.- EIPP410716GM4.- FIRMADOS.- SELLO NOTARIAL DE AUTORIZAR.-----

--- AUTORIZO: Definitivamente este contrato el día (13) trece de Febrero de (2017) dos mil diecisiete, fecha en que me fue comprobada la inscripción de la persona moral denominada ENERGY REFINADOS, S.A. DE C.V., en el Registro Federal de Contribuyentes, la cual fue efectuada en Secretaría de Hacienda y Crédito Público, Servicio de Administración Tributaria de Monterrey, Nuevo León, asignándole el Registro número ERE1702078Y2, agregando copia glosada al apéndice de mi protocolo. DOY FE:-----

ARTICULO 2448

--- El Suscrito Notario da fe de que el ARTICULO 2448 dos mil cuatrocientos cuarenta y ocho, del Código Civil del Estado de Nuevo León, es idéntico al Artículo 2654 dos mil quinientos cincuenta y cuatro, del Código Civil del Distrito Federal y que a la letra dice:-----

--- "ART. 2448.- En todos los Poderes Generales para Pleitos y Cobranzas, bastará que se diga que se otorga con todas las facultades generales y las especiales que requieran Cláusula Especial conforme a la Ley, para que se entiendan conferidos sin limitación alguna. En los Poderes Generales para Administrar bienes, bastará que se dan con ese carácter para que el Apoderado tenga toda clase de facultades de dueño, tanto en lo relativo a los bienes, como para hacer toda clase de gestiones a fin de defenderlos. Cuando se quisieren limitar en los tres casos antes mencionados. Cuando se quisieren limitar en los tres casos antes mencionados, las facultades de los Apoderados, se consignarán las limitaciones o los poderes serán Especiales. Los Notarios insertarán este Artículo en los Testimonios de los Poderes que otorguen".-----

--- ES PRIMER TESTIMONIO de la Escritura Publica número (10,008) diez mil seis, que expido para uso de la empresa "ENERGY REFINADOS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE", fue tomado de sus originales que obran en el Libro 94, de mi protocolo y en el Apéndice del mismo. Va en (15) quince fojas útiles debidamente cotejado y corregido.- Monterrey, Nuevo León a los (13) trece días del mes de Febrero del año (2017) dos mil diecisiete.-----

--- DOY FE:-----



LIC. PABLO ELIZONDO PAEZ
NOTARIO PÚBLICO NUM. 125
EIPP410716GM4



NOTARIA PUBLICA No. 125
TITULAR
LIC. PABLO ELIZONDO PAEZ
MONTERREY, N.L., MEXICO
PRIMER DISTRITO REGISTRAL



IRC NL
 Instituto Registral y Catastral
 NUEVO LEÓN
 GOBIERNO DEL ESTADO



23

CERTIFICO QUE LA PRESENTE COPIA ES FIEL Y CORRECTA Y HA SIDO SACADA DE LOS ARCHIVOS GENERALES Y QUE VA EN 25 FOJAS Y QUE OBRA EN ESTA OFICINA RELATIVA A LA INSCRIPCIÓN CON CONTROL INTERNO 201700016947 CON FECHA DE PRELACIÓN 14-02-2017 Y FECHA DE INSCRIPCIÓN 14-02-2017 Y QUE FUE INSCRITO EN EL FOLIO MERCANTIL ELECTRÓNICO M-2017017171 EN EL SISTEMA INTEGRAL DE GESTIÓN REGISTRAL (SIGER 2.0); EXPIDIÉNDO LA PRESENTE EL DÍA DE HOY 03-04-2017

[Handwritten signature]



LIC. YOLANDA INÉS CASTILLO FRAUSTRO

SEXTA REGISTRADORA PÚBLICA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DEL INSTITUTO REGISTRAL Y CATASTRAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.

L
Y CATASTRAL
SECRETARÍA
DE PROPIEDAD Y
COMERCIO
DEL ESTADO
DE NUEVO LEÓN



NOTARIA PÚBLICA No. 26
 TITULAR
LIC. GUSTAVO ESCAMILLA FLORES
 MONTERREY, NUEVO LEÓN, MÉXICO
 PRIMER DISTRITO

GUSTAVO ESCAMILLA FLORES
 NOTARIO PÚBLICO 26
 MONTERREY, NUEVO LEÓN, MÉXICO
 PRIMER DISTRITO REGISTRAL



NOTARIA PÚBLICA No. 26
 SUPLENTE
LIC. RODRIGO RODIN DE LA GARZA
 SEPÚLVEDA
 MONTERREY, NUEVO LEÓN, MÉXICO
 PRIMER DISTRITO

LIBRO 909 NOVECIENTOS NUEVE

FOLIO 181,735 CIENTO OCHENTA Y UN MIL SETECIENTOS TREINTA Y CINCO

ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 39,233 TREINTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS TREINTA Y TRES

EN EL MUNICIPIO DE MONTERREY, NUEVO LEÓN, ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, a los 18 dieciocho días del mes de junio del año 2019 dos mil diecinueve. Yo, Licenciado **GUSTAVO ESCAMILLA FLORES**, Notario Público Titular número 26 veintiséis, con ejercicio en el Primer Distrito Registral del Estado de Nuevo León, **HAGO CONSTAR:**

Que comparece el señor **HÉCTOR ORLANDO AGUIRRE RAMÍREZ**, en su carácter de Delegado Especial de la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de la sociedad mercantil denominada **ENERGY REFINADOS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, y **DICE:**

Que ocurre a protocolizar el acta de la **ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS**, al tenor de las siguientes:

DECLARACIONES

I. Que los accionistas de la sociedad que representa, celebraron el día 22 veintidos de mayo de 2019 dos mil diecinueve, una Asamblea General Extraordinaria de Accionistas, en la que se resolvió lo siguiente:

- (i) Transmisión de acciones.
- (ii) Aprobación para celebración de Contratos de Compraventa.
- (iii) Cancelación y posterior emisión de títulos accionarios definitivos en favor de los accionistas de la sociedad.
- (iv) Aprobación sobre salida voluntaria de la sociedad del señor Edgar Francisco Almanza Martínez.
- (v) Aprobación sobre salida voluntaria de la sociedad del señor Marcelo Isidro Cavazos Segovia.
- (vi) Reforma de la Clausula Segunda de los estatutos sociales sobre el objeto social de la sociedad.
- (vii) Cambio de Administrador Único, y otorgamiento de poderes.
- (viii) Designación de Delegados Especiales.

II. Que a fin de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 27 veintisiete del Código Fiscal de la Federación, el compareciente manifestó bajo protesta de decir verdad que los accionistas de su representada cuentan con sus claves de Registro Federal de Contribuyentes, acreditándolo mediante las cédulas fiscales correspondientes, de las cuales **DOY FE Y CERTIFICO** tenerlas a la vista y devolví al compareciente, agregando al apéndice copia simple con sello notarial de las mismas, en el legajo correspondiente a esta escritura, bajo la letra "A", a excepción de los accionistas **MARCELO ISIDRO CAVAZOS SEGOVIA** y **EDGAR FRANCISCO ALMANZA MARTÍNEZ**, quienes no cuentan con clave de Registro Federal de Contribuyentes, y a quienes se les requiere que realicen su inscripción ante el Servicio de Administración Tributaria y lo comprueben, en caso de no hacerlo, se dará el aviso correspondiente.

III. Que ocurre con las facultades otorgadas a protocolizar el acta de la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas, exhibiéndome para tal efecto el original del acta en mención, de la cual **DOY FE Y CERTIFICO** tenerla a la vista y devolví a su presentante, agregando al apéndice un ejemplar de la misma, en el legajo correspondiente a esta escritura, bajo la letra "B", documento que transcribo en forma literal como sigue:



TRANSCRIPCIÓN DEL ACTA DE ASAMBLEA

<< ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS

ENERGY REFINADOS S.A. DE C.V.

En la Ciudad de García, Nuevo León, siendo las 11:00 horas del día 22 de mayo de 2019, se reunieron en el domicilio social de **ENERGY REFINADOS, S.A. DE C.V.** (en lo sucesivo la "Sociedad"), las personas cuyos nombres y firmas constan en la lista de asistencia que se anexa a la presente acta como parte integral de la misma, con objeto de celebrar una **Asamblea General Extraordinaria de Accionistas** de dicha Sociedad.

Conforme a los Estatutos Sociales, asumió la Presidencia de la Asamblea el Señor **RAMIRO GÁNDARA MARTÍNEZ**, y en su carácter de Administrador Único, nombró Secretario de la presente Asamblea al Señor **MARCELO ISIDRO CAVAZOS SEGOVIA**.

Acto continuo, el Presidente de la Asamblea nombró como Escrutador a **MARCELO ISIDRO CAVAZOS SEGOVIA**, quien una vez aprobado por los Accionistas, aceptó su cargo. Después de haber cerciorado de la identidad de los presentes, de haber examinado el registro de accionistas de la Sociedad y demás documentación pertinente, se procedió a formular la lista de asistencia y en la cual el Escrutador certificó que se encontraban representado el **100% del capital social**.

INSTALACIÓN Y VALIDACIÓN DE LA ASAMBLEA

Con base en la certificación del Escrutador y conforme al Artículo 186 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, el Presidente declaró instalada la Asamblea y válidas las resoluciones que en la misma se tomen y sin cumplimiento legal para adoptarlas, a pesar de que no hubo convocatoria, estando presentes y representadas desde su inicio hasta su conclusión el 100% cien por ciento del capital social, conforme al siguiente esquema:

ACCIONISTAS	ACCIONES SERIE "A"	VIA L.O.R.
MARCELO ISIDRO CAVAZOS SEGOVIA	50	\$25,000.00
RAMIRO GÁNDARA MARTÍNEZ	25	\$12,500.00
EDGAR FRANCISCO ALMANZA MARTÍNEZ	25	\$12,500.00
TOTAL	100	\$50,000.00

Acto seguido, el Secretario procedió a la lectura del siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1. Presentación, discusión y en su caso, aprobación de la transmisión de acciones representativas del capital social mínimo fijo de la Sociedad por concepto de Compraventa.
2. Aprobación a la celebración de los Contratos de Compraventa.
3. Cancelación y posterior emisión de títulos accionarios definitivos en favor de los Accionistas de la Sociedad.
4. Presentación, discusión y en su caso, aprobación a la salida voluntaria de la Sociedad del Señor Edgar Francisco Almanza Martínez.
5. Presentación, discusión y en su caso, aprobación a la salida voluntaria de la Sociedad del Señor Marcelo Isidro Cavazos Segovia.
6. Reforma del Objeto Social de la Sociedad, en su caso, la Cláusula Segunda de la escritura constitutiva.
7. Cambio de Administrador Único, y otorgamiento de poderes en favor del Señor Francisco Javier Urbina Rodríguez.
8. Designación del Delegado Especial.



GUSTAVO ESCAMILLA FLORES
 NOTARIO PÚBLICO 26
 MONTERREY, NUEVO LEÓN, MÉXICO
 PRIMER DISTRITO REGISTRAL



NOTARIA PÚBLICA No. 26
 SUPLENTE
LIC. GUSTAVO ESCAMILLA FLORES
 MONTERREY, NUEVO LEÓN, MÉXICO
 PRIMER DISTRITO

NOTARIA PÚBLICA No. 26
 SUPLENTE
LIC. RODRIGO RÓDIN DE LA GARZA
 SEPULVEDA
 MONTERREY, NUEVO LEÓN, MÉXICO
 PRIMER DISTRITO

A proposición del Presidente de la Asamblea, los Accionistas aprueban en forma unánime el Orden del Día pasando inmediatamente a su desahogo de la siguiente manera:

PRIMER PUNTO

Presentación, discusión y en su caso, aprobación de la transmisión de acciones representativas del capital social mínimo fijo de la Sociedad por concepto de Compraventa.

Con respecto al Primer Punto del Orden del Día, el Presidente de la Asamblea informó y sometió a consideración de los presentes, la intención que se tiene por parte de dos de los Accionistas de la Sociedad a llevar a cabo la venta, cesión, transmisión y aceptación de diversas acciones que actualmente detentan en el capital social de la Sociedad.

Aunado a lo anterior, el Presidente informó a los presentes que el señor Marcelo Isidro Cavazos Segovia desea transmitir por medio de compraventa al señor Ramiro Gándara Martínez la cantidad de 45 (cuarenta y cinco) acciones ordinarias, nominativas y debidamente suscritas y pagadas con un valor nominal de \$500.00 M.N. (quinientos pesos 00/100 Moneda Nacional) cada una, representativas del capital social mínimo fijo de la Sociedad.

De igual manera, el Presidente procedió a manifestar a los presentes que el señor Marcelo Isidro Cavazos Segovia, desea transmitir por medio de compraventa al señor Francisco Javier Urbina Rodríguez la cantidad de 5 (cinco) acciones ordinarias, nominativas y debidamente suscritas y pagadas con un valor nominal de \$500.00 M.N. (quinientos pesos 00/100 Moneda Nacional) cada una, representativas del capital social mínimo fijo de la Sociedad.

En ese mismo acto, se manifiesta que el señor Edgar Francisco Almanza Martínez, transmite mediante una operación de compraventa, al señor Francisco Javier Urbina Rodríguez, 25 (veinticinco) acciones ordinarias, nominativas y debidamente suscritas y pagadas, con un valor nominal de \$500.00 M.N. (quinientos pesos 00/100 Moneda Nacional) representativas del capital social mínimo fijo de la Sociedad.

Acto seguido a los comentarios y deliberaciones correspondientes, la Asamblea por unanimidad de votos, tomó las siguientes:

RESOLUCIONES

Primera: Se aprueba la transmisión de 45 (cuarenta y cinco) acciones ordinarias, nominativas y debidamente suscritas y pagadas con un valor nominal de \$500.00 M.N. (quinientos pesos 00/100 Moneda Nacional) cada una, representativas del capital social mínimo fijo de la Sociedad, por medio de una operación de compraventa celebrada entre el señor Marcelo Isidro Cavazos Segovia y el señor Ramiro Gándara Martínez, en donde este último recibe las acciones referidas.

Segunda: Se aprueba la transmisión de 5 (cinco) acciones ordinarias, nominativas y debidamente suscritas y pagadas con un valor nominal de \$500.00 M.N. (quinientos pesos 00/100 Moneda Nacional) cada una, representativas del capital social mínimo fijo de la Sociedad, por medio de una operación de compraventa celebrada entre el señor Marcelo Isidro Cavazos Segovia y el señor Francisco Javier Urbina Rodríguez, en donde este último recibe las acciones referidas.

Tercera: Se aprueba la transmisión de 25 (veinticinco) acciones ordinarias, nominativas y debidamente suscritas y pagadas con un valor nominal de \$500.00 M.N. (quinientos pesos 00/100 Moneda Nacional), representativas del capital social mínimo fijo de la Sociedad, por medio de una operación de compraventa celebrada entre el señor Edgar Francisco Almanza Martínez y el señor Francisco Javier Urbina Rodríguez, en donde este último recibe las acciones referidas.



Cuarta. Por virtud de lo anterior, se hace constar para todos los efectos que haya lugar, que el 100% (cien por ciento) del capital social (estructura accionaria) de la Sociedad queda conformado de la siguiente manera:

ACCIONISTAS	ACCIONES SERIE 'A'	VALOR
RAMIRO GANDARA MARTINEZ	70	\$35,000.00
FRANCISCO JAVIER URBINA RODRIGUEZ	30	\$15,000.00
TOTAL	100	\$50,000.00

Quinta: Hágase los registros contables y legales a que haya lugar a fin de que los mismos contemplen las resoluciones anteriormente tomadas en el presente punto y los anteriores.

SEGUNDO PUNTO

Aprobación a la celebración de Contratos de Compraventa.

Con respecto al Segundo Punto del Orden del Día, el Presidente expuso a los Accionistas la conveniencia de aprobar la celebración de los Contratos de Compraventa celebrados entre los señores Marcelo Isidro Cavazos Segovia y Ramiro Gándara Martínez, y Marcelo Isidro Cavazos Segovia, Edgar Francisco Almanza Martínez y Francisco Javier Urbina Rodríguez a efecto de vender, ceder, transmitir y aceptar las acciones a las que se hace referencia en el Primer Punto del Orden del Día.

Acto seguido a los comentarios y deliberaciones correspondientes, la Asamblea por unanimidad de votos, tomó la siguiente:

RESOLUCIÓN

Única: Se aprueba por unanimidad de los Accionistas la celebración de los Contratos de Compraventa de acciones referidos en el Primer Punto del Orden del Día.

TERCER PUNTO

Cancelación y posterior emisión de títulos accionarios definitivos en favor de los Accionistas de la Sociedad.

En el presente Tercer Punto del Orden del Día, el Presidente expuso a los asistentes la necesidad de aprobar de forma unánime la cancelación de los Títulos Accionarios Definitivos expedidos en favor de Edgar Francisco Almanza Martínez y Marcelo Isidro Cavazos Segovia, y en consecuencia, solicitó expedir los nuevos Títulos Accionarios Definitivos en favor de los únicos accionistas Ramiro Gándara Martínez y Francisco Javier Urbina Rodríguez de conformidad con la tenencia y distribución accionaria establecida en las resoluciones Cuarta y Quinta del Primer Punto del Orden del Día.

Acto seguido a los comentarios y deliberaciones correspondientes, la Asamblea por unanimidad de votos, tomó las siguientes:

RESOLUCIONES

Primera: Se aprueba cancelar los Títulos Accionarios Definitivos expedidos en favor de Edgar Francisco Almanza Martínez y Marcelo Isidro Cavazos Segovia, en virtud de las diversas transmisiones de la propiedad de las acciones del capital social de la Sociedad, enunciadas en el Primer Punto del Orden del Día.

Segunda: Se aprueba emitir los Títulos Accionarios Definitivos a favor de los señores Ramiro Gándara Martínez y Francisco Javier Urbina Rodríguez, los cuales amparan la legítima propiedad de las acciones de conformidad con las resoluciones de la presente Acta de Asamblea, los cuales se realizarán de conformidad con la tenencia y distribución accionaria establecida en la misma.



NOTARIA PÚBLICA No. 26
 TITULAR
LIC. GUSTAVO ESCAMILLA FLORES
 MONTERREY, NUEVO LEÓN, MÉXICO
 PRIMER DISTRITO

GUSTAVO ESCAMILLA FLORES
 NOTARIO PÚBLICO 26
 MONTERREY, NUEVO LEÓN, MÉXICO
 PRIMER DISTRITO REGISTRAL



NOTARIA PÚBLICA No. 26
 SUPLENTE
LIC. RODRIGO RODIN DE LA CARZA
 SEPULVEDA
 MONTERREY, NUEVO LEÓN, MÉXICO
 PRIMER DISTRITO

CUARTO PUNTO

Presentación, discusión y en su caso, aprobación a la salida voluntaria de la Sociedad del Señor **Edgar Francisco Almanza Martínez**.

En relación con el Cuarto Punto del Orden del Día, el Presidente de la Asamblea informó a los presentes la necesidad de presentar, discutir y en su caso, aprobar la renuncia y la salida voluntaria de la Sociedad del Señor Edgar Francisco Almanza Martínez como accionista de la empresa.

Acto seguido a los comentarios y deliberaciones correspondientes, la Asamblea por unanimidad de votos, tomó las siguientes:

RESOLUCIONES

Primera: Se aprueba para todos los efectos legales que haya lugar, la renuncia y salida voluntaria presentada por el señor Edgar Francisco Almanza Martínez, para dejar de ser accionista de la Sociedad.

Segunda: Se le libera y se aprueba que el señor Edgar Francisco Almanza Martínez el día de hoy deje de ser accionista de la Sociedad y que ha quedado libre de toda responsabilidad o contingencia de cualquier naturaleza que pudiere surgir, sean éstas de carácter civil, mercantil, penal, laboral, administrativa, fiscal o de cualquier naturaleza, que sean posteriores a la fecha de celebración de la presente Asamblea.

QUINTO PUNTO

Presentación, discusión y en su caso, aprobación a la salida voluntaria de la Sociedad del Señor **Marcelo Isidro Cavazos Segovia**.

En relación con el Quinto Punto del Orden del Día, el Presidente de la Asamblea informó a los presentes la necesidad de presentar, discutir y en su caso, aprobar la renuncia y la salida voluntaria de la Sociedad del Señor Marcelo Isidro Cavazos Segovia como accionista de la empresa.

Acto seguido a los comentarios y deliberaciones correspondientes, la Asamblea por unanimidad de votos, tomó las siguientes:

RESOLUCIONES

Primera: Se aprueba para todos los efectos legales que haya lugar, la renuncia y salida voluntaria presentada por el señor Marcelo Isidro Cavazos Segovia, para dejar de ser accionista de la Sociedad.

Segunda: Se le libera y se aprueba que el señor Marcelo Isidro Cavazos Segovia el día de hoy deje de ser accionista de la Sociedad y que ha quedado libre de toda responsabilidad o contingencia de cualquier naturaleza que pudiere surgir, sean éstas de carácter civil, mercantil, penal, laboral, administrativa, fiscal o de cualquier naturaleza, que sean posteriores a la fecha de celebración de la presente Asamblea.

SEXTO PUNTO

Reforma del Objeto Social de la Sociedad, en su caso, la Cláusula Segunda de la escritura constitutiva:

Se propone reformar la Cláusula Segunda de los Estatutos Sociales, a efecto de contemplar diversas adecuaciones en el Objeto Social, por lo que, se determina lo siguiente:

RESOLUCIÓN

Primera: Se aprueba por unanimidad la modificación y adecuación en el Objeto Social de la Sociedad.

Segunda: La Cláusula Segunda de los Estatutos Sociales de la Sociedad, quedará redactada en los siguientes términos:



SEGUNDA. - El Objeto de la Sociedad es el siguiente:

- 1.- El establecimiento y la explotación de servicios públicos de autotransporte de carga en general, materiale y residuos peligrosos, objetos voluminosos y de gran peso, de autotransporte de pasajeros y/o turismo.
- 2.- Compraventa, comisiones y distribuciones, distribución y comercialización de productos derivados del petróleo, lubricantes, productos químicos y petroquímicos, orgánicos e inorgánicos, productos industriales, refacciones y accesorios incluyendo en forma enunciativa pero no limitativa, diésel, combustible, asfalto, gasolinas y naftas, equipos para la transferencia, almacenamiento, transportación y medición de gases, líquidos y sólidos.
- 3.- Compra, venta y distribución de productos lubricantes para uso automotriz, industrial y doméstico.
- 4.- Fabricación y venta de productos industriales, petrolíferos y sus derivados.
- 5.- Importación y exportación de toda clase de productos petrolíferos, maquinaria, equipo de transporte.
- 6.- Compra, venta, importación y exportación, distribución y arrendamiento de toda clase de artículos y efectos de comercio que no tengan prohibición legal.
- 7.- Adquirir la propiedad o posesión de terrenos o fincas rústicas, así como cualquier tipo de instalación necesaria o conveniente para el desarrollo de las actividades avícolas, porcícolas, ganaderas, agrícolas o agroindustriales, adquirir en propiedad o en arrendamiento toda clase de bienes, muebles o inmuebles, así como los derechos reales o personales sobre ellos, que sean necesarios o convenientes para su objeto social o para las operaciones de las sociedades mercantiles o civiles, asociaciones e intuiciones en las que la sociedad tenga interés o participación.
- 8.- Realizar, supervisar o contratar por cuenta propia o de terceros toda clase de construcciones, edificaciones o instalaciones agropecuarias, agroindustriales y para oficinas necesarias o convenientes para el desarrollo de su objeto social.
- 9.- Promover la constitución de toda clase de sociedades civiles y mercantiles, y suscribir parte de su capital, adquirir, negociar, aprovechar y disponer por cualquier título de acciones, partes sociales o participar en cualquier otra forma, en sociedades ya existentes, así como participar en su administración o liquidación; realizar toda clase de operaciones con valores mobiliarios e inmobiliarios, así como toda clase de monedas, títulos y valores y realizar los actos y contratos civiles o mercantiles que tengan relación con ellos o intervenir como asociante o asociada, de empresas o negociaciones de cualquier naturaleza.
- 10.- Recibir de otras sociedades y personas, así como proporcionar a aquellas sociedades en las que sea socio o accionista o a otras sociedades, todos aquellos servicios que sean necesarios o convenientes para el logro de sus finalidades, tales como servicios legales, administrativos, financieros, de tesorería, auditoría mercadotecnia, preparación de balances y presupuestos; elaboración de programas y manuales, análisis de resultados de operaciones y evaluación de información sobre productividad de posibles financiamientos, la preparación de estudios acerca de la disponibilidad de capital, entre otros.
- 11.- Representar o ser agente de empresas comerciales, industriales o de servicios, nacionales o extranjeras y actuar como intermediario en la venta de toda clase de bienes y servicios.
- 12.- Invertir en el mercado internacional para colocar los productos nacionales o extranjeros que



GUSTAVO ESCAMILLA FLORES
 NOTARIO PÚBLICO 26
 MONTERREY, NUEVO LEÓN, MÉXICO
 PRIMER DISTRITO REGISTRAL



NOTARIA PÚBLICA No. 26
 TULAR
LIC. GUSTAVO ESCAMILLA FLORES
 MONTERREY, NUEVO LEÓN, MÉXICO
 PRIMER DISTRITO

NOTARIA PÚBLICA No. 26
 SUPLENTE
LIC. RODRIGO RODÍN DE LA GARZA
 SEPULVEDA
 MONTERREY, NUEVO LEÓN, MÉXICO
 PRIMER DISTRITO

comercialice

13.- Obtener, adquirir, utilizar, disponer, otorgar y ceder, por cualquier título, toda clase de patentes, marcas, certificados de invención, nombres comerciales, franquicias, derechos de autor, opciones y preferencias, así como derechos sobre los mismos, ya sea en México o en el extranjero.

14.- Obtener toda clase de préstamos o créditos con o sin garantía específica y otorgar préstamos a todas aquellas personas físicas o morales con las que la sociedad tenga relaciones de negocios, así como constituirse en aval, fiador y/u obligado solidario por obligaciones propias o contraídas por terceros, otorgando o sin otorgar garantía específica.

15.- Otorgar toda clase de garantías y avales de obligaciones o títulos de crédito a cargo propio o de sociedades, asociaciones e instituciones en las que la sociedad tenga interés o participación, así como de obligaciones o títulos de crédito a cargo de otras sociedades o personas con las que la sociedad tenga relaciones de negocios y recibir dichas garantías. El otorgamiento de garantías reales o personales para garantizar obligaciones propias o de terceros, con o sin contraprestación.

16.- Emitir, avalar y girar toda clase de títulos de crédito, aceptarlos y endosarlos, incluyendo obligaciones con o sin garantía real y otorgar fianzas o garantía de cualquier clase respecto de las obligaciones contraídas o de los títulos emitidos o aceptados por terceros.

17.- Actuar como comisionista, mediador, distribuidor o intermediario y aceptar el desempeño de representaciones de negociaciones y actividades de todo tipo.

18.- La sociedad podrá dedicarse al transporte nacional e internacional de mercancías, incluyendo acarreos de todo tipo de materias primas y animales así como materiales para la construcción, maquinaria, artículos para el consumo, automóviles, materias textiles y en general todo tipo de mercancías que puedan dar transportadas por las vías terrestres de comunicación.

19.- La celebración de toda clase de actos jurídicos, contratos y convenios permitidos por la ley para la consecución de sus fines sociales antes señalados y aquellos que sean conexos, similares accesorios o complementarios o accidentales con los ya mencionados. De conformidad con el artículo 4º de la Ley General de Sociedades Mercantiles, la sociedad podrá realizar todos los actos de comercio necesarios para el cumplimiento de su objeto social, salvo lo expresamente prohibido por las leyes y los estatutos sociales.

20.- La compra y venta de establecimientos de comercio, ubicados en el territorio nacional o en otros países dedicados a la comercialización de productos derivados del petróleo o de Gas Natural Vehicular.

21.- La distribución de Gas Natural Vehicular, actuando en calidad de comercializador u operador a través de Estaciones de Servicio dedicadas al CNV o Mixtas.

22.- La construcción directa o como una asociada o delegada de: gasoductos, oleoductos, poliductos, propanoductos, redes de distribución troncales y urbanas; estaciones de distribución, regulación, compresión y almacenamiento; de acometidas para la distribución de gas natural vehicular en estaciones de servicio y en general, cualquier otra obra o instalación necesaria para el manejo, distribución, comercialización de gas natural, gas natural vehicular, gas propano GLP y demás combustibles derivados o no de los hidrocarburos.

23.- El ejercicio de toda actividad industrial de transformación de materias primas para la fabricación de lubricantes, grasas y productos derivados del petróleo y petroquímicos.

24.- La explotación y exploración de petróleo, actividad que podrá desarrollar directamente o



participar como asociada o como socia de otras sociedades que desarrollen esa actividad. -----

---- 25.- El montaje, construcción y explotación comercial de plantas de abasto, estaciones de bombeo, estaciones de servicio para recibo, almacenamiento, venta, distribución y expendio de hidrocarburos y productos derivados del petróleo y de productos petroquímicos o de gas en todas sus formas, entre otros, gas natural vehicular. -----

---- 26.- La fabricación, ensamble, compraventa, importación, exportación, comercialización, distracción y suministro de partes, accesorios, artefactos, maquinaria y equipo, que tengan relación con las actividades de la compañía. -----

---- 27.- La prestación del servicio de asesoría a compañías dedicadas a la distribución de combustibles, incluido de as y a la fabricación y distribución de lubricantes en las siguientes áreas: Área de mercadeo en ventas y de combustibles y lubricantes área: financiera y de contabilidad, área operativa, área de sistemas, arrea de planeación, área de auditoría externa; área de recursos humanos, área de comunicaciones y relaciones públicas. -----

---- 28.- La inversión o participación de la sociedad como socio o accionista en otras compañías nacionales o extranjeras cuyo objeto social sea igual o complementario al de la sociedad o, en las que por la naturaleza de su objeto social, la compañía pueda tener interés; incluyendo sin limitarse a, compañías de finca raíz, de proyectos inmobiliarios, titularizados de bienes inmuebles, para el desarrollo y expansión de estaciones de servicio de la compañía. Asimismo, podrá avalar a compañías nacionales o extranjeras en las que la sociedad tenga participación. -----

---- 29.- La inversión de excedentes de tesorería en la adquisición de acciones, cuotas o partes de interés social, bonos, títulos o certificados negociables o cualquier otro título valor y la enajenación, cesión o negociación de todos ellos. -----

---- 30.- La aceptación y ejercicio de representaciones, distribuciones, agencias, concesiones o el desarrollo de cualquier otra actividad comercial relacionada con el objeto social, o con la contratación de esas actividades con otras personas naturales o jurídicas. -----

---- 31.- La prestación de servicios cualquiera que fuere la naturaleza de ellos. En el desarrollo de su objeto social, la sociedad podrá ejecutar todos los actos y contratos de carácter civil, mercantil, administrativo o laboral que tiendan directamente a la realización del objeto social o que se relacionen con la existencia y funcionamiento de la sociedad incluyendo, pero sin limitarse, la facultad de promover y fundar establecimientos, almacenes, depósitos o agencias en México o en el exterior; adquirir a cualquier título toda clase de bienes muebles o inmuebles, arrendarlos, titularizarlos, enajenarlos o gravarlos y darlos en garantía; explotar marcas nombres comerciales, patentes, invenciones o cualquier otro bien incorporeal, siempre que sean afines al objeto principal; girar, aceptar, endosar, cobrar y pagar toda clase de títulos valores; enajenar bienes sociales a título de donación, participar en licitaciones públicas y privadas; tomar dinero en mutuo con o sin interés o darlos en mutuo con o sin intereses, celebrar el contrato de seguro, transporte, cuentas en participación, contratos con entidades bancarias y/o financieras. Parágrafo: La sociedad no podrá constituirse garante, ni fiadora de obligaciones distintas de las suyas propias y de las personas jurídicas con quienes tenga la calidad de matriz, filial o subsidiaria. -----

---- 32.- El desarrollo de actividades, funciones y labores de operador portuario para prestar el servicio de suministro de combustibles en todos los puertos de territorio nacional. -----

---- 33.- La importación de materias primas derivadas del petróleo, biocombustibles y gas. -----



GUSTAVO ESCAMILLA FLORES
 NOTARIO PÚBLICO 26
 MONTERREY, NUEVO LEÓN, MÉXICO
 PRIMER DISTRITO REGISTRAL



NOTARIA PÚBLICA No. 26
 TITULAR
LIC. GUSTAVO ESCAMILLA FLORES
 MONTERREY, NUEVO LEÓN, MÉXICO
 PRIMER DISTRITO

NOTARIA PÚBLICA No. 26
 SUPLENTE
LIC. RODRIGO RÓDIN DE LA GARZA
 SEPÚLVEDA
 MONTERREY, NUEVO LEÓN, MÉXICO
 PRIMER DISTRITO

- 34.- La apertura, administración, manejo y en general, realizar cualquier actividad sobre establecimientos de comercio destinados a funcionar como tiendas de conveniencia en Estaciones de Servicio.
- 35.- Aceptar, contratar, explotar y otorgar cualquier tipo de concesiones y franquicias.
- 36.- Registrar, ceder, adquirir o transmitir por cualquier título, toda clase de patentes, marcas, nombres comerciales, avisos, opciones, preferencias, concesiones, franquicias, invenciones, procesos, transferencias de tecnología, autorizaciones, derecho de propiedad industrial, intelectual o artística, tanto nacionales como extranjeras.
- 37.- Proporcionar y recibir toda clase de servicios, asesorías y consultorías de carácter técnico de ingeniería, administrativos, jurídicos, contables, fiscales, financieros, procesamiento y control de datos, supervisión, planeación, organización, promoción, mercadotecnia, información, recursos humanos, investigación y desarrollo científico y tecnológico y en general cualesquier otro servicio profesional, de asesoría y ejecución, para beneficio propio o por encargo de terceros.
- 38.- Efectuar toda clase de operaciones, actuando como comisionista, intermediario, representante, agente, consignatario, mediador, distribuidor, apoderado, de toda clase de empresas nacionales o extranjeras o dar en comisión, intermediación, representación, agencia, consignación, mediación, distribución y otorgar poderes en toda clase de negocios, financieros, mercantiles, civiles o de cualquier otra índole.
- 39.- Adquirir, enajenar, poseer, dar, recibir, aceptar, constituir o tomar en arrendamiento o subarrendamiento, constituyendo depósito o garantía, administrar y negociar en general con toda clase de bienes muebles e inmuebles que fueren necesarios para el buen funcionamiento de la Sociedad.
- 40.- Diseño y fabricación de maquinaria para la inversión de todo tipo que tenga que ver o se asemeje al Gas Natural.
- 41.- Encargarse por cuenta propia o ajena de planear, proyectar, constituir, organizar, adquirir y/o fusionar, tomar en participación, acciones o partes de interés en el capital, en el financiamiento, en la administración o en la liquidación de todo género de empresas industriales, comerciales, de crédito o de cualquier otra índole.
- 42.- Contraer o conceder toda clase de financiamientos, otorgando o recibiendo las garantías correspondientes, emitir obligaciones con o sin garantía específica, emitir, aceptar, girar, suscribir, librar, endosar o avalar y en general negociar toda clase de títulos de crédito y valores bursátiles, otorgar fianzas y garantías de cualquier clase respecto de las obligaciones contraídas o de los títulos emitidos por la Sociedad o por terceros.
- 43.- Establecer sucursales, agencias o representaciones tanto en la República Mexicana, así como en el extranjero.
- 44.- Desempeñar en México o en el extranjero, toda clase de mediaciones, comisiones, mercantiles, intermediaciones y comercializaciones en general, obrando en nombre propio o de terceros, así como fungir como representante legal de todo tipo de empresas y personas.
- 45.- Expedir, suscribir, endosar, aceptar, avalar, librar, operar, negociar, adquirir o enajenar en cualquier forma legal toda clase de títulos de crédito, títulos valores y valores en general, así como realizar todo tipo de depósitos e inversiones a plazo, a la vista, de renta fija o variable.
- 46.- Obtener o recibir toda clase de préstamos o créditos para realizar las actividades sociales o que se relacionen con las mismas, así como para cumplir con las obligaciones que se tengan con los



socios, accionistas y terceros. De igual manera otorgar préstamo o créditos a sociedades o asociaciones en las que la sociedad sea socia o asociada o tenga ningún interés o participación. -----

---- 47.- Otorgar toda clase de garantías reales o personales, para responder de obligaciones o adeudos propios o de terceros, con o sin contraprestación. -----

---- 48.- Construcción de edificios, casas y demás obras de carácter civil y arquitectónicos. Compra, venta, arrendamiento, administración y explotación de todo tipo de bienes inmuebles. -----

---- 49.- Celebrar contratos o convenios, a nombre propio, por cuenta propia o ajena con empresas nacionales o extranjeras, del sector público o privado, con fines industriales, comerciales o de servicios, para el suministro de todo tipo de asesorías o la prestación de servicios, pudiendo ser de tipo administrativo, arquitectónico, contable, fiscal, legal, financiero, de recursos humanos, procesamiento y control de datos y en general todo tipo de actos que se requieran para el buen funcionamiento y control de las empresas solicitantes. -----

---- 50.- Contratar por cuenta propia o de terceros, los seguros, fianzas o cualesquiera otros contratos de garantía que sean necesarios o convenientes. -----

---- 51.- Adquirir, enajenar, dar o tomar en arrendamiento, construir, decorar, explotar y administrar toda clase de empresas, fábricas, plantas industriales, talleres, almacenes, locales comerciales, bodegas e inmuebles en general, incluyendo toda clase de derechos derivados de los mismos. -----

---- 52.- En general, realizar todas las operaciones y actividades mercantiles, comerciales, industriales, financieras, de servicios y de cualquier índole permitidas por Ley. -----

---- 53.- Logística: almacenamiento, depósito, embalaje y distribución de bultos, paquetería y mercaderías en general; -----

---- 54.- Servicios: Prestación integral de servicios de transporte general de mercadería, almacenamiento y distribución de stocks, facturación, cobro y gestiones administrativas, a personas físicas o jurídicas vinculadas al área de transporte en general. -----

---- 55.- Transporte: Explotación comercial del negocio de transporte de cargas, mercaderías, fletes, acarreos, encomiendas, equipajes y pasajeros; nacionales o internacionales, por vía terrestre, fluvial, marítima o aérea; -----

---- 56.- Asesoramiento: dirección técnica, instalación y toda otra presentación de servicios que se requiera en relación con las actividades expuestas. -----

---- 57.- El establecimiento y la explotación del servicio público de autotransporte de carga general dentro del País o fuera de él con las limitaciones que señala la ley; autorizados mediante los permisos que para el efecto le otorgue a la sociedad la Secretaría de Comunicaciones y Transportes y/o el Gobierno Local correspondiente; o mediante los permisos que la Sociedad reciba en transferencia, o en virtud de los permisos que en goce le aporten sus propios socios y que autoricen las autoridades competentes. -----

---- 58.- Asesoramiento: dirección técnica, instalación y toda otra presentación de servicios que se requiera en relación con las actividades expuestas. -----

---- 59.- Compra, venta, fabricación, comercialización, distribución, importación y exportación de toda clase de insumos para comercio e industria y servicios en general por cuenta propia o de terceros; -----

---- 60.- La compra, venta, arrendamiento, subarrendamiento, construcción, usufructo, enajenación, dar o recibir en comodato, permutar, usar, explotar, afectar en fideicomiso o ser fideicomisario y en general, celebrar cualquier acto jurídico que implique la adquisición o transferencia de derechos de propiedad o



NOTARIA PÚBLICA No. 26
TITULAR
LIC. GUSTAVO ESCAMILLA FLORES
MONTERREY, NUEVO LEÓN, MÉXICO
PRIMER DISTRITO

GUSTAVO ESCAMILLA FLORES
NOTARIO PÚBLICO 26
MONTERREY, NUEVO LEÓN, MÉXICO
PRIMER DISTRITO REGISTRAL



NOTARIA PÚBLICA No. 26
SUPLENTE
LIC. RODRIGO RODIN DE LA GARZA
SEPULVEDA
MONTERREY, NUEVO LEÓN, MÉXICO
PRIMER DISTRITO

posesión, en referencia a todo tipo de bienes muebles e inmuebles, derechos personales, unidades industriales y activos de otras sociedades mercantiles sin importar su objeto, y según se considere necesario o conveniente para el desarrollo y prosperidad de la sociedad o bien a efecto de que directa o indirectamente se apoye el desarrollo o realización de sus propósitos legales.

61.- Celebrar contratos de cualquier naturaleza con personas físicas, asociaciones, sociedades, municipios, estados de la federación, instituciones políticas gubernamentales o no gubernamentales, así como dependencias de las mismas dentro y fuera de la República Mexicana y participar en subastas, remates, convocatorias y/o licitaciones públicas o privadas, incluyendo aquellas del gobierno federal, estatal o municipal, así como de organismos descentralizados y paraestatales.

62.- Participar en el capital y patrimonio de todo tipo de sociedades mercantiles, civiles, asociaciones, empresas, industriales, comerciales, o de servicios de cualquier índole, inclusive de fideicomisos empresariales, asociaciones en participación o de otras entidades sin personalidad jurídica, ya sean mexicanas o extranjeras, por medio de la suscripción y/o adquisición de sus acciones, partes sociales, activos y derechos o a través de cualquier medio legal, enajenar, gravar o en cualquier forma disponer y realizar toda clase de actos y contratos mercantiles respecto de dichas acciones, suscribir, vender acciones, bonos y valores bursátiles, constituir nuevas sociedades, o tomar participaciones comanditas o participaciones en otras sociedades, así como de participar en su administración o liquidación.

63.- Adquirir por cualquier título patentes, franquicias, marcas industriales, nombres comerciales, y cualquier otro tipo de derechos de propiedad industrial, literaria o artística, en México o en el Extranjero.

64.- Obtener por cualquier título, concesiones, permisos, autorizaciones o licencias, así como celebrar de cualquier clase de contratos relacionados con el objeto anterior con la Administración Pública, sea Federal o Local.

65.- Comprar, vender, o recibir a cualquier título acciones, bonos, obligaciones y valores de cualquier clase, y hacer respecto a ellos toda clase de operaciones.

66.- El reclutamiento, selección, contratación, entrenamiento y capacitación de personal, ya sea por sí o a través de terceros, por cuenta propia o ajena.

67.- El establecimiento de agencias o sucursales, en cualquier parte de la república mexicana, o en el extranjero.

68.- Representar en calidad de agente, intermediario o mediador, comisionista, factor, consignatario, representante legal o mandatario de toda clase de empresas o personas nacionales o extranjeras y en su caso actuar por su cuenta y orden, fungir como asociante o asociado en los contratos de asociación en participación.

69.- La contratación de préstamos y obtención de financiamientos por cualquier medio legal, apertura de cuentas de cheques, inversiones y demás, para llevar a cabo sus fines sociales o que se relacionen con los mismos. De igual manera otorgar préstamos o créditos a sociedades o asociaciones en las que la sociedad sea socia o asociada o tenga algún interés o participación, girar, emitir, suscribir, otorgar, aceptar, avalar, negociar y endosar toda clase de títulos de crédito y otros documentos y comprobantes de adeudo, ya sean ejecutivos o no, garantizando su pago, así como el pago de los intereses que causen, por medio de hipoteca, prenda, fianza, cesión, obligación solidaria o cualquier otro medio legal de garantía que proceda, pudiendo asimismo garantizar operaciones y obligaciones de terceras personas físicas o morales, de conformidad con los Artículos (9º) noveno y (85) ochenta y



cinco de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito.

SÉPTIMO PUNTO

Cambio de Administrador Único y otorgamiento de poderes en favor del Señor Francisco Javier Urbina Rodríguez

En relación con el Séptimo Punto del Orden del Día, el Presidente propuso a la Asamblea que se hiciera un cambio de Administrador Único.

El cambio consiste en que el Señor Ramiro Gándara Martínez, renuncia a su puesto de manera voluntaria, para el efecto de que el nuevo Administrador Único de la Sociedad sea el Señor Francisco Javier Urbina Rodríguez, a quien le fueron otorgados todos y cada uno de los poderes de los que goza el Administrador Único.

RESOLUCIÓN

PRIMERO: Se aprueba por decisión unánime la renuncia del Señor Ramiro Gándara Martínez como Administrador Único de la Sociedad, para que pase a tener tal calidad el Señor Francisco Javier Urbina Rodríguez.

SEGUNDO: Se aprueba por decisión unánime el otorgamiento de todos los poderes establecidos en el artículo 21 de los Estatutos Sociales en favor del Señor Francisco Javier Urbina Rodríguez, siendo que, a partir de este momento, podrá ejercerlos, de manera conjunta o separada con el Señor Ramiro Gándara Martínez.

TERCERO: De conformidad con ello, se establece que el Señor Francisco Javier Urbina Rodríguez, en su carácter de Administrador Único, contará con los siguientes poderes, que podrán ser ejercidos por éste de manera conjunta o separada con el señor Ramiro Gándara Martínez:

a) Poder General para Pleitos y Cobranzas, b) Poder General para Actos de Administración en el área Laboral, c) Poder General para Actos de Administración en General, d) Poder General para Actos de Administración en asuntos de carácter fiscal, e) Poder General para actos de dominio, f) Poder Cambiario, g) Facultad para delegar y revocar poderes generales y especiales.

Lo anterior, atendiendo de manera específica el referido artículo 21 de los Estatutos Sociales que conforman el Acta Constitutiva de la Sociedad.

OCTAVO PUNTO

Designación del Delegado Especial.

En relación al Octavo Punto del Orden del Día, el Presidente propuso a la Asamblea designar los delegados especiales para los efectos legales conducentes, a fin de que comparezcan ante el fedatario público de su elección a protocolizar o formalizar total o parcialmente la presente acta, así como para realizar cualquier acto que fuese necesario en relación con la misma para que surtan plenos efectos legales los acuerdos tomados en esta Asamblea.

No habiendo otro asunto que tratar, por voto unánime, la Asamblea adoptó la siguiente:

RESOLUCIÓN

ÚNICA: Se aprueba por unanimidad de votos, designar como delegados especiales de esta Asamblea a Héctor Orlando Aguirre Ramírez y Silvia Alejandra Lozano Garza, para que realicen, conjunta o separadamente, en caso de ser necesario, (i) concurren ante Notario o Corredor Público de su elección a otorgar la protocolización total o parcial de la presente acta, (ii) inscriban ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Monterrey el testimonio correspondiente, (iii) expidan las certificaciones



GUSTAVO ESCAMILLA FLORES
 NOTARIO PÚBLICO 26
 MONTERREY, NUEVO LEÓN, MÉXICO
 PRIMER DISTRITO REGISTRAL



NOTARIA PÚBLICA No. 26
 TITULAR
LIC. GUSTAVO ESCAMILLA FLORES
 MONTERREY, NUEVO LEÓN, MÉXICO
 PRIMER DISTRITO

NOTARIA PÚBLICA No. 26
 SUPLENTE
LIC. RODRIGO ROBÍN DE LA GARZA
 SEPULVEDA
 MONTERREY, NUEVO LEÓN, MÉXICO
 PRIMER DISTRITO

del Acta o partes de la misma que fuesen necesarias y, en general, (iv) realicen cualquier trámite que sea indispensable para que los acuerdos adoptados en esta Asamblea surtan plenamente sus efectos. —
 Acto seguido, se dio por terminada la presente Asamblea a las 12:00 horas del mismo día, contando con la presencia de todos los accionistas, al momento de adoptar cada una de las resoluciones. Para constancia se prepara la presente acta, la cual mereció la aprobación de todos los presentes y fue firmada por el Presidente y Secretario de la Asamblea. —

Rúbrica - PRESIDENTE - RAMIRO GÁNDARA MARTÍNEZ - Rúbrica - SECRETARIO - MARCELO ISIDRO CAVAZOS SEGOVIA >> —

— Protocolizado lo anterior, el señor HÉCTOR ORLANDO AGUIRRE RAMÍREZ, con las facultades de representación que ostenta, en nombre y por cuenta de la sociedad denominada ENERGY REFINADOS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, otorga las siguientes: —

CLÁUSULAS

— ÚNICA. Queda protocolizada para todos los efectos legales a que hubiere lugar, el acta relativa a la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de la sociedad mercantil denominada ENERGY REFINADOS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, celebrada el 22 veintidos de mayo de 2019 dos mil diecinueve, la cual ha quedado transcrita en los anteriores términos en las declaraciones de este instrumento, y que se tiene aquí por reproducida como si a la letra se insertase. —

PERSONALIDAD

— En los términos de los Artículos 106-ciento seis, Fracción VIII-octava y 111-ciento once, de la Ley del Notariado en el Estado, el señor HÉCTOR ORLANDO AGUIRRE RAMÍREZ, quien comparece como delegado especial en la presente escritura, me manifestó que su representada ENERGY REFINADOS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE cuenta con la capacidad legal necesaria para celebrar el presente acto jurídico y que la personalidad con que se ostenta, no le ha sido revocada ni limitada en forma alguna, acreditándose dicha personalidad, así como la existencia y subsistencia de su representada, con los documentos que yo el Notario Doy Fe tener a la vista, relacionándolos e insertando su parte conducente en el escrito detallado que agrego al apéndice de esta Escritura bajo la letra "C" mismo que se transcribira en los testimonios que de este instrumento se expidan. —

GENERALES

— El señor HÉCTOR ORLANDO AGUIRRE RAMÍREZ, dio por generales las siguientes: mexicano por nacimiento, originario de Monterrey, Nuevo León, donde nació el día 6 seis de junio de 1987 mil novecientos ochenta y siete, soltero, profesionista, al corriente en el pago del impuesto sobre la Renta sin justificarlo por el momento, con Registro Federal de Contribuyentes número AURH6706064E2, con Clave Única de Registro de Población (CURP) número AURH870606HNLGMC00, y con domicilio en calle Pedro Infante número 6669 cinco, seis, seis, nueve, Colonia Hacienda Santa Clara, en Monterrey, Nuevo León, quien se identificó con credencial para votar con fotografía número 1469076270 uno, cuatro, seis, nueve, cero, siete, seis, dos, siete, cero, expedida por el Instituto Nacional Electoral. —

DISPOSICIÓN LEGAL

— En los términos del artículo 2554-dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil Federal aplicado supletoriamente a la Legislación Mercantil y sus correlativos de los demás ordenamientos civiles vigentes en todas las demás entidades federativas de los Estados Unidos Mexicanos, se transcribe lo siguiente: —



— "ARTICULO 2654. En todos los poderes generales para pleitos y cobranzas bastará que se diga que se otorga con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial conforme a la ley, para que se entiendan conferidos sin limitación alguna. En los poderes generales, para administrar bienes, bastará expresar que se dan con ese carácter para que el apoderado tenga toda clase de facultades administrativas. En los poderes generales, para ejercer actos de dominio, bastará que se den con ese carácter para que el apoderado tenga todas las facultades de dueño, tanto en lo relativo a los bienes, como para hacer toda clase de gestiones, a fin de defenderlos. Cuando se quisieran limitar, en los tres casos antes mencionados, las facultades de los apoderados, se consignarán las limitaciones, o los poderes serán especiales. Los notarios insertarán este artículo en los testimonios de los poderes que otorguen".

FE NOTARIAL

— YO, EL NOTARIO, DOY FE: I.- De la verdad del acto; II.- De que el compareciente se identificó plenamente, a quien considero con la capacidad legal necesaria para otorgar el acto jurídico de que se trata, sin que me conste nada en contrario; III.- De que se acreditó legalmente la constitución, existencia y subsistencia de la persona moral **ENERGY REFINADOS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, así como su legal representación y que hasta la fecha sus facultades de representación no le han sido revocadas ni limitadas en forma alguna; IV.- De que el señor **HÉCTOR ORLANDO AGUIRRE RAMÍREZ** con el carácter que comparece, de la sociedad denominada **ENERGY REFINADOS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, declara, bajo protesta de decir verdad, que su representada tiene capacidad de goce y de ejercicio, ya que su autonomía no se encuentra restringida por disposición legal o declaración judicial; V.- De que tuve a la vista los documentos de que se tomó razón, relacionando e insertando en lo conducente en el apartado del apéndice. VI.- De que todo lo relacionado e inserto concuerda con sus originales a que me remito; VII.- De que todo lo manifestado por el compareciente fue bajo Protesta de decir verdad; VIII.- De que se cumplieron los requisitos que señala el artículo 106-ciento seis de la Ley del Notariado del Estado de Nuevo León vigente; y IX.- De que leída fue por mí el Notario, esta escritura a su otorgante, haciéndole saber el derecho que tiene de leerla por sí mismo y explicándole su alcance y efectos legales, lo ratifica y firma de conformidad ante mí, hoy 18 dieciocho del mes de junio del año 2019 dos mil diecinueve, procediendo a autorizarla definitivamente, de conformidad con el Artículo 114-ciento catorce de la Ley del Notariado del Estado de Nuevo León.- DOY FE.

Rúbrica.- **HÉCTOR ORLANDO AGUIRRE RAMÍREZ**.- ante mí.- Rúbrica y sello.- Licenciado **GUSTAVO ESCAMILLA FLORES**.- NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 26-VEINTISÉIS

DEL APÉNDICE

A.- Cédula fiscal de accionista.

B.- Acta de Asamblea General Extraordinaria de Accionistas.

C.- Escrito detallado de personalidad.

<<ESCRITO DETALLADO DE PERSONALIDAD DE LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 39,233 TREINTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS TREINTA Y TRES

— En los términos del Artículo 106-ciento seis, Fracción VIII-octava de la Ley del Notariado en el Estado, el señor **HÉCTOR ORLANDO AGUIRRE RAMÍREZ**, quien comparece como representante de la sociedad mercantil denominada **ENERGY REFINADOS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE** en esta escritura, me acredita la personalidad y la existencia y subsistencia de su



GUSTAVO ESCAMILLA FLORES
 NOTARIO PÚBLICO 26
 MONTERREY, NUEVO LEÓN, MÉXICO
 PRIMER DISTRITO REGISTRAL



NOTARIA PÚBLICA No. 26
 TITULAR
LIC. GUSTAVO ESCAMILLA FLORES
 MONTERREY, NUEVO LEÓN, MÉXICO
 PRIMER DISTRITO

NOTARIA PÚBLICA No. 26
 SUPLENTE
LIC. RODRIGO RODRÍGUEZ DE LA GARZA SEPÚLVEDA
 MONTERREY, NUEVO LEÓN, MÉXICO
 PRIMER DISTRITO

representada, con los siguientes documentos: _____

CARÁCTER CON EL QUE COMPARECE: _____

____ (I) Original del Acta de la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas que ha quedado debidamente protocolizada, en la cual el compareciente fue designado como Delegado Especial. _____

EXISTENCIA Y SUBSISTENCIA LEGAL _____

____ (II) Primer testimonio de la escritura pública número 10,006 diez mil seis, de fecha 7 siete de febrero de 2017 dos mil diecisiete, otorgada ante la fe del Licenciado PABLO ELIZONDO PAEZ, Notario Público titular de la Notaría Pública número 125 ciento veinticinco, con ejercicio en el Primer Distrito Registral en el Estado de Nuevo León, con residencia en la ciudad de Monterrey, Nuevo León, e inscrito ante el Registro Público del Comercio de la ciudad de Monterrey, Nuevo León, bajo el folio mercantil electrónico número N-2017012173 letra N, guion, dos, cero, uno, siete, cero, uno, dos, uno, siete, tres, con fecha de inscripción el día 14 catorce de febrero de 2017 dos mil diecisiete, la cual contiene la constitución de la sociedad mercantil denominada ENERGY REFINADOS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, previa autorización otorgada por la Secretaría de Economía número A-201702021135301817 el día 2 dos de febrero del 2017 dos mil diecisiete, documento del cual copio en lo conducente. _____

..... **ESTATUTOS.- CAPITULO PRIMERO.- DENOMINACIÓN, OBJETO, DOMICILIO, DURACIÓN Y NACIONALIDAD.- ARTICULO 1º.- DENOMINACIÓN.-** La Sociedad se denominará ENERGY REFINADOS debiendo ser seguida esta denominación de las palabras SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, o de sus iniciales S.A. DE C.V.. **ARTICULO 2º.- OBJETO.-** El objeto de la Sociedad es el siguiente: 1.- *Compraventa, comisiones y distribuciones, distribución y comercialización de productos derivados del petróleo, lubricantes, productos químicos y petroquímicos, orgánicos e inorgánicos, productos industriales, refacciones y accesorios incluyendo en forma enunciativa pero no limitativa, diésel, combustible, asfalto, gasolinas y naftas, equipos para la transferencia, almacenamiento, transportación y mediación de gases, líquidos y sólidos.....* **ARTICULO 3º.- DOMICILIO.-** El domicilio de la Sociedad será en esta Ciudad de Apodaca, Nuevo León..... **ARTICULO 4º.- DURACIÓN.-** La duración de la Sociedad será de 99 noventa y nueve años..... **ARTICULO 5º.- NACIONALIDAD, EXCLUSIÓN DE EXTRANJEROS.-** La Sociedad es de Nacionalidad Mexicana, con cláusula de exclusión de extranjeros..... **CAPITULO SEGUNO.- CAPITAL SOCIAL Y ACCIONES.- ARTICULO 7º.- CAPITAL SOCIAL.-** El Capital Social es variable.- El Capital Mínimo Fijo de la Sociedad es la cantidad de \$50,000.00 (CINCUENTA MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL)..... La Parte Variable del Capital Social es ilimitada..... **CAPITULO TERCERO.- ASAMBLEAS GENERALES DE ACCIONISTAS.- ARTICULO 12º.- ASAMBLEAS ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS.-** La Asamblea Ordinaria de Accionistas se reunirá por lo menos una vez al año..... La Asamblea Extraordinaria de Accionistas se reunirá cuando sea convocada..... **CAPITULO CUARTO.- ADMINISTRACIÓN Y VIGILANCIA.- ARTICULO 18º.- CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN O ADMINISTRADOR UNICO.-** La dirección y administración de los asuntos sociales será confiada a uno o varios Administradores..... **ARTICULO 21º.- FACULTADES DEL ADMINISTRADOR UNICO O DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN.-** EL Administrador Unico o el Consejo de Administración en su caso, tendrán ante toda clase de persona o autoridades nacionales o extranjeras las siguientes facultades, poderes y mandatos.- a) **PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS,** para representar a la Sociedad ante toda clase de Autoridades Administrativas..... b) **PODER GENERAL**



PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN EN EL AREA LABORAL..... c).- PODER GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACION EN GENERAL..... d).-PODER GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACION EN ASUNTOS DE CARÁCTER FISCAL..... e).- PODER GENERAL PARA ACTOS DE DOMINIO..... f).- PODER CAMBIARIO..... g).- FACULTAD PARA DELEGAR Y REVOCAR PODERES GENERALES Y ESPECIALES.....ARTICULO 24º.- COMISARIOS.- La vigilancia de las Operaciones Sociales estará confiada a un Comisario que designará la Asamblea a mayoría de votos. La Asamblea podrá designar también un Comisario Suplente....."

— (iii) Primer testimonio de la escritura pública número 37,515 treinta y siete mil quinientos quince, de fecha 13 trace de septiembre del año 2018 dos mil dieciocho, otorgada ante la fe del suscrito notario, encontrándose inscrita ante el Registro Público del Comercio de esta ciudad bajo el folio mercantil electrónico número N-2017012173 letra N. guion, dos, cero, uno, siete, cero, uno, dos, uno, siete, tres, número de control interno 201800221961 dos, cero, uno, ocho, cero, cero, dos, dos, uno, nueve, seis, uno, con fecha de inscripción 20 veinte de septiembre de 2018 dos mil dieciocho; mediante la cual se protocolizó el acta de la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas celebrada el día 28 veintiocho de agosto de 2018 dos mil dieciocho, de la cual transcribo en lo conducente lo siguiente: —

".....ORDEN DEL DÍA 1.- Presentación, discusión y en su caso, aprobación de la transmisión de acciones representativas del capital social mínimo fijo de la Sociedad por concepto de Compraventa. 2.- Renuncia al derecho del Tanto por parte de los Accionistas de la Sociedad con respecto a las acciones transmitidas por concepto de Compraventa. 3.- Aprobación a la celebración de Contratos de Compraventa. 4.- Cancelación y posterior emisión de títulos accionarios definitivos en favor de los Accionistas de la Sociedad. 5.- Presentación, discusión y en su caso, aprobación a la renuncia del Señor Alejandro Santos Rodríguez al cargo de Administrador Único de la Sociedad, así como la designación de la persona que tomará dicho cargo. 6.- Presentación, discusión y en su caso, aprobación a la renuncia de la Señora Elizabeth García Téllez al cargo de Comisario de la Sociedad, así como la designación de la persona que tomará dicho cargo. 7.- Designación del Delegado Especial. A proposición del Presidente de la Asamblea, los Accionistas aprueban en forma unánime el Orden del Día pasando inmediatamente a su desahogo de la siguiente manera: PRIMER PUNTO..... RESOLUCIONES Primera: Se aprueba la transmisión de 25 (veinticinco) acciones ordinarias, nominativas y debidamente suscritas y pagadas con un valor nominal de \$500.00 M.N. (quinientos pesos 00/100 Moneda Nacional) cada una, representativas del capital social mínimo fijo de la Sociedad, por medio de una operación de compraventa en favor del señor Ramiro Gándara Martínez. Segunda: Se aprueba la transmisión de 25 (veinticinco) acciones ordinarias, nominativas y debidamente suscritas y pagadas con un valor nominal de \$500.00 M.N. (quinientos pesos 00/100 Moneda Nacional) cada una, representativas del capital social mínimo fijo de la Sociedad, por medio de una operación de compraventa en favor del señor Edgar Francisco Almanza Martínez. Tercera: Se aprueba la transmisión de 45 (cuarenta y cinco) acciones ordinarias, nominativas y debidamente suscritas y pagadas con un valor nominal de \$500.00 M.N. (quinientos pesos 00/100 Moneda Nacional) cada una, representativas del capital social mínimo fijo de la Sociedad, por medio de una operación de compraventa en favor del señor Marcelo Isidro Cavazos Segovia. Cuarta: Se aprueba la transmisión de 5 (cinco) acciones ordinarias, nominativas y debidamente suscritas y pagadas con un valor nominal de \$500.00 M.N. (quinientos pesos 00/100 Moneda Nacional) cada una, representativas del capital social mínimo fijo de la Sociedad, por medio de una operación de compraventa en favor del señor Marcelo Isidro Cavazos



NOTARIA PÚBLICA No. 26
TITULAR
LIC. GUSTAVO ESCAMILLA FLORES
MONTERREY, NUEVO LEÓN, MÉXICO
PRIMER DISTRITO

GUSTAVO ESCAMILLA FLORES
NOTARIO PÚBLICO 26
MONTERREY, NUEVO LEÓN, MÉXICO
PRIMER DISTRITO REGISTRAL



NOTARIA PÚBLICA No. 26
SUPLENTE
LIC. RODRIGO RODRÍGUEZ DE LA GARZA
SEPULVEDA
MONTERREY, NUEVO LEÓN, MÉXICO
PRIMER DISTRITO

Segovia Quinta: Por virtud de lo anterior, se hace constar para todos los efectos que haya lugar, que el 100% (cien por ciento) del capital social (estructura accionaria) de la Sociedad quedará conformado de la siguiente manera: ACCIONISTAS.- ACCIONES SERIE "A" - VALOR.- MARCELO ISIDRO CAVAZOS SEGOVIA.- 50.- \$25,000.00.- RAMIRO GANDARA MARTINEZ.- 25.- \$12,500.00.- EDGAR FRANCISCO ALMANZA MARTINEZ.- 25.- \$12,500.00.- TOTAL.- 100.- \$50,000.00.- Sexta: Hágase los registros contables y legales a que haya lugar a fin de que los mismos contemplen las resoluciones anteriormente tomadas en el presente punto y los anteriores SEGUNDO PUNTO RESOLUCIONES Primera: Se aprueba la renuncia voluntaria por parte del Accionista Eliud Israel Vital Salinas a su Derecho del Tanto sobre las acciones propiedad del señor Alejandro Santos Rodríguez, transmitidas por concepto de compraventa en favor del señor Ramiro Gándara Martínez. Segunda: Se aprueba la renuncia voluntaria por parte del Accionista Eliud Israel Vital Salinas a su Derecho del Tanto sobre las acciones propiedad del señor Alejandro Santos Rodríguez, transmitidas por concepto de compraventa en favor del señor Edgar Francisco Almanza Martínez. Tercera: Se aprueba la renuncia voluntaria por parte del Accionista Eliud Israel Vital Salinas a su Derecho del Tanto sobre las acciones propiedad del señor Alejandro Santos Rodríguez, transmitidas por concepto de compraventa en favor del señor Marcelo Isidro Cavazos Segovia. Cuarta: Se aprueba la renuncia voluntaria por parte del Accionista Alejandro Santos Rodríguez a su Derecho del Tanto sobre las acciones propiedad del señor Eliud Israel Vital Salinas, transmitidas por concepto de compraventa en favor del señor Marcelo Isidro Cavazos Segovia. TERCER PUNTO RESOLUCIONES Primera: Se aprueba la celebración de un Contrato de Compraventa entre los Accionistas de la Sociedad, el señor Ramiro Gándara Martínez y el señor Alejandro Santos Rodríguez, a efecto de vender, ceder, transmitir y aceptar las acciones a las que se hace referencia en el Primer Punto del Orden del Día. Segunda: Se aprueba la celebración de un Contrato de Compraventa entre los Accionistas de la Sociedad, el señor Edgar Francisco Almanza Martínez y el señor Alejandro Santos Rodríguez, a efecto de vender, ceder, transmitir y aceptar las acciones a las que se hace referencia en el Primer Punto del Orden del Día. Tercera: Se aprueba la celebración de un Contrato de Compraventa entre los Accionistas de la Sociedad, el señor Marcelo Isidro Cavazos Segovia y el señor Alejandro Santos Rodríguez, a efecto de vender, ceder, transmitir y aceptar las acciones a las que se hace referencia en el Primer Punto del Orden del Día. Cuarta: Se aprueba la celebración de un Contrato de Compraventa entre los Accionistas de la Sociedad, el señor Marcelo Isidro Cavazos Segovia y el señor Eliud Israel Vital Salinas, a efecto de vender, ceder, transmitir y aceptar las acciones a las que se hace referencia en el Primer Punto del Orden del Día. CUARTO PUNTO RESOLUCIONES Primera: Se aprueba cancelar los Títulos Accionarios Definitivos expedidos en favor de Alejandro Santos Rodríguez y Eliud Israel Vital Salinas por consecuencia de las diversas transmisiones de la propiedad de las acciones del capital social de la Sociedad, enunciadas en el Primer Punto del Orden del Día. Segunda: Se aprueba emitir los Títulos Accionarios Definitivos a favor de los señores Ramiro Gándara Martínez, Edgar Francisco Almanza Martínez y Marcelo Isidro Cavazos Segovia, los cuales amparan la legítima propiedad de las acciones de conformidad con las resoluciones de la presente Acta de Asamblea, los cuales se realizarán de conformidad con la tenencia y distribución accionaria establecida en la resolución Quinta del Primer Punto del Orden del Día. QUINTO PUNTO RESOLUCIONES Primera: Se aprueba para todos los efectos legales que haya lugar, la renuncia presentada por el señor Alejandro Santos Rodríguez, de su cargo como Administrador Único de la Sociedad. Segundo: Se aprueba y ratifica para todos los efectos



a que haya lugar, todos y cada uno de los actos que llevó a cabo el Administrador Único de la Sociedad durante todo el tiempo comprendido entre la fecha de su designación y la fecha de la presente Asamblea. Tercero: Se le libera y se aprueba que el señor Alejandro Santos Rodríguez el día de hoy concluye con su encargo y que ha quedado libre de toda responsabilidad o contingencia de cualquier naturaleza que pudiere surgir, sean éstas de carácter civil, mercantil, penal, laboral, administrativa, fiscal o de cualquier naturaleza que ésta sea anteriores a la fecha de celebración de la presente Asamblea. Cuarto: Se Aprueba como Administrador Único de la Sociedad al señor Ramiro Gándara Martínez, el cual contará con todos los poderes y atribuciones enunciadas en el Capítulo Cuarto, Artículo 21 (veintiuno) de la Escritura Pública Número 10,006 (diez mil seis) de fecha 07 (siete) del mes de febrero del año 2017 (dos mil diecisiete), por el Licenciado Pablo Elizondo Páez, Notario Público con Demarcación Notarial en el Primer Distrito Registral, Titular de la Notaría Pública Número 125 (ciento veinticinco) mismos que serán ejercidos como Administrador Único de la Sociedad. SEXTO PUNTO RESOLUCIONES Primera: Se aprueba para todos los efectos legales que haya lugar, la renuncia presentada por la Señora Elizabeth García Téllez, de su cargo como Comisario de la Sociedad. Segundo: Se aprueba y ratifica para todos los efectos a que haya lugar, todos y cada uno de los actos que llevó a cabo el Comisario de la Sociedad durante todo el tiempo comprendido entre la fecha de su designación y la fecha de la presente Asamblea. Tercero: Se le libera y se aprueba que la Señora Elizabeth García Téllez el día de hoy concluye con su encargo y que ha quedado libre de toda responsabilidad o contingencia de cualquier naturaleza que pudiere surgir, sean éstas de carácter civil, mercantil, penal, laboral, administrativa, fiscal o de cualquier naturaleza que ésta sea anteriores a la fecha de celebración de la presente Asamblea. Cuarto: Se Aprueba como Comisario de la Sociedad al señor Alejandro Santos Rodríguez. SEPTIMO PUNTO >>

ES PRIMER TESTIMONIO de la escritura pública número 39,233 TREINTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS TREINTA Y TRES, que se expide para uso de la Sociedad ENERGY REFINADOS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, Y DE SUS APODERADOS.- Fue tomado de sus originales que obran en el libro y folio al principio mencionados.- Va en 9 nueve fojas, debidamente adherido el holograma de seguridad, útiles por ambos lados, cotejadas, rubricadas y selladas.- En el Municipio de Monterrey, Nuevo León, a los 18 dieciocho días del mes de junio del año 2019 dos mil diecinueve.- DOY FE.

Licenciado GUSTAVO ESCAMILLA FLORES
NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 26-VEINTISÉIS



Exp. 938-19/avt



NOTARIA PÚBLICA No. 26
TITULAR
LIC. GUSTAVO ESCAMILLA FLORES
MONTERREY, NUEVO LEÓN, MÉXICO
PRIMER DISTRITO



Secretaría de Finanzas y Tesorería General del Estado

Nuevo León
GOBIERNO DEL ESTADO
SANTO DOMINGO DE LOS RÍOS, N. L.

GOBIERNO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN

GEN-620601-DTA



CENTRO DE INGRESO:
PABELLON C

CAJA
7018-1

FECHA
20/06/21

FOLIO
28519165

TRANS: 2450

R.F.C.
CUENTA -000000-

NOMBRE: ENERGY REFINADOS SA DE CV
DOMICILIO:
COLONIA: C.P.
MPIO: NOT.P. 26 FOL.P 350368

NO.PARTIDA: 435-15 VENTA DE ACCIONES

31377002

VALOR OPERACION 50,000
HOJAS O LOTES 1
OFICIO O DECRETO
RECIBO SUBSIDIO
COMERCIO
TRAMITA: RAUL VILLELA



DERECHOS - \$ 422.00
RECARGOS - \$.00
SUBSIDIO - \$.00

TOTAL \$ 422.00

ELABORO GOOC

31377002

** CUATROCIENTOS VEINTIDOS PESOS 00/100 M.N. **

128519165012019062100000042200-70181523624501



DELEGACION	DIRECCION	DELEGACION	DIRECCION
Cuauhtémoc	Cuauhtémoc No. 401 Nte. entre M.M. de Urano y Santiago Tapia Zona Centro Monterrey, N.L. C.P. 64000	Plaza San Pedro	Ave. Humberto Lobo No. 520 Local Subancia 7 (frente a la plaza de feria) Col. Del Valle San Pedro, N.L. C.P. 66220
Escobedo, N.L.	Plaza Oculi Av. Manuel L. Barragán No. 220 Local "R" 02-A Col. Ex-Hacienda el Cancero C.P. 66064 Escobedo, N.L.	Plaza Bendaro Apodaca	Plaza Sendero Apodaca Bloque "E" Locales 7 al 9 Av. La Concordia No. 600 (Cruz con antiguo Camino a Santa Rosa) Col. Los Ebanos C.P. 66612 Apodaca, N.L.
García, N.L.	Edificio C-COP, sede de la Secretaría de Seguridad Pública, Verdad, Tránsito y Protección Civil municipal. (Planta Baja) Blvd. Heberto Casón No. 2000 (cruz con Hacienda Casa Grande) Col. Hacienda del Sol C.P. 66003 García, N.L.	Tránsito Guadalupe	Edificio de la Secretaría de Seguridad Pública Municipal. (Planta Baja) Av. Lázaro Cárdenas s/n (cruz con Av. Plutarco Elías Calles) Col. Ignacio Zaragoza C.P. 67160 Guadalupe, N.L.
González	González No. 1090 Nte. entre Nevado de Colima (Nicolás Brazo) y Leona Vicario, Col. Urdiales, Monterrey, N.L. Sólo servicio de Transporte Público Local (Taxi) C.P. 64430	Atlixco, N.L.	Juárez No. 200 entre Atlixco y Morelos, Zona Centro Atlixco, N.L. C.P. 67350
Oficinas Cariboles (Población Ciudadana)	Washington No. 2000 Col. Obrera C.P. 64070 Monterrey, N.L.	Anáhuac, N.L.	Mariano Escobedo No. 100 entre Plaza Juárez e Ingenieros frente a la Presidencia Municipal, Zona Centro Anáhuac, N.L. C.P. 65031
Plaza Ciudad	Ave. Rómulo Garza No. 410 (en el segundo piso del centro comercial, Col. La Fe San Nicolás de los Garza, N.L. C.P. 66477	Cadereyta, N.L.	Zaragoza No. 306 entre 5 de Mayo y Joséfa Ortiz de Dominguez, Zona Centro, Cadereyta, N.L. C.P. 67450
Plaza Cuéctres	Hacienda Peñuelas No. 6780 Segundo Nivel Locales 2147 al 2151 (encimada por Av. Paseo de los Leones, Alejandra de Rodas y Pedregal de la Colina), Col. Residencial Cuéctres, Monterrey, N.L. C.P. 67907	Cerrojo, N.L.	Padre Mier s/n entre Morelos y Jiménez, Zona Centro Cerrojo, N.L. Presidencia Municipal C.P. 65900
Plaza Fiesta San Agustín	Batallón de San Patricio No. 1000, entre Diego Rivera y Plaza San Agustín, Residencial San Agustín, Centro Comercial Plaza Fiesta San Agustín Local 2206 y 2212, San Pedro Garza García, N.L. C.P. 66260	China, N.L.	Francisco J. Madero s/n cruz con Aldama, Zona Centro China, N.L. C.P. 67050
Plaza La Silla	Eugenio Garza Sada No. 3755 Sur entre Capricornio y Lince, Centro Comercial Plaza La Silla Local 17 Monterrey, N.L. C.P. 64880	Dr. Arroyo, N.L.	Severiano Martínez No. 30, entre Juárez y Garza Ayala Zona Centro Dr. Arroyo, N.L. C.P. 67901
Plaza Las Quintas Guadalupe	Av. Lopez Mateos y Antiguo camino a San Rafael s/n Col. Las Quintas Guadalupe, N.L. C.P. 67107	Galaxia, N.L.	15 de Mayo s/n entre 5 de mayo y G.O. Salazar Zona Centro Presidencia Municipal de Galaxia C.P. 67850
Plaza Las Quintas	Av. Manuel Córdova No. 620 Plaza las Quintas Local 1 (Esq. los Arredondo) Col. Aurora Santa Catalina, N.L. C.P. 66370	Linarua, N.L.	Plaza Centenario Local 2 Av. Hidalgo No. 305 Sur (entre Protección Rodríguez y Gral. Anaya) Zona Centro C.P. 67700 Linarua, N.L.
Plaza Santa Cruz	Carretera Monterrey-Reynosa 101 Col. 19 de Julio Guadalupe, N.L. C.P. 65160	Montemorelos, N.L.	Hidalgo s/n entre Zaragoza y Cuahuilmeo Presidencia Municipal de Montemorelos, N.L. C.P. 67500
		Sabinas Hidalgo, N.L.	Escobedo No. 395 Ote. entre Galeana y Bravo Zona Centro Sabinas Hidalgo, N.L. C.P. 65200
		Santiago, N.L.	Mina s/n entre 21 de Marzo y Camino Real, Zona Centro Santiago, N.L. C.P. 67300
		Torrellas	Ave. Hidalgo 801 Local D1 Zona Centro San Nicolás de los Garza, N.L.
		Módulo Tránsito de Mty.	Lincoln Njm. 300 Col. Morelos Monterrey, N.L.
		Palmare	Carr. Nac. 268 Local 13 Fracc. Palmare Monterrey, N.L.



Boleta inscripción

2019001556770071

Número Único de Documento

BOLETA DE INSCRIPCIÓN

ANTECEDENTES REGISTRABLES	
FME	Nombre/Denominación razón social
N-2017012173	ENERGY REFINADOS, S.A. DE C.V.

DATOS DE INGRESO		
NCI	Fecha y hora	Solicitante
201900155677	26/06/2019 05:48:53 T.CENTRO	LIC. GUSTAVO ESCAMILLA FLORES

DATOS DEL DOCUMENTO QUE SE PRESENTA	
No. de documento	Tipo de documento
39,233	Escritura
Fedatario / Autoridad	
Gustavo Escamilla Flores	

ACTOS INSCRITOS			
FME	Formas precodificadas	Nombre acto	Fecha de ingreso
N-2017012173	M2-Asamblea	Modificación al objeto de la sociedad	26/06/2019 05:48:53 T.CENTRO
		Renuncia de funcionarios	26/06/2019 05:48:53 T.CENTRO
		Nombramiento de funcionarios y sus respectivas facultades	26/06/2019 05:48:53 T.CENTRO

PAGO RELACIONADO A LA SOLICITUD		
Referencia de pago No.	Fecha	Importe
N° 20769969	26/06/2019 05:47:27 T.CENTRO	\$0.00

FIRMA RESPONSABLE DE OFICINA
Nombre
Maribel Alvarez Rodriguez
Firma
0b00c2c2617564f2e14c82fdcb25a2c05cdf5f3

SELLO DIGITAL DE TIEMPO	
Sello digital de tiempo	
20190626224852.114Z	SP2mrt5wH2abotLj0H1H1UkK0a09H3n0J5e6dVE0K9Awoy0L7y0k0J56eL6vntL85NoXAvV8pm +mK29H262p-23NDk8Z +G9E8ZFY60UWQ1BZ33spwML0HE6H1Uk0eT06EwFRQ3Dm3SVaZmwhAnw



Boleta inscripción

2019001556770071

Número Único de Documento

9aSBj7YpGpRE4y2+H1GILLMN1sd/
JKGNQyoreQOoYVOGUSUK/LTU1aFm7TzUDqK7abqheVKASbTord/mCva88+HUQF3u3W/
5v/PLDCOwjuX1LmC68B6VseT8nd7W3twv

FIRMA

Responsable de oficina

Maribel Alvarez Rodriguez
>22536718ZeNY+yclld1TNKuXRigolE6Jx7M8=l
TZQoTsB1DqOLqftwgcYAxp8KbUqZMFKTw3FpPIGZHzuFgOYxpMyGL5XcN1LZmyhtE2HDN0CMBJ93W/
Vq0WLau7SEkaM0zuzctJiImprXh9bbIFz/4PHeLHNgON40WTzleDIFeoawzWxPH+JddUoHIAvy4aIu/
vMVLwkq3Bj8bjiGuYTNJLfk4UIWF4cWBk6DYCuZ3oRtx4vUVRrguyxk9zWyxZUUmAvENvBBKB7auGC7ebvUw4MaV/eH/
icziDR4yr91uHx3gN5G2gG8sJLLn+IZyDocXzBSuQAHI0B4IV4hH06bBXJpC76rWXIPJT1d/Fj@RRkiUUGBv3coFGDQ==

M2 - Asamblea

Folio mercantil electrónico: N-2017012173
Por Instrumento No. 39233 Libro: 909
De fecha: 18/06/2019
Formalizado ante: Notario Público
Nombre: Gustavo Escamilla Flores No. 26
Estado: Nuevo León Municipio: Monterrey
Consta que a solicitud de: HÉCTOR ORLANDO AGUIRRE RAMÍREZ
Como representantes(s) y/o delegado(s) de la asamblea de socios de la sociedad denominada: ENERGY REFINADOS, S.A. DE C.V.

Se formalizó el acta de asamblea:

General Especial

En caso de asamblea general

Ordinaria Extraordinaria

De fecha: 22/05/2019

Y se tomaron los siguientes acuerdos

Modificación al objeto de la sociedad

1.- El establecimiento y la explotación de servicios públicos de autotransporte de carga en general, materiales y residuos peligrosos, objetos voluminosos y de gran peso, de autotransporte de pasajeros y/o turismo. ---- 2.- Compraventa, comisiones y distribuciones, distribución y comercialización de productos derivados del petróleo, lubricantes, productos químicos y petroquímicos, orgánicos e inorgánicos, productos industriales, refacciones y accesorios incluyendo en forma enunciativa pero no limitativa, diésel, combustible, asfalto, gasolinas y naftas, equipos para la transferencia, almacenamiento, transportación y medición de gases, líquidos y sólidos. ---- 3.- Compra, venta y distribución de productos lubricantes para uso automotriz, industrial y doméstico. ---- 4.- Fabricación y venta de productos industriales, petrolíferos y sus derivados. ---- 5.- Importación y exportación de toda clase de productos petrolíferos, maquinaria, equipo de transporte. ---- 6.- Compra, venta, importación y exportación, distribución y arrendamiento de toda clase de artículos y efectos de comercio que no tengan prohibición legal. ---- 7.- Adquirir la propiedad o posesión de terrenos o fincas rústicas, así como cualquier tipo de instalación necesaria o conveniente para el desarrollo de las actividades avícolas, porcícolas, ganaderas, agrícolas o agroindustriales, adquirir en propiedad o en arrendamiento toda clase de bienes muebles o inmuebles, así como los derechos reales o personales sobre ellos, que sean necesarios o convenientes para su objeto social o para las operaciones de las sociedades mercantiles o civiles, asociaciones e instituciones en las que la sociedad tenga interés o participación. ---- 8.- Realizar, supervisar o contratar por cuenta propia o de terceros toda clase de construcciones, edificaciones o instalaciones agropecuarias, agroindustriales y para oficinas necesarias o convenientes para el desarrollo de su objeto social. ---- 9.- Promover la constitución de toda clase de sociedades civiles y mercantiles, y suscribir parte de su capital, adquirir, negociar, aprovechar y disponer por cualquier título de acciones, partes sociales o participar en cualquier otra forma, en sociedades ya existentes, así como participar en su administración o liquidación; realizar toda clase de operaciones con valores mobiliarios e inmobiliarios, así como toda clase de

monedas, títulos y valores y realizar los actos y contratos civiles o mercantiles que tengan relación con ellos o intervenir como asociante o asociada, de empresas o negociaciones de cualquier naturaleza. ---- 10.- Recibir de otras sociedades y personas, así como proporcionar a aquellas sociedades en las que sea socio o accionista o a otras sociedades, todos aquellos servicios que sean necesarios o convenientes para el logro de sus finalidades, tales como servicios legales, administrativos, financieros, de tesorería, auditoría mercantilecna, preparación de balances y presupuestos, elaboración de programas y manuales, análisis de resultados de operaciones y evaluación de información sobre productividad de posibles financiamientos, la preparación de estudios acerca de la disponibilidad de capital, entre otros. ---- 11.- Representar o ser agente de empresas comerciales, industriales o de servicios, nacionales o extranjeras y actuar como intermediario en la venta de toda clase de bienes y servicios. ---- 12.- Invertir en el mercado internacional para colocar los productos nacionales o extranjeros que comercialice. ---- 13.- Obtener, adquirir, utilizar, disponer, otorgar y ceder, por cualquier título, toda clase de patentes, marcas, certificados de invención, nombres comerciales, franquicias, derechos de autor, opciones y preferencias, así como derechos sobre los mismos, ya sea en México o en el extranjero. ---- 14.- Obtener toda clase de préstamos o créditos con o sin garantía específica y otorgar préstamos a todas aquellas personas físicas o morales con las que la sociedad tenga relaciones de negocios, así como constituirse en aval, fiador y/u obligado solidario por obligaciones propias o contraídas por terceros, otorgando o sin otorgar garantía específica. ---- 15.- Otorgar toda clase de garantías y avales de obligaciones o títulos de crédito a cargo propio o de sociedades, asociaciones e instituciones en las que la sociedad tenga interés o participación, así como de obligaciones o títulos de crédito a cargo de otras sociedades o personas con las que la sociedad tenga relaciones de negocios y recibir dichas garantías. El otorgamiento de garantías reales o personales para garantizar obligaciones propias o de terceros, con o sin contraprestación. ---- 16.- Emitir, avalar y girar toda clase de títulos de crédito, aceptarios y endosarlos, incluyendo obligaciones con o sin garantía real y otorgar fianzas o garantía de cualquier clase respecto de las obligaciones contraídas o de los títulos emitidos o aceptados por terceros. ---- 17.- Actuar como comisionista, mediador, distribuidor o intermediario y aceptar el desempeño de representaciones de negociaciones y actividades de todo tipo. ---- 18.- La sociedad podrá dedicarse al transporte nacional e internacional de mercancías, incluyendo acarrees de todo tipo de materias primas y animales, así como materiales para la construcción, maquinaria, artículos para el consumo, automóviles, materias textiles y en general todo tipo de mercancías que puedan dar transportadas por las vías terrestres de comunicación. ---- 19.- La celebración de toda clase de actos jurídicos, contratos y convenios permitidos por la ley para la consecución de sus fines sociales antes señalados y aquellos que sean conexos, similares accesorios o complementarios o accidentales con los ya mencionados. De conformidad con el artículo 4º de la Ley General de Sociedades Mercantiles, la sociedad podrá realizar todos los actos de comercio necesarios para el cumplimiento de su objeto social, salvo lo expresamente prohibido por las leyes y los estatutos sociales. ---- 20.- La compra y venta de establecimientos de comercio, ubicados en el territorio nacional o en otros países dedicados a la comercialización de productos derivados del petróleo o de Gas Natural Vehicular. ---- 21.- La distribución de Gas Natural Vehicular, actuando en calidad de comercializador u operador a través de Estaciones de Servicio dedicadas al CNV o Mixtas. ---- 22.- La construcción directa o como una asociada o delegada de: gasoductos, oleoductos, poliductos, propanoductos; redes de distribución troncales y urbanas; estaciones de distribución, regulación, compresión y almacenamiento; de acometidas para la distribución de gas natural vehicular en estaciones de servicio y en general, cualquier otra obra o instalación necesaria para el manejo, distribución, comercialización de gas natural, gas natural vehicular, gas propano GLP y demás combustibles derivados o no de los hidrocarburos. ---- 23.- El ejercicio de toda actividad industrial de transformación de materias primas para la fabricación de lubricantes, grasas y productos derivados del petróleo y petroquímicos. ---- 24.- La explotación y exploración de petróleo, actividad que podrá desarrollar directamente o participar como asociada o como socia de otras sociedades que desarrollen esa actividad. ---- 25.- El montaje, construcción y explotación comercial de plantas de abasto, estaciones de bombeo, estaciones de servicio para recibo, almacenamiento, venta, distribución y expendio de hidrocarburos y productos derivados del petróleo y de productos petroquímicos o de gas en todas sus formas, entre otros, gas natural vehicular. ---- 26.- La fabricación, ensamble, compraventa, importación, exportación, comercialización, distracción y suministro de partes, accesorios, artefactos, maquinaria y equipo, que tengan relación con las actividades de la compañía. ---- 27.- La prestación del servicio de asesoría a compañías dedicadas a la distribución de combustibles, incluido de as y a la fabricación y distribución de lubricantes en las siguientes áreas: Área de mercadeo en ventas y de combustibles y lubricantes área financiera y de contabilidad, área operativa, área de sistemas, área de planeación, área de auditoría externa, área de recursos humanos, área de comunicaciones y relaciones públicas. ---- 28.- La inversión o participación de la sociedad como socio o accionista en otras

compañías nacionales o extranjeras cuyo objeto social sea igual o complementario al de la sociedad o, en las que por la naturaleza de su objeto social, la compañía pueda tener interés; incluyendo sin limitarse a, compañías de finca raíz, de proyectos inmobiliarios, titularizados de bienes inmuebles, para el desarrollo y expansión de estaciones de servicio de la compañía. Asimismo, podrá avalar a compañías nacionales o extranjeras en las que la sociedad tenga participación. ----- 29.- La inversión de excedentes de tesorería en la adquisición de acciones, cuotas o partes de interés social, bonos, títulos o certificados negociables o cualquier otro título valor y la enajenación, cesión o negociación de todos ellos. ----- 30.- La aceptación y ejercicio de representaciones, distribuciones, agencias, concesiones o el desarrollo de cualquier otra actividad comercial relacionada con el objeto social, o con la contratación de esas actividades con otras personas naturales o jurídicas. ----- 31.- La prestación de servicios cualquiera que fuere la naturaleza de ellos. En el desarrollo de su objeto social, la sociedad podrá ejecutar todos los actos y contratos de carácter civil, mercantil, administrativo o laboral que tiendan directamente a la realización del objeto social o que se relacionen con la existencia y funcionamiento de la sociedad incluyendo, pero sin limitarse, la facultad de promover y fundar establecimientos, almacenes, depósitos o agencias en México o en el exterior; adquirir a cualquier título toda clase de bienes muebles o inmuebles, arrendarlos, titularizarlos, enajenarlos o gravarlos y darlos en garantía; explotar marcas nombres comerciales, patentes, invenciones o cualquier otro bien incorporal, siempre que sean afines al objeto principal; girar, aceptar, endosar, cobrar y pagar toda clase de títulos valores; enajenar bienes sociales a título de donación, participar en licitaciones públicas y privadas; tomar dinero en mutuo con o sin interés o darlo en mutuo con o sin intereses, celebrar el contrato de seguro, transporte, cuentas en participación, contratos con entidades bancarias y/o financieras. Parágrafo: La sociedad no podrá constituirse garante, ni fiadora de obligaciones distintas de las suyas propias y de las personas jurídicas con quienes tenga la calidad de matriz, filial o subsidiaria. ----- 32.- El desarrollo de actividades, funciones y labores de operador portuario para prestar el servicio de suministro de combustibles en todos los puertos de territorio nacional. ----- 33.- La importación de materias primas derivadas del petróleo, biocombustibles y gas. ----- 34.- La apertura, administración, manejo y en general, realizar cualquier actividad sobre establecimientos de comercio destinados a funcionar como tiendas de conveniencia en Estaciones de Servicio. ----- 35.- Aceptar, contratar, explotar y otorgar cualquier tipo de concesiones y franquicias. ----- 36.- Registrar, ceder, adquirir o transmitir por cualquier título, toda clase de patentes, marcas, nombres comerciales, avisos, opciones, preferencias, concesiones, franquicias, invenciones, procesos, transferencias de tecnología, autorizaciones, derecho de propiedad industrial, intelectual o artística, tanto nacionales como extranjeras. ----- 37.- Proporcionar y recibir toda clase de servicios, asesorías y consultorías de carácter técnico de Ingeniería, administrativos, jurídicos, contables, fiscales, financieros, procesamiento y control de datos, supervisión, planeación, organización, promoción, mercadotecnia, información, recursos humanos, investigación y desarrollo científico y tecnológico y en general cualesquier otro servicio profesional, de asesoría y ejecución, para beneficio propio o por encargo de terceros. ----- 38.- Efectuar toda clase de operaciones, actuando como comisionista, intermediario, representante, agente, consignatario, mediador, distribuidor, apoderado, de toda clase de empresas nacionales o extranjeras o dar en comisión, intermediación, representación, agencia consignación, mediación, distribución y otorgar poderes en toda clase de negocios financieros, mercantiles, civiles o de cualquier otra índole. ----- 39.- Adquirir, enajenar, poseer, dar, recibir, aceptar, constituir o tomar en arrendamiento o subarrendamiento, constituyendo depósito o garantía, administrar y negociar en general con toda clase de bienes muebles e inmuebles que fueren necesarios para el buen funcionamiento de la Sociedad. ----- 40.- Diseño y fabricación de maquinaria para la inversión de todo tipo que tenga que ver o se asemeje al Gas Natural. ----- 41.- Encargarse por cuenta propia o ajena de planear, proyectar, constituir, organizar, adquirir y/o fusionar, tomar en participación, acciones o partes de interés en el capital, en el financiamiento, en la administración o en la liquidación de todo género de empresas industriales, comerciales, de crédito o de cualquier otra índole. ----- 42.- Contratar o conceder toda clase de financiamientos, otorgando o recibiendo las garantías correspondientes, emitir obligaciones con o sin garantía específica, emitir, aceptar, girar, suscribir, librar, endosar o avatar y en general negociar toda clase de títulos de crédito y valores bursátiles, otorgar fianzas y garantías de cualquier clase respecto de las obligaciones contraídas o de los títulos emitidos por la Sociedad o por terceros. ----- 43.- Establecer sucursales, agencias o representaciones tanto en la República Mexicana, así como en el extranjero. ----- 44.- Desempeñar en México o en el extranjero, toda clase de mediaciones, comisiones, mercantiles, intermediaciones y comercializaciones en general, obrando en nombre propio o de terceros, así como fungir como representante legal de todo tipo de empresas y personas. ----- 45.- Expedir, suscribir, endosar, aceptar, avalar, librar, operar, negociar, adquirir o enajenar en cualquier forma legal toda clase de títulos de crédito, títulos valores y valores en general, así como realizar todo tipo de depósitos e inversiones a plazo, a la vista, de renta fija o variable. ----- 46.- Obtener o recibir toda clase de préstamos o

créditos para realizar las actividades sociales o que se relacionen con las mismas, así como para cumplir con las obligaciones que se tengan con los socios, accionistas y terceros. De igual manera otorgar préstamo o créditos a sociedades o asociaciones en las que la sociedad sea socia o asociada o tenga ningún interés o participación. ---- 47.- Otorgar toda clase de garantías reales o personales, para responder de obligaciones o adeudos propios o de terceros, con o sin contraprestación. ---- 48.- Construcción de edificios, casas y demás obras de carácter civil y arquitectónicos. Compra, venta, arrendamiento, administración y explotación de todo tipo de bienes inmuebles. ---- 49.- Celebrar contratos o convenios, a nombre propio, por cuenta propia o ajena con empresas nacionales o extranjeras, del sector público o privado, con fines industriales, comerciales o de servicios, para el suministro de todo tipo de asesorías o la prestación de servicios, pudiendo ser de tipo administrativo, arquitectónico, contable, fiscal, legal, financiero, de recursos humanos, procesamiento y control de datos y en general todo tipo de actos que se requieran para el buen funcionamiento y control de las empresas solicitantes. ---- 50.- Contratar por cuenta propia o de terceros, los seguros, fianzas o cualesquiera otros contratos de garantía que sean necesarios o convenientes. ---- 51.- Adquirir, enajenar, dar o tomar en arrendamiento, construir, decorar, explotar y administrar toda clase de empresas, fábricas, plantas industriales, talleres, almacenes, locales comerciales, bodegas e inmuebles en general, incluyendo toda clase de derechos derivados de los mismos. ---- 52.- En general, realizar todas las operaciones y actividades mercantiles, comerciales, industriales, financieras, de servicios y de cualquier índole permitidas por Ley. ---- 53.- Logística: almacenamiento, depósito, embalaje y distribución de bultos, paquetería y mercaderías en general; ---- 54.- Servicios: Prestación integral de servicios de transporte general de mercadería, almacenamiento y distribución de stocks, facturación, cobro y gestiones administrativas, a personas físicas o jurídicas vinculadas al área de transporte en general. ---- 55.- Transporte: Explotación comercial del negocio de transporte de cargas, mercaderías, fletes, acarreo, encomiendas, equipajes y pasajeros; nacionales o internacionales, por vía terrestre, fluvial, marítima o aérea; ---- 56.- Asesoramiento: dirección técnica, instalación y toda otra presentación de servicios que se requiera en relación con las actividades expuestas; ---- 57.- El establecimiento y la explotación del servicio público de autotransporte de carga general dentro del País o fuera de él con las limitaciones que señala la ley, autorizados mediante los permisos que para el efecto le otorgue a la sociedad la Secretaría de Comunicaciones y Transportes y/o el Gobierno Local correspondiente; o mediante los permisos que la Sociedad reciba en transferencia, o en virtud de los permisos que en goce le aporten sus propios socios y que autoricen las autoridades competentes. ---- 58.- Asesoramiento: dirección técnica, instalación y toda otra presentación de servicios que se requiera en relación con las actividades expuestas; ---- 59.- Compra, venta, fabricación, comercialización, distribución, importación y exportación de toda clase de insumos para comercio e industria y servicios en general por cuenta propia o de terceros; ---- 60.- La compra venta, arrendamiento, subarrendamiento, construcción, usufructo, enajenación, dar o recibir en comodato, permutar, usar, explotar, afectar en fideicomiso o ser fideicomisario y en general, celebrar cualquier acto jurídico que implique la adquisición o transferencia de derechos de propiedad o posesión, en referencia a todo tipo de bienes muebles e inmuebles, derechos personales, unidades industriales y activos de otras sociedades mercantiles sin importar su objeto, y según se considere necesario o conveniente para el desarrollo y prosperidad de la sociedad o bien a efecto de que directa o indirectamente se apoye el desarrollo o realización de sus propósitos legales; ---- 61.- Celebrar contratos de cualquier naturaleza con personas físicas, asociaciones, sociedades, municipios, estados de la federación, instituciones políticas gubernamentales o no gubernamentales, así como dependencias de las mismas dentro y fuera de la República Mexicana y participar en subastas, remates, convocatorias y/o licitaciones públicas o privadas, incluyendo aquellas del gobierno federal, estatal o municipal, así como de organismos descentralizados y paraestatales; ---- 62.- Participar en el capital y patrimonio de todo tipo de sociedades mercantiles, civiles, asociaciones, empresas, industriales, comerciales, o de servicios de cualquier índole, inclusive de fideicomisos empresariales, asociaciones en participación o de otras entidades sin personalidad jurídica, ya sean mexicanas o extranjeras, por medio de la suscripción y/o adquisición de sus acciones, partes sociales, activos y derechos o a través de cualquier medio legal, enajenar, gravar o en cualquier forma disponer y realizar toda clase de actos y contratos mercantiles respecto de dichas acciones, suscribir, vender acciones, bonos y valores bursátiles; constituir nuevas sociedades, o tomar participaciones comanditas o participaciones en otras sociedades, así como de participar en su administración o liquidación; ---- 63.- Adquirir por cualquier título patentes, franquicias, marcas industriales, nombres comerciales, y cualquier otro tipo de derechos de propiedad industrial, literaria o artística, en México o en el Extranjero. ---- 64.- Obtener por cualquier título, concesiones, permisos, autorizaciones o licencias, así como celebrar de cualquier clase de contratos, relacionados con el objeto anterior con la Administración Pública, sea Federal o Local; ---- 65.- Comprar, vender, o recibir a cualquier título acciones, bonos, obligaciones y valores de cualquier clase, y hacer respecto a ellos toda clase de



operaciones; ---- 66.- El reclutamiento, selección, contratación, entrenamiento y capacitación de personal, ya sea por sí o a través de terceros, por cuenta propia o ajena; ----67.- El establecimiento de agencias o sucursales, en cualquier parte de la república mexicana, o en el extranjero; ----68.- Representar en calidad de agente, intermediario o mediador, comisionista, factor, consignatario, representante legal o mandatario de toda clase de empresas o personas nacionales o extranjeras y en su caso actuar por su cuenta y orden; fungir como asociante o asociado en los contratos de asociación en participación; ---- 69.- La contratación de préstamos y obtención de financiamientos por cualquier medio legal, apertura de cuentas de cheques, inversiones y demás, para llevar a cabo sus fines sociales o que se relacionen con los mismos. De igual manera otorgar préstamos o créditos a sociedades o asociaciones en las que la sociedad sea socia o asociada o tenga algún interés o participación; girar, emitir, suscribir, otorgar, aceptar, avalar, negociar y endosar toda clase de títulos de crédito y otros documentos y comprobantes de adeudo, ya sean ejecutivos o no, garantizando su pago, así como el pago de los intereses que causen, por medio de hipoteca, prenda, fianza, cesión, obligación solidaria o cualquier otro medio legal de garantía que proceda, pudiendo asimismo garantizar operaciones y obligaciones de terceras personas físicas o morales, de conformidad con los Artículos (9º.) noveno y (85) ochenta y cinco de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito.

Nombre	Primer Apellido	Segundo Apellido	Apellido	Cargo	Facultades que conserva
RAMIRO	GÁNDARA	MARTÍNEZ		ADMINISTRADOR ÚNICO	



Nombramiento de funcionarios, representantes y sus respectivos facultades						
Nombre	Primer apellido	Segundo apellido	IRICURP	Cargo	Facultades	
FRANCISCO JAVIER	URBINA	RODRÍGUEZ		ADMINISTRADOR ÚNICO	TODOS LOS PODERES ESTABLECIDOS EN EL ARTÍCULO 21 DE LOS ESTATUTOS SOCIALES EN FAVOR DEL SEÑOR FRANCISCO JAVIER URBINA RODRÍGUEZ, SIENDO QUE, A PARTIR DE ESTE MOMENTO, PODRÁ EJERCERLOS, DE MANERA CONJUNTA O SEPARADA CON EL SEÑOR RAMIRO GÁNDARA MARTÍNEZ. a) Poder General para Pleitos y Cobranzas. b) Poder General para Actos de Administración en el Área Laboral. c) Poder General para Actos de Administración en General. d) Poder General para Actos de Administración en asuntos de carácter fiscal. e) Poder General para actos de dominio. f) Poder Cambiarlo. g) Facultad para delegar y revocar poderes generales y especiales. Lo anterior, atendiendo de manera específica el referido artículo 21 de los Estatutos Sociales que conforman el Acta Constitutiva de la Sociedad.	

Anotar el resumen de acuerdo(s) objeto de la inscripción y que fueron señalados anteriormente

ORDEN DEL DIA 1. Presentación, discusión y en su caso, aprobación de la transmisión de acciones representativas del capital social mínimo fijo de la Sociedad por concepto de Compraventa. 2. Aprobación a la celebración de los Contratos de Compraventa. 3. Cancelación y posterior emisión de títulos accionarios definitivos en favor de los Accionistas de la Sociedad. 4. Presentación, discusión y en su caso, aprobación a la salida voluntaria de la Sociedad del Señor Edgar Francisco Almanza Martínez. 5. Presentación, discusión y en su caso, aprobación a la salida voluntaria de la Sociedad del Señor Marcelo Isidro Cavazos Segovia. 6. Reforma del Objeto Social de la Sociedad, en su caso, la Cláusula Segunda de la escritura constitutiva. 7. Cambio de Administrador Único, y otorgamiento de poderes en favor del Señor Francisco Javier Urbina Rodríguez. 8. Designación del Delegado Especial. RESOLUCIONES PUNTO I: Primera: Se aprueba la transmisión de 45 (cuarenta y cinco) acciones ordinarias, nominativas y debidamente suscritas y pagadas con un valor nominal de \$500.00 M.N. (quinientos pesos 00/100 Moneda Nacional) cada una, representativas del capital social mínimo fijo de la Sociedad, por medio de una operación de compraventa celebrada entre el señor Marcelo Isidro Cavazos Segovia y el señor Ramiro Gándara Martínez, en donde este último recibe las acciones referidas. Segunda: Se aprueba la transmisión de 5 (cinco) acciones ordinarias, nominativas y debidamente suscritas y pagadas con un valor nominal de \$500.00 M.N. (quinientos pesos 00/100 Moneda Nacional) cada una, representativas del capital social mínimo fijo de la Sociedad, por medio de una operación de compraventa celebrada entre el señor Marcelo Isidro Cavazos Segovia y el señor Francisco Javier Urbina Rodríguez, en donde este último recibe las acciones referidas. Tercera: Se aprueba la transmisión de 25 (veinticinco) acciones ordinarias, nominativas y debidamente suscritas y pagadas con un valor nominal de \$500.00 M.N. (quinientos pesos 00/100 Moneda Nacional), representativas del capital social

mínimo fijo de la Sociedad, por medio de una operación de compraventa celebrada entre el señor Edgar Francisco Almanza Martínez y el señor Francisco Javier Urbina Rodríguez, en donde este último recibe las acciones referidas. Cuarta. Por virtud de lo anterior, se hace constar para todos los efectos que haya lugar, que el 100% (cien por ciento) del capital social (estructura accionaria) de la Sociedad queda conformado de la siguiente manera: ACCIONISTAS ACCIONES SERIE "A" V A L O R RAMIRO GANDARA MARTINEZ 70 \$35,000.00 FRANCISCO JAVIER URBINA RODRIGUEZ 30 \$15,000.00 T O T A L 100 \$50,000.00 Quinta: Hágase los registros contables y legales a que haya lugar a fin de que los mismos contemplen las resoluciones anteriormente tomadas en el presente punto y los anteriores. PUNTO II: Única: Se aprueba por unanimidad de los Accionistas la celebración de los Contratos de Compraventa de acciones referidos en el Primer Punto del Orden del Día. PUNTO III: Primera: Se aprueba cancelar los Títulos Accionarios Definitivos expedidos en favor de Edgar Francisco Almanza Martínez y Marcelo Isidro Cavazos Segovia, en virtud de las diversas transmisiones de la propiedad de las acciones del capital social de la Sociedad, enunciadas en el Primer Punto del Orden del Día. Segunda: Se aprueba emitir los Títulos Accionarios Definitivos a favor de los señores Ramiro Gándara Martínez y Francisco Javier Urbina Rodríguez, los cuales amparan la legítima propiedad de las acciones de conformidad con las resoluciones de la presente Acta de Asamblea, los cuales se realizarán de conformidad con la tenencia y distribución accionaria establecida en la misma. PUNTO IV: Primera: Se aprueba para todos los efectos legales que haya lugar, la renuncia y salida voluntaria presentada por el señor Edgar Francisco Almanza Martínez, para dejar de ser accionista de la Sociedad. Segunda: Se le libera y se aprueba que el señor Edgar Francisco Almanza Martínez el día de hoy deja de ser accionista de la Sociedad y que ha quedado libre de toda responsabilidad o contingencia de cualquier naturaleza que pudiere surgir, sean éstas de carácter civil, mercantil, penal, laboral, administrativa, fiscal o de cualquier naturaleza, que sean posteriores a la fecha de celebración de la presente Asamblea. PUNTO V: Primera: Se aprueba para todos los efectos legales que haya lugar, la renuncia y salida voluntaria presentada por el señor Marcelo Isidro Cavazos Segovia, para dejar de ser accionista de la Sociedad. Segunda: Se le libera y se aprueba que el señor Marcelo Isidro Cavazos Segovia el día de hoy deja de ser accionista de la Sociedad y que ha quedado libre de toda responsabilidad o contingencia de cualquier naturaleza que pudiere surgir, sean éstas de carácter civil, mercantil, penal, laboral, administrativa, fiscal o de cualquier naturaleza, que sean posteriores a la fecha de celebración de la presente Asamblea. PUNTO VI: Primera: Se aprueba por unanimidad la modificación y adecuación en el Objeto Social de la Sociedad. Segunda: La Cláusula Segunda de los Estatutos Sociales de la Sociedad, quedará redactada en los siguientes términos:..... PUNTO VII: PRIMERO: Se aprueba por decisión unánime la renuncia del Señor Ramiro Gándara Martínez como Administrador Único de la Sociedad, para que pase a tener tal calidad el Señor Francisco Javier Urbina Rodríguez. SEGUNDO: Se aprueba por decisión unánime el otorgamiento de todos los poderes establecidos en el artículo 21 de los Estatutos Sociales en favor del Señor Francisco Javier Urbina Rodríguez, siendo que, a partir de este momento, podrá ejercerlos, de manera conjunta o separada con el Señor Ramiro Gándara Martínez. TERCERO: De conformidad con ello, se establece que el Señor Francisco Javier Urbina Rodríguez, en su carácter de Administrador Único, contará con los siguientes poderes, que podrán ser ejercidos por éste de manera conjunta o separada con el señor Ramiro Gándara Martínez: a) Poder General para Pleitos y Cobranzas, b) Poder General para Actos de Administración en el área Laboral, c) Poder General para Actos de Administración en General, d) Poder General para Actos de Administración en asuntos de carácter fiscal, e) Poder General para actos de dominio, f) Poder Cambiario, g) Facultad para delegar y revocar poderes generales y especiales. Lo anterior, atendiendo de manera específica el referido artículo 21 de los Estatutos Sociales que conforman el Acta Constitutiva de la Sociedad. PUNTO VIII: ÚNICA: Se aprueba por unanimidad de votos, designar como delegados especiales de esta Asamblea a Héctor Orlando Aguirre Ramírez y Sílvia Alejandra Lozano Garza, para que realicen, conjunta o separadamente, en caso de ser necesario, (i) concurren ante Notario o Corredor Público de su elección a otorgar la protocolización total o parcial de la presente acta, (ii) inscriban ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Monterrey el testimonio correspondiente, (iii) expidan las certificaciones del Acta o partes de la misma que fuesen necesarias y, en general, (iv) realicen cualquier trámite que sea indispensable para que los acuerdos adoptados en esta Asamblea surtan plenamente sus efectos.

El quórum de asistencia a la asamblea fue de
100%

Generales de (los) representante(s) y/o delegado(s)



Mexicano por nacimiento, originario de Monterrey, Nuevo León, donde nació el día 6 de junio de 1987, soltero, profesionista, con Registro Federal de Contribuyentes AURH8706064E2, con Clave Única de Registro de Población (CURP) AURH870606HNLGMC00, y con domicilio en calle Pedro Infante número 5669, Colonia Hacienda Santa Clara, en Monterrey, Nuevo León.

Datos de inscripción

NCI

201900155677

Fecha inscripción

26/06/2019 05:48:52 T.CENTRO

Fecha ingreso

26/06/2019 05:48:53 T.CENTRO

Responsable de oficina

Maribel Alvarez Rodríguez



08/02/2022

LA-805018980-E1-2022

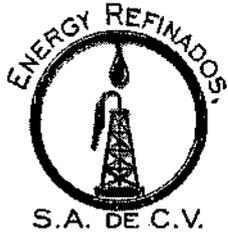
ENERGY REFINADOS SA DE CV
FRANCISCO VILLA 2624 CP 64536
COL. JARDINES DE LA MODERNA
8661477649

energyrefinadosmva@gmail.com

Representate Legal FRANCISCO JAVIER
URBINA RODRIGUEZ .

Anexo 11

En caso de que la persona que asiste al acto de presentación y apertura de propuestas, no se la misma que firma las propuestas, deberá presentar el original de un poder simple otorgado por el representante legal debidamente acreditando y autorizado para otorgar poder.



CARTA PODER

Monterrey nuevo León 08 de febrero 2022

**A QUIEN CORRESPONDA
P R E S E N T E . -**

Por medio del presente instrumento, su servidor, el C. Francisco Javier Urbina Rodríguez en representación de Empresa Energy Refinados, S.A. de C.V., de que soy administrador único y apoderado, cuestión que compruebo mediante exhibición de original y/o copia del acta de asamblea de fecha 18 de Junio de 2019, otorgo a la C. Silvia Viridiana Hernández Salas, poder amplio, cumplido y bastante en cuanto a Derecho proceda para que se le considere facultada ante esta H. Dependencia en mi representación y de la mencionada sociedad mercantil pueda asistir a los actos de presentación y apertura de propuestas, firmar documentos, modificar datos, solicitar servicios, hacer movimientos, realizar pagos, gestionar descuentos y/o bonificaciones, así como recibir y entregar cualquier tipo de documentos, o realizar cualquier otro trámite donde se requiera la firma o presencia del suscrito poderdante; lo anterior exclusivamente en cuanto a trámites ante oficinas y/o cualquier dependencia de gobierno federal, estatal y/o municipal del estado de Coahuila, aceptando los derechos y obligaciones que le sean impuestos a tal efecto.

Justa y legal mi solicitud espero sea proveída de entera conformidad.

**“PROTESTAMOS LO NECESARIO EN DERECHO”
MONCLOVA, COAHUILA A 07 DE FEBRERO DE 2022**

Fco Javier Urbina

PODERDANTE

**Francisco Javier Urbina Rodríguez
Empresa Energy Refinados, S.A. de C.V.**

Silvia

APODERADA

Silvia Viridiana Hernández Salas



08/02/2022

LA-805018980-E1-2022

ENERGY REFINADOS SA DE CV
FRANCISCO VILLA 2624 CP 64536
COL. JARDINES DE LA MODERNA
8661477649

energyrefinadosmva@gmail.com

Representate Legal FRANCISCO JAVIER
URBINA RODRIGUEZ.

Anexo 12

Formato de propuesta económica, de acuerdo al **anexo 8**.



08/ 02/ 2022

LA-805018980-E1-2022

ENERGY REFINADOS SA DE CV

FRANCISCO VILLA 2624 CP 64536

COL. JARDINES DE LA MODERNA

8661477649

energyrefinadosmva@gmail.com

FRANCISCO JAVIER URBINA RODRIGUEZ

ANEXO 8

PROPUESTA ECONOMICA

Partida	Descripción	Unidad de Medida	Cantidad	Precio
1	GASOLINA	LITRO	DE 0 A 120,000 LITROS MENSUALES	<u>\$ 21.15</u>
2	DIESEL	LITRO	DE 0 A 120,000 LITROS MENSUALES	<u>\$22.08</u>

Precio sujeto a variabilidad.

Protesto lo necesario

Fco Javier Urbina.

FRANCISCO JAVIER URBINA RODRIGUEZ

(Nombre y firma del licitante o representante legal de la persona moral)



08/02/2022

LA-805018980-E1-2022

ENERGY REFINADOS SA DE CV
FRANCISCO VILLA 2624 CP 64536
COL. JARDINES DE LA MODERNA
8661477649

energyrefinadosmva@gmail.com

FRANCISCO JAVIER URBINA RODRIGUEZ

CONTRATO No. ADQ-COMBUSTIBLE-001-2022 ANEXO "A"

Partida	Descripción	Unidad de Medida	Cantidad	Precio
1	GASOLINA	LITRO	DE 0 A 120,000 LITROS MENSUALES	<u>\$ 21.15</u>
2	DIESEL	LITRO	DE 0 A 120,000 LITROS MENSUALES	<u>\$ 22.08</u>

Precio sujeto a variabilidad.

NOTA: Manifiestan ambas partes que el valor de la operación se fijó por la cantidad

de \$ 21.15 (_veintiún pesos 15/100 M.N.) costo por litro de GASOLINA y de \$ 22.08 (_veintidós pesos 08/100 MN) costo por litro de DIESEL, cantidad que incluye el impuesto al valor agregado.

Por "EL AYUNTAMIENTO"

Por "EL PROVEEDOR"

Francisco Javier Urbina
Francisco Javier Urbina Rodriguez.

Abelardo Moncada Cantú

Referencia	Documento	Si	No
1	Escrito bajo protesta de decir verdad que cuenta con facultades suficientes para comprometerse por sí o por su representada, de acuerdo al Anexo 1 . Acompañándose por copia simple por ambos lados de su identificación oficial vigente con fotografía (Credencial para votar IFE, Cartilla militar y/o en su caso cedula profesional) tratándose de personas físicas. Y en caso de personas morales, de la persona que firme las propuestas.	✓	
2	Escrito bajo protesta de decir verdad, que el licitante es de nacionalidad mexicana de acuerdo a Anexo 2	✓	
3	Escrito que manifieste que en caso de resultar adjudicado, los servicios propuestos cumplirán con las normas solicitadas en la presente convocatoria de acuerdo al Anexo 3	✓	
4	Escrito bajo protesta de decir verdad que no se ubica en los supuestos establecidos en los Artículos 50 y 60 de la LAASSP, de acuerdo con el Anexo 4	✓	
5	En su caso, escrito bajo protesta de decir verdad que el licitante cuenta con estratificación como micro, pequeña o mediana empresa, de acuerdo al Anexo 5	✓	
6	Escrito de No conflicto de interés de acuerdo al Anexo 6	✓	
7	Propuesta Técnica en la cual se contemplara los requisitos, condiciones y especificaciones técnicas establecidos en el Anexo 7	✓	
8	Formato de registro de participación emitido por CompraNet	✓	
9	Escrito original firmado por el representante legal del licitante, en el que manifieste bajo protesta de decir verdad que su representante conoce la LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS PARA EL SECTOR PUBLICO y demás normatividad en materia de Adquisiciones, que está debidamente enterado y de acuerdo con el contenido de las bases, sus anexos, catálogo de conceptos, modelo de contrato de la presente licitación.	✓	
10	Deberá presentar original o copia certificada y copia simple para cotejo del poder notariado en el que se le faculte para suscribir contratos o convenios a nombre de la empresa representada, y se encuentre en condiciones de suscribir las propuestas correspondientes, o bien presentar actas constitutivas en que se acrediten dichas facultades.		
11	En caso de que la persona que asiste al acto de presentación y apertura de propuestas, no sea la misma que firme las propuestas, deberá presentar el original de un poder simple otorgado por el representante legal debidamente acreditado y autorizado para otorgar poder.	✓	
12	Formato de propuesta económica, de acuerdo al Anexo 8	✓	



GASOLINERA AMC LIBRAMIENTO ULTRAECO

LIC. CARLOS SALINAS DE GORTARI 184 NTE. EJIDO SAN JUAN BAUTISTA, FRONTERA COAH, CP 25618

TEL 8666411232

08 DE FEBRERO DEL 2022
LICITACION PUBLICA NACIONAL NUMERO LA- 805018980-E1-2022
ADQ-COMBUSTIBLE-001-2022

**PRESIDENCIA MUNICIPAL DE MONCLOVA
PRESENTE.**

ABELARDO MONCADA CANTU, GASOLINERA AMC LIBRAMIENTO ULTRAECO, MANIFIESTO BAJO PROTESTA DECIR VERDAD, QUE LOS DATOS AQUI ASENTADOS SON CIERTOS Y HAN SIDO VERIFICADOS, ASI COMO QUE CUENTO CON FACULTADES SUFICIENTES PARA COMPROMETERME POR MI Y SUSCRIBIR LAS PROPUESTAS EN LA PRESENTE LICITACION PUBLICA NACIONAL NUMERO LA-805018980-E1-2022 ADQ-COMBUSTIBLE-001-2022 A MI NOMBRE ABELARDO MONCADA CANTU.

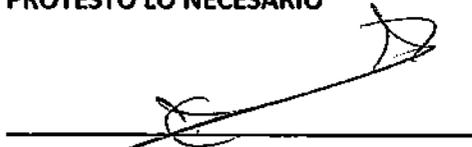
REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES: MOCA650809IH5
DOMICILIO:
CALLE Y NUMERO: LIBRAMIENTO CARLOS SALINAS DE GORTARI 184 NTE
COLONIA: EJIDO SAN JUAN BAUTISTA
CODIGO POSTAL: CP 25618
MUNICIPIO: FRONTERA, COAHUILA.
ENTIDAD FEDERATIVA: COAHUILA
TELEFONO MOVIL: 8666380648

APODERADO LEGAL O REPRESENTANTE: ABELARDO MONCADA CANTU (PERSONA FISICA) CON DOMICILIO LIBRAMIENTO CARLOS SALINAS DE GORTARI 184 NTE, EJIDO DE SAN JUAN BAUTISTA EN FRONTERA, COAHUILA CP 25618 TELEFONO 866 6380648 CORREO ELECTRONICO: amclibramiento@gmail.com

DOCUMENTO PARA ACREDITAR PERSONALIDAD Y FACULTADES: N.A.

ASIMISMO, MANIFIESTO QUE LOS CAMBIOS O MODIFICACIONES QUE SE REALICEN EN CUALQUIER MOMENTO A LOS DATOS O DOCUMENTOS CONTENIDOS EN EL PRESENTE DOCUMENTO Y DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO QUE, EN SU CASO, SEA SUSCRITO CON LA PRESIDENCIA MUNICIPAL DE MONCLOVA, DEBERAN SER COMUNICADOS A ESTE, DENTRO DE LOS CINCO DIAS HABILES SIGUIENTES A LA FECHA QUE SE GENEREN.

PROTESTO LO NECESARIO



ABELARDO MONCADA CANTU

08 FEBRERO 2022

LIC. CARLOS SALINAS DE GORTARI 184 NTE EJIDO SAN JUAN BAUTISTA

FRONTERA, COAHUILA CP 25618

CORREO ELECTRONICO: amclibramiento@hotmail.com



**GASOLINERA AMC LIBRAMIENTO
ULTRAECO**

LIC. CARLOS SALINAS DE GORTARI 184 NTE. EJIDO SAN JUAN BAUTISTA, FRONTERA COAH, CP 25618

TEL 8666411232

**08 DE FEBRERO DEL 2022
LICITACION PUBLICA NACIONAL NUMERO LA- 805018980-E1-2022
ADQ-COMBUSTIBLE-001-2022**

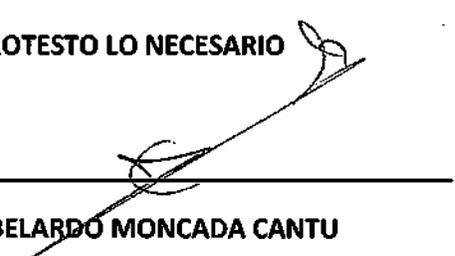
**PRESIDENCIA MUNICIPAL DE MONCLOVA
PRESENTE.**

ME REFIERO AL PROCEDIMIENTO LICITACION PUBLICA NACIONAL NUMERO LA-805018980-E1-2022 ADQ-COMBUSTIBLE-001-2022 EN EL QUE MI REPRESENTADA LA EMPRESA GASOLINERA AMC LIBRAMIENTO ULTRAECO (ABELARDO MONCADA CANTU) PARTICIPA ATRAVEZ DE LA SIGUIENTE PROPUESTA.

SOBRE EL PARTICULAR, Y EN LOS TERMINOS DE LO PREVISTO DE LAS BASES DE LA CONVOCATORIA DE LA LICITACION CITADA EN EL PARRAFO ANTERIOR, MANIFIESTO BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD LO SIGUIENTE:

- CONFORME AL ARTICULO 35 DEL REGLAMENTO DE LA LEY, QUE MI REPRESENTADA ES DE NACIONALIDAD MEXICANA, PARA PARTICIPAR EN EL PROCEDIMIENTO.
- CONFORME AL ARTICULO 39, FRACCION VIII DEL REGLAMENTO DE LA LEY QUE EL ORIGEN DE LOS SERVICIOS QUE OFERTO, SERAN DE ORIGEN NACIONAL.

PROTESTO LO NECESARIO



ABELARDO MONCADA CANTU

08 FEBRERO 2022

LIC. CARLOS SALINAS DE GORTARI 184 NTE EJIDO SAN JUAN BAUTISTA

FRONTERA, COAHUILA CP 25618

CORREO ELECTRONICO: amclibramiento@hotmail.com



GASOLINERA AMC LIBRAMIENTO ULTRAECO

LIC. CARLOS SALINAS DE GORTARI 184 NTE. EJIDO SAN JUAN BAUTISTA, FRONTERA COAH, CP 25618

TEL 8666411232

08 DE FEBRERO DEL 2022

LICITACION PUBLICA NACIONAL NUMERO LA- 805018980-E1-2022

ADQ-COMBUSTIBLE-001-2022

**PRESIDENCIA MUNICIPAL DE MONCLOVA
PRESENTE.**

ME REFIERO AL PROCEDIMIENTO LICITACION PUBLICA NACIONAL NUMERO LA-805018980-E1-2022 ADQ-COMBUSTIBLE-001-2022 EN EL QUE MI REPRESENTADA LA EMPRESA GASOLINERA AMC LIBRAMIENTO ULTRAECO (ABELARDO MONCADA CANTU) PARTICIPA ATRAVEZ DE LA SIGUIENTE RESPUESTA.

SOBRE EL PARTICULAR, Y EN LOS TERMINOS DE LO PREVISTO DE LAS BASES DE LA CONVOCATORIA DE LA LICITACION CITADA EN EL PARRAFO ANTERIOR, MANIFIESTO BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD LO SIGUIENTE:

QUE EN CASO DE RESULTAR ADJUDICADO, LOS SERVICIOS PROPUESTOS CUMPLIRAN CON LA NORMA NOM-016-CRE-2016 Y SUS ACUERDOS MODIFICATORIOS.

PROTESTO LO NECESARIO



ABELARDO MONCADA CANTU

08 FEBRERO 2022

LIC. CARLOS SALINAS DE GORTARI 184 NTE EJIDO SAN JUAN BAUTISTA

FRONTERA, COAHUILA CP 25618

CORREO ELECTRONICO: amclibramiento@hotmail.com



ultraeco⁺

**GASOLINERA AMC LIBRAMIENTO
ULTRAECO**

LIC. CARLOS SALINAS DE GORTARI 184 NTE. EJIDO SAN JUAN BAUTISTA, FRONTERA COAH, CP 25618

TEL 8666411232

08 DE FEBRERO DEL 2022

LICITACION PUBLICA NACIONAL NUMERO LA- 805018980-E1-2022

ADQ-COMBUSTIBLE-001-2022

**PRESIDENCIA MUNICIPAL DE MONCLOVA
PRESENTE.**

ABELARDO MONCADA CANTU EN MI CARACTER DE PERSONA FISICA DECLARO BAJO PROPUESTA DECIR VERDAD LO SIGUIENTE:

QUE EL SUSCRITO NO SE ENCUENTRA EN NINGUNO DE LOS SUPUESTOS SEÑALADOS EN LOS ARTICULOS 50 Y 60 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO, LO QUE MANIFIESTO PARA LOS EFECTOS CORRESPONDIENTES CON RELACION A LA LICITACION PUBLICA NACIONAL LA-805018980-E1-2022 ADQ-COMBUSTIBLE-001-2022.

PROTESTO LO NECESARIO



ABELARDO MONCADA CANTU

08 FEBRERO 2022

LIC. CARLOS SALINAS DE GORTARI 184 NTE EJIDO SAN JUAN BAUTISTA

FRONTERA, COAHUILA CP 25618

CORREO ELECTRONICO: amclibramiento@hotmail.com



GASOLINERA AMC LIBRAMIENTO
ULTRAECO

LIC. CARLOS SALINAS DE GORTARI 184 NTE. EJIDO SAN JUAN BAUTISTA, FRONTERA COAH, CP 25618

TEL 8666411232

08 DE FEBRERO DEL 2022
LICITACION PUBLICA NACIONAL NUMERO LA- 805018980-E1-2022
ADQ-COMBUSTIBLE-001-2022

**PRESIDENCIA MUNICIPAL DE MONCLOVA
PRESENTE.**

ME REFIERO AL PROCEDIMIENTO DE LICITACION PUBLICA NACIONAL LA-805018980-E1-2022 ADQ-COMBUSTIBLE-001-2022 EN EL QUE MI REPRESENTADA LA EMPRESA GASOLINERA AMC LIBRAMIENTO ULTRAECO ABELARDO MONCADA CANTU (PERSONA FISICA) PARTICIPA ATRAVEZ DE LA SIGUIENTE PROPUESTA.

AL RESPECTO Y CONFIRMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 34 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO, MANIFIESTO BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE MI REPRESENTADA ESTA CONSTITUIDA CONFORME A LAS LEYES MEXICANAS , CON REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES MOCA-650809-IH5 , Y ASI MISMO CONSIDERANDO LOS CRITERIOS (SECTOR, NUMERO TOTAL DE TRABAJADORES Y VENTAS ANUALES , ESTABLECIDOS EN EL ACUERDO POR EL QUE SE ESTABLECE LA ESTRATIFICACION DE LAS MICRO , PEQUEÑAS Y MEDIANAS EMPRESAS, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION EL 30 DE JUNIO DEL 2009 , MI REPRESENTADA TIENE UN TOPE MAXIMO COMBINADO DE 55 , CON BASE EN LO CUAL SE ESTATIFICA COMO UNA EMPRESA PEQUEÑA.

DE IGUAL FORMA, DECLARO QUE LA PRESENTE MANIFESTACION LA HAGO TENIENDO PLENO CONOCIMIENTO DE QUE LA OMISION, SIMULACION O PRESENTACION DE INFORMACION FALSA, SON INFRACCIONES, PREVISTAS POR EL ARTICULO 8 FRACCIONES IV Y VIII, SANCIONABLES EN TERMINOS DE LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 27, AMBOS DE LA LEY DE ANTICORRUPCION EN CONTRATACIONES PUBLICAS Y DEMAS DISPOSICIONES.

PROTESTO LO NECESARIO



A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Abelardo Moncada Cantu', is written over a solid horizontal line. The signature is stylized and extends above the line.

ABELARDO MONCADA CANTU

08 FEBRERO 2022

LIC. CARLOS SALINAS DE GORTARI 184 NTE EJIDO SAN JUAN BAUTISTA

FRONTERA, COAHUILA CP 25618

CORREO ELECTRONICO: amclibramiento@hotmail.com



**GASOLINERA AMC LIBRAMIENTO
ULTRAECO**

LIC. CARLOS SALINAS DE GORTARI 184 NTE. EJIDO SAN JUAN BAUTISTA, FRONTERA COAH, CP 25618

TEL 8666411232

08 DE FEBRERO DEL 2022
LICITACION PUBLICA NACIONAL NUMERO LA- 805018980-E1-2022
ADQ-COMBUSTIBLE-001-2022

**PRESIDENCIA MUNICIPAL DE MONCLOVA
PRESENTE.**

ABELARDO MONCADA CANTU, MANIFIESTO BAJO PROTESTA DECIR VERDAD QUE NO DESEMPEÑO EMPLEO, CARGO O COMISION EN EL SECTOR PUBLICO Y NO SE ACTUALIZA UN CONFLICTO DE INTERES.

PROTESTO LO NECESARIO

ABELARDO MONCADA CANTU

08 FEBRERO 2022

**LIC. CARLOS SALINAS DE GORTARI 184 NTE EJIDO SAN JUAN BAUTISTA
FRONTERA, COAHUILA CP 25618**

CORREO ELECTRONICO: amclibramiento@hotmail.com



7

GASOLINERA AMC LIBRAMIENTO ULTRAECO

LIC. CARLOS SALINAS DE GORTARI 184 NTE. EJIDO SAN JUAN BAUTISTA, FRONTERA COAH, CP 25618

TEL 8666411232

08 DE FEBRERO DEL 2022
LICITACION PUBLICA NACIONAL 805018980-E1-2022
ADQ-COMBUSTIBLE-001-2022

PROPUESTA TECNICA

**MUNICIPIO DE MONCLOVA COAHUILA
DIRECCION DE ADQUISICIONES
PRESENTE**

A CONTINUACION, HACEMOS DE SU ALTO CONOCIMIENTO LA PROPUESTA TECNICA DE GASOLINERA AMC LIBRAMIENTO ULTRAECO:

1.- CARACTERISTICAS TECNICAS DE LA GASOLINA REGULAR

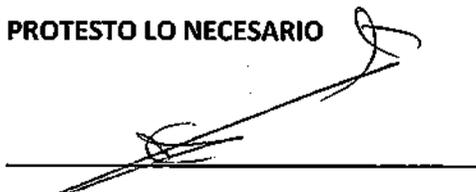
CON EL OBJETO DE SATISFACER PLENAMENTE LOS REQUERIMIENTOS DE LOS EQUIPOS Y/O UNIDADES DE TRANSPORTE DEL MUNICIPIO DE MONCLOVA, COAHUILA AMC LIBRAMIENTO ULTRAECO (ABELARDO MONCADA CANTU) CONSIDERA PROPORCIONAR EL SUMINISTRO DE GASOLINA REGULAR VALIDADO INVARIABLEMENTE POR LABORATORIO DE ENERGETICOS S.A. DE C.V. AQUELLA EMPRESA QUE DE ACUERDO A LOS LINEAMIENTOS DE LA COMISION REGULADORA DE ENERGIA SE ENCUENTRA ACREDITADA PARA LLEVAR A CABO EL ANALISIS DEL CUMPLIMIENTO DE LA NORMA OFICIAL MEXICANA NOM-016-CRE-2016. EN BASE A LO ANTERIOR LA GASOLINA REGULAR QUE SUMINISTRE AMC LIBRAMIENTO ULTRAECO (ABELARDO MONCADA CANTU) AL MUNICIPIO DE MONCLOVA, SIEMPRE CUMPLIRA CON LO INDICADO ACTUALMENTE O CON LOS CAMBIOS QUE TENGA QUE LLEVAR A CABO LA COMISION REGULADORA DE ENERGIA EN LA NOM - 016-CRE-2016 O AQUELLA QUE EN UN FUTURO LO SUSTITUYA.

2.- CARACTERISTICAS TECNICAS DEL DIESEL

CON EL OBJETO DE SATISFACER PLENAMENTE LOS REQUERIMIENTOS DE LOS EQUIPOS Y/O UNIDADES DE TRANSPORTE DEL MUNICIPIO DE MONCLOVA, COAHUILA AMC LIBRAMIENTO ULTRAECO (ABELARDO MONCADA CANTU) CONSIDERA PROPORCIONAR EL SUMINISTRO DE DIESEL VALIDADO INVARIABLEMENTE POR LABORATORIO DE ENERGETICOS S.A. DE C.V. AQUELLA EMPRESA QUE DE ACUERDO A LOS LINEAMIENTOS DE LA COMISION REGULADORA DE ENERGIA SE ENCUENTRA ACREDITADA PARA LLEVAR A CABO EL ANALISIS DEL CUMPLIMIENTO DE LA NORMA OFICIAL MEXICANA NOM-016-CRE-2016. EN BASE A LO ANTERIOR EL DIESEL QUE SUMINISTRE AMC LIBRAMIENTO ULTRAECO (ABELARDO MONCADA CANTU) AL MUNICIPIO DE MONCLOVA, SIEMPRE CUMPLIRA CON LO INDICADO ACTUALMENTE O CON LOS CAMBIOS QUE TENGA QUE LLEVAR A CABO LA COMISION REGULADORA DE ENERGIA EN LA NOM -016-CRE-2016 O AQUELLA QUE EN UN FUTURO LO SUSTITUYA.

ANEXO A LA PRESENTE INFORME DE RESULTADOS DE LABORATORIOS DE ENERGETICOS EFECTUADO EL 24 DE SEPTIEMBRE DEL 2021

PROTESTO LO NECESARIO



ABELARDO MONCADA CANTU

08 FEBRERO 2022

LIC. CARLOS SALINAS DE GORTARI 184 NTE EJIDO SAN JUAN BAUTISTA

FRONTERA, COAHUILA CP 25618

CORREO ELECTRONICO: amclibramiento@hotmail.com

Folio: 21/09-076

Fecha de informe: 2021 10 08

Datos del cliente

Cliente: Abelardo Moncada Cantú

Domicilio: Lib. Carlos Salinas de Gortari # 184 Norte, Col. Industrial, 25618, Frontera, Coahuila de Zaragoza, Mexico.

Permiso de operación: PL/3218/EXP/ES/2015

Atención a: Lilian Mancha Díaz

Teléfono: 866 641 1232

Datos del ítem ¹

Identificación: Tanque 1

Fecha de recepción: 2021 09 24

Tipo: Gasolina Regular

Fecha de muestreo: 2021 09 18

Método de muestreo: ASTM D4057-19 ³

Resultados ²

Determinación	Método utilizado	Unidades	Resultados	Incertidumbre ⁴	Fecha de análisis
Gravedad específica (20/4 °C)	ASTM D4052-18a ³	N/A	0.733 7	± 0.000 15	2021 09 30
RON	LEN-PT-19 ³	N/A	92.1	± 1.45	2021 10 01
MON	LEN-PT-19 ³	N/A	83.5	± 1.29	2021 10 01
Índice de octano	LEN-PT-19 ³	N/A	87.8	± 1.36	2021 10 01
Azufre total	ASTM D7039-15a (2020) ³	mg/kg	8.1	± 2.30	2021 09 30
Punto inicial de ebullición	ASTM D86-20 (Automático) ³	°C	42.0	± 0.63	2021 09 29
10% de evaporado	ASTM D86-20 (Automático) ³	°C	54.5	± 0.80	2021 09 29
50% de evaporado	ASTM D86-20 (Automático) ³	°C	105.7	± 0.46	2021 09 29
90% de evaporado	ASTM D86-20 (Automático) ³	°C	177.1	± 0.65	2021 09 29
Punto final de ebullición	ASTM D86-20 (Automático) ³	°C	224.3	± 1.30	2021 09 29
Residuo	ASTM D86-20 (Automático) ³	%v	0.9	± 0.13	2021 09 29

Realizado por: María Fernanda Pérez Zuñiga

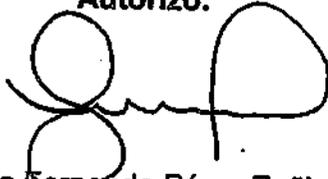
¹ El muestreo del ítem se llevó a cabo a las condiciones ambientales del lugar de muestreo. El cliente es responsable de la procedencia del ítem.

² Los resultados reportados en el presente informe, corresponden únicamente al ítem analizado.

³ El método indicado se encuentra dentro del alcance de acreditación de Laboratorio de Energéticos, S.A. de C.V.

⁴ La incertidumbre de los resultados está expresada con un factor de cobertura aproximado de k=2, que corresponde a un nivel de confianza del 95%

Autorizó:



Pag 14 de 19

María Fernanda Pérez Zuñiga
Gerente de Laboratorio

Sello

Folio: 21/09-078

Fecha de informe: 2021 10 08

Datos del cliente

Cliente: Abelardo Moncada Cantú

Domicilio: Lib. Carlos Salinas de Gortari # 184 Norte, Col. Industrial, 25618, Frontera, Coahuila de Zaragoza, Mexico.

Permiso de operación: PL/3218/EXP/ES/2015

Atención a: Lilian Mancha Díaz

Teléfono: 866 641 1232

Datos del ítem ¹

Identificación: Tanque 3

Fecha de recepción: 2021 09 24

Tipo: Diésel Automotriz

Fecha de muestreo: 2021 09 18

Método de muestreo: ASTM D4057-19 ³

Resultados ²

Determinación	Método utilizado	Unidades	Resultados	Incertidumbre ⁴	Fecha de análisis
Gravedad específica (20/4 °C)	ASTM D4052-18a ³	N/A	0.829 1	± 0.000 13	2021 09 30
Índice de cetano	ASTM D976-06 (2016) ³	N/A	49.9	± 0.12	2021 10 06
Azufre total	ASTM D7039-15a (2020) ³	mg/kg	47.1	± 1.31	2021 09 30
Punto de inflamación	ASTM D7094-17a ³	°C	57.5	± 0.51	2021 09 30
Punto inicial de ebullición	ASTM D86-20 (Manual) ³	°C	171.5	± 1.074	2021 10 02
10% de recuperado	ASTM D86-20 (Manual) ³	°C	201.0	± 7.059	2021 10 02
50% de recuperado	ASTM D86-20 (Manual) ³	°C	253.0	± 2.084	2021 10 02
90% de recuperado	ASTM D86-20 (Manual) ³	°C	322.0	± 1.72	2021 10 02
Punto final de ebullición	ASTM D86-20 (Manual) ³	°C	351.0	± 1.68	2021 10 02
Residuo	ASTM D86-20 (Manual) ³	%v	1.3	± 0.13	2021 10 02

Realizado por: María Fernanda Pérez Zuñiga

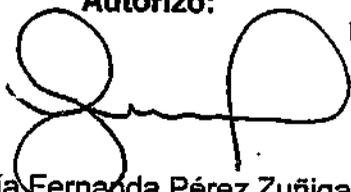
¹ El muestreo del ítem se llevó a cabo a las condiciones ambientales del lugar de muestreo. El cliente es responsable de la procedencia del ítem.

² Los resultados reportados en el presente informe, corresponden únicamente al ítem analizado.

³ El método indicado se encuentra dentro del alcance de acreditación de Laboratorio de Energéticos, S.A. de C.V.

⁴ La incertidumbre de los resultados está expresada con un factor de cobertura aproximado de k=2, que corresponde a un nivel de confianza del 95%.

Autorizó:



Pag 15 de 19

María Fernanda Pérez Zuñiga
Gerente de Laboratorio

Sello

FORMATO COMPRANET

1235 C51 - Centro America Iera Bienvenido LILIAN MANCHA DIAZ



Mis Procedimientos

Filtrar por: Todos los Procedimientos

Código Procedimiento	Título	Código del Expediente	Fecha límite para presentar propuestas	Estado del Procedimiento	Estado de la Proposición	Unidad Compradora
1085105	Adquisición de combustible (Gasolina y Diesel)	2391217	05/02/2024 08:00	En Vigencia	Ensayo Proposiciones	COMUNICACIONES-DIRECCION DE ADQUISICIONES #055016560

TOTAL 20 - Elementos Pagina 1 de 1

Escriba aquí para buscar

8



**GASOLINERA AMC LIBRAMIENTO
ULTRAECO**

Ref 9

LIC. CARLOS SALINAS DE GORTARI 184 NTE. EJIDO SAN JUAN BAUTISTA, FRONTERA COAH, CP 25618

TEL 8666411232

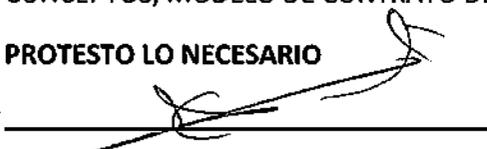
**08 DE FEBRERO DEL 2022
LICITACION PUBLICA NACIONAL NUMERO LA- 805018980-E1-2022
ADQ-COMBUSTIBLE-001-2022**

**PRESIDENCIA MUNICIPAL DE MONCLOVA
PRESENTE.**

ABELARDO MONCADA CANTU EN MI CARACTER DE PERSONA FISICA DECLARO BAJO PROPUESTA DECIR VERDAD LO SIGUIENTE:

QUE CONOZCO LA LEY DE ADQUICISIONES ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS PARA EL SECTOR PUBLICO Y DEMAS NORMATIVIDAD EN MATERIA DE ADQUICISIONES, Y ESTOY DEBIDAMENTE ENTERADO Y DE ACUERDO CON EL CONTENIDO DE LAS BASES, SUS ANEXOS CATALOGO DE CONCEPTOS, MODELO DE CONTRATO DE LA PRESENTE LICITACION.

PROTESTO LO NECESARIO



ABELARDO MONCADA CANTU

08 FEBRERO 2022

**LIC. CARLOS SALINAS DE GORTARI 184 NTE EJIDO SAN JUAN BAUTISTA
FRONTERA, COAHUILA CP 25618**

CORREO ELECTRONICO: amclibramiento@hotmail.com



ultraeco+

GASOLINERA AMC LIBRAMI

ULTRAECO

Ref 11

LIC. CARLOS SALINAS DE GORTARI 184 NTE. EJIDO SAN JUAN BAUTISTA, FRONTERA COAH, CP 25618

TEL 8666411232

PRESIDENCIA MUNICIPAL DE MONCLOVA

PRESENTE.

ABELARDO MONCADA CANTU BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, EN MI CARACTER DE PROPIETARIO DE GASOLINERA AMC LIBRAMIENTO ULTRAECO, POR ESTE CONDUCTO AUTORIZO A TALIA ALEJANDRA GONZALEZ RODRIGUEZ, PARA QUE A MI NOMBRE, SE ENCARGUE DE LAS GESTIONES SIGUIENTES:

ENTREGAR Y RECIBIR DOCUMENTACION, COMPARECER EN ACTOS DE APERTURA DE PROPUESTAS Y FALLO Y HACER LAS ACLARACIONES QUE SE DERIVEN DE DICHS ACTOS, EN RELACION A LA LICITACION PUBLICA NACIONAL NUMERO LA- 805018980-E1-2022 ADQ-COMBUSTIBLE-001-2022

FRONTERA, COAHUILA A 08 FEBRERO DEL 2022

ABELARDO MONCADA CANTU

OTORGO PODER

LIC. CARLOS SALINAS DE GORTARI 184 NTE

EJIDO SAN JUAN BAUTISTA, FRONTERA COAHUILA.

TALIA ALEJANDRA GONZALEZ RODRIGUEZ

ACEPTO PODER

CARLOS A. FLORES 1300 OBRERA SUR

MONCLOVA, COAHUILA.



LILLIAN MANCHA DIAZ

TESTIGO

ALAMO 120 COL . PUEBLO

MONCLOVA, COAHUILA.



GASOLINERA AMC LIBRAMIENTO ULTRAECO

LIC. CARLOS SALINAS DE GORTARI 184 NTE. EJIDO SAN JUAN BAUTISTA, FRONTERA COAH, CP 25618

TEL 8666411232

08 FEBRERO DEL 2022
LICITACION PUBLICA NACIONAL 805018980-E1-2022
ADQ-COMBUSTIBLE-001-2022

**PRESIDENCIA MUNICIPAL DE MONCLOVA
PRESENTE.**

OBJETO DE LA LICITACION PUBLICA NACIONAL 805018980-E1-2022. ADQUICISION DE 0 A 120,000 LITROS DE GASOLINA REGULAR MENSUALES Y ADQUICISION DE 0 A 120,000 LITROS DE DIESEL PARA LOS DIFERENTES DEPARTAMENTOS DEL MUNICIPIO DE MONCLOVA, COAHUILA CON CREDITO A 120 DIAS.

CONCEPTOS OFERTADOS (PROPUESTA ECONOMICA)

N. PARTIDA	DESCRIPCION	UNIDAD DE MEDIDA	META	PRECIO UNIT.PESOS	IVA	IMPORTE TOTAL	IMPORTE TOTAL EN LETRA
1	GASOLINA REGULAR	LITROS	120,000	\$18.13	\$2.82	\$20.95	(VEINTE PESOS 95/100 MN)
2	DIESEL	LITROS	120,000	\$18.46	\$2.89	\$21.35	(VEINTI UN PESOS 35/100 MN)

PROTESTO LO NECESARIO



ABELARDO MONCADA CANTU

08 FEBRERO 2022

LIC. CARLOS SALINAS DE GORTARI 184 NTE EJIDO SAN JUAN BAUTISTA

FRONTERA, COAHUILA CP 25618

CORREO ELECTRONICO: amclibramiento@hotmail.com

Procedimiento: 1085108 - Adquisición de combustible (Gasolina y Diésel)

Vicente

Expediente: 2391717- Adquisición de combustible (Gasolina y Diésel)

Fecha y hora de apertura de proposiciones: 08/02/2022 09:00:00 a. m.

Administración del Procedimiento | Monitoreo de Licitantes | Grupo de Evaluación Fallo | Discusiones | Mensajes Unidad Compradora / Licitantes

Monitor de Participación del Licitante | Análisis de Calificación de Proveedores | Notificaciones | Bitácora del Procedimiento

Monitor de Participación del Licitante

+ Añadir Nuevo Licitante

Descargar Listado de Anexos

Licitantes Invitados

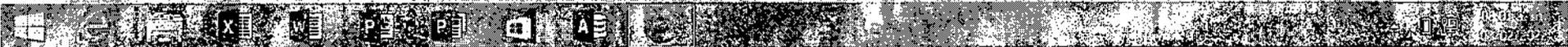
5

Proposiciones Recibidas

0

SSS	Licitantes	Fecha en que el Licitante consultó el Procedimiento	Estado de la Proposición	Proposición
1	ABELARDO MONCADA CANTU	31/01/2022 12:34 p. m.	No hay Proposición	-
2	EFFECTIVALE S DE RL DE CV	26/01/2022 08:30 a. m.	No hay Proposición	-
3	ENERGY REFINADOS SA DE CV	27/01/2022 03:17 p. m.	No hay Proposición	-
4	MAPROR DE HIDROCARBUROS SA DE CV	28/01/2022 10:54 a. m.	No hay Proposición	-
5	TAO SISTEMAS MEDICOS	25/01/2022 01:51 p. m.	No hay Proposición	-

Nº Proposiciones recibidas: 0





PRESIDENCIA MUNICIPAL DE MONCLOVA, COAHUILA
DIRECCIÓN DE ADQUISICIONES
CONCURSO N° ADQ-COBUSTIBLE-001-2022
LA-805018980-E1-2022
LICITACIÓN PÚBLICA NAIONAL
MINUTA DE JUNTA DE ACLARACIONES

En la Ciudad de Monclova, Coahuila siendo las 9:00 horas del día 1 de Febrero del 2022 y de conformidad a los procedimientos que indica la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y lo establecido en las Bases de la Licitación Pública Nacional N° ADQ-COBUSTIBLE-001-2022, en su punto N° 2.1, que se refiere por objeto: "Se requiere contratar el servicio referente a la adquisición de combustible (Gasolina y Diésel) de 0 a 120,000 litros por mes con crédito a 120 días"

Se reunieron en las oficinas de la Dirección de Adquisiciones, ubicadas en la Calle Zaragoza 195, Local LD2 de la Zona Centro de Monclova, Coahuila para llevar a cabo la Junta de Aclaraciones, los funcionarios siguientes:

Por arte de la Dirección de Adquisiciones la C. P. Teodora Marines Hernández.

Por parte de los Proveedores: La empresa ENERGY REFINADOS SA DE CV, representada por la C. Silvia Viridiana Hernández Salas, MAPROR DE HIDROCARBUROS SA DE CV representada por el C. Sergio Ontiveros Ramírez y en representación de ABELARDO MONCADA CANTU la C. Talia Alejandra González Rodríguez quienes mostraron interés por participar en la página del sistema electrónico de contrataciones gubernamentales desarrollado por la Función Pública denominado CompraNet.

Por parte de la compañía MAPROR DE HIDROCARBUROS SA DE CV Presenta la siguiente pregunta:

¿Cuántos litros serán los requeridos de gasolina y Diésel?

Respuesta: La cantidad a surtir será de acuerdo a las necesidades del Municipio tanto en el Diésel como en la Gasolina, así que podría aumentar de los 120,000.

Respecto al aumento anual que se dará en los combustibles durante el año.

Respuesta: Este se registrará de acuerdo al Índice Nacional de Precios al Consumidor (INPC) o de acuerdo a la inflación del año anterior.

Por parte del licitante ABELARDO MONCADA CANTÚ, formula las siguientes preguntas:

[Firmas manuscritas]



¿Con base a que se va a cotizar el combustible requerido?

Respuesta: De acuerdo al servicio, tiempo de entrega y costo.

¿Todas las facturas se pagaran a 120 días?

Respuesta: Se pagara a un máximo de 120 días de acuerdo a las bases de la licitación.

Por parte de la compañía ENERGY REFINADOS SA DE CV, presenta las siguientes preguntas:

En el anexo 5 de las Bases de la Licitación, nosotros no somos Micro empresa ¿Aun así habrá que llenar el Anexo?

Respuesta: Todos los anexos deberán ser elaborados y si uno no corresponde, habrá que notificarlo y justificar el porqué.

El fallo se establece que se dará con fecha 14 de febrero del 2022.

Solo resta agregar que la Minuta de Apertura de Propositiones Técnicas y Económicas se llevara a cabo como se estipulo en las Bases del Concurso.

Sin otro asunto que agregar, se da por terminada esta Minuta de Junta de Aclaraciones.


C. P. TEODORA MARINES HERNANDEZ
Director de Adquisiciones

ABELARDO MONCADA CANTU

GASOLINERA AMC LIBRAMIENTO ULTRAECO

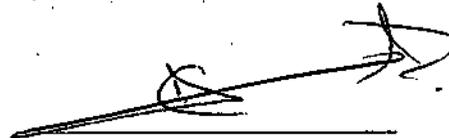
Frontera, Coahuila a 01 de Febrero del 2022

PRESIDENCIA MUNICIPAL DE MONCLOVA
DIRECCIÓN DE ADQUISICIONES
PRESENTE. -

Con relación a la licitación número ADQ-COMBUSTIBLE-001-2022 publicada el día 25 de enero del 2022, es de su conocimiento informarle que estamos interesados en participar en ella.

A continuación, se desglosan algunas preguntas que tenemos en cuanto a la Licitación:

- En el apartado 3.4.2.- Propuesta económica, nos señala que debemos realizar la cotización y ajustamos al Anexo numero 8 pero ¿Con base en que vamos a cotizar el combustible requerido? Ya que el precio de estos es fluctuante
- En el apartado numero 2.- Objeto de la contratación, nos indica que el crédito será de 120 días. ¿En algún momento el plazo de crédito puede ser negociable?



Abelardo Moncada Cantu



ADQUISICIONES
AYUNTAMIENTO
2022-2024



PRESIDENCIA MUNICIPAL DE MONCLOVA

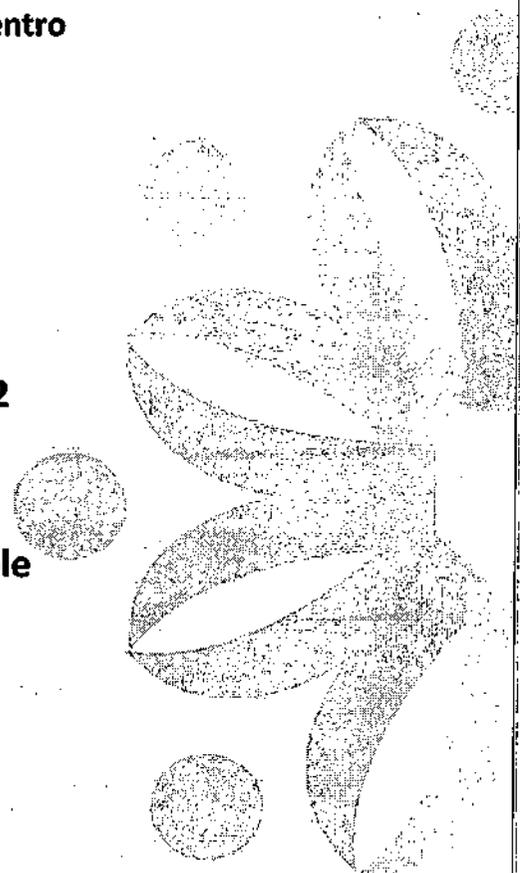
Departamento de Adquisiciones

**Calle Zaragoza 195 Local "LD2", Zona Centro
Monclova, Coahuila**

CONVOCATORIA

Licitación Pública Nacional
Número LA-805018980-E1-2022
ADQ-COMBUSTIBLE-001-2022

Servicio solicitado de Combustible





Índice:

1.- IDENTIFICACIÓN DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL

1.1.- Datos de Identificación

1.2.- Medio y Carácter del procedimiento

1.3.- Número de Identificación de la Licitación Pública nacional asignado por CompraNet

1.4.- Indicación de los ejercicios fiscales para la contratación

1.5.- Idioma en que se deberán presentar las propuestas.

2.- OBJETO DE LA CONTRATACIÓN

2.1.- Descripción

2.2.- Modelo de Contrato

3.- FORMA Y TÉRMINOS QUE REGIRÁN LOS DIVERSOS ACTOS DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL.

3.1.- Junta de Aclaraciones

3.2.- Presentación y Apertura de proposiciones.

3.2.1.- Proposición única.

3.2.2.- Acreditamiento de existencia legal

3.3.- ACTO DE FALLO, FIRMA DE CONTRATO, FACTURACIÓN Y PAGO.

3.3.1.- Persona Moral

3.3.2.- Persona física

3.4.- REQUISITOS QUE LOS LICITANTES DEBEN CUMPLIR

3.4.1.- Propuesta técnica

3.4.2.- Propuesta económica

3.5.- CRITERIOS ESPECÍFICOS CONFORME A LOS CUALES SE EVALUARÁN LAS PROPUESTAS.

3.5.1 Evaluación de la propuesta técnica

3.5.2.- Evaluación de la propuesta económica

3.6.- ADJUDICACION DE CONTRATO

3.7.- FACTURACIÓN

3.8.- CONDICIONES DE PAGO

4.- CAUSALES EXPRESAS DE DESECHAMIENTO

5.- RELACIÓN DE DOCUMENTOS A PRESENTAR



Convocatoria

En observancia al Artículo 134 de la Constitución política de los Estados Unidos Mexicanos y de conformidad con los Artículos 26 fracción I, 26 Bis fracción I, 27, 28 fracción I, 29, 30 y demás aplicables de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP), los relativos de su reglamento y demás disposiciones aplicables en la materia, se convoca a las personas físicas o morales de nacionalidad mexicana cuya actividad comercial esté relacionada con los servicios a contratar descritos en el **ANEXO 9** para participar en la presente licitación.

1.- IDENTIFICACIÓN DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL.

1.1.- Datos de identificación.

Entidad contratante: Presidencia Municipal de Monclova
Área contratante: Dirección de Adquisiciones
Domicilio: Calle Zaragoza 195, Local "LD2" Zona centro de Monclova CP 25700
Área requirente/técnica: Todos los departamentos de la Presidencia Municipal de Monclova

1.2.- Medio y carácter del procedimiento.

La presente licitación, conforme al medio utilizado es presencial. Por lo cual los licitantes deberán acudir a la sala de juntas de la Dirección de Adquisiciones, sin embargo deberán mostrar interés en el portal CompraNet de conformidad con lo dispuesto en los artículos 26 Bis fracción de la LAASSP, y en el "Acuerdo por el que se establecen las disposiciones que deberán observar para la utilización del Sistema Electrónico de Información Pública gubernamental, denominado CompraNet", publicado en DOF el 28 de junio del 2011.

El carácter del presente procedimiento de contratación es nacional.

1.3.- Número de identificación de la Licitación Pública Nacional asignado por CompraNet **LA-805018980-E1-2022**

1.4.- Indicación de los ejercicios fiscales para la contratación.

La presente contratación implicará solo el periodo 2022

1.5.- Idioma en que se deberán presentar las propuestas, los anexos legales, administrativos y técnicos, así como en su caso los folletos que se acompañen.

Las proposiciones deberán presentarse en idioma español.

2.- OBJETO DE LA CONTRATACIÓN.

2.1.- Se requiere contratar el servicio referente a la adquisición de combustible (Gasolina y Diésel) de 0 a 120,000 litros por mes con crédito a 120 días

2.1.1.- La descripción amplia y detallada del servicio a contratar se encuentra en el **Anexo 7** de estas bases, el cual servirá como base para presentar su propuesta técnica.

2.1.2.- De igual manera para la propuesta económica se utilizara el **Anexo 8**.

PRESIDENCIA MUNICIPAL DE MONCLOVA, COAHUILA

Dirección de Adquisiciones
ADQ-COMBUSTIBLE-001-2022



2.2.- Modelo de Contrato

Se adjunta como **Anexo 9** el Modelo de Contrato específico que será empleado para formalizar los derechos y obligaciones que se deriven de la presente licitación pública nacional, a los cuales estará obligado el licitante que resulte adjudicado.

3.- FORMA Y TÉRMINOS QUE REGISTRAN LOS DIVERSOS ACTOS DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL

ACTO	FECHA	HORA	LUGAR
Junta de Aclaraciones	1-FEBRERO-2022	9:00 AM	DIRECCION DE ADQUISICIONES
Presentación y apertura de proposiciones	8-FEBRERO-2022	9:00 AM	DIRECCION DE ADQUISICIONES
Acto de notificación de fallo	9-FEBRERO-2022	9:00 AM	DIRECCION DE ADQUISICIONES

3.1.-Junta de aclaraciones

Los licitantes que deseen hacer solicitudes de aclaración, podrán hacerlo por escrito en la junta de aclaraciones presencial, mediante escrito en hoja debidamente membretada y firmada por el representante legal. Dichas dudas serán aclaradas por el comité técnico.

Los licitantes que deseen enviar solicitudes de aclaraciones deberán plantearse de manera concisa y estar directamente vinculados con los puntos contenidos en la convocatoria, indicando el numeral o punto específico con el cual se relaciona.

El plazo para para recibir sus aclaraciones será a partir de la publicación en CompraNet de esta Convocatoria y hasta las 9:00 horas del día 1 de Febrero del 2022.

3.2 Presentación y apertura de proposiciones.

De acuerdo a los Artículos 34 primer párrafo y 35 de LAASSP, 47, 48, 49 segundo párrafo y 50 del RLAASSP, para lo cual podrán hacer uso de los formatos previstos en los anexos de la presente convocatoria.

Entrega de propuesta técnica y económica: Las personas físicas y morales participantes en el presente concurso deberán entregar en el acto de presentación y apertura de propuestas un solo sobre, cerrado de manera inviolable, debidamente rotulado con la información respecto a: el número de licitación, nombre de la empresa o persona física participante, dirección, teléfono y nombre del representante legal. Dentro de este sobre, dos sobres, uno conteniendo la propuesta técnica debidamente rotulado con la información respecto al número de licitación, nombre de la empresa o persona física participante, dirección, teléfono, nombre del representante legal y la leyenda "Propuesta técnica". Y otro con la propuesta económica debidamente rotulado con la información respecto al número de licitación, nombre de la empresa o persona física participante dirección teléfono, nombre del representante legal y la leyenda "Propuesta económica".

PRESIDENCIA MUNICIPAL DE MONCLOVA, COAHUILA

Dirección de Adquisiciones
ADQ-COMBUSTIBLE-001-2022



Una vez alcanzada la fecha y hora de inicio del evento de apertura de proposiciones, el licitante no podrá enviar su proposición o modificación de la misma.

Una vez recibidas las proposiciones en la fecha, hora y lugar establecidos, estas no podrán retirarse o dejarse sin efecto, por lo que deben considerarse vigentes dentro del procedimiento de contratación hasta su conclusión.

3.2.1.- Proposición única

Los licitantes solo podrán presentar una proposición en el presente procedimiento de contratación.

3.2.2.- Acreditamiento de existencia legal.

El licitante deberá acreditar su existencia legal y, en su caso, la personalidad jurídica de su representante, en el acto de presentación y apertura de proposiciones, para lo cual podrá hacer uso del **Anexo 1** de la convocatoria.

3.3 Acto del fallo, firma de contrato, Facturación y Pago

El fallo se emitirá de conformidad con el artículo 37 de la LAASSP y su contenido se difundirá a través de CompraNet el mismo día en que se emita, en el contenido de que este procedimiento sustituye a la notificación personal.

El licitante adjudicado deberá firmar el contrato que se señala en el **Anexo 9** de la presente convocatoria, a más tardar 5 (cinco) días posteriores a la emisión del Fallo, en la oficina de la Dirección de Adquisiciones, ubicada en la Calle Zaragoza 195, Local "LD2" Zona centro de Monclova CP 25700.

Deberá presentar una fianza por el 10% del valor del contrato y/o un cheque certificado a nombre de la Presidencia Municipal de Monclova, Coahuila.

En caso de que la fecha prevista originalmente para la firma del Contrato, esta podrá ser variable y de acuerdo a las necesidades del departamento de Adquisiciones

Así mismo deberá anexar a su proposición, así como también de manera previa a la firma del contrato el licitante deberá presentar los siguientes documentos:

3.3.1.- Persona Moral:

- a. Acta constitutiva y, en su caso, sus respectivas modificaciones
- b. Poder notarial del representante legal que firmara el contrato en su caso

3.3.2.-Persona Física:

- a. Acta de nacimiento o carta de naturalización

3.3.3.- Para ambos:

- a) Identificación oficial vigente y con fotografía del representante legal
- b) Cédula de Registro Federal de Contribuyentes
- c) Comprobante de domicilio con vigencia no mayor a tres meses
- d) Presentar en su propuesta Legal-Administrativo. Opinión positiva de cumplimiento de obligaciones fiscales emitidas por el SAT vigente a la firma del contrato, en términos del Artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación.

PRESIDENCIA MUNICIPAL DE MONCLOVA, COAHUILA

Dirección de Adquisiciones
ADQ-COMBUSTIBLE-001-2022



- e) Presentar en su propuesta Legal-Administrativa Opinión positiva de cumplimiento de obligaciones en materia de seguridad social vigente a la firma del contrato emitida por el IMSS, en términos del artículo 32-D del código fiscal de la federación y del acuerdo ACDO.SA1.HCT.10124/281.P.DIR publicado en el DOF el 27 de febrero de 2015.
- f) Presentar en su propuesta Legal-Administrativo Constancia vigente de situación fiscal emitida por el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT) en los términos establecidos por las "Reglas para la obtención de la constancia de situación fiscal en materia de aportaciones patronales y entero de amortizaciones" publicadas en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el 28 de junio del 2017.

En caso de que el Licitante no cuente con trabajadores, deberá presentar escrito libre en el que manifieste que no se encuentra obligado a inscribirse ante el IMSS, por lo que no puede obtener la opinión de cumplimiento de obligaciones en materia de seguridad social. No podrá obtener la citada Opinión, por lo cual dicho licitante podrá dar cumplimiento a tal requerimiento presentando lo siguiente:

- a) Documento emitido por el Instituto (resultado de la consulta en el sistema para obtener la Opinión), en el que se haga constar que no se puede emitir la Opinión de cumplimiento.
- b) Escrito libre, bajo protesta de decir verdad, que no le es posible obtener la multicitada Opinión, justificando el motivo y anexando el documento en el que conste que no se puede emitir la misma y;
- c) En el caso de que el licitante manifieste que presta sus servicios a través de trabajadores subcontratados con un tercero, deberá presentar en tal caso, junto con la documentación citada en los dos párrafos anteriores, la Opinión de cumplimiento de obligaciones del subcontratante, desde luego, vigente y positiva.

En caso de que el licitante no cuente con trabajadores debido a que celebre contrato de prestación de servicios con otra empresa que es la que tiene contratados a los trabajadores (outsourcing), deberá presentar dichos contrato, así como escrito libre en el que manifieste que no se encuentra obligado debido a tal situación y opinión positiva vigente de cumplimiento de obligaciones en materia de seguridad social de la empresa subcontratada emitida por el IMSS.

En caso de que el participante forme parte de un grupo comercial y uno de los entes que forma parte del grupo se encarga de administrar la planilla laboral de todas las empresas que lo conforman, será necesario que exhiba el documento que acredite la subcontratación para situarse en el supuesto párrafo anterior.

Para los casos de contratos que se formalicen con personas físicas que presten sus servicios por sí mismos y por lo tanto no cuentan con un Registro Patronal ni tengan trabajadores registrados en el Instituto, el particular **deberá manifestar mediante escrito libre, bajo**

PRESIDENCIA MUNICIPAL DE MONCLOVA, COAHUILA

Dirección de Adquisiciones
ADQ-COMBUSTIBLE-001-2022



protesta de decir verdad, que no le es posible obtener la multicitada Opinión justificando el motivo y anexando el documento (resultado de la solicitud de Opinión que le da el Sistema institucional) en el que conste que no se puede emitir la misma.

En el caso de aquellos parones (proveedores o contratistas y sus subcontratados) que tengan más de un Registro Patronal ante el Instituto y alguno o más de estos registros no se encuentre al corriente en el cumplimiento de las multicitadas obligaciones. **No se podrá considerar que se encuentre al corriente en el cumplimiento de dichas obligaciones, aun cuando el registro patronal que haya utilizado para el contrato que se trate, si se encuentra al corriente en sus pagos, por lo que deberá regularizar todos sus Registros a efecto de poder obtener la Opinión positiva.**

En caso de que el participante cuente con trabajadores contratados bajo el régimen de honorarios asimilados a salarios, deberá presentar el (los) contrato (s) con lo que se acredite el régimen de contratación, así como escrito libre en el que manifieste que no se encuentra obligado a inscribirse ante el IMSS debido a tal situación, por lo que no puede obtener la Opinión de cumplimiento de obligaciones en materia de seguridad social.

3.4 Requisitos que los licitantes deben cumplir

3.4.1.-Propuesta técnica

La propuesta técnica deberá contemplar los requisitos, condiciones, y especificaciones técnicas en el Anexo 7.

Los licitantes para presentación de su propuesta técnica deberán ajustarse estrictamente a los requisitos y especificaciones previstas en el Anexo 7, describiendo en forma amplia y de tallada el servicio que este ofertando.

3.4.2.-Propuesta económica

El licitante deberá presentar su propuesta económica para lo cual podrá hacer uso del Anexo 9 de la presente convocatoria.

Los licitantes para la presentación de su propuesta económica, deberán ajustarse estrictamente a los requisitos y especificaciones en el Anexo 8 de la presente convocatoria. Lo anterior para estar en posibilidades de realizar la evaluación económica, cabe señalar que no presentar la proposición económica será causante de desechar la proposición.

3.5.-Criterios específicos conforme a los cuales se evaluarán las proposiciones.

3.5.1.-Evaluación de la propuesta técnica

De conformidad con los Artículos 36 Bis Fracción I de la LAASSP y 51 del Reglamento, considerando que los servicios a contratar no se incorporan características de alta especialidad técnica o de innovación tecnológica y no requieren vincular las condiciones que deberán cumplir los proveedores con las características y especificaciones de los servicios a contratar, derivado de que estos, se encuentran estandarizados en el mercado y el factor preponderante que considera para la adjudicación del contrato es el precio más bajo, por lo tanto, la evaluación de las proposiciones se aplicará bajo el criterio **Binario**.

3.5.2.-Evaluación de la propuesta económica

Solo las proposiciones que resulten solventes técnicamente, serán consideradas para realizar la evaluación económica.



En caso de que se detecte un error de cálculo en alguna proposición, se podrá llevar a cabo su rectificación cuando la corrección no implique la modificación del precio unitario.

No se consideraran las proposiciones, cuando no cotice la totalidad de los servicios requeridos en cada partida.

En caso de discrepancia entre las cantidades escritas con letra y número, prevalecerá la primera, asimismo de presentarse errores en las cantidades o volúmenes solicitados, estos podrán corregirse, en apego al Artículo 55 del Reglamento de la LAASSP.

Se verificará si el precio ofertado es aceptable, por no resultar superior en un 10% respecto del que se observa como mediana en la investigación de mercado realizada.

Se deberá cotizar la totalidad de los servicios requeridos por partida. Se considerará que no se cotizó la totalidad del servicio, cuando algún concepto se cotice en \$0.00 ya que este se tendrá como no cotizado.

3.6 Adjudicación de contrato.

El contrato será adjudicado al licitante cuya oferta resulte solvente porque cumple, conforme a los criterios de evaluación establecidos, con los requisitos legales, técnicos y económicos de las presentes bases y que garanticen el cumplimiento de las obligaciones respectivas, conforme al Artículo 36 Bis fracción I de la LAASSP.

En caso de existir empate en dos o más proposiciones, se dará preferencia en primer término a los micros empresas, a continuación se considerará a las pequeñas empresas y en caso de no contarse con alguna de las anteriores empresas, la adjudicación se efectuará a favor del licitante que tenga el carácter de mediana empresa.

De no actualizarse el supuesto anterior se realizará la adjudicación del contrato a favor del licitante que resulte ganador del sorteo por insaculación que realice la convocante, de ser posible en presencia de la Contraloría Municipal, conforme al Artículo 54 del Reglamento de la LAASSP.

3.7 Facturación

La facturación deberá hacerse a nombre de PRESIDENCIA MUNICIPAL DE MONCLOVA, COAHUILA con domicilio en CALLE ZARAGOZA 332, ZONA CENTRO, C. P. 25700, MONCLOVA, COAH. Con registro federal de contribuyentes PMM 850101 RA4 y cumplir todos los requisitos fiscales establecidos por el Código Fiscal de la Federación, de acuerdo a la Orden de Compra emitida por el Departamento de Adquisiciones.

3.8.-Condiciones de Pago

Se pagará la factura debidamente sellada y firmada una vez recibido de conformidad por el usuario en un plazo no mayor de 120 días.

4.- CAUSALES EXPRESAS DE DESECHAMIENTO

Las propuestas serán desechadas cuando:

De conformidad con el Artículo 29 fracción XV de la LAASSP, será causa de desechamiento:

- a) Se presenten en forma tardía las ofertas una vez iniciado el acto de presentación de propuestas y apertura de propuestas técnicas y económicas.
- b) El sobre en que se presenten las ofertas no esté cerrado en tal forma que se evite introducir o retirar fácilmente documentos, antes de la celebración del acto público



programado para la presentación de proposiciones y apertura de la propuesta técnica y económica.

- c) Falta de la firma del representante legal del licitante en los documentos en la forma y términos en que este requisito se haya solicitado en las bases de la licitación.
- d) Si se comprueba que algún licitante ha acordado con otro u otros elevar el costo de los servicios objeto de la presente convocatoria o cualquier otro acuerdo que tenga como fin obtener una ventaja sobre los demás licitantes.
- e) Cuando no cotice la totalidad del servicio por partida requerida conforme a los requisitos, condiciones y características solicitadas en la presente convocatoria.
- f) Que el licitante presente más de una propuesta.
- g) Cuando el precio ofertados resulte no conveniente, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 2 fracción XII de la LAASSP.
- h) Cuando no cotice la totalidad del servicio requerido. En caso de que algún concepto se cotice en \$0.00 se tendrá por no cotizado y se considerara que no cotizo la totalidad del servicio.
- i) En caso de que las empresas se encuentren dentro de alguno de los supuestos de los Artículos 50 y 60 de la LAASSP.
- j) En caso de que los documentos entregados por los licitantes no sean legibles, imposibilitando el análisis integral de la proposición y conlleven a un faltante o carencia de información que afecte la solvencia de la proposición.
- k) Cuando exista discrepancia entre los ofertado en la propuesta técnica y en la propuesta económica.

5.-RELACION DE DOCUMENTOS A PRESENTAR

5.1.- Todos los documentos deberán contar con estos datos, dichos documentos deberán presentarse en hoja membretadas.

Fecha
Licitación Pública Nacional (Número y Carácter)
Razón Social y Dirección Completa
Teléfonos y Correo Electrónico
Nombre del Representante

5.2.- Documentos

Referencia	Documento	Si	No
1	Escrito bajo protesta de decir verdad que cuenta con facultades suficientes para comprometerse por sí o por su representada, de acuerdo al Anexo 1. Acompañándose por copia simple por ambos lados de su identificación oficial vigente con fotografía (Credencial para votar IFE, Cartilla militar y/o en su caso cedula		

PRESIDENCIA MUNICIPAL DE MONCLOVA, COAHUILA

Dirección de Adquisiciones
ADQ-COMBUSTIBLE-001-2022



	profesional) tratándose de personas físicas. Y en caso de personas morales, de la persona que firme las propuestas.		
2	Escrito bajo protesta de decir verdad, que el licitante es de nacionalidad mexicana de acuerdo a Anexo 2		
3	Escrito que manifieste que en caso de resultar adjudicado, los servicios propuestos cumplirán con las normas solicitadas en la presente convocatoria de acuerdo al Anexo 3		
4	Escrito bajo protesta de decir verdad que no se ubica en los supuestos establecidos en los Artículos 50 y 60 de la LAASSP, de acuerdo con el Anexo 4		
5	En su caso, escrito bajo protesta de decir verdad que el licitante cuenta con estratificación como micro, pequeña o mediana empresa, de acuerdo al Anexo 5		
6	Escrito de No conflicto de interés de acuerdo al Anexo 6		
7	Propuesta Técnica en la cual se contemplara los requisitos, condiciones y especificaciones técnicas establecidos en el Anexo 7		
8	Formato de registro de participación emitido por CompraNet		
9	Escrito original firmado por el representante legal del licitante, en el que manifieste bajo protesta de decir verdad que su representante conoce la LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS PARA EL SECTOR PUBLICO y demás normatividad en materia de Adquisiciones, que está debidamente enterado y de acuerdo con el contenido de las bases, sus anexos, catálogo de conceptos, modelo de contrato de la presente licitación.		
10	Deberá presentar original o copia certificada y copia simple para cotejo del poder notariado en el que se le faculte para suscribir contratos o convenios a nombre de la empresa representada, y se encuentre en condiciones de suscribir las propuestas correspondientes, o bien presentar actas constitutivas en que se acrediten dichas facultades.		
11	En caso de que la persona que asiste al acto de presentación y apertura de propuestas, no sea la misma que firme las propuestas, deberá presentar el original de un poder simple otorgado por el representante legal debidamente acreditado y autorizado para otorgar poder.		
12	Formato de propuesta económica, de acuerdo al Anexo 8		

MONCLOVA, COAHUILA A 25 DE ENERO DEL 2022

AGRADECEMOS SU PARTICIPACION
LA CONVOCANTE
C.P. TEODORA MARINES HERNÁNDEZ
Director de Adquisiciones

PRESIDENCIA MUNICIPAL DE MONCLOVA, COAHUILA
Dirección de Adquisiciones
ADQ-COMBUSTIBLE-001-2022



ANEXO 1.- Escrito de acreditación de personalidad jurídica del licitante para comprometerse y suscribir propuestas

Monclova, Coahuila a ____ de _____ del 2022

____ (Nombre) _____, manifiesto bajo protesta de decir verdad, que los datos aquí asentados son ciertos y han sido verificados, así como que cuento con facultades suficientes para **comprometerme por mi o por mi representada y suscribir las propuestas** en la presente licitación pública nacional numero _____, a nombre y representación de _____ (persona física moral)_____.

Datos personas Morales y Físicas.

Registro Federal de Contribuyentes	
Domicilio	
Calle y Numero	
Colonia	Demarcación territorial o Municipio
Código Postal	Entidad federativa
Teléfono fijo	Teléfono móvil
Correo electrónico	
Apoderado legal o Representante. (Nombre, Domicilio, Teléfonos y correo electrónico)	
Documento para acreditar personalidad y facultades. (Escritura Pública y Modificaciones, Fecha y Datos del Notario Público)	

Datos personales Morales

Número de la Escritura pública en la que consta su acta constitutiva	Fecha	
Nombre, número y domicilio del Notario público (ante el cual se dio fe de la misma)		
Fecha y datos de su inscripción en el registro público del comercio		
Descripción del objeto social		
Relación de accionistas		
Apellido Paterno	Apellido Materno	Nombre(s)
Reformas del Acta Constitutiva que incidan con el objeto del procedimiento (Señalar nombre, Número y Circunscripción del Notario o Fedatario público que las protocolizo, así como la Fecha y los datos de su Inscripción en el registro público de la propiedad.		

Asimismo, manifiesto que los cambios o modificaciones que se realicen en cualquier momento a los datos o documentos contenidos en el presente documento y durante la vigencia del contrato que, en su caso, sea suscrito con la Presidencia Municipal de Monclova, deberán ser comunicados a este, dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha que se generen.

Protesto lo necesario

(Nombre y firma del Apoderado o Representante legal del Licitante)



ANEXO 2.-Escrito de Nacionalidad Mexicana.

Monclova, Coahuila, a ____ de _____ del 2022
Presidencia Municipal de Monclova
Presente

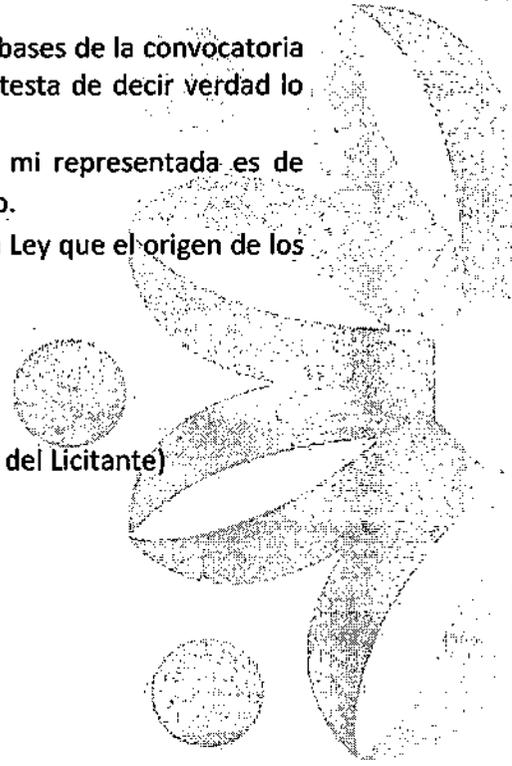
Me refiero al procedimiento ____ (Licitación pública o Invitación a cuando menos tres personas) ____ No. ____ (Número de procedimiento) ____ en el que mi representada, la empresa ____ (Nombre o razón social del licitante) ____ participa a través de la presente propuesta.

Sobre el particular, y en los términos de lo previsto de las bases de la convocatoria de la licitación citada en el párrafo anterior, manifiesto bajo protesta de decir verdad lo siguiente:

- Conforme al Artículo 35 del Reglamento de la Ley, que mi representada es de nacionalidad mexicana, para participar en el procedimiento.
- Conforme al Artículo 39, fracción VIII del Reglamento de la Ley que el origen de los servicios que oferto, serán de origen nacional.

Protesto lo necesario

(Nombre y Firma del Apoderado o Representante legal del Licitante)





ANEXO 3.- Escrito de cumplimiento de normas

Monclova, Coahuila, a _____ de _____ del 2022

Presidencia Municipal de Monclova

Presente

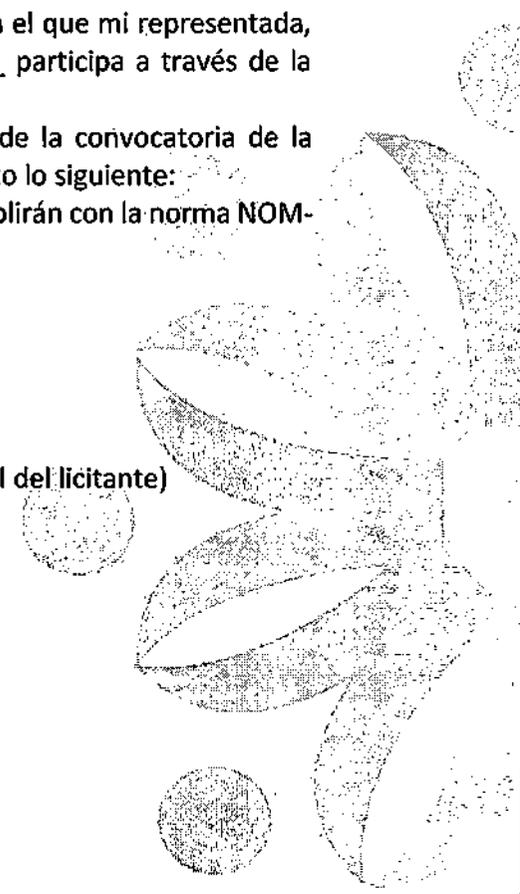
Me refiero al procedimiento _____ (Licitación pública o invitación a cuando menos tres personas) _____ No _____ (Numero de procedimiento) _____ en el que mi representada, la empresa _____ (nombre o razón social del licitante) _____ participa a través de la presente respuesta.

Sobre el particular, y en términos de lo previsto en las bases de la convocatoria de la Licitación Pública Nacional citada en el párrafo anterior, manifiesto lo siguiente:

Que en caso de resultar adjudicado, los servicios propuestos cumplirán con la norma NOM-016-CRE-2016 y sus Acuerdos Modificatorios.

Protesto lo necesario

(Nombre y firma del Apoderado o Representante legal del licitante)





ANEXO 4 Escrito de no encontrarse en los supuestos de los Artículos 50 y 60 de la LAASSP

Monclova, Coahuila a _____ de _____ del 2022
Presidencia Municipal de Monclova
Presente

_____ (Nombre) _____ en mi carácter de representante legal de la _____
(Persona física o Moral) _____ declaro bajo protesta de decir verdad lo siguiente
Que el suscrito (Solo personas morales. Y las personas que forman parte de la sociedad y)
de la propia empresa que represento, no se encuentra (n) en alguno de los supuestos
señalados e los Artículos 50 y 60 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del
Sector Publico, lo que manifiesto para los efectos correspondientes con relación a la
Licitación Pública Nacional número _____

Protesto lo necesario

(Nombre y firma del Apoderado o representante legal del licitante)





ANEXO 5 Escrito de estratificación de MIPYME

Monclova, Coahuila, a ____ de ____ del 2022
Presidencia Municipal de Monclova, Coahuila
Presente

Me refiero al procedimiento de ____ (3) ____ Núm. ____ (4) ____ en el que mi representada, la empresa ____ (5) ____, participa a través de la presente propuesta.

Al respecto y de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 34 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, manifiesto bajo protesta de decir verdad que mi representada está constituida conforme a las leyes Mexicanas, con registro Federal de Contribuyentes ____ (6) ____, y así mismo que considerando los criterios (sector, número total de trabajadores y ventas anuales) establecidos en el acuerdo por el que se establece la estratificación de las micro, pequeñas y medianas empresas, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de Junio del 2009, mi representada tiene un Tope Máximo Combinado de ____ (7) ____, con base en lo cual se estatifica como una empresa ____ (8) ____.

De igual forma, declaro que la presente manifestación la hago teniendo pleno conocimiento de que la omisión, simulación o presentación de información falsa, son infracciones previstas por el artículo 8 fracciones IV y VIII, sancionables en términos de lo dispuesto por el Artículo 27, ambos de la Ley Federal Anticorrupción en Contrataciones Públicas, y demás disposiciones aplicables.

Protesto lo necesario

(Nombre y firma del apoderado o representante legal del licitante)



ANEXO 5 BIS.- Instructivo de llenado para el escrito de estratificación de micro, pequeña y mediana empresa (MIPYMES)

Descripción.

Formato para que los licitantes manifiesten, bajo protesta de decir verdad, la estratificación que les corresponde como MIPYMES, de conformidad con el Acuerdo de Estratificación de las MIPYMES, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de Junio del 2009.

Instructivo de llenado.

Llenar los campos conforme aplique tomando en cuenta los rangos previstos en el Acuerdo antes mencionado.

1. Señalar la fecha de suscripción del documento
2. Anotar el nombre de la convocante
3. Precisar el procedimiento de contratación de que se trate (Licitación Pública o Invitación a cuando menos tres personas)
4. Indicar el número de procedimiento de contratación asignado por CompraNet
5. Anotar el Nombre, razón social o denominación del licitante.
6. Indicar el Registro Federal de Contribuyentes del licitante
7. Señalar el número que resulte de la aplicación de la expresión. **Tope Máximo Combinado = (Trabajadores) x 10% + (Ventas anuales en millones de pesos) X 90%.** Para tales efectos puede utilizar la calculadora MIPYMES disponible en la página <http://www.comprasdegobierNúm.gob.mx/calculadora>
Para el concepto "trabajadores", utilizar el total de trabajadores con los que cuenta la empresa a la fecha de la emisión de la manifestación.
Para el concepto "ventas anuales" utilizar los datos conforme al reporte de su ejercicio fiscal correspondiente a la última declaración anual de impuestos federales, expresados en millones de pesos.
8. Señalar el tamaño de la empresa (Micro, Pequeña o Mediana), conforme al resultado de la operación señalada en el número anterior.
9. Anotar el nombre y firma del apoderado o representante legal del licitante.



ANEXO 6 Escrito de No Conflicto de Interés

Escrito de Manifestación que no desempeña empleo, cargo o comisión en el servicio público o en su caso, que a pesar de desempeñarlo, con la formalización del contrato correspondiente no se actualiza un conflicto de interés.

(Escrito preferentemente en papel membretado y firma autógrafa del licitante o representante legal)

Monclova, Coahuila a ____ de _____ del 2022

Presidencia Municipal de Monclova, Coahuila

Presente

Procedimiento No _____

PARA PERSONAS MORALES

_____, en mi carácter de _____, de la _____ (Persona Moral) _____,

Manifiesto bajo protesta de decir verdad que los siguientes socios accionistas

- 1.-
- 2.-
- 3.-

No desempeñan empleo, cargo o comisión en el Servicio Público y no se actualiza un Conflicto de Interés.

(En caso de algún socio o accionista que desempeñe empleo cargo o comisión en el Sector Publico, se deberá indicar el nombre del accionista)

- 1.-
- 2.-
- 3.-

Independientemente de desempeñar empleo, cargo o comisión en el Servicio Público, con la formalización del contrato correspondiente, no se actualiza un Conflicto de Interés.

PARA PERSONAS FISICAS

_____, manifiesto bajo protesta de decir verdad que no desempeño empleo, cargo o comisión en el sector Público y no se actualiza un Conflicto de Interés.

O

_____, manifiesto bajo protesta de decir verdad que a pesar de desempeñar empleo cargo o comisión en el Servicio Público no se actualiza un Conflicto de Interés.

Protesto lo necesario

(Nombre y firma del licitante o representante legal de la persona moral)



ANEXO 7

OBJETO DE LA LICITACION: ADQUISICION DE COMBUSTIBLE (DIESEL Y GASOLINA) DE 0 A 120,000

LITROS POR MES CON CREDITO A 120 DIAS

Partida	Descripción	Unidad de Medida	Cantidad
1	GASOLINA	LITRO	DE 0 A 120,000
2	DIESEL	LITRO	DE 0 A 120,000



ANEXO 9 Modelo de Contrato

CONTRATO N° ADQ-COMBUSTIBLE-001-2022

En observancia al Artículo 134 de la Constitución política de los Estados Unidos Mexicanos y de conformidad con los Artículos 26 fracción I, 26 Bis fracción I, 27, 28 fracción I, 29, 30 y demás aplicables de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP), los relativos de su reglamento y demás disposiciones aplicables en la materia, se celebra el presente contrato de adquisiciones que celebran por una parte la Presidencia Municipal de Monclova, representada por el _____, PRESIDENTE MUNICIPAL, _____, en su carácter de TESORERO y el _____, en su carácter de SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, a quienes en lo sucesivo se les denominará "EL AYUNTAMIENTO" y por la otra parte _____ Representada por el _____ en carácter de representante legal, a quién se denominará "EL PROVEEDOR", de acuerdo a las siguientes cláusulas:

- D E C L A R A C I O N E S -

PRIMERA: Declara "EL AYUNTAMIENTO"

1. Manifiesta "EL AYUNTAMIENTO", que es un órgano colegiado legalmente constituido con las facultades conferidas por la Constitución Política para el Estado de Coahuila, así mismo, que sus representantes cuentan con las facultades necesarias para suscribir el presente contrato de acuerdo con los Artículos 24, 102 Fracción II numeral 3 y 104 Inciso A, Fracciones XI y XII del Código Municipal vigente para el Estado de Coahuila y acreditan su personalidad con copia certificada del Periódico oficial N° ____ de fecha _____, donde el instituto electoral y de participación ciudadana de Coahuila, declara válidas las elecciones para los ayuntamientos del estado, administración 2022,-2024, así como la certificación de la sesión ordinaria N° 1 de cabildo de fecha primero de enero de 2022. En la cual Toma Protesta y se Incorpora a sus funciones como **Presidente Municipal**. Así mismo, en esta misma acta y fecha antes mencionada, se da nombramiento y toma de protesta al **Tesorero Municipal** y al **Secretario del Ayuntamiento**, todo lo anterior de conformidad con los

PRESIDENCIA MUNICIPAL DE MONCLOVA, COAHUILA

Dirección de Adquisiciones
ADQ-COMBUSTIBLE-001-2022



- Arts. 56, 63 y 104 del Código Municipal vigente para el Estado de Coahuila de Zaragoza.
2. Que conforme a la estructura orgánica del Estado de Coahuila, EL AYUNTAMIENTO forma parte del mismo y que de conformidad con la fracción II del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, está investido de personalidad jurídica y patrimonio propio.
 3. Expresa "EL AYUNTAMIENTO", que tiene su domicilio en Zaragoza N° 332 de la Zona Centro de Monclova, Coahuila, mismo que señala para los fines y efectos legales de este contrato.
 4. De conformidad con el Art 26, 27, 28, 29 y 30 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos Y Servicios para el Sector Publico, la adjudicación del presente Contrato, se realizó mediante el fallo de concurso por **LICITACION PUBLICA NACIONAL**. El día _____ del año en curso
 5. Los servicios a ejecutar son con **Recursos Federales**.
 6. Que requiere la adquisición de: **ADQUISICION DE COMBUSTIBLE (DIESEL Y GASOLINA) DE 0 A 120,000 LITROS POR MES, CON CRÉDITO A 120 DIAS (DE ACUERDO AL ANEXO N° 1 de las Bases de la Licitación Pública Nacional).**

SEGUNDA: Declara "EL PROVEEDOR"

- A. Que es empresa con capacidad Jurídica y Legal para contratar y obligarse civilmente.
- B. Con domicilio fiscal en:

- C. Con Registro Federal de Causantes: _____
- D. Que su registro está vigente en el padrón de contratistas, proveedores y prestadores de servicio del municipio, y que dentro de la clasificación correspondiente en dicho padrón, tiene lo(s) número(s) especialidad(es):

- E. "EL PROVEEDOR" proporcionara a "EL AYUNTAMIENTO" garantías suficientes para el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones derivadas de este Contrato de las leyes aplicables.
- F. Las partes no se formarán reclamaciones distintas de las obligaciones expresadas pactadas en este Contrato.

Ambas partes que cumplen lo pactado para las siguientes cláusulas:

-- C L A U S U L A S --

PRESIDENCIA MUNICIPAL DE MONCLOVA, COAHUILA

Dirección de Adquisiciones

ADQ-COMBUSTIBLE-001-2022

Página 20 de 25



PRIMERA: OBJETO.- Se obliga la empresa _____, por este instrumento a entregar a "EL AYUNTAMIENTO". El suministro de **ADQUISICION DE COMBUSTIBLE (DIESEL Y GASOLINA) DE 0 A 120,000 LITROS POR MES CON CREDITO A 120 DIAS** que se describe en el Anexo "A"

SEGUNDA: MONTO.- Manifiestan ambas partes que el valor de la operación se fijó por la cantidad de _____ (_____ pesos 00/100 M.N.) Costo por litro, cantidad que incluye el impuesto al valor agregado y será pagado por el ayuntamiento a efecto de dar cumplimiento al artículo 45 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios para el Sector Público.

TERCERA: PLAZO DE ENTREGA.- "EL PROVEEDOR" se obliga a entregar el **COMBUSTIBLE (DIESEL Y GASOLINA) DE 0 A 120,000 LITROS POR MES CON CREDITO A 120 DIAS** para los diferentes departamentos del municipio de Monclova, Coahuila" en las instalaciones de Servicios Públicos, en un término no mayor a 5 días. Estas entregas serán recibidas por el titular del Departamento, el cual firmara de recibido de satisfacción los bienes. A efecto de dar cumplimiento al artículo 48 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento.

CUARTA: GARANTÍAS.- "EL PROVEEDOR" A fin de dar cumplimiento con lo dispuesto en los artículos 48 fracción II de la Ley de Adquisiciones, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS PARA EL SECTOR PUBLICO, suscribirá a favor de la Presidencia Municipal de Monclova, una fianza, o en su defecto un cheque certificado, los cuales ampararan el 10% (diez por ciento) del monto total del contrato, este se presentara al firmar este contrato. "EL PROVEEDOR" Queda obligado a responder de los defectos y vicios ocultos de los bienes y calidad de los mismos, así como cualquier otra responsabilidad en que incurriera en términos del presente contrato de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y del Código Civil para el Estado de Coahuila con fundamento en el Artículo 68 fracción VI, dando las garantías correspondientes según los términos del Anexo N° 1 del presente instrumento. Para ser válida esta garantía, "EL PROVEEDOR" deberá reponer por algún defecto o daño que se presente en un término no mayor a 5 días naturales de haber recibido la notificación por escrito al respecto.

QUINTA: CUOTAS COMPENSATORIAS.- "el proveedor" cubrirá las cuotas compensatorias que, conforma a la ley de la materia, pudiere estar sujeta la posible importación de los bienes objeto de este contrato, y en estos



casos no procederán incrementos a los precios pactados, ni cualquier otra modificación al presente instrumento.

SEXTA: "EL PROVEEDOR" se obliga a cumplir con lo establecido en las especificaciones y condiciones que presento en su propuesta de referencia, así como no ceder total o parcialmente las obligaciones y los derechos derivados de los suministros objeto de este contrato, sin autorización de "EL AYUNTAMIENTO".

DE LAS CONDICIONES

SEPTIMA. FORMA DE PAGO Para el pago de los bienes objeto de este contrato "EL PROVEEDOR" entregara según la cláusula Tercera de este contrato, presentara comprobante de firmas de recibido, así como la factura por el valor de estos comprobantes a la Dirección de Adquisiciones, quien hará los trámites necesarios para hacer llegar la factura a Tesorería.

OCTAVA. PLAZO PARA PAGO.- "EL AYUNTAMIENTO" pagara a 120 días hábiles de haber recibido Tesorería la Factura debidamente firmada y sellada por el departamento correspondiente.

NOVENA. PENAS CONVENCIONALES.- Para el caso en que el proveedor no cumpliera con la entrega total de los bienes en las fechas límites establecidas, se pacta como pena convencional a favor de la Presidencia Municipal De Monclova, Coahuila, a título de daños y perjuicios sin necesidad de justificarlos, el cinco % al millar por cada día de retraso que trascurra calculando sobre el valor total de los bienes no entregados sin considerar entregas parciales posteriores a la fecha de vencimiento. Esa sanción podrá hacerse efectiva sin ninguna reclamación de "EL proveedor" a través de la fianza o del saldo a favor de "EL proveedor" que tenga a la fecha para garantizar el cumplimiento de las cláusulas del contrato de conformidad con el artículo 45 fracción XIX de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios para el Sector Público.

DECIMA. ANTICIPO.- Ambas partes manifiestan que no habrá anticipo por el suministro.

Ambas partes expresan su conformidad en el sentido de que cualquier controversia que se suscitare con motivo de la interpretación y cumplimiento de este contrato, se someten expresamente a la Jurisdicción de los Tribunales competentes con residencia en la ciudad de Monclova, Coahuila renunciado al fuero que pudiera corresponderles por razones de su domicilio presente, futuro o cualquier otra causa.

PRESIDENCIA MUNICIPAL DE MONCLOVA, COAHUILA

Dirección de Adquisiciones

ADQ-COMBUSTIBLE-001-2022

Página 22 de 25



Leído que fue este contrato por sus otorgantes y debidamente enterados de su contenido y alcance, la ratificación y firma de conformidad en Monclova, Coahuila a ___ de ___ del 2022.

Por "EL AYUNTAMIENTO"

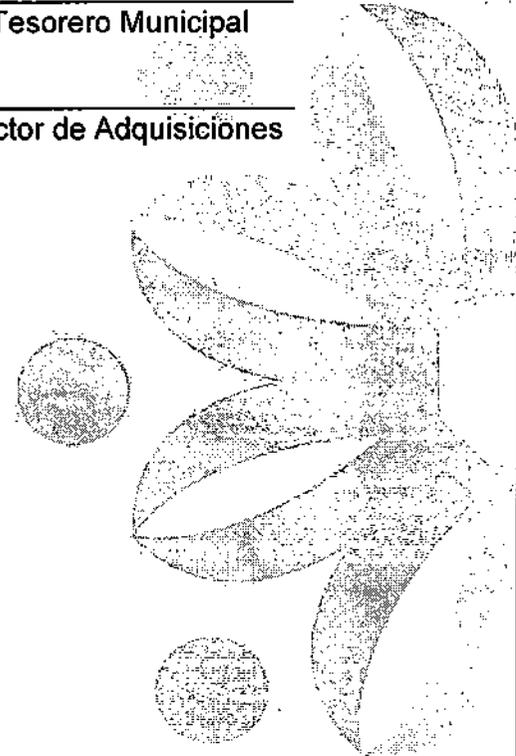
Presidente Municipal

Secretario del Ayuntamiento

Tesorero Municipal

Contralor Municipal

Director de Adquisiciones





CONTRATO No. ADQ-COMBUSTIBLE-001-2022

ANEXO "A"

Partida	Descripción	Unidad de Medida	Cantidad	Precio
1	GASOLINA	LITRO	DE 0 A 120,000 LITROS MENSUALES	\$ _____
2	DIESEL	LITRO	DE 0 A 120,000 LITROS MENSUALES	\$ _____

NOTA: Manifiestan ambas partes que el valor de la operación se fijó por la cantidad de \$ _____ (_____ pesos 00/100 M.N.) costo por litro de GASOLINA y de \$ _____ (_____ pesos 00/100 MN) costo por litro de DIESEL, cantidad que incluye el impuesto al valor agregado.

Por "EL AYUNTAMIENTO"

Por "EL PROVEEDOR"

Presidente Municipal

PRESIDENCIA MUNICIPAL DE MONCLOVA, COAHUILA

Dirección de Adquisiciones
ADQ-COMBUSTIBLE-001-2022

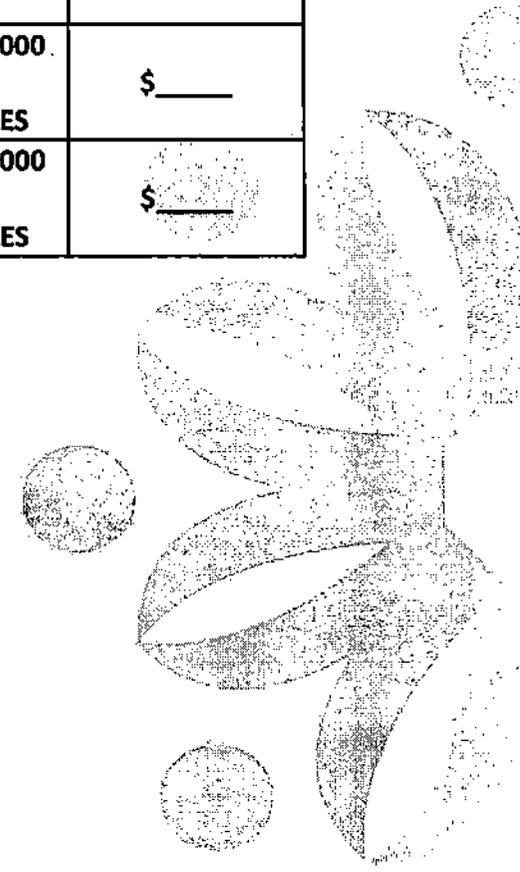
Página 24 de 25



ANEXO 8

PROPUESTA ECONOMICA

Partida	Descripción	Unidad de Medida	Cantidad	Precio
1	GASOLINA	LITRO	DE 0 A 120,000 LITROS MENSUALES	\$ _____
2	DIESEL	LITRO	DE 0 A 120,000 LITROS MENSUALES	\$ _____





TESORERÍA
AYUNTAMIENTO
2022-2024

PRESIDENCIA MUNICIPAL DE MONCLOVA



No. De oficio TE-044/2022
Monclova, Coahuila a 25 de enero de 2022

MD.A. Héctor Manuel Garza Martínez
Secretario Técnico
Presente. -

Por medio del presente me permito enviar un respetuoso y cordial saludo, así mismo aprovecho la ocasión para solicitar la publicación de la convocatoria 01-2022 de la Licitación Pública Nacional N° ADO COMBUSTIBLE-001-2022 en la página de Monclova.

Sin otro asunto por el momento, me despido de Usted quedando a sus órdenes para cualquier duda o aclaración al respecto.

ATENTAMENTE


Lic. René Arturo Flores Sotelo
Tesorero Municipal

c.c.p. Archivo



PRESIDENCIA MUNICIPAL DE MONCLOVA, COAHUILA
TESORERIA MUNICIPAL
LICITACION PÚBLICA NACIONAL
CONVOCATORIA 01-2022

De conformidad con lo que establece la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados en participar en la Licitación Pública Nacional para el **ADQUISICION DE COMBUSTIBLE (DIESEL Y GASOLINA) DE 0 A 120,000 LITROS POR MES CON CREDITO A 120 DIAS** para la Presidencia Municipal de Monclova, Coahuila, de conformidad con lo siguiente:

Nº DE LICITACION	COSTO DE LAS BASES	FECHAS LIMITE PARA ADQUIRIR BASES	FECHA DE ACARACIONES	PRESENTACION Y APERTURA DE PROPUESTAS	HALLO Y ADJUDICACION
ADQ-COMBUSTIBLE-001-2022	\$0.00	1 DE FEBRERO DEL 2022 A LAS 09:00 HORAS	1 DE FEBRERO DEL 2022 A LAS 09:00 HORAS	8 DE FEBRERO DEL 2022 A LAS 09:00 HORAS	9 DE FEBRERO DEL 2022 A LAS 9:00 HORAS
CANTIDAD	DESCRIPCION	UNIDAD DE MEDIDA	META		
1	ADQUISICION DE COMBUSTIBLE (DIESEL Y GASOLINA) DE 0 A 120,000 LITROS POR MES CON CREDITO A 120 DIAS	LITRO			

Garantías: de seriedad mediante cheque certificado y/o fianza por el 10% del monto total de la propuesta económica.

Condiciones generales

Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta en: Calle Zaragoza 195, local D2; zona Centro, Monclova, Coahuila, en la Dirección de adquisiciones; con el siguiente horario de 9:00 a 14:00 horas, hasta el 28 de Enero del 2022 y/o en el portal <https://compranet.hacienda.gob.mx>

La procedencia de recursos: Fondos federales

Los horarios de los actos se especifican en la tabla de licitación y en las bases de la licitación.

Todos los actos serán en la Dirección de Adquisiciones del Municipio de Monclova, Coahuila

El contrato correspondiente se adjudicará al proveedor que de entre los licitantes reúna las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas por la convocante según lo solicitado en las bases de la licitación y de acuerdo a lo estipulado en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

No podrán participar las personas que se encuentren en los supuestos del artículo 50 y 60 penúltimo párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y del Sector Público.

Ninguna de las condiciones establecidas en las bases de licitación podrá ser negociada

Monclova, Coahuila a 25 de Enero del 2022

LIC. RENE ARTURO FLORES SOTELO
 TESORERO MUNICIPAL



TESORERÍA
AYUNTAMIENTO
2022-2024

PRESIDENCIA MUNICIPAL DE MONCLOVA



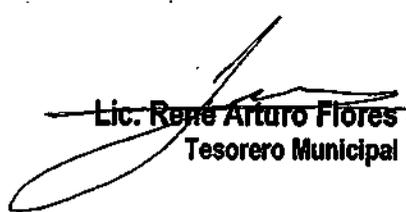
No. De oficio TE-044/2022
Monclova, Coahuila a 25 de enero de 2022

MD.A. Héctor Manuel Garza Martínez
Secretario Técnico
Presente. -

Por medio del presente me permito enviar un respetuoso y cordial saludo, así mismo aprovecho la ocasión para solicitar la publicación de la convocatoria 01-2022 de la Licitación Pública Nacional N° ADO-COMBUSTIBLE-001-2022 en la página de Monclova.

Sin otro asunto por el momento, me despido de Usted quedando a sus órdenes para cualquier duda o aclaración al respecto.

ATENTAMENTE


Lic. René Arturo Flores Sotelo
Tesorero Municipal

c.c.p. Archivo



[← Volver a la Lista](#)

[Crear el Número del Procedimiento](#) [Crear Elemento](#) [Guardar como Proyecto](#) [...](#)

Expediente: 2391717 - Adquisición de combustible (Gasolina y Diesel)

[Ver Vigencia](#)

Estado del Anuncio: [Visible a Todos](#)

Administración del Expediente [Anuncio Público](#)

[Detalles](#) [Archivos No Visibles al Público en General](#) [Elementos del Expediente](#) [Bitácora de Modificaciones al Expediente](#) [Administradores del Expediente](#)

[DATOS GENERALES DEL EXPEDIENTE](#)

[Editar](#)

Código del Expediente [🔍](#)
2391717

Descripción del Expediente [🔍](#)
Adquisición de combustible (Gasolina y Diesel)

Descripción detallada del Expediente
Contratar el servicio referente a la adquisición de Combustible (Gasolina y Diesel) de 0 a 120,000 litros por mes con crédito a 120 días

Referencia del Expediente / No. Control Interno [🔍](#)
ADQ-COMBUSTIBLE-001-2022

División
División

Responsable del Expediente [🔍](#)
Antonio Zerrweck Álvarez

Activar Windows
Ina Configuración de PC para activar Windows.



Procedimiento: 1085108 - Adquisición de combustible (Gasolina y Diésel)

Partiente de Publicar

[Volver a la Lista](#) [Publicación DOF](#) [Duplicar Procedimiento](#) [Editar](#)

CODIFICACIÓN

Número del Procedimiento (Expediente) * Este número se generará al momento de publicar el Procedimiento. LA-805018980-E1-2022

SUFICIENCIA PRESUPUESTAL

¿Dispone de Suficiencia Presupuestal? * Confirme que dispone de suficiencia presupuestal para crear este Procedimiento. Si

Documento que avale la suficiencia presupuestaria * Adjunte copia del documento que avale la suficiencia presupuestaria. **SUFICIENCIA PRESUPUESTARIA COMBUSTIBLE.j.. (211 KB)** Suficiencia presupuestaria

CONTRATO PLURIANUAL

¿Es plurianual? * Capture si el contrato es plurianual. No

Nº de meses involucrados Capture el Nº de meses involucrados en el contrato plurianual. **Activar Windows**
Ir a Configuración de PC para activar Windows.

FECHA DE JUNTA DE ACLARACIONES Y APERTURA DE PROPOSICIONES

PRESIDENCIA MUNICIPAL DE MONCLOVA, COAHUILA - REF:516011

Convocatorias Para Concursos De Adquisiciones, Arrendamientos, Obras Y
Servicios Del Sector Publico /

Sección: Unica

Publicado el: 25-01-2022

Edición: Matutina



El documento incluye tablas que podrían no visualizarse correctamente.
Haga clic aquí para abrirlo en pantalla completa

[\(/notas/docFuente/5641289\)](/notas/docFuente/5641289)

PRESIDENCIA MUNICIPAL DE MONCLOVA, COAHUILA

TESORERIA MUNICIPAL

LICITACION PUBLICA NACIONAL

CONVOCATORIA 01-2022

De conformidad con lo que establece la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados en participar en la Licitación Pública Nacional para el **ADQUISICION DE COMBUSTIBLE (DIESEL Y GASOLINA) DE 0 A 120,000 LITROS POR MES CON CREDITO A 120 DIAS** para la Presidencia Municipal de Monclova, Coahuila, de conformidad con lo siguiente:

No. DE LICITACION	COSTO DE LAS BASES	FECHAS LIMITE PARA ADQUIRIR BASES	JUNTA DE ACLARACIONES	PRESENTACION Y APERTURA DE PROPUESTAS	FALLO Y ADJUDICACION
ADQ-COMBUSTIBLE-001-2022	\$0.00	1 DE FEBRERO DEL 2022 A LAS 09:00 HORAS	1 DE FEBRERO DEL 2022 A LAS 09:00 HORAS	8 DE FEBRERO DEL 2022 A LAS 09:00 HORAS	9 DE FEBRERO DEL 2022 A LAS 9:00 HORAS
PARTIDA	DESCRIPCION		UNIDAD DE MEDIDA	META	
1	ADQUISICION DE COMBUSTIBLE (DIESEL Y GASOLINA) DE 0 A 120,000 LITROS POR MES CON CREDITO A 120 DIAS		LITRO		

Garantías: de seriedad mediante cheque certificado y/o fianza por el 10% del monto total de la propuesta económica.

Condiciones generales

Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta en: Calle Zaragoza 195, local D2, zona Centro, Monclova, Coahuila, en la Dirección de adquisiciones; con el siguiente horario de 9:00 a 14:00 horas, hasta el 28 de Enero del 2022 y/o en el portal <https://compranet.hacienda.gob.mx>

La procedencia de recursos: Fondos federales

Los horarios de los actos se especifican en la tabla de licitación y en las bases de la licitación.

Todos los actos serán en la Dirección de Adquisiciones del Municipio de Monclova, Coahuila

El contrato correspondiente se adjudicará al proveedor que de entre los licitantes reúna las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas por la convocante según lo solicitado en las bases de la licitación y de acuerdo a lo estipulado en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

No podrán participar las personas que se encuentren en los supuestos del artículo 50 y 60 penúltimo párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y del Sector Público.

Ninguna de las condiciones establecidas en las bases de licitación podrá ser negociada

MONCLOVA, COAHUILA, A 25 DE ENERO DE 2022.

En el documento que está visualizando puede haber texto, caracteres u objetos que no se muestran debido a la

conversión a formato HTML, por lo que le recomendamos tomar siempre como referencia la imagen digitalizada del DOF o el archivo PDF de la edición.





ADQUISICIONES
AYUNTAMIENTO
2022-2024



Monclova, Coahuila a 24 de Enero del 2022
OFICIO ADQ-06-2022

Lic. Héctor Alfonso Garza Vázquez
Director de Comunicación Social.
Presente.-

Por medio de la presente me permito enviar un respetuoso y cordial saludos, así mismo aprovecho la ocasión para solicitar que se publique el día 25 de Enero del 2022 la convocatoria 01-2022 de la Licitación Pública Nacional ADQ-COMBUSTIBLE-001-2022 en los diarios de mayor circulación de la Ciudad.

Sin otro asunto por el momento, me despido de Usted quedando a sus órdenes para cualquier duda o aclaración al respecto.

ATENTAMENTE


C. P. TEODORA MARINES HERNANDEZ
Directora de Adquisiciones



**PRESIDENCIA MUNICIPAL DE MONCLOVA, COAHUILA
TESORERIA MUNICIPAL
LICITACION PÚBLICA NACIONAL
CONVOCATORIA 01-2022**

De conformidad con lo que establece la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados en participar en la Licitación Pública Nacional para el **ADQUISICION DE COMBUSTIBLE (DIESEL Y GASOLINA) DE 0 A 120,000 LITROS POR MES CON CREDITO A 120 DIAS** para la Presidencia Municipal de Monclova, Coahuila, de conformidad con lo siguiente:

ADQ-COMBUSTIBLE-001-2022	\$0.00	1 DE FEBRERO DEL 2022 A LAS 09:00 HORAS	1 DE FEBRERO DEL 2022 A LAS 09:00 HORAS	8 DE FEBRERO DEL 2022 A LAS 09:00 HORAS	9 DE FEBRERO DEL 2022 A LAS 9:00 HORAS
1	ADQUISICION DE COMBUSTIBLE (DIESEL Y GASOLINA) DE 0 A 120,000 LITROS POR MES CON CREDITO A 120 DIAS			LITRO	

Garantías: de seriedad mediante cheque certificado y/o fianza por el 10% del monto total de la propuesta económica.

Condiciones generales

Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta en: Calle Zaragoza 195, local D2, zona Centro, Monclova, Coahuila, en la Dirección de adquisiciones; con el siguiente horario de 9:00 a 14:00 horas, hasta el 28 de Enero del 2022 y/o en el portal <https://compranet.hacienda.gob.mx>

La procedencia de recursos: Fondos federales

Los horarios de los actos se especifican en la tabla de licitación y en las bases de la licitación.

Todos los actos serán en la Dirección de Adquisiciones del Municipio de Monclova, Coahuila

El contrato correspondiente se adjudicará al proveedor que de entre los licitantes reúna las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas por la convocante según lo solicitado en las bases de la licitación y de acuerdo a lo estipulado en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

No podrán participar las personas que se encuentren en los supuestos del artículo 50 y 60 penúltimo párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y del Sector Público.

Ninguna de las condiciones establecidas en las bases de licitación podrá ser negociada

Monclova, Coahuila a 25 de Enero del 2022

**LIC. RENE ARTURO FLORES SOTELO
TESORERO MUNICIPAL**



TESORERÍA
AYUNTAMIENTO
2022-2024

PRESIDENCIA MUNICIPAL DE MONCLOVA



No. De oficio TE-013/2022
Monclova, Coahuila a 17 de enero de 2022

Lic. Alejandro López González
Director general Adjunto del Diario Oficial de la Federación
Presente. -

Por medio de la presente me permito enviar un respetuoso y cordial saludo, así mismo aprovecho la ocasión para solicitar la publicación de la convocatoria 01-2022 de la Licitación Pública Nacional N° ADG-COMBUSTIBLE-001-2022 en el Periódico Oficial de la Federación. Teniendo un costo de \$18,640.00 (Dieciocho Mil Seiscientos Cuarenta pesos 00/100M.N.) N° de registro 170934043270420, la fecha de la publicación será el día 25 de enero del 2022.

Sin otro asunto por el momento, me despido de Usted quedando a sus órdenes para cualquier duda o aclaración al respecto.

ATENTAMENTE


Lic. Rene Arturo Flores Sotelo
Tesorero Municipal

c.c.p. Archivo



Recibo Bancario de Pago de Contribuciones, Productos y Aprovechamientos Federales

Usuario: SANJUI
Número de Contrato: 3177111019
Operación: Pago de Impuestos
Cuenta de Cargo: 116156571
Nombre del Cliente: PRESIDENCIA MUNICIPAL DE MONCL
Compañía de servicios a pagar: SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO
R.F.C.: PMM850101RA4
Denominación o Razón Social: PRESIDENCIA MUNICIPAL DE MONCLOVA
Fecha y Hora del Pago: 17/01/2022 16:17 hrs
Número de Operación: 14204094
Llave de Pago: E0F1F6DF13
Total Efectivamente Pagado: \$ 18,640.00
Dependencia: 01 Secretaría de Gobernación

Por el Siguiete Concepto:

Descripción del Concepto: Derechos, Productos y Aprovechamientos
Clave de Referencia del DPA: 014001743
Cadena de la Dependencia: 22010010000000
Importe: 18,640
Cantidad Pagada: 18,640

Cadena Original:

||10001=PMM850101RA4|10017=18640|20001=40062|20002=14204094|40002=20220117|40003=16:17|40008=E0F1F6DF13|14704=18640|14708=18640|14720=18640|14733=014001743|14734=22010010000000|30003=000001000007000163634||

Sello Digital:

||B1BsInW+OHoMnwpI73hiyG7w9IE+sifUrES6Q7advLBVkhHcmynPWXycqTfb1IUVnJNITgx0sdP2tts5WBhsJFycCoHrUdSGm40iCKJCqewb7F5XoSjmqnGwJn/OGzZr6mzaQFJVqhvMfPip8+F4K87bhNn8q6v01HeAJJfW5Bo=||



ADQUISICIONES
AYUNTAMIENTO
2022-2024



Monclova, Coahuila a 17 de Enero del 2022
Oficio ADQ-03-2022

Lic. NANCY SAENZ CAMPOS
Directora de Egresos
Presente.-

Por medio de la presente, me permito enviarle un respetuoso y cordial saludo, así mismo aprovecho la ocasión para solicitar el pago al Diario Oficial de la Federación para la publicación de la convocatoria 01-2022 de la Licitación Pública Nacional N° ADQ-COMBUSTIBLE-001-2022, TENIENDO UN COSTO DE \$18,640.00 (Diez y ocho mil seiscientos cuarenta pesos 00/100 MN) N° de registro 170934043270420, la fecha de la publicación será el día 21 de Enero del 2022.

Sin más por el momento, agradeciendo de antemano las atenciones que brinde a la presente, quedo de Usted.

ATENTAMENTE

[Handwritten signature]
C. P. TEODORA MARINES HERNANDEZ
DIRECTOR DE ADQUISICIONES



Recibi
17-Enc-2022
11:29 hrs
Claudia



Adquisición Monclova <adquisicionesm22.24@gmail.com>

Fwd: RESPUESTA A SU COTIZACION CONVOCATORIA.docx

CARLOS GARZA <carlosgarza214@gmail.com>
 Para: adquisicionesm22.24@gmail.com

17 de enero de 2022, 10:40

----- Forwarded message -----

De: <dof@segob.gob.mx>
 Date: lun, 17 ene 2022 a las 9:56
 Subject: RESPUESTA A SU COTIZACION CONVOCATORIA.docx
 To: <carlosgarza214@gmail.com>

Estimado usuario,

La cuota por derechos de publicación se obtiene a partir de la extensión del documento que se insertará en el Diario Oficial de la Federación, de conformidad con el artículo 19-A de la Ley Federal de Derechos.

GUÍA ORIGINAL	REGISTRO DE COTIZACIÓN	ESPACIO	OBSERVACIONES	PRECIO
CONVOCATORIA.docx	170934043270420	1 planas		18,640.00

Haga click aquí para realizar el pago de la publicación de su documento

El precio que se señala corresponde al archivo que usted envió para cotizar mediante este servicio y ampara únicamente una publicación. En caso de variaciones al contenido, se deberá realizar una nueva cotización. Asimismo, en caso de requerir más de una publicación deberá multiplicar el precio señalado por el número de veces en que el documento deba ser difundido en este periódico oficial.

La cotización de su documento no implica la aceptación de publicación en el Diario Oficial de la Federación. Es esencial para la publicación de documentos en el Diario Oficial de la Federación que ésta sea ordenada por una Ley o disposición jurídica y que se cumplan todos los requisitos establecidos.

ANTES DE PROCEDER AL TRÁMITE DE PUBLICACIÓN DE DOCUMENTOS EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN, VERIFIQUE LAS SIGUIENTES INDICACIONES:

• **Características de estilo que deben contener los documentos para su publicación:**

- El archivo electrónico debe contener íntegramente la misma información del documento impreso.
- Todo documento debe estar formado de la siguiente manera:

- Encabezado (nombre de la dependencia o razón social): no se aceptará el membrete como encabezado, pero sí su descripción.
 - Salida que se integra por la fecha de expedición, cargo, nombre y firma del emisor del documento.
 - Todas las páginas del documento a publicar deberán estar numeradas consecutivamente, incluyendo los anexos al documento principal en su caso.
 - En caso de convocatorias para Licitaciones Públicas, el nombre de la dependencia emisora del documento debe estar claramente señalado, sin abreviaciones, al principio del documento.
 - El texto a publicar debe estar capturado en procesador de textos WORD, fuente Arial, tamaño 9 puntos. Los archivos deben tener la extensión .doc/.docx
- En el caso de Convocatorias para Licitaciones Públicas y Avisos Judiciales y Generales, el archivo electrónico del texto a publicar no debe contener imágenes, logotipos, membretes ni cuadros de texto.
 - Las Convocatorias para Licitaciones Públicas, en caso de utilizar tablas de edición, deberán contener como máximo nueve columnas compactas, en formato horizontal y hasta seis columnas en formato vertical. En ambos casos la información contenida deberá ser concisa.
 - El formato vertical es aplicable según la extensión del documento, en notas aclaratorias, avisos modificatorios o avisos de cancelación; programas anuales de obras o licitaciones públicas.
 - En el caso de Edictos, el archivo electrónico deberá incluir toda la información contenida en el documento original impreso, agregando la descripción del sello del membrete y la leyenda que se encuentran en la parte superior del documento, así como el sello judicial de goma que generalmente se encuentra estampado a un lado de la firma de la autoridad que emite el edicto.
- **Requisitos para la publicación de documentos:**
 - Escrito dirigido al Director General Adjunto del Diario Oficial de la Federación, solicitando la publicación del documento, fundando y motivando su petición conforme a la normatividad aplicable. Señalar en el escrito, el costo, espacio, número de registro de cotización, y fecha de publicación, en su caso. La solicitud no podrá ser firmada POR AUSENCIA? o POR PODER?. El escrito se presenta en original y dos copias legibles.
 - Documento a publicar en papel membretado que contenga lugar y fecha de expedición, cargo, nombre y firma autógrafa del emisor, sin alteraciones, en original y dos copias legibles. Este documento debe ser el mismo que envió a cotizar. En caso de cambios deberá realizar nuevamente la cotización. En caso de tratarse de un edicto, el documento deberá contener sello del tribunal que emite el mismo, legible.
 - Versión electrónica del documento a publicar contenida en un sólo archivo, correctamente identificada. En caso de ingresar más de un documento, cada uno deberá estar en un archivo diferente.
 - Comprobante de pago realizado ante cualquier institución bancaria o vía Internet mediante el esquema de pago electrónico e5cinco (hoja de ayuda), con la clave de referencia 014001743, la cadena de la dependencia 22010010000000 y el monto de pago señalado en la tabla de los datos de cotización. En caso de requerir más de una publicación se deberá multiplicar el precio señalado por el número de veces en que el documento deba ser difundido en este periódico oficial. El pago deberá realizarse invariablemente a nombre del solicitante de la publicación, en caso de personas físicas y a nombre del ente público u organización, en caso de personas morales. El comprobante de pago se presenta en original y copia simple. El original del pago queda bajo resguardo de esta Dirección. Cabe señalar que las cuotas por derechos de publicación son susceptibles a ser actualizadas en cada ejercicio fiscal en apego a lo dispuesto en el Anexo 19 de la Resolución Miscelánea Fiscal de la Ley de Ingresos de la Federación. En caso de duda favor de consultar las tarifas aplicables en la sección de Preguntas Frecuentes-Preguntas relacionadas con los servicios de publicación, del sitio web del Diario Oficial de la Federación.
 - En caso de documentos a publicar emitidos en representación de personas morales, se deberán presentar los siguientes documentos en original y copia para cotejo y resguardo en el Diario Oficial de la Federación:
 - La solicitud escrita y el documento a publicar deberán estar firmados por la misma persona, quien deberá acreditar su personalidad o cargo mediante instrumento público y copia simple de su identificación oficial.
 - Si el trámite lo realiza una tercera persona, deberá señalarlo en la solicitud de publicación, manifestando su nombre y anexando copia simple de su identificación.
 - Guía pre-pagada, correctamente llenada, en caso de que la documentación haya sido enviada por correspondencia o mensajería, para devolverle el acuse y la copia del comprobante de pago correspondiente.
 - **Programación de Publicaciones:**
 - Las convocatorias para concursos de adquisiciones, arrendamientos, obras y servicios del sector público recibidas los días miércoles, jueves y viernes, se publicarán el siguiente **martes**, y las recibidas en lunes y martes, se publicarán el siguiente **jueves**.
 - Los avisos y las convocatorias de enajenación de bienes que sean ingresados en la Sección de Avisos se publicarán de tres a cinco días hábiles después de la fecha de recibido y pagado.
 - Aquellos documentos cuya extensión exceda de diez cuartillas se publicarán de acuerdo a su extensión en un plazo no mayor a 15 días naturales.
 - **Consideraciones Adicionales:**

- Se informa que el Servicio de Administración Tributaria (SAT) es el órgano encargado de emitir el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) a los usuarios de los servicios que presta el Diario Oficial de la Federación por el pago de derechos por publicaciones y de aprovechamientos por la compra de ejemplares y suscripciones, de conformidad con lo que establecen los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación. Los comprobantes (CFDIs) están disponibles para el contribuyente en la página de Internet www.sat.gob.mx. El contribuyente que requiera mayor orientación deberá dirigirse al SAT. Es importante señalar que el SAT sólo emitirá los CFDIs de aquellos pagos en los que el Registro Federal de Contribuyentes (RFC), se encuentre capturado de forma correcta en el Comprobante de pago por concepto de derechos, productos y aprovechamientos, expedido por la Institución bancaria.
- Si usted requiere publicar convocatorias para licitaciones públicas, le invitamos a gestionar ante esta unidad administrativa su nombre de usuario y contraseña para ingresar documentos en forma electrónica a través de la herramienta **Solicitud de publicación de documentos a través de medios remotos**, que se encuentra en el sitio web de este Diario Oficial www.dof.gob.mx/
- Si cuenta con su nombre de usuario y contraseña, así como el pago de derechos correspondiente, ingrese su documento aquí.
- Todos los documentos originales entregados al Diario Oficial de la Federación, quedarán resguardados en sus archivos.
- Secciones del Diario Oficial de la Federación y documentos susceptibles de publicarse en cada una de estas:

LICITACIONES	AVISOS	SECRETARÍAS
<ul style="list-style-type: none"> Licitaciones Públicas Nacionales, Licitaciones Públicas Internacionales, Licitaciones Públicas Internacionales Abiertas, Notas Aclaratorias, Avisos modificatorios, Avisos de cancelación, de Resúmenes de Convocatoria. 	<p>Avisos Generales</p> <ul style="list-style-type: none"> Avisos de cesión de la cartera de una Institución de Seguros a otra, Avisos de cesión de las obligaciones o derechos correspondientes al otorgamiento de fianzas de una institución a otra, Convocatorias para la celebración de procedimientos públicos de venta de bienes muebles e inmuebles federales, Convocatorias a licitación pública para otorgar títulos de concesión,, Avisos relacionados con fideicomisos, Notificaciones por edicto en materia administrativa, Sanciones derivadas de procedimientos administrativos, Edictos emitidos por autoridad administrativa. <p>Avisos Judiciales</p> <ul style="list-style-type: none"> Edictos emitidos por autoridad Judicial. 	<ul style="list-style-type: none"> Acuerdos por modificaciones a autorizaciones de la SHCP, Autorizaciones de la SHCP a instituciones de diversa naturaleza, Extractos de Títulos de Concesión emitidos por la APF, Patentes aduanales, Resoluciones de la SHCP a instituciones de diversa naturaleza, Títulos de concesión emitidos por la APF, entre otros.

No serán materia de publicación en el Diario Oficial de la Federación, los documentos emitidos con base en las disposiciones mercantiles aplicables, entre los que se encuentran:

- Convocatoria de Asamblea General Constitutiva;

- Acuerdo de transformación;
- Decreto de exhibición cuyo plazo o monto no conste en las acciones;

- | | |
|--|---|
| <ul style="list-style-type: none">• Convocatoria para Asambleas Generales y Asambleas de Accionistas;• Convocatoria de Asamblea de tenedores de certificados de participación;• Convocatoria de Asamblea por orden de autoridad;• Acuerdo de Asamblea sobre aumento de capital social;• Balance General de la negociación de sociedades extranjeras;• Balance de las sociedades que emiten obligaciones;• Estados financieros, notas y dictamen de los comisarios;• Reducción del capital social;• Acuerdos sobre fusión, último balance de cada sociedad, sistema establecido para la extinción de su pasivo;• Resolución de escisión; | <ul style="list-style-type: none">• Acuerdo sobre distribución parcial (liquidación);• Balance (liquidación);• Resultado del sorteo para designar acciones amortizadas;• Reglamentos de los empresarios de transportes;• Contratos celebrados entre el accionista único y la sociedad;• Aviso cuando se haya suscrito y pagado la totalidad del capital social;• Informe anual sobre la situación financiera de la sociedad;• Aviso de inscripción en el libro especial de los socios o en el registro de acciones con la estructura accionaria vigente, y• Acta de disolución y liquidación de sociedades mercantiles. |
|--|---|

- Para cualquier duda relacionada con los requisitos o forma de pago, favor de comunicarse al teléfono: +52 55 50 93 32 00, extensiones 35078 y 35080, en un horario de 9:00 a 13:00 horas.

Atentamente.

El Diario Oficial de la Federación



Libre de virus. www.avast.com

PRESIDENCIA MUNICIPAL DE MONCLOVA, COAHUILA
TESORERIA MUNICIPAL
LICITACION PÚBLICA NACIONAL
CONVOCATORIA 01-2022

De conformidad con lo que establece la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados en participar en la Licitación Pública Nacional para el **ADQUISICION DE COMBUSTIBLE (DIESEL Y GASOLINA) DE 0 A 120,000 LITROS POR MES CON CREDITO A 120 DIAS** para la Presidencia Municipal de Monclova, Coahuila, de conformidad con lo siguiente:

ADQ-COMBUSTIBLE-001-2022	\$0.00	1 DE FEBRERO DEL 2022 A LAS 09:00 HORAS	1 DE FEBRERO DEL 2022 A LAS 09:00 HORAS	8 DE FEBRERO DEL 2022 A LAS 09:00 HORAS	9 DE FEBRERO DEL 2022 A LAS 9:00 HORAS
1	ADQUISICION DE COMBUSTIBLE (DIESEL Y GASOLINA) DE 0 A 120,000 LITROS POR MES CON CREDITO A 120 DIAS		LITRO		

Garantías: de seriedad mediante cheque certificado y/o fianza por el 10% del monto total de la propuesta económica.
 Condiciones generales

Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta en: Calle Zaragoza 195, local D2, zona Centro, Monclova, Coahuila, en la Dirección de adquisiciones; con el siguiente horario de 9:00 a 14:00 horas, hasta el 28 de Enero del 2022 y/o en el portal <https://compranet.hacienda.gob.mx>

La procedencia de recursos: Fondos federales

Los horarios de los actos se especifican en la tabla de licitación y en las bases de la licitación.

Todos los actos serán en la Dirección de Adquisiciones del Municipio de Monclova, Coahuila

El contrato correspondiente se adjudicará al proveedor que de entre los licitantes reúna las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas por la convocante según lo solicitado en las bases de la licitación y de acuerdo a lo estipulado en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

No podrán participar las personas que se encuentren en los supuestos del artículo 50 y 60 penúltimo párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y del Sector Público.

Ninguna de las condiciones establecidas en las bases de licitación podrá ser negociada

Monclova, Coahuila a 25 de Enero del 2022


LIC. RENE ARTURO FLORES SOTELO
TESORERO MUNICIPAL

PRESIDENCIA MUNICIPAL DE MONCLOVA, COAHUILA
TESORERIA MUNICIPAL
LICITACION PÚBLICA NACIONAL
CONVOCATORIA 01-2022

De conformidad con lo que establece la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados en participar en la Licitación Pública Nacional para el **ADQUISICION DE COMBUSTIBLE (DIESEL Y GASOLINA) DE 0 A 120,000 LITROS POR MES CON CREDITO A 120 DIAS** para la Presidencia Municipal de Monclova, Coahuila, de conformidad con lo siguiente:

CLAVE DE LICITACION	CANTIDAD	FECHA DE INICIO	FECHA DE CIERRE	FECHA DE INICIO	FECHA DE CIERRE
ADQ-COMBUSTIBLE-001-2022	\$0.00	1 DE FEBRERO DEL 2022 A LAS 09:00 HORAS	1 DE FEBRERO DEL 2022 A LAS 09:00 HORAS	8 DE FEBRERO DEL 2022 A LAS 09:00 HORAS	9 DE FEBRERO DEL 2022 A LAS 9:00 HORAS
1	ADQUISICION DE COMBUSTIBLE (DIESEL Y GASOLINA) DE 0 A 120,000 LITROS POR MES CON CREDITO A 120 DIAS		LITRO		

Garantías: de seriedad mediante cheque certificado y/o fianza por el 10% del monto total de la propuesta económica.

Condiciones generales

Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta en: Calle Zaragoza 195, local D2, zona Centro, Monclova, Coahuila, en la Dirección de adquisiciones; con el siguiente horario de 9:00 a 14:00 horas, hasta el 28 de Enero del 2022 y/o en el portal <https://compranet.hacienda.gob.mx>

La procedencia de recursos: Fondos federales

Los horarios de los actos se especifican en la tabla de licitación y en las bases de la licitación.

Todos los actos serán en la Dirección de Adquisiciones del Municipio de Monclova, Coahuila

El contrato correspondiente se adjudicará al proveedor que de entre los licitantes reúna las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas por la convocante según lo solicitado en las bases de la licitación y de acuerdo a lo estipulado en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

No podrán participar las personas que se encuentren en los supuestos del artículo 50 y 60 penúltimo párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y del Sector Público.

Ninguna de las condiciones establecidas en las bases de licitación podrá ser negociada

Monclova, Coahuila a 25 de Enero del 2022

LIC. RENE ARTURO FLORES SOTELO
 TESORERO MUNICIPAL



TESORERÍA
AYUNTAMIENTO
2022-2024

PRESIDENCIA MUNICIPAL DE MONCLOVA



No. De oficio TE-031/2022
Monclova, Coahuila a 19 de enero de 2022

C.P. Teodora Marines Hernández
Directora de Adquisiciones
Presente. -

Por medio de este conducto reciba un cordial saludo, así mismo informarle que el Municipio de Monclova, Coahuila cuenta con la suficiencia presupuestaria de \$32,746,567.12 (Treinta y Dos Millones Setecientos Cuarenta y Seis Mil Quinientos Sesenta y Siete Pesos 12/100 M.N.) para la Licitación Pública Nacional N° ADQ-COMBUSTIBLE-001-2022 requerida.

Lo anterior con el fin de dar cumplimiento a los documentos requeridos en las reglas y lineamientos de operación.

Sin otro asunto en particular, quedo de Usted para cualquier duda o aclaración al respecto.

ATENTAMENTE


Lic. Rene Arturo Flores Sotelo
Tesorero Municipal

c.c.p. Archivo